

LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA: REGULACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

DIRECTORES: GEMMA FAJARDO GARCÍA Y RAFAEL CHAVES ÁVILA



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática

ECOSOCIAL2020



LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA: REGULACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

DIRECTORES

GEMMA FAJARDO GARCÍA

RAFAEL CHAVES ÁVILA

Valencia, 2019



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
v Calidad Democrática



DER2016-78732-R

Edita

© CIRIEC-España, Centro Internacional de Investigación e Información
sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa
Avda. Los Naranjos · Facultad de Economía · 46022 Valencia
Tel.: 963 828 489 · Fax: 963 828 492
ciriec@uv.es
www.ciriec.es

Diseño de portada y maquetación

Visualco Comunicación
www.visualco.com

ISBN

978-84-949483-7-4

ÍNDICE

PRÓLOGO.....	7
---------------------	----------

INTRODUCCIÓN GENERAL

La regulación y fomento de la Economía Social en la Comunidad Valenciana a debate. Gemma Fajardo García . <i>Profesora Titular de la Universitat de València e investigadora del IUDESCOOP</i>	11
La segunda generación de políticas de fomento de la economía social en España y en la Comunitat Valenciana. Un primer balance. Rafael Chaves Ávila . <i>Catedrático de Economía Aplicada e investigador del IUDESCOOP</i>	19

I. EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN ESPAÑA. REGULACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Las políticas públicas para la Economía Social. Ámbito europeo, estatal y autonómico. Paloma Arroyo Sánchez . <i>Directora de la Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA-CEPES)</i>	31
La Ley de Economía Social de Galicia. María Bastida, Alberto Vaquero y Maite Cancelo . <i>Profesores de las universidades de Santiago de Compostela y Vigo</i>	43
El impulso de la Economía Social en Galicia. Alba Paz Boubeta . <i>Subdirectora General de Economía Social de la Xunta de Galicia</i>	53
Aportación de la Asociación de Economía Social de Aragón sobre el Anteproyecto de Ley de Economía Social de Aragón. Magdalena Sancho Alberto . <i>Secretaria Técnica de CEPES-Aragón</i>	67

Impuls d'un marc normatiu que reconegui l'ESS i la seva voluntat transformadora de l'economia. Xavier Palos Ezquerria . <i>Presidente de la Fundación Roca i Galès</i>	73
---	----

II. EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA. REGULACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Emili Villaescusa Blanca . Presidente de la Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.....	85
José Ignacio Martínez Estevan . Jefe del Servicio de Fomento del Cooperativismo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Generalitat Valenciana	91
Luis Vañó Gisbert . Presidente de la Plataforma del Tercer Sector de la Comunitat Valenciana	97
Miguel Millana Sansaturio . Presidente de la Federación de Empresas Valencianas de la Economía Social (FEVES-Sociedades Laborales)	107
Salvador Pérez Sempere . Presidente de REAS-País Valencià, Xarxa d'Economia Alternativa i Solidària	111

III.DOCUMENTOS DE REFERENCIA SOBRE REGULACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE ECONOMÍA SOCIAL

Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (Extracto)	119
La Estrategia Española de Economía Social 2017-2020 (Extracto).....	133
Competencias asumidas por las Comunidades Autónomas sobre "economía social"	145
Ley 6/2016, de 4 de mayo, de la economía social de Galicia (Extracto)	149
El proyecto de Ley de Economía Social de Aragón, de 30 de noviembre de 2018.....	169
El Pla d'Impuls de l'economia social i solidaria de la ciutat de Barcelona (2016-2019)	199
Estrategia Municipal de Economía Social y Solidaria del Ayuntamiento de Madrid.....	209
Pla Director d'economia social de les Illes Balears	225

PRÓLOGO

Las instituciones europeas vienen recomendando, sobre todo a partir de 2007, que los poderes públicos se esfuercen por dar visibilidad a la economía social y promuevan su implantación y desarrollo. El Consejo de la Unión Europea en su reunión de 7 de diciembre de 2015 sobre “La promoción de la economía social como motor clave del desarrollo económico y social de Europa”, describe las empresas de economía social como aquellas basadas en la primacía de las personas sobre el capital, que incluyen formas organizativas como las cooperativas, mutuas, fundaciones y asociaciones y nuevas formas de empresas sociales; que crean puestos de trabajo, aportan productos y servicios socialmente innovadores, facilitan la integración social y promueven una economía más sostenible y anclada a nivel local.

La contribución de la economía social a un crecimiento más inteligente, sostenible e integrador es hoy en día indiscutible, pero su implantación dependerá de su visibilidad y de su promoción, y esta es una responsabilidad que las instituciones europeas hacen recaer en todos los poderes públicos (Resolución del Parlamento Europeo de 19 de febrero de 2009).

Como consecuencia, muchos países europeos han regulado la economía social, como es el caso de España (Ley de Economía Social 5/2011, de 29 de marzo). Pero la visibilidad de la economía social y su promoción también exige el compromiso de las demás administraciones públicas, como las comunidades autónomas o los ayuntamientos, que deben desarrollar y aplicar la Ley de Economía Social para que ésta cumpla su objetivo. A tal fin diversas comunidades autónomas han aprobado ya, o están tramitando, la regulación de la economía social en sus territorios o están implementando planes de fomento de ésta. Esto debe contribuir a cohesionar el sector, a darle visibilidad y presencia en las instituciones y a su promoción a través de medidas como el catálogo-registro de entidades; la estructuración del sector; su representación institucional y otras medidas de fomento.

La Generalitat Valenciana asumió en su Estatuto de Autonomía competencias, más o menos amplias, para regular diversas entidades de la economía social (cooperativas, mutualidades, sociedades agrarias de transformación, fundaciones, asociaciones o cajas de ahorros) y desde su reforma en 2006, asumió también competencias para el fomento de la economía social (art. 80.4 EACV). Por otra parte, la Ley de Economía Social de 2011, como norma básica en materia de economía social, declara tarea de interés general la promoción, estímulo y desarrollo de estas entidades; y ordena a los poderes públicos algunos objetivos que deben tener sus políticas de promoción de la economía social. Sin embargo a día de hoy, todavía no se ha desarrollado esta competencia ni se han tomado medidas de fomento en favor de la economía social.

Por este motivo, y aprovechando que la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación de la Generalitat Valenciana, convocó subvenciones para que las universidades de esta Comunitat realizaran actuaciones relacionadas con el desarrollo del Estatuto de Autonomía, desde el Instituto de Investigación en Economía Social (IUDESCOOP-UV) y su proyecto de investigación ECOSOCIAL2020, decidimos promover una Jornada de reflexión sobre la regulación y fomento de la economía social en la Comunidad Valenciana. Para ello, contamos con los representantes de las principales organizaciones de la economía social en la Comunitat, con representantes de la administración valenciana y de la Universidad. También quisimos conocer el estado de la cuestión en otros ámbitos, europeos y españoles, y para ello, contamos con la representación de la confederación estatal de empresas de economía social (CEPES), así como representantes de la economía social, de la administración y de la universidad en otras comunidades autónomas, donde el sector se ha organizado y la administración está desarrollando sus competencias e implementando medidas de fomento de la economía social.

Con esta jornada, cuyas aportaciones recogemos en este libro, hemos querido generar debate sobre la conveniencia de fortalecer el sector de la economía social valenciana y cómo hacerlo. En las páginas que siguen, el lector encontrará la respuesta que cada organización ha dado a estas cuestiones. Los organizadores de la Jornada y coordinadores de esta obra esperan que su lectura resulte de interés y ayude a tomar conciencia sobre la importancia de promover la economía social también en la Comunitat Valenciana.

Gemma Fajardo y Rafael Chaves
Directores

INTRODUCCIÓN GENERAL

La regulación y fomento de la Economía Social en la Comunidad Valenciana a debate

Gemma Fajardo García¹

Profesora Titular Derecho Mercantil

Iudescoop-Universitat de València

La economía social, como concepto, comienza a tener presencia en la legislación española en los años ochenta, a la par que en otros países de Europa y en las instituciones europeas.

En España, el concepto de economía social se menciona en disposiciones legales a partir de 1985, cuando al reestructurarse el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se encomienda a la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales “la realización de estudios sobre la Economía Social” (RD. 530/1985 de 8 de abril, art. 12); y poco después se incluye “*la promoción y fomento del cooperativismo y la economía social*” como objeto de subvención en el Programa: “*Apoyo al empleo en cooperativas y sociedades laborales*” (Orden de 21 de febrero de 1986 sobre Programas de apoyo a la creación de empleo, art. 4). Estas normas no describen que entienden por economía social, pero hacen referencias a las cooperativas y sociedades laborales en unos casos, y en otros a cooperativas y “*otras empresas comunitarias*”, sin mayor concreción.

Un paso importante fue la creación del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (INFES), adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como organis-

1. Esta es una contribución del proyecto de investigación Economía Social, Autogestión y Empleo (DER2016-78732-R) financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Agencia Estatal de Investigación y el FEDER.

mo autónomo administrativamente. El INFES asumió las funciones y competencias que hasta el momento tenía la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales y el Consejo Superior del Cooperativismo, que se extinguen. El nuevo Consejo del INFES se integra por los representantes de las asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales de ámbito estatal *“y de otras Entidades e Instituciones cuyo objeto social sea coincidente con los fines del Instituto”* (Ley 31/1990, de 27 de diciembre, art. 98). Más tarde se definen las entidades de Economía Social como *“aquellas que tengan por objeto la prestación de bienes y servicios a sus asociados, participando éstos directa y democráticamente en la toma de decisiones, y aquéllas en las que los trabajadores ostenten la mayoría del capital social. Asimismo se considerarán incluidas las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad socio-económica mediante cualquier fórmula de autoempleo. En concreto, componen el concepto de economía social las Cooperativas de cualquier tipo, las Sociedades Anónimas Laborales y cualesquiera otras entidades que reúnan los requisitos o cumplan las condiciones que se establezcan normativamente”* (RD. 1836/1991, 28 de diciembre, art.2).

En esos momentos, la autogestión, y sobre todo el autoempleo (incluso individual), son los elementos clave, junto con la gestión democrática, para identificar a la economía social. Se trata de un concepto más reducido del que en estas mismas fechas maneja la doctrina (Monzón, 1987) o las instituciones europeas como veremos a continuación. La razón de esta limitación puede atribuirse al origen del concepto de economía social, vinculado a las cooperativas y sociedades laborales; y a la adscripción de competencias en la materia, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo que justifica también que el fomento de la economía social se haya centrado en buena medida en la generación y mantenimiento del empleo. El Programa de ayudas y subvenciones *“Desarrollo de la Economía Social”*, que constituye una partida presupuestaria que se transfiere directamente del Estado a las Comunidades Autónomas (Monzón et alii, 2010, 115), tiene un triple objetivo: por una parte fomentar el empleo en cooperativas y sociedades laborales; por otra la formación, difusión y fomento de la economía social, y por último, fomentar el asociacionismo de cooperativas y sociedades laborales (Orden de 29 de diciembre de 1998, arts. 1 y 2).

En Europa, es Francia quien toma la iniciativa al reconocer la economía social en los primeros años 80, con la aprobación de la Carta de la Economía Social por parte de las organizaciones representativas de las Asociaciones, Mutualidades y Cooperativas (CNLAMCA); y con la creación de la Delegación Interministerial de la Economía Social, adscrita a la Presidencia del Gobierno francés.

Poco después, accede a la Presidencia de la Comisión Europea, Jacques Delors (1985-1995), quien va a potenciar la Economía Social en las instituciones europeas. Durante ese periodo se creó la XXIII Dirección General de la Economía Social; se aprobó la Comunicación de la Comisión *“La economía social en una Europa sin fronteras”* (1989) y se presentaron los primeros proyectos de Estatutos de la Sociedad Cooperativa Europea, de la Asociación Europea y de la Mutualidad Europea (1992), de

los que sólo prosperó el Reglamento por el que se aprueba el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea (Reglamento CE 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003).

El sector de la economía social europea se estructura en 2000 en torno a la Conferencia Europea Permanente de las Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (CEP-CMAF), que mas tarde, en 2008 se transformó en la hoy conocida como *Social Economy Europe* (<http://www.socialeconomy.eu.org/>). Esta organización identifica los valores que caracterizan a la Economía social en Europa y declara que los mismos se encuentran presentes en actividades desarrolladas por asociaciones, cooperativas, mutuas, fundaciones y empresas sociales. Esos valores son: Primacía de la persona y del objeto social sobre el capital; Adhesión voluntaria y abierta; Control democrático por sus socios; Conjunción del interés de sus miembros usuarios y del interés general; Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad; Autonomía de gestión e independencia de los poderes públicos, y Destino de la mayor parte de los excedentes a la consecución de objetivos de desarrollo sostenible, a la mejora de los servicios a los socios y al interés general.

El 19 de febrero de 2009 el Parlamento Europeo aprobó una Resolución sobre la Economía Social, donde reconoce que esta conjuga rentabilidad y solidaridad y desempeña un papel esencial en la economía europea; sin embargo, advierte que es un sector poco conocido, por lo que insta a las instituciones europeas y a los Estados a su reconocimiento y a su fomento. A partir de esta resolución, comienza a reconocerse legalmente la economía social en diversas leyes europeas, y entre ellas la ley española.

La Ley 5/2011 de 29 de marzo de Economía Social nace con el objetivo de establecer un marco jurídico común para el conjunto de entidades que integran la economía social, con pleno respeto a la normativa específica aplicable a cada una de ellas, así como determinar las medidas de fomento a favor de las mismas en consideración a los fines y principios que les son propios. La Ley define la economía social, como conjunto de actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios orientadores de la economía social, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.

Una cuestión que se plantea en este momento, es la relativa a la competencia en la regulación y fomento de la economía social, puesto que la Constitución no se pronuncia expresamente al respecto. Es cierto que la Constitución establece ciertos derechos y ordena promover instituciones propias de la economía social, como el derecho de asociación (art. 22); el derecho de fundación para fines de interés general (art. 34.1); el fomento de las asociaciones de consumidores (art. 51.2); la promoción de las diversas formas de participación en la empresa; el fomento de las cooperativas o la facilitación del acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción (art. 129). Pero no existe un expreso reconocimiento de la economía social como categoría, ni se atribuyen competencias específicas sobre ella.

La Ley de Economía Social se define como legislación básica sobre actividades económicas, lo que implica que su regulación es competencia del Estado, mientras que las Comunidades Autónomas, si bien podrán legislar en la materia, deberán respetar las normas básicas de esta Ley (Disposición final primera).

Los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas, aprobados entre los años 1979-1983 no contenían referencias a la economía social aunque sí que algunas comunidades habían asumido competencias legislativas en materia de asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutualidades de previsión social. Las comunidades que inicialmente no habían asumido todas esas competencias las recibieron más tarde a través de un conjunto de leyes orgánicas de transferencia de competencias aprobadas entre los años 1992-1996 (Morillas, 2002, 42).

Es a partir de 2006, cuando se reforman los Estatutos de Autonomía de varias Comunidades Autónomas y se asumen entre otras, competencias en materia de fomento (y en ocasiones, de ordenación) de la Economía Social. Este es el caso de comunidades como la valenciana, catalana, andaluza o aragonesa, entre otras (como puede verse más adelante). Así es como, la Comunitat Valenciana incorpora un nuevo art. 80 a su Estatuto de Autonomía según el cual *“La Generalitat promoverá formas de participación de los trabajadores en la propiedad de los medios de producción y fomentará la participación en las empresas y la creación de sociedades cooperativas y otras figuras de Economía Social”*. No se incorpora una clara manifestación de fomento del Sector de la Economía Social como hacen las demás comunidades; pero sí hay un mandato dirigido a la Generalitat para que fomente la creación de sociedades cooperativas y otras figuras de la Economía Social.

Además del anterior mandato estatutario, debe tenerse en cuenta que la Ley de Economía Social 5/2011, como legislación básica y por tanto, aplicable en la Comunitat Valenciana, reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas; y ordena a todos los poderes públicos, de ámbito estatal o comunitario, regional o local, la “promoción de la economía social” lo que implicará entre otras tareas, según dice: Remover los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de una actividad económica de las entidades de la economía social; Facilitar las diversas iniciativas de economía social; Promover los principios y valores de la economía social; Promocionar la formación y readaptación profesional en el ámbito de las entidades de la economía social; Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa a los emprendedores de las entidades de economía social; Crear un entorno que fomente el desarrollo de las iniciativas económicas y sociales en el marco de la economía social; Involucrar a las entidades de la economía social en las políticas activas de empleo, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo, mujeres, jóvenes y parados de larga duración; Introducir referencias a la economía social en los planes de estudio de las diferentes etapas educativas o Fomentar el desarrollo de la economía

social en áreas como el desarrollo rural, la dependencia y la integración social (art. 8.1 y 2).

La Ley de Economía Social de 2011 habilitaba al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la misma (DF 2ª); y le ordenaba concretas tareas a realizar, como aprobar en el plazo de 6 meses un programa de impulso de las entidades de la economía social (DA 7ª), o un informe, en el plazo de dos años, en el que se analice y evalúe los efectos y consecuencias de la aplicación de la ley (DA 5ª). Sin embargo, el Gobierno de España, no sólo no aprobó ningún programa de impulso a las entidades de la economía social hasta 2015, sino que no ha elaborado ningún informe de evaluación sobre la aplicación de la ley. La aplicación y desarrollo de la Ley está paralizada desde su aprobación, entre otros motivos porque ni se ha puesto en marcha el Consejo para el Fomento de la Economía Social que es quien debe informar la elaboración del catálogo de entidades de la economía social (art. 6.1); la elaboración de cualquier norma sobre la materia, o las medidas de información estadística sobre estas entidades (art. 13).

Más recientemente, el Consejo de Ministros, el 29 de diciembre de 2017 aprobó la Estrategia Española de Economía Social (2017-2020) con la que pretende conseguir varios objetivos, como apoyar a las empresas de la economía social a través de programas, proyectos y fondos, o reforzar e impulsar los valores de la economía social y su proyección en la sociedad española. Dando respuesta a la Ley de Economía Social, la Estrategia Española de la Economía Social (EEES en lo sucesivo) prevé por una parte, dar visibilidad a la economía social; y para ello adopta medidas para recopilar información estadística de las entidades de la economía social con el fin de reforzar su conocimiento y reconocer su contribución a la generación de tejido empresarial y de empleo de calidad. Por otra parte, prevé promover a las entidades de la economía social *“con especial atención a las que apoyen el empleo en los sectores más desfavorecidos y con arraigo en sus territorios”*. La Estrategia contiene 11 ejes estratégicos de actuación y 63 medidas que abordan diversos aspectos clave para el desarrollo del sector. Los 11 ejes estratégicos son: 1. Apoyo al empleo y al emprendimiento en el ámbito de la economía social. 2. Impulso a la consolidación de empresas de la Economía Social y su crecimiento. 3. Análisis y desarrollo del marco jurídico de la economía social, con el objeto de eliminar las barreras que puedan impedir o limitar su desarrollo. 4. Generación de mecanismos innovadores de participación de la Economía Social en sectores estratégicos. 5. Impulso de la Economía Digital en las entidades de Economía Social. 6. Fomento de la participación institucional de la economía social. 7. Desarrollo de la economía social en el marco de la Agenda Internacional y en especial en Iberoamérica, Europa y Mediterráneo. 8. Incremento de la visibilidad de las entidades de la economía social y difusión de su actividad. 9. Fomento de la igualdad de género y de la inclusión social en la economía social. 10. Impulso de la responsabilidad social en el marco de las entidades de la economía social. 11. Participación de la Economía Social en el diseño e implantación de la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En la redacción de esta Estratega han participado además de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, otros departamentos ministeriales, las Comunidades Autónomas, así como entidades representativas del sector, agentes sociales y expertos en la materia. Sin embargo, las comunidades autónomas y entidades locales no están obligadas a su cumplimiento, y los demás departamentos ministeriales lo estarán si cuentan con disponibilidad presupuestaria, lo que no garantiza su ejecución.

En todo este tiempo, diversas Comunidades Autónomas y algunos Ayuntamientos han puesto en marcha leyes y planes de fomento de la Economía Social. Así, Galicia aprobó la Ley 6/2016, de 4 de mayo de economía social²; mientras que el Gobierno de Aragón aprobó el 30 de noviembre de 2018 un Proyecto de Ley de Economía Social³, que finalmente no concluyó su tramitación al disolverse las Cortes ante la convocatoria de elecciones. En esta línea también, se daba cuenta no hace mucho del inicio de un proceso en Cataluña para la aprobación de una ley de economía social y solidaria⁴.

Por otra parte, otras comunidades y ayuntamientos, a la par o alternativamente, han puesto en marcha planes o estrategias de fomento de la economía social, como ya recogió en su momento el monográfico sobre “Nueva Generación de Políticas Públicas de Fomento de la Economía Social” de la revista *Noticias de la Economía Pública, Social y Cooperativa* nº 58 (2018, 33) coordinado por Rafael Chaves⁵, como es el caso del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia (2018-2020); el Pla director de l'Economia Social de les Illes Balear (2018-2022); la Norma Foral 15/2014 de Fomento de la Economía Social en Guipúzcoa; la Estrategia municipal de la economía social y solidaria del Ayuntamiento de Madrid (2018-2015) o el Pla d'Impuls de l'economia social i solidaria de la Ciutat de Barcelona (2016-2019). A todas ellas habría que añadir también, los Planes de Actuación de la Dirección de Economía Social del Gobierno Vasco (2017-2020) y el Plan Integral de Economía Social de Navarra (2017-2020); así como, el proyectado Plan de Impulso y Modernización de la Economía Social en Andalucía, previsto para los próximos cuatro años.

Este no ha sido el caso de la Comunitat València, pese a tener un sector de la Economía Social importante. Según el Libro Blanco del Cooperativismo y de la Economía Social de la Comunitat Valenciana (CIRIEC, 2018, 19) existen en esta comunidad 34.838 entidades de la economía social (15% del total a nivel estatal), que dan trabajo directo a 172.438 personas (12,5% del empleo a nivel estatal), generan 13.000 millo-

2. <https://www.boe.es/boe/dias/2016/06/18/pdfs/BOE-A-2016-5943.pdf>

3. [http://bases.cortesaragon.es/bases/original.nsf/\(BOCA1\)/E32C977FE8E3504FC125835500333484/\\$File/BOCA_297.pdf](http://bases.cortesaragon.es/bases/original.nsf/(BOCA1)/E32C977FE8E3504FC125835500333484/$File/BOCA_297.pdf)

4. <http://observatorioeconomiasocial.es/actualidad-observatorio.php?id=4127&PHPSESSID=7aecd356d2d6522830cca986ffa250cb>

5. http://ciriec.es/wp-content/uploads/2018/11/NoticiasCIDE_58.pdf

nes de euros de facturación (11% del total de España) y cuentan con unos 9 millones de socios. Dentro de este conjunto, el subsector de mercado de la economía social agrupa a 3.332 empresas, 81.246 empleos directos y consolida un volumen de facturación en 2016 de 8.341 millones de euros; mientras que el subsector no de mercado, agrupa a 31.504 asociaciones y fundaciones, con un volumen de ingresos que alcanza los 4.635 millones de euros, 91.174 empleos y más de 813.000 voluntarios⁶.

La Comunitat Valenciana, a pesar a la relevancia que tiene la economía social en su territorio; del mandato de fomento de la economía social a los poderes públicos, que establece la normativa básica sobre economía social; o del reconocimiento expícito en su Estatuto de Autonomía de su competencia en materia de economía social, ni ha regulado mínimamente la economía social, ni ha establecido ninguna medida de fomento de la misma más allá del “Programa de apoyo a la economía social” del Ministerio de Trabajo (sucesor de las Ayudas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo de los años 60-70) y que constituye una partida presupuestaria que se transfiere a las Comunidades para su ejecución. De esta forma el fomento de la economía social tiene un alcance bastante limitado, pues solo beneficia a cooperativas, sociedades laborales y mutualidades de previsión social; y tiene por objeto subvencionar actividades de formación, fomento y difusión de la economía social, estén o no vinculadas con el empleo; y gastos generales y de funcionamiento de las organizaciones representativas de las anteriores entidades (Orden 25/2016, de 21 de noviembre). Existen otras subvenciones y ayudas que benefician a entidades de la economía social como cooperativas y sociedades laborales, entidades no lucrativas, empresas de inserción o centros especiales de empleos, entre otras; pero no tienen su origen en un plan integral de promoción de la economía social, ni contribuyen a cohesionar el sector de la economía social, que va más allá de las cooperativas y sociedades laborales.

Lo cierto es que en los últimos años, la economía social no ha estado muy presente en la agenda de la Generalitat Valenciana, habiendo desaparecido incluso su denominación de la Dirección General que se ocupaba del tema, que ha sustituido “Trabajo, Cooperativismo y Economía Social”, por “Economía, Emprendimiento y Cooperativismo”. Ese cambio de denominación refleja también un cambio en la orientación de la política desarrollada por la Generalitat, al promover, como modelo de economía sostenible, las empresas sociales y la economía del bien común (Orden 2/2017, de 1 de febrero y Resolución 18 diciembre 2018).

Últimamente, no obstante, conviene destacar el compromiso asumido por los partidos que conforman el actual Gobierno Valenciano (PSPV, Compromís y Unidas Podemos), en el conocido como Pacto del Botánico 2, (firmado en Alicante, el 12 de junio de 2019) de *“Fomentar las cooperativas y la economía social para impulsar un cambio*

6. http://ciriec.es/wp-content/uploads/2018/10/LibroBlanco_ES_CV_resumen.pdf

en el modelo productivo basado en valores democráticos, participativos, igualitarios y sostenibles” (Eje 4. Empleo, modelo productivo e innovación, nº 31).

Ante esta situación parece necesario que el sector de la economía social valencia se reconozca y avance hacia una colaboración más estrecha entre sí como en el caso de organizaciones como Cepes Aragón⁷, Red Eusumo de Galicia⁸ o la Asociación de Economía Social Catalana⁹ (AESCAT), que integran a su vez una amplia representación de la economía social como las entidades representativas de cooperativas y sociedades laborales, mutualidades de previsión social, fundaciones y asociaciones del tercer sector, empresas sociales, centros especiales de empleo, o la red de economía alternativa y solidaria. Sólo de esa forma podrán poner en común sus particularidades, sus necesidades y podrán apoyarse mutuamente en sus reivindicaciones. La promoción de la economía social precisa de su apoyo por parte de los poderes públicos, como dice la ley, pero sobre todo de que el sector se estructure, se reconozca y se apoye.

Bibliografía

- MONZÓN, J.L (1987) “La Economía Social en España”, *CIRIEC-España*, nº 0, pp. 19-29.
- MONZÓN, CALVO, CHAVES, FAJARDO Y VALDÉS, (2010), *Informe para la elaboración de una ley de fomento de la economía social*. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- MORILLAS, M.J. Y FELIÚ REY, M.I. (2002). Curso de Cooperativas. Tecnos, Madrid.
- CHAVES, R. (2018) “Nueva generación de políticas públicas de fomento de la economía social” en *Noticias de la Economía Pública, Social y Cooperativa* nº 58.
- CIRIEC (2018) *Libro Blanco del Cooperativismo y de la Economía Social de la Comunitat Valenciana*.

7. <https://economiasocialaragon.es/>

8. <http://www.eusumo.gal/>

9. <https://economiasocialcatalunya.cat/>

La segunda generación de políticas de fomento de la economía social en España y en la Comunitat Valenciana. Un primer balance¹

Rafael Chaves Ávila²

CIRIEC, IUDESCOOP

Departamento de economía aplicada.

Universitat de València

Durante los últimos diez años, es decir, durante el periodo 2008-2018, la evolución de las políticas públicas de fomento de la economía social ha sido irregular tanto en el tiempo como a lo largo del territorio español. Este periodo se ha caracterizado en lo económico, con el final de un largo ciclo económico expansivo, una profunda crisis y una nueva etapa de crecimiento desde 2015. En el plano político emanado de las instituciones internacionales, especialmente europeas, se ha caracterizado por un discurso favorable al desarrollo de políticas de fomento de la economía social, discurso cuyos principales referentes han sido el Informe sobre la economía social «Informe Toia» aprobado en 2009 por el Parlamento Europeo, sucesivos dictámenes del Comité Econó-

1. Ampliación del texto CHAVES, R. (2018): “Una nueva generación de políticas de fomento de la economía social en España: De la Ley 3/2011 de economía social a la Estrategia Española de la economía social (2018-2020) y los Planes regionales y municipales de impulso de las cooperativas y la economía social”, *Noticias de la economía pública, social y cooperativa*, nº 58, pp 32-34 (*descargable en http://ciriec.es/wp-content/uploads/2018/11/NoticiasCIDE_58.pdf*).

2. Proyecto de investigación: Economía Social, Autogestión y Empleo (DER2016-78732-R) financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Agencia Estatal de Investigación y el FEDER

mico y Social Europeo, la declaración oficial del Consejo Europeo de 7 de diciembre de 2015, sobre «La promoción de la economía social como motor clave del desarrollo económico y social en Europa» y la iniciativa para la empresa social, lanzada en 2011 por la Comisión Europea. En este contexto, como reflejan el informe CESE/CIRIEC (2018), sobre la *evolución reciente de la economía social en la Unión Europea* y el Informe CESE/CIRIEC sobre *buenas prácticas de políticas de fomento de la economía social en la Unión Europea*, a escala de los estados de la Unión, a nivel regional e incluso a nivel local, son múltiples gobiernos a lo largo de la geografía europea los que han desplegado políticas innovadoras para impulsar el desarrollo de la economía social. Muchas de estas políticas pueden considerarse de nueva generación.

El caso español es singular

Como ya se evidenció en el estudio de Chaves (2010), hasta el inicio de la crisis se evidenciaron dos modelos de políticas dirigidas hacia la Economía Social: por un lado un modelo de políticas minimalistas (de mínimos), en el cual el gobierno autonómico se limita a reproducir y gestionar las dotaciones presupuestarias transferidas desde la Administración Central, realizando esfuerzos presupuestarios reducidos y revelando poca creatividad en términos de medidas desplegadas y con ello un escaso interés o apuesta política por este sector social. Ello en un contexto en que las principales políticas de fomento de la economía social fueron diseñadas durante la década de los años ochenta por el gobierno central. Por otro lado existía un modelo avanzado de políticas, siendo los gobiernos andaluz y en menor medida el murciano los representativos. Estos se caracterizaban por unos niveles de esfuerzo presupuestario elevados, un amplio abanico de instrumentos propios desplegados y una visión amplia (no sólo ligada a resolver problemas de empleo) de la funcionalidad de la Economía Social en el sistema. En este modelo son característicos los pactos plurianuales y multipartito que involucran al sector, a la administración e incluso a otros agentes sociales como los sindicatos. En Andalucía se aprobaron desde principios del milenio los sucesivos I, II y III Pactos andaluces por la economía social. Murcia también tuvo uno de esos Planes aunque de menor envergadura y complejidad.

El estallido de la crisis evidencia y su impacto en las políticas de economía social en España evidencia tres elementos: El primero es el retraso en la articulación de políticas dirigidas a la economía social que puedan ser a su vez funcionales para paliar los efectos de la crisis y sentar las bases de un nuevo modelo para la salida a ésta. La principal medida tarda más de dos años en aprobarse, *Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social*. Ésta, sobre el papel, incluía una (potencial) batería de 124 medidas de apoyo a la economía social, incluyendo un Plan de desarrollo de la economía social a implementar en los dos años siguientes a la aprobación de esta Ley. El segundo es la inaplicación de estas medidas. La Ley 5/2011 será una ‘bella durmiente’ cuyo ambicioso articulado quedará supeditado a la disponibilidad presupuestaria y la voluntad

política de implementarlo. Ello no comenzará a realizarse hasta finales de 2015. Y el tercer elemento es la falta de priorización de la economía social en la agenda política, siendo la prioridad la aplicación de políticas de austeridad en cuyo contexto las líneas de apoyo a la economía social no quedarán indemnes, al contrario, como se verá a continuación para la Comunitat Valenciana (Chaves y Savall, 2013, 2018, 2019).

2015 es el año del cambio

Y es el año del cambio tanto a nivel del gobierno central como de los autonómicos y locales en materia de fomento de la economía social. Coincide también con un cambio en el ciclo económico, vislumbrándose una etapa de crecimiento económico.

El Gobierno central aprueba un Programa de Fomento e Impulso de la Economía Social 2015-2016 articulado en 7 ejes de actuación que incluían 32 medidas destinadas a potenciar la internacionalización, el crecimiento y la visibilidad las empresas de la Economía Social³ y con un nuevo decreto de modificación de la Ley 3/2011, en que se establecen medidas de apoyo a la economía social. Y es el 29 de diciembre de 2017 cuando, por Acuerdo del Consejo de Ministros, se aprueba la Estrategia española de la economía social, con plazo de aplicación entre 2018-2020.

Varios gobiernos regionales y locales, en el contexto del cambio político acaecido tras las elecciones de 2015, deciden dar un nuevo impulso a las políticas de fomento de la economía social. El abanico de casos de políticas de nuevo cuño activadas e implementadas a lo largo de la geografía española en los últimos años es amplio.

El programa referente en esta nueva generación de políticas de fomento de la economía social (y solidaria) es el de la ciudad de Barcelona, con Jordi Via i Llop nombrado Comissionat d'Economia Cooperativa, Social i Solidària, quien va a promover el Pla d'Impuls de l'economia social i solidaria de la ciutat de Barcelona (2016-2019)⁴.

Otros municipios, provincias y territorios forales van a seguir esta línea:

- Madrid: La estrategia municipal de la economía social y solidaria del Ayuntamiento de Madrid (2018-2015),
- Zaragoza: Estrategia de impulso de la economía social en la ciudad de Zaragoza (2018)

3. El documento de este Programa de Fomento e Impulso se encuentra disponible en: http://www.mitramiss.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/NoticiasDoc/NoticiasPortada/Programa_Fomento_e_Impulso_de_la_Economia_Social.pdf

Este Programa tuvo su respaldo en la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

4. Pla d'Impuls de l'economia social i solidaria de la ciutat de Barcelona (2016-2019) <http://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/sites/default/files/Pla%20d%27Impuls%20ESS.pdf>

- Sevilla: I Plan Director de Innovación Social para el Empleo (2016-2020)⁵,
- Diputación Foral De Gipuzkoa: La Norma Foral 15/2014, de 10 de diciembre, de fomento de la economía social en Guipúzcoa.
- Pacto Provincial por la Economía Social, Solidaria y del Bien común de la Diputación de Granada.

También lo van a seguir varios gobiernos autonómicos:

- Región De Murcia: El Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia (2018-2020)⁶.
- Illes Balears: El Pla director de l'economia social de les Illes Balears (2018-2022)⁷
- Xunta De Galicia: Estratexa galega de economía social (2019), La Rede Eusumo para o fomento do cooperativismo e a economía social en Galicia y la Ley 6/2016, de 4 de mayo, de la economía social de Galicia.
- Navarra: Plan integral de la economía social navarra (2017-2020)

El caso valenciano es singular, porque no se aprueba una estrategia para la economía social sino un plan plurianual específico para las cooperativas, el Plan Fent Cooperatives, plan bienal de fomento de las cooperativas de la Generalitat Valenciana (2018-19) y la inclusión del tercer sector social en la política de servicios sociales inclusivos valencianos.

Desde el proyecto de investigación desarrollado desde el IUDESCOOP de la Universitat de València en colaboración con CIRIEC-España en el que se analizan estas políticas, se han identificado algunos rasgos diferenciadores de esta nueva generación de políticas de fomento de la economía social:

1. Son políticas que, en general, se han pergeñado con la participación activa del sector de la economía social y no fundamentalmente desde la Administración pública responsable en la materia. Se constata, pues, un giro en el enfoque de las políticas, desde un enfoque top-down (dirigista) a un enfoque relacional (co-producción). Las ventajas derivadas de un enfoque relacional son fundamentalmente una mayor adecuación de los objetivos, estrategias y medidas a las necesidades reales y a la problemática sobre la que actuar, así como una mayor implicación de la propia realidad objetivo lo cual redundará en una mayor eficacia de las medidas.

5. I Plan Director de Innovación Social para el Empleo <https://www.sevilla.org/servicios/empleo/innovacion-social/pd-innovacion-social-4-10-17.pdf>

6. Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia (2018-2020): http://www.ucomur.org/wp-content/uploads/2018/01/144751-Eco_Social_Memoria_def.pdf

7. Pla director de l'economia social de les Illes Balears (2018-2022) <http://www.caib.es/pidip2front/jsp/adjunto?codi=2135600&idioma=ca>

2. Son políticas que priorizan los enfoques holísticos de las estrategias, frente a los instrumentos aislados, como demuestra el plantearse como Planes plurianuales, multidimensionales y con interconexiones entre las diferentes líneas de actuación.
3. Son políticas que dan prioridad al enfoque de ecosistemas frente al enfoque estrictamente presupuestario. Buscan activar resortes de interacción sistémica entre los agentes del entorno (asociaciones, universidades, administraciones, entidades financieras, etc..) así como hacer emerger y desarrollar de modo estructural la participación activa de estos agentes y en general de la sociedad civil.
4. Son políticas de economía social que se plantean desde un enfoque de mainstreaming, es decir, integradas o con objetivos de integración en las principales políticas de carácter general de los gobiernos, ya sean locales o regionales.

Desde esta lectura, puede constatarse cómo el diseño y articulación de estas políticas de nueva generación responden a lo indicado en el Informe CESE/CIRIEC sobre los desafíos y lecciones para la implementación de políticas de economía social.

¿Una política de economía social de segunda generación en la Comunitat Valenciana?

La Comunitat Valenciana cuenta con un reconocimiento de la economía social en su más alto ámbito jurídico, el de l'Estatut d'Autonomia, reformado en 2006.

El Art. 80.4. de este Estatut indica:

“La Generalitat promoverá formas de participación de los trabajadores en la propiedad de los medios de producción y fomentará la participación en las empresas y la creación de sociedades cooperativas y otras figuras jurídicas de economía social.”

Este mismo Estatut recoge también otros preceptos de enorme trascendencia en materia de fomento de la economía social y similares. En primer lugar, contiene artículos relativos a las competencias exclusivas de la GV en materia de economía social. En particular:

Art.49.1. La Generalitat té competència exclusiva sobre les matèries següents:

21º Cooperatives, pòsits i mutualisme no integrat en el sistema de la Seguretat Social, tot respectant la Legislació mercantil,

23º Fundacions i associacions de caràcter docent, cultural, artístic i benèfic assistencial, de voluntariat social i semblants, l'àmbit principal d'actuació de les quals siga la Comunitat Valenciana.

34º Institucions de crèdit cooperatiu, públic i territorial i Caixes d'estalvi, d'acord amb el que dispose la legislació bàsica de l'Estat.

Contiene también artículos relativos al fomento de la economía social por parte de la Generalitat. En primer lugar, el citado Art. 80.4, pero también el Article 9.4. La Generalitat promourá la participación del agents socials i del conjunt de la societat civil en els afers públics.

Y el Artículo 19.1 *“La Generalitat impulsará un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible, basado en la incorporación de procesos de innovación, la plena integración en la sociedad de la información, la formación permanente, la producción abiertamente sostenible y una ocupación estable y de calidad en la que se garantice la seguridad y la salud en el trabajo”*.

En el marco del Estatut d'Autonomia, el Gobierno Valenciano aprobó en 2015 el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, sobre el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana (DOCV7529, de 20 de mayo de 2015). En su Título III, Fomento del cooperativismo, y Título IV: La Administración pública y el cooperativismo, incluye el marco regulatorio de la política de apoyo a las cooperativas y las líneas generales de un Programa de actuación a medio plazo.

El condicionamiento institucional es, en síntesis, bien favorable al despliegue de políticas de economía social en la Comunitat Valenciana. Ello contrasta con el condicionamiento presupuestario y también de la aplicación de una política de austeridad cualitativa (Chaves, 2017).

Desde finales de la pasada década, el condicionamiento presupuestario, con sus restricciones, de la Generalitat Valenciana ha sido una constante. Además de contar con una de las mayores deudas públicas autonómicas tanto en términos absolutos como per cápita, cuenta con una infrafinanciación relativa de carácter estructural en comparación con las demás Comunidades Autónomas. Este contexto ha limitado la disponibilidad de financiación pública para las políticas de economía social.

En efecto, siguiendo a Chaves y Savall (2018), los Presupuestos de la Generalitat Valenciana destinados al fomento de la economía social (créditos iniciales) han descendido drásticamente con la política de austeridad, pasando de 8.058,74 miles de € en 2008, a 3.585,31 miles de € en 2012. Continuaron descendiendo, aunque a una menor tasa hasta 2015, alcanzando el mínimo de 2.637,00 miles de €. El presupuesto ha incrementado de modo sostenido desde entonces, alcanzando los 4.280,50 miles de € en 2017. No obstante, como ilustran los ejemplos de otras Comunidades Autónomas o municipios, el condicionante presupuestario no es un condicionante absoluto para justificar la escasez de políticas de economía social.

Con el cambio de gobierno tras las elecciones autonómicas de 2015, los partidos en el nuevo gobierno firman un acuerdo programático para la legislatura, l'Acord del Botànic, en el que la economía social se incluye explícitamente y en un lugar relevante.

L'Acord del Botànic contempla 5 ejes, entre ellos 3 interpelan a las entidades de la economía social directa o indirectamente:

1. Rescate de personas (derecho a la vivienda, dependencia)
3. Gobernar para las personas (servicios públicos)
4. Nuevo modelo productivo (incluye explícitamente un Plan específico de fomento del cooperativismo y la economía social).

Del eje 4 de l'Acord del Botànic ha emanado el Plan de Acción para la transformación del modelo económico valenciano de la Generalitat Valenciana.

Como se indica en Chaves y Savall (2018), la economía social se encuentra entre las diez líneas estratégicas del Plan de Acción para la transformación del modelo económico valenciano, plan de desarrollo a medio plazo impulsado por la Generalitat Valenciana. Entre las otras líneas estratégicas de este plan se encuentran el desarrollo de la capacidad innovadora del tejido productivo mediante el fortalecimiento del sistema valenciano de innovación, el impulso a la transformación modernizadora de la estructura productiva valenciana y la promoción de la inversión productiva y sostenible y la mejora de la financiación empresarial. La economía social aparece recogida en la línea estratégica 5, "Fomentar la creación de empleo sostenible y la economía social".

Existe por tanto un marco político adecuado para el despliegue de una estrategia de fomento de la economía social en su conjunto.

Las concreciones en materia de fomento de la economía social (sentido amplio) revelan haberse fragmentado en la Comunitat Valenciana.

En primer lugar, se puesto en marcha en 2017 un plan dirigido a una de las grandes familias de la economía social, las cooperativas, con el Plan '*Fent cooperatives*' - Plan bienal (2018-19) de apoyo y fomento del cooperativismo. Su objetivo es mejorar la competitividad de las cooperativas valencianas. Ese objetivo contempla 4 ejes: la sostenibilidad social, económica y medioambiental, el incremento del empleo de calidad, el avance en la presencia igualitaria de mujeres y jóvenes en los ámbitos empresariales de responsabilidad y la extensión de los valores y principios propios del modelo cooperativo al resto del tejido empresarial valenciano. El plan se articula en seis líneas estratégicas: Desarrollo empresarial sostenible, Desarrollo societario, Empleo y desarrollo territorial, Financiación de las cooperativas, Divulgación, formación e investigación cooperativa y Consolidación institucional. Estas 6 líneas estratégicas se vertebran en 27 objetivos, 72 iniciativas y 101 actuaciones. El Consell destinará 6,59 millones de € a la ejecución de este plan en 2018. El Plan también prevé una estrategia de seguimiento y de evaluación de los resultados del mismo.

La segunda línea de actuación de política pública es hacia otra gran familia de la economía social: el Tercer Sector Social. Se plasma con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, que incluye a lo largo de su articulado una ley del tercer sector social y con la nueva regulación del Concierto social.

La tercera línea de actuación va dirigida a las ‘fronteras’ de la economía social, a los ámbitos de los ‘nuevos conceptos’ que han surgido en los últimos años, con mayor o menor éxito sociopolítico, como responsabilidad social, empresas sociales, innovación social o economía del bien común (Chaves y Monzón, 2018). En este contexto se ha aprobado la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social. Título II, sobre ‘la responsabilidad social en las administraciones públicas’ cuenta con el art. 12 sobre Contratación pública socialmente responsable y art. 13 sobre la Incorporación de cláusulas de responsabilidad social o la orden de ayudas específicas para este tipo de nuevas formas empresariales.

Como conclusión de esta tercera parte, no se ha desplegado en la Comunitat Valenciana una política de nueva generación de fomento de la economía social en la misma línea que se ha venido desarrollando en otros territorios en estos últimos años. Una iniciativa proactiva, participativa y aglutinadora plasmada en forma de Ley valenciana de economía social, cumpliendo el mandato estatutario valenciano y la Ley 3/2011 de economía social de ámbito estatal, a modo de lo que está gestándose en Cataluña en la actualidad, por ejemplo, podría dar un impulso a estas políticas.

Bibliografía

- CHAVES, R. (2006): “Políticas públicas en la Comunitat Valenciana”, en: MONZÓN, J.L. (dir): *La Economía Social en la Comunitat Valenciana en el año 2004*, ed. CIRIEC-España, Valencia.
- CHAVES, R. (2009): “Las políticas públicas de fomento de la Economía Social en España y en Europa. En *Informe para la elaboración de una ley de fomento de la Economía Social en España*. CIRIEC-España, Valencia.
- CHAVES, R. (2010): «Las actividades de cobertura institucional: infraestructuras de apoyo y políticas públicas de fomento de la economía social», en: Monzón, J.L. (dir) (2010): *La Economía social en España en el año 2008*, Ed. CIRIEC-España, Valencia, 565-592. (descargable en: <http://www.uv.es/chavesr/ES2008PPUB.pdf>)
- CHAVES, R. (2012): Las políticas públicas y las cooperativas, *Revista Ekonomiaz*, 79(01), 169-200.
- CHAVES, R., & SAVALL, T. (2013). La insuficiencia de las políticas de fomento de cooperativas y sociedades laborales frente a la crisis en España. *REVESCO, Revista De Estudios Cooperativos*, 113, 61-91.
- CHAVES, R. & DEMOUSTIER, D./CIRIEC (eds) (2013): *The emergence of the social economy in public policies. An international perspective*, Brussels: Peterlang.
- CHAVES, R. & MONZÓN, J.L. (2018): “La economía social ante los paradigmas económicos emergentes: innovación social, economía colaborativa, economía circular, responsabilidad social empresarial, economía del bien común, empresa social y

- economía solidaria", *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 93, 1-46. DOI: 10.7203/CIRIEC-E.93.12901.
- CHAVES, R. & MONZÓN, J.L./CIRIEC-EESC (dir) (2018): *Best practices in public policies regarding the European Social Economy post the economic crisis*, Brussels: European Economic and Social Committee. (Descargable en: <https://www.eesc.europa.eu/en/our-work/publications-other-work/publications/best-practices-public-policies-regarding-european-social-economy-post-economic-crisis-study>).
- CHAVES,R. y SAVALL,T. (2018): "Las políticas públicas y las estructuras de apoyo a la economía social valenciana", en Monzón,J.L., Chaves,R. y Julia,J. (dir) *Libro blanco de la economía social valenciana*, CIRIEC-España, Valencia.
- CHAVES-AVILA, R. & SAVALL-MORERA, T. (2019) "The Social Economy in a Context of Austerity Policies: The Tension Between Political Discourse and Implemented Policies in Spain", *Voluntas*, 30 (3): 487-498.
- FAJARDO, G. (2012). "El fomento de la economía social en la legislación española". *REVESCO: revista de estudios cooperativos*, (107), 58-97.
- FAJARDO GARCÍA, G. (2009): "La economía social en las leyes" *CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa*, 66..
- GENERALITAT VALENCIANA (2018): *Plan de acción para la transformación del modelo económico valenciano*, Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, Valencia.
- MONZON,J.L. y CHAVES,R. (2017): *Recent evolutions of the social economy in the European Union*, European Economic and Social Committee, Bruxelles (Descargable en:<http://www.eesc.europa.eu/en/our-work/publications-other-work/publications/recent-evolutions-social-economy-study>)
- OBSERVATORIO VALENCIANO DE LA ECONOMÍA SOCIAL: www.observales.org
- PARLAMENTO ESPAÑOL (2011): *Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social*
- PARLAMENTO EUROPEO (2009): Informe sobre Economía Social (Informe Toya)
- SAVALL, T. (2015): *La economía social y las políticas públicas. Análisis del cambio político, elementos condicionantes y resultados*, Universitat de Valencia, Valencia.
- TOMAS CARPI, J.A. y MONZON, J.L. (Dres.) (1998): *Libro Blanco de la Economía Social en la Comunidad Valenciana*, Ed. CIRIEC-España, Valencia.

I
EL DESARROLLO DE LA
ECONOMÍA SOCIAL EN ESPAÑA.
REGULACIÓN Y POLÍTICAS
PÚBLICAS

Las políticas públicas para la Economía Social. Ámbito europeo, estatal y autonómico

Paloma Arroyo Sánchez

*Directora de la Confederación Española de
Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA-CEPES)*

La Economía Social en las Instancias Comunitarias

Con carácter previo a exponer el tema objeto de esta intervención referida a las políticas públicas referidas a la Economía Social en las Instancias Comunitarias, conviene citar ¿qué se entiende por Economía Social?

El concepto de Economía Social se está utilizando, cada vez, con más frecuencia para referirse a un conjunto de actividades económicas que incluyen organizaciones tales como asociaciones, cooperativas, fundaciones, mutualidades y empresas sociales, que tienen en común el regirse por unos principios, valores y prácticas cuyos ejes son la participación, la democracia, la solidaridad, el compromiso con el medio ambiente, con una perspectiva “social”.

En los últimos 30 años, la atención prestada a la Economía Social desde instancias comunitarias podemos calificarla de creciente aunque discontinua.

Se ha ido reconociendo la importancia de la Economía Social en el desarrollo social y económico de Europa, al tiempo que la Economía Social ha contribuido de forma fundamental al MODELO SOCIAL EUROPEO.

El reconocimiento institucional de la Economía Social y la articulación de políticas europeas específicas tiene su comienzo en los años ochenta, culminando en 1989 con

la Comunicación de la Comisión al Consejo sobre “Las empresas de Economía Social y la creación de un mercado sin fronteras”.

Esta Comunicación supuso la base jurídica europea para las Cooperativas, las Asociaciones y las Mutualidades, a través de la fórmula de Estatutos, así como con la creación de la Unidad de Economía Social en el seno de la Dirección General XXIII de la Comisión Europea.

También es preciso citar a dos instancias comunitarias que han sido valedoras de la Economía Social:

- A) El Comité Económico y Social Europeo (CESE), órgano consultivo de la Unión Europea, que incluyo en su Grupo III a los representantes de la Economía Social, que crearon la “Categoría Economía Social”. Cabe señalar que su actividad ha sido Su actividad ha sido sustancialmente prolífica en los últimos años, emitiendo diversos Dictámenes que han tenido a la Economía Social como protagonista. Además, este reconocimiento de la Economía Social sirvió de ejemplo para sucesivos Comités/ Consejos Económicos Sociales que se fueron creando en diversos países de la Unión Europea, entre ellos España, para incluir a la Economía Social, también en el Grupo III, como una parte de los agentes sociales que debían conformar esta institución.
- B) El Parlamento Europeo. En 1990 creó, por primera vez, un ‘Intergrupo parlamentario Economía Social’.

Asimismo, hay que citar el Comité Consultivo de las Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (CMAF), constituido en 1998, cuya función consistía en dar su opinión sobre las diferentes cuestiones relacionadas con la promoción de la Economía Social en el ámbito de la UE.

El CMAF fue suprimido en el año 2000, después de la reestructuración de la Comisión, pero, a iniciativa de las propias organizaciones sectoriales (entre ellas de forma destacada las Cooperativas), se promueve, de forma inmediata, la Conférence Permanente Européenne des Coopératives, Mutuelles, Associations et Fondations (CEP-CMAF) como plataforma europea para ser interlocutora con las instituciones europeas.

El CEP-CMAF desapareció en 2008, reconvirtiéndose en la entidad Social Economy Europe. (Economía Social Europea).

Durante estos años, desde las instancias comunitarias se han esgrimido dos razones para no reconocer ni otorgar el protagonismo y la importancia que tiene la Economía Social en Europa, así:

- *Su escasa base legal.*

Es cierto que en los textos básicos de la Unión (Tratado de Roma o Tratado de Maastricht) no hay mención explícita a la Economía Social.

- *Su insuficiente precisión conceptual.*

No existe un concepto europeo reconocido de la Economía Social, habiéndose producido una multiplicidad de denominaciones como Tercer Sector, Tercer Sistema, Sociedad Civil ...) lo que ha venido contribuyendo a dificultar una unidad de acción.

Por otra parte, las organizaciones que conforman la Economía Social han trabajado con los gobiernos de diferentes países de la UE, entre ellos España, para visibilizar la Economía Social, así como a las entidades y empresas que engloba, a través la organización de Conferencias europeas, así la primera fue la 1989 en París, o las celebradas en España, en 2002 en Salamanca; en 2010 en Toledo; así como por su importancia en el relanzamiento de la Economía Social en Europa, hay que citar a la Conferencia de Roma en 2014, cuyas conclusiones hicieron que otros países de la UE se interesaran por la Economía Social, de manera que en 2015, Luxemburgo, a través de su Ministro de Trabajo impulsó una Conferencia, a partir de la cual se han ido desarrollando Declaraciones que han permitido que en estos últimos cuatro años, la visibilidad y crecimiento de la Economía Social haya ido progresando, involucrando tanto a las instituciones europeas como a los gobiernos de los diversos estados miembros.

Así, hay que citar por su importancia estratégica la Declaración de Madrid de 2017.

Al tiempo que estas Conferencias Europeas de Economía Social, la aprobación de Dictámenes del CESE y las iniciativas y actuaciones del Intergrupo de Economía Social del Parlamento Europeo han supuesto el despegue de otra forma de hacer economía empresarial, la de la Economía Social.

Estas actuaciones han posibilitado que las políticas públicas destinatarias a la Economía Social hayan tenido como Objetivos: el Empleo y lo Servicios Sociales así como la Cohesión Social. Traduciéndose en dos grandes Ejes de Políticas Públicas:

A) Políticas Sociales y de Integración Social y Laboral.

B) Políticas de Desarrollo Local y Creación de Empleo.

Es preciso señalar que las instituciones comunitarias han ido incluyendo a la Economía Social en estas políticas, lo que si bien constituye un avance, también implica una cierta miopía respecto del potencial que tienen las empresas de economía social para intervenir en un más amplio campo de la pluralidad de políticas dirigidas a la sociedad. Por ello, como indicaba si bien ha significado un avance también ha llevado a un "estancamiento" en determinados compartimentos de las instituciones comunitarias, lo que lleva a no haber alcanzado aún un más amplio reconocimiento institucional.

Esta carencia de un mayor cauce de acción de políticas públicas es preciso señalar la ausencia de una política presupuestaria europea específica para la Economía Social.

Por ello, a través de estas actuaciones en empleo, inserción y cohesión social se ha logrado incluir a la Economía Social en los programas presupuestarios plurianuales de promoción de las PME y del empleo, como la iniciativa comunitaria ADAPT, la iniciativa EQUAL de integración social y laboral, el Fondo Social Europeo (FSE) o la acción piloto denominada “Tercer sistema y empleo”.

A través de estos programas se ha logrado visibilizar a las empresas de Economía Social, si bien este efecto se ha visto, en parte, frenado por las propias políticas de la Unión Europea, en su defensa de la “competencia”, o de las más recientes “ayudas de estado”.

Ante esta especie de desajuste entre lo que se precisa y se necesita pero que no tiene presupuesto y lo que existe y tiene presupuesto pero tiene limitada su utilización, conviene analizar sobre la Tipología de Políticas Públicas para la Economía Social.

Y aún cuando hay diversas concepciones doctrinales al respecto, me he permitido elegir la que siguen los profesores Rafael Chaves Ávila y José Luis Monzón¹, que básicamente, implican:

“Políticas Blancas, dirigidas a establecer un entorno favorable para la creación y desarrollo de empresas de economía social. Se dividen en: políticas institucionales y políticas cognitivas.

Políticas Duras, dirigidas a intervenir en el proceso económico de las empresas de economía social con incentivos, tanto del lado de la oferta, promoviendo su competitividad en las diferentes funciones empresariales de la cadena de valor, como del lado de la demanda”.

1. Rafael Chaves Ávila, José Luis Monzón. Buenas Prácticas en las políticas públicas relativas a la economía social europea tras la crisis económica. Síntesis. (Mayo 2018). Comité Económico y Social Europeo. Sector de Economía Social del CESE. Secretaría del Grupo Diversidad Europeo. Bruselas(Bélgica). ISBN.978-92-830-4206-8. DOI 10.2864/853068. Páginas 2 y 3.

CUADRO 1.
TIPOLOGÍA DE LAS POLÍTICAS DE ECONOMÍA SOCIAL

Políticas blandas. Políticas dirigidas a crear un ecosistema favorable a las empresas.	
Medidas institucionales	- Medidas destinadas a la forma jurídica de las entidades de economía social, reconociéndolas como actor privado - Medidas dirigidas a reconocer su capacidad para gestionar empresas de economía social en todo el sector de actividad económica, eliminando cualquier obstáculo jurídico que pueda haber - Medidas dirigidas a reconocer a las empresas de la economía social como responsables de formular políticas, interlocutores en la elaboración/construcción y la aplicación de políticas públicas - Órganos públicos que fomentan las empresas de la economía social
Medidas de carácter cognitivo	- Medidas para difundir, aumentar la concienciación y el conocimiento de la economía social en la totalidad de la sociedad o los grupos objetivo - Medidas de fomento de la formación sobre la economía social - Medidas de fomento de la investigación sobre/en la economía social
Políticas duras. Políticas económicas de fomento empresarial	
Medidas relativas a la oferta, dirigidos a mejorar la competitividad de las empresas de la economía social	- Medidas centradas en la función empresarial, como la financiación, consultoría/asesoramiento, formación, empleo y gestión de recursos humanos, cooperación y redes, I+D e innovación, calidad, nuevas tecnologías de la información y la comunicación, espacio físico, etc. - Medidas que se distinguen atendiendo al ciclo de vida de la empresa (fase de creación o desarrollo empresarial)
Medidas relativas a la demanda, dirigidas a la actividad de las empresas de la economía social	- Medidas dirigidas a facilitar el acceso a los mercados públicos y los mercados extranjeros (como cláusulas sociales y contratos públicos reservados)

Fuente: Adaptado de Chaves (2010:164)

Esta Tipología de políticas de economía social han permitido que desde las organizaciones de Economía Social, y, de forma más concreta a través del trabajo realizado en Social Economy Europe, Cooperatives Europe o CECOP, se elaboren y se enumeren Políticas Públicas a favor de la Economía Social.

Así como ejemplos hay que citar:

Pilar Europeo de Derechos Sociales² que reconoce a la Economía Social “como motor clave del desarrollo económico y social en Europa”.

Prosigue el texto, indicando:

“B. Considerando que la Unión debe seguir desarrollando un modelo social europeo que esté integrado en una economía social de mercado, que capacite a las personas y permita una prosperidad sostenible y una elevada productividad sobre la base de la solidaridad, la justicia social y la igualdad de oportunidades, una distribución justa de la riqueza, la solidaridad intergeneracional, el Estado de Derecho, la no discriminación, la igualdad de género, sistemas de educación universales y de alta calidad, un empleo de calidad y un crecimiento generador de empleo, sostenible e integrador a largo plazo, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible mundiales, es decir, un modelo orientado realmente al pleno empleo y que garantice una protección social adecuada y servicios esenciales de calidad para todos, luche contra las desigualdades económicas, capacite a las personas en situación vulnerable, luche contra la pobreza y la exclusión social, fomente la participación en la vida civil y la vida política, y mejore las condiciones de vida para todas las personas en la Unión, cumpliendo los objetivos y los derechos recogidos en los Tratados de la Unión, la Carta de los Derechos Fundamentales y la Carta Social Europea;”

“5. ...//... apoya asimismo la promoción de los modelos empresariales de la economía social;”

“20. ...//... señala asimismo el importante papel que desempeñan las empresas de la economía social, que ofrecen estos servicios (de interés general) y consiguen que el mercado de trabajo sea más incluyente; ...//...”

Acciones y Estrategia de la Comisión Europea para la Economía Social y las empresas sociales³.

Recoge 5 pilares a desarrollar:

1. Acceso a los fondos y a la financiación;
2. Acceso a los mercados;
3. Mejorar los marcos legales y normativos;
4. Innovación social, tecnologías y nuevas formas de empresa.
5. Dimensión Internacional.

2. Un pilar europeo de derechos sociales. Resolución del Parlamento Europeo, 19 de enero 2017, sobre un pilar europeo de derechos sociales (2016/2095(INI)). P8_TA(2017)0010. Parlamento Europeo 2014-2019.

3. Acciones y estrategia de la Comisión Europea para la Economía Social y las empresas sociales. General Presentation 12th. GECES. Meeting. 27 April 2017.

Pilar 1.

1. Reforzar la garantía EaSI y establecer una ventana de financiación de la deuda.
2. Implementar los instrumentos financieros del Plan Juncker.
3. Trabajar en la revisión de la Regulación EuSEF.

Pilar 2.

1. Implementar las nuevas normas de contratación pública cualitativa.
2. Reforzar la cooperación entre las empresas tradicionales y las empresas de Economía Social.
3. Identificar oportunidades para las empresas sociales en la política Europea, Responsabilidad Social Corporativa.
4. Estimular actividades transnacionales para la Economía Social y las empresas sociales.

Pilar 3.

1. Preparar directrices para apoyar a los Estados Miembros en el desarrollo de marcos legales para la Economía Social.
2. Actualizar la Guía de sobre SGEI (Servicios de Interés General).
3. Promover la creación de agrupaciones de empresas de Economía Social en distintos Estados Miembros.
4. Promover la puesta en marcha de cuentas satélite de Economía Social en las estadísticas nacionales.
5. Implementar el Proyecto Piloto sobre “Transferencia de empresas en forma cooperativa”
6. Implementar el proyecto piloto “Reducir el desempleo juvenil y fomentar la creación de cooperativas”
7. Actualizar el mapeo de las empresas sociales y de sus ecosistemas en Europa.
8. roducir estudios sobre 4 países junto con la OCDE.
9. Diseminar el compendio de políticas públicas de apoyo a la Economía Social y las empresas sociales elaborado por la OCDE y la Comisión Europea.
10. Desarrollar en colaboración con la OCDE instrumentos on line de evaluación de las políticas sobre emprendimiento inclusivo y social.

Pilar 4.

1. Estudiar e luso de las nuevas tecnologías por parte de las empresas de Economía Social.

Pilar 5.

1. Promover la Economía Social y las empresas sociales en las políticas de vecindad y ampliación.

2. Promover la Economía Social en las políticas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
3. Diplomacia Económica: promover el papel de la Economía Social en los Foros Internacionales (UNTFSE, ILGSSE, G20, G7, ILO...)
4. Promover las relaciones con las Instituciones Financieras Internacionales y con la Comunidad de Donantes.

Estas 22 Medidas se han traducido ya en actuaciones concretas que han posibilitado el crecimiento de la Economía Social, a través de sus empresas, como las cooperativas en toda Europa. Cabe citar como ejemplo la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que ha posibilitado en su transposición a la legislación española de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que ha supuesto el reconocimiento de las empresas de Economía Social, en la contratación pública –a modo de ejemplo cabe citar el Artículo 1. Apartado 3, y las Disposiciones Adicionales 4 y 48.

Como reciente Política Pública destinada a la Economía Social, hay que citar la iniciativa ESER, de la Dirección General de Crecimiento (DG Grow) de la Comisión Europea, cuyo objetivo es «concienciar sobre la economía social a nivel regional y local, y construir redes regionales o locales con las partes interesadas».

En 2018, se reconocieron 32 regiones y ciudades de 14 países de la Unión Europea.

En 2019, se han reconocido 55 regiones y ciudades de 20 países.

En 2018 fueron reconocidas las Regiones de Navarra, a través de la petición cursada por la entidad cooperativa ANEL; y la de Murcia, a través de la petición cursada por la entidad cooperativa UCOMUR. En 2019, las Regiones de Galicia, Andalucía, Cataluña e Islas Baleares han obtenido sendos reconocimientos como Regiones Europeas de Economía Social, a través de las actuaciones realizadas por las organizaciones de cooperativas de trabajo, como FAECTA, UCTAIB, o Espazocoop...

Como se puede apreciar, a través de estas páginas, sí se ha producido un avance en la existencia de Políticas para la Economía Social en el ámbito de la Unión Europea, sin embargo, hay que seguir trabajando, más aún, cuando en este año, 2019, se han celebrado Elecciones Generales al Parlamento Europeo y, en este mes de septiembre, se comenzará a proceder a la elección de Comisarios/as, que serán las personas responsables de elaborar las nuevas Políticas para el periodo 2019-2023.

Para facilitar el trabajo de las Instituciones Europeas, desde Social Economy Europe se ha elaborado el documento “El Futuro de las políticas europeas para la Economía Social: Hacia un Plan de Acción”.

Este documento fue presentado el tres de febrero de este año, en una de las sesiones realizadas por el Intergrupo de Economía Social del Parlamento Europeo, con una acogida favorable.

El Plan comprende 20 medidas y 64 acciones, que se han estructurado en 7 grandes pilares:

1. Establecer una concepción común de empresa y entidad de Economía Social en la Unión Europea.
2. Incrementar la visibilidad de las empresas y entidades de la Economía Social y de sus valores y modelos empresariales.
3. Medir y evaluar la realidad de la Economía Social y su contribución efectiva al desarrollo socioeconómico de la UE.
4. Construir un ecosistema favorable para el desarrollo de las empresas y entidades de Economía Social, que apoye su crecimiento y acceso a la financiación, al establecimiento de un necesario marco legislativo y que además les permita operar a nivel transnacional en el mercado único.
5. Incrementar la incorporación de la Economía Social en los fondos y programas de la UE, como el FEDER, el FSE plus y los Fondos de Cohesión.
6. Reforzar la Economía Social en la agenda exterior de la Unión Europea.
7. Consolidar y reforzar el diálogo permanente y estructurado entre las Instituciones Europeas y la Economía Social.

La Propuesta Final que incorpora el Plan de Acción Europeo para la Economía Social, establece que ha de servir para:

- Articular nuevas medidas y acciones políticas para apoyar el desarrollo de la Economía Social;
- Establecer un calendario para su ejecución;
- Prever una asignación presupuestaria del Plan;
- Elaborar indicadores para la consecución de objetivos y metas a alcanzar durante la duración del Plan.

La Economía Social en las Instancias de España

Si en el ámbito de las instancias comunitarias se ha indicado que los Tratados no han recogido a la Economía Social ni a sus empresas, en España hemos de señalar que la primera Política Pública ha sido la Carta Magna, como sustrato jurídico en el que las distintas entidades de economía social tienen reflejado su reconocimiento.

En diferentes artículos incluida la cláusula de igualdad social en el 9.2 y en el artículo concreto del 129.2, para las cooperativas o en artículos como el 40, 41 y 47, se dota a la economía social de respaldo jurídico debido al rango de la norma que los contempla: la Constitución Española de 1978.

Artículo 129, apartado 2: *“Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción”.*

En el que se recoge de forma concreta la fórmula jurídica de las sociedades cooperativas.

Este reconocimiento institucional ha posibilitado desde 1978, la promulgación tanto de una legislación estatal de Cooperativas (Ley 3/1987 y la Ley 27/1999) como de legislaciones autonómicas de Cooperativas. En la actualidad a excepción de las Islas Canarias, todas las demás Comunidades Autónomas han promulgado su propia legislación cooperativa.

La inclusión, en estas realidades legislativas cooperativas, de un articulado sobre Fomento y Difusión de las Cooperativas se ha traducido en diferentes medidas de promoción del cooperativismo.

A partir del año 1990 la propia economía social tiene reconocimientos expresos en la Creación del Instituto de Fomento de la Economía social (INFES) a través de la Ley 31/1990 y que, tras su desaparición en el año 1997, atribuyó sus competencias a la Dirección General de Fomento de la Economía social y del Fondo Social Europeo, siendo la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, la que crea el Consejo de la Economía social, desarrollado por el real Decreto 219/2001 de 2 de marzo.

Asimismo, hay que citar la promulgación de una norma legislativa, que fue aprobada, por unanimidad del Congreso de los Diputados del Parlamento Español, en 2011, con el formato de Ley y con la denominación de Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

A partir de su promulgación, las Políticas Públicas estatales, destinadas a la Economía Social se han ido sucediendo, con mayor o menor intensidad en Medidas y en dotaciones anuales presupuestarias, culminando en la elaboración de la Estrategia Española de la Economía Social⁴.

La Estrategia Española de la Economía Social 2017-2020, tiene como objetivo la consolidación del modelo empresarial y valores de las entidades de la Economía Social, así como las políticas a realizar para el fomento de un modelo de crecimiento económico sostenible y solidario para una España más competitiva y moderna.

4. Estrategia Española para la Economía Social 2017-2020. Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020. Ministerio de Empleo y Seguridad Social «BOE» núm. 69, de 20 de marzo de 2018, páginas 31278 a 31313 (36 págs.). [https://www.boe.es/eli/es/res/2018/03/15/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2018/03/15/(1))

La Estrategia se estructura en torno a 11 Ejes y 63 medidas, que tal y como se establece, “abordan diferentes aspectos clave para el desarrollo del sector”.

Eje 1. Apoyo al empleo y al emprendimiento en el ámbito de la economía social.

Eje 2. Impulso a la consolidación de empresas de la Economía Social y su crecimiento.

Eje 3. Análisis y desarrollo del marco jurídico de la economía social, con el objeto de eliminar las barreras que puedan impedir o limitar su desarrollo.

Eje 4. Generación de mecanismos innovadores de participación de la Economía Social en sectores estratégicos.

Eje 5. Impulso de la Economía Digital en las entidades de Economía Social.

Eje 6. Fomento de la participación institucional de la economía social.

Eje 7. Desarrollo de la economía social en el marco de la Agenda Internacional y en especial en Iberoamérica, Europa y Mediterráneo.

Eje 8. Incremento de la visibilidad de las entidades de la economía social y difusión de su actividad.

Eje 9. Fomento de la igualdad de género y de la inclusión social en la economía social.

Eje 10. Impulso de la responsabilidad social en el marco de las entidades de la economía social.

Eje 11. Participación de la Economía Social en el diseño e implantación de la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Estrategia también contempla su implantación, así como el seguimiento y la evaluación de ésta.

Esta Estrategia inició su andadura en el 2018, prosiguiendo en 2019, con un buen ritmo, si bien los cambios en el gobierno de España han dificultado su desarrollo aun cuando tanto las entidades del sector, como COCETA, como el mismo Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, a través de sus titulares, estamos promoviendo la Estrategia y solicitando su renovación para un periodo de otros cuatro años.

En esta misma dirección de la Estrategia se han pronunciado algunas CCAA de tal forma que han venido promulgando Planes Estratégicos/ Integrales o con otras denominaciones, cuyos objetivos son similares a los de la Estrategia Española, de tal forma que permitan una continuidad temporal, cuatro o cinco años, más allá de la mera anualidad presupuestaria.

Hay que citar:

- Plan Integral de Economía Social para las Islas Baleares. Con 5 Ejes y 27 Medidas.
- Pacto por la Excelencia Economía Social de la Región Murcia. Con 8 Ejes y 64 Medidas.

- Plan Integral de Economía Social de Navarra, con 5 líneas estratégicas.
- Plan de la Comunidad Valenciana (para cooperativas) con 6 líneas estratégicas.
- Estratexia Galega de Economía Social, 25 Medidas.
- IV Pacto Andaluz de la Economía Social, de la Junta de Andalucía.

A partir de estos Planes o Pactos a favor de la Economía Social en ámbito autonómico, se han ido produciendo similares en ámbitos provinciales como el lanzado por la Diputación de Granada con la denominación de “Pacto Provincial por la Economía social, solidaria y del bien común” o en municipales, como la “Estrategia de Economía Social 2018-2025 para la ciudad de Madrid”.

Conclusiones

Desde COCETA consideramos que las políticas públicas para la Economía Social han de tener efecto “lluvia fina” como viene enunciando Juan Antonio Pedreño, durante quince años presidente de COCETA, y, actualmente presidente de Social Economy Europe y CEPES. Este “efecto” consiste en que trabajando en ámbito UE y promoviendo y visibilizando la Economía Social con sus diferentes familias, entre ellas como eje esencial las Cooperativas, se vayan trasladando las iniciativas al ámbito de los países miembros, y, en el caso de España con una política territorial autonómica, se impulsen Políticas en ámbito territorial, para descender, como se ha citado al plano provincial y municipal.

Esta es nuestra misión como organización representativa de una modelo empresarial en el que la PERSONA es el eje de la actuación, proporcionándole un puesto de trabajo, en democracia económica, igualdad, solidaridad, cohesión social y cuidado del ambiente, haciendo nuestros los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Estos Objetivos también son Políticas.

Gracias por la atención.

Madrid, 12 septiembre 2019

La Ley de Economía Social de Galicia

María Bastida

Universidad de Santiago de Compostela

Alberto Vaquero García

Universidad de Vigo

Maite Cancelo Márquez

Universidad de Santiago de Compostela

Introducción

Como consecuencia de la violenta crisis económica que hemos sufrido, los gobiernos incrementaron tanto su preocupación por la búsqueda de modelos de desarrollo más sostenibles y responsables (Pérez y Valiente, 2017) como por evaluar la eficacia y la eficiencia con la que se utilizan los fondos públicos (Casado, Bernal, Mozas, Fernández y Medina, 2017).

En Europa se aprueba, en el año 2009 (19 de febrero), una Recomendación¹ para instar a los Estados miembros a que se reconozca la Economía Social (ES) como una realidad diferencial a la empresa, centrada en las personas. Dicha recomendación incluye la necesidad de una regulación y reglamentación de la ES, así como su inclusión en la legislación y las distintas políticas estatales. España, siguiendo dicha recomendación, aprobó en 2011, la Ley 5/2011 de 29 de marzo, de Economía Social (LES), siendo una normativa relativamente reciente, en comparación con las regulaciones que existen para las diferentes familias que componen la ES.

1. Resolución sobre la Economía Social aprobada por el Parlamento Europeo el 19 de febrero de 2009 (DOUE 25.03.2010). En este documento, se solicita a los Estados miembros de la UE y a la Comisión Europea que se reconozca la ES como una realidad diferencial a la empresa, centrada en las personas y los beneficios a la sociedad. Asimismo, se recomienda la regulación y reglamentación de la ES, y su inclusión en la legislación y las distintas políticas estatales.

Por su parte, la Comunidad Autónoma gallega aprueba en 2016, La Ley 6/2016, de 4 de mayo, de Economía Social de Galicia (LESG) constituyendo la normativa primigenia a nivel autonómico. En la actualidad, algunas Comunidades Autónomas (CC.AA.) están trabajando en la redacción de sus propias leyes, destacando el caso de Aragón que ya cuenta con un anteproyecto. Esto es lo que ha llevado al Instituto Universitario de Investigación en Economía Social (IUDESCOOP) y al Departamento de Derecho Mercantil de la Universitat de València, en colaboración con CIRIEC-España a organizar la “Jornada sobre la regulación y fomento de la Economía Social en la Comunitat Valenciana” (el 12 de septiembre de 2019) en la que se presentó un resumen de este trabajo, en el cual se realiza un análisis de la LESG, centrado en aquellos aspectos más singulares en comparación con la normativa nacional.

Contextualización: Europa, España y Galicia

En la última década, diferentes países de la Unión Europea (UE) han prestado atención a la regulación de la ES o, más concretamente, de las empresas y organizaciones que desarrollan su actividad en este marco (Monzón y Chaves, 2012). España, siguiendo la Recomendación del Parlamento Europeo de 2009 (19 de febrero) publicó la primera de las leyes de Economía Social², en vigor en el marco de la UE, la LES. Las legislaciones específicas en los países miembros, así como los diferentes proyectos de ley actualmente en debate en los respectivos foros nacionales, continúan representando una pequeña parte dentro de la UE28, aunque los pasos hacia la institucionalización permiten señalar el importante reconocimiento de este sector económico (Chaves y Monzón, 2018).

La LES nace con el objetivo de configurar un marco jurídico que favorezca la visibilidad de las entidades en el ámbito de la ES, estableciendo sus principios orientadores; la necesidad de promocionarlas y estimularlas o la importancia de su rol como interlocutor con los poderes públicos, entre otras cuestiones. En este sentido, la LES coincide con lo dispuesto por el resto de las normas comparables europeas, aunque debe señalarse que alguna de ellas (concretamente, la francesa y la griega) habla de economía social “y solidaria”. Además, la Ley de Economía Social de Rumanía aprovecha el artículo destinado a señalar su finalidad para reforzar y diferenciar las competencias del gobierno –nacional y regional– en la materia.

2. Algunos estados ya han aprobado su propia normativa: España (2011), Bélgica (2008, 2012, decretos regionales en Valonia, Bruselas y Flandes), Polonia (2012), Portugal (2013), Francia (2014), Rumanía (2015), Grecia (2016) y Hungría (2018). Además, debe señalarse que –pese a que la Comisión Europea incluyó a las empresas sociales en la esfera de la ES– algunos países han elaborado legislación explícita para estas organizaciones, al margen de la regulación de la ES. Este es, por ejemplo, el caso de las leyes sobre empresas sociales de Finlandia (2003), Lituania (2004), Italia (2005), Eslovenia (2011) y Dinamarca (2014). Por lo que respecta a la situación en otros países, en cuatro de Latinoamérica (Honduras, Colombia, Ecuador y México) ya cuentan con una normativa específica. A este grupo hay que añadir la región de Quebec en Canadá.

La LES define la ES como un “conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que de conformidad con los principios (...) persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos” (art. 2). Al igual que la normativa comunitaria, la LES se postula en términos semejantes, enmarcando la aplicación de la ES a entidades que se organicen en torno a una serie de principios, valores, o el cumplimiento de una serie de condiciones (Francia). Respondiendo a la propia concepción de ES, en todos los textos legales se refuerza la idea de la primacía de los intereses colectivos y la prevalencia de las personas sobre cualquier tipo de beneficio financiero o empresarial.

La definición así desarrollada reconoce la existencia de diversos modelos de organización que se legitimarían por seguir los principios orientadores que parecen reconocidos y especificados en el art. 4: (i) la primacía de las personas y del fin social sobre el capital, (ii) la aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica al fin social objeto de la entidad, (iii) la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad para favorecer el desarrollo local, la igualdad de oportunidades, y la cohesión social, entre otros resultados y (iv) la independencia respecto a los poderes públicos.

Además, el art. 5 identifica las diferentes entidades que entran en el contexto de aplicación de la LES. Este punto es otro nexo común con las legislaciones comparables, que, con mayor o menor amplitud, y generalmente respondiendo a la idiosincrasia de cada nación, especifican las organizaciones incluidas en el concepto de ES³. En este sentido, se identifican una serie de organizaciones que entran en el ámbito de la ES “por derecho”: cooperativas, mutualidades, fundaciones, asociaciones que lleven a cabo actividad económica, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo, cofradías de pescadores y sociedades agrarias de transformación⁴. Además, la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, introduce distintas modificaciones en la LES. El apartado uno del art. 3 modifica al citado art. 5, definiendo como “entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General, los Centros Especiales de Empleo y las Empresas de Inserción, constituidas y calificadas como tales según su normativa reguladora. Asimismo, podrá extenderse esta declaración a cualesquiera otras entidades de la economía social que tengan por objeto igualmente la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión, conforme a lo que se establezca reglamentariamente”. Cabe

3. Así, por ejemplo, en Portugal se señala la existencia de instituciones de solidaridad social dentro de la ES: misericordias, fundaciones de solidaridad, mutualidades de solidaridad y asociaciones de solidaridad (Briones, Lopes y Cardoso de Sousa, 2012).

4. Fajardo (2018) destaca que las entidades señaladas como propias de la ES lo son porque previamente se ha comprobado que cumplen con los fines y principios de la ES, o al menos, con los estructurales. Las entidades referidas en el art. 5.2 deben demostrar el cumplimiento de estos requisitos.

señalar que la LES ya dejaba abierta la posibilidad de inclusión de otras organizaciones que por su naturaleza económica y empresarial respondan a los principios anteriores (art. 5.2)⁵. Estas organizaciones serán autorizadas por la unidad organizativa competente en materia de trabajo para su inscripción en el Catálogo de entidades de economía social previo informe del Consejo para el Fomento de la Economía Social (art. 6). Una vez más, debe señalarse que todas las legislaciones vigentes en Europa contemplan registros similares.

Galicia ejerce más recientemente sus competencias autonómicas⁶ en materia legislativa promulgando la Ley 6/2016, de 4 de mayo, de la Economía Social de Galicia (LESG), siendo la primera comunidad autónoma en contar con normativa específica. El texto se estructura en cuatro capítulos, que incluyen dieciocho artículos y trece disposiciones (cinco adicionales, dos transitorias, una derogatoria y cinco finales)⁷. Formalmente la LESG refleja una mayor estructuración que la LES –que no diferencia capítulos– y también una mayor amplitud, en lo que se refiere al número de capítulos incluidos. En el apartado siguiente se profundiza en las diferencias principales entre la LES y la LESG.

Comparativa de la Ley de Economía Social de Galicia con la Ley de Economía Social

En el preámbulo de la LESG subyacen dos objetivos que, en términos generales, van a actuar como características diferenciales del texto autonómico frente al estatal. En primer lugar, se insiste en la necesidad de adaptar el marco regulatorio estatal a la realidad socioeconómica de Galicia. En este sentido, la LESG incorpora dos principios adicionales

5. Las normas europeas también coinciden en esta identificación relativamente abierta de entidades de ES, estipulando una serie de requisitos de debido cumplimiento que, en ocasiones, especifican la dotación de capital social (Francia) o los porcentajes de reinversión de beneficios (Grecia). También se encuentra algún precepto negativo, como en el caso griego, que elimina la posibilidad de que las entidades de ES sean constituidas ni dirigidas, directa o indirectamente, por personas jurídicas de derecho público.

6. El art. 30.I.1 del Estatuto de autonomía de Galicia, otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento y planificación de la actividad económica en Galicia, según lo dispuesto en el art. 149.1.13 de la Constitución Española.

7. De forma similar a la LES, la regulación gallega incluye un conjunto de disposiciones ajenas al objeto de la norma, en aplicación de lo que Pérez de Uralde (2017) considera “incardinación de normas intrusas”, es decir, aprovechando la oportunidad del rango legal del texto aprobado. En el caso gallego, en concreto, se relacionan con la adaptación de la normativa autonómica en materia de autorización de servicios sociales prevista en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre de servicios sociales a la normativa estatal de unidad de mercado, así como la adaptación de la composición del Consejo Gallego de Bienestar a lo dispuesto con respecto a la participación institucional en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia (Disposición Final Tercera y Régimen Transitorio en Disposición Transitoria Primera y Segunda).

respecto a la LES, para la identificación de entidades incluidas en el ámbito de la ES. El primero de estos principios diferenciales responde a las características propias del territorio gallego, que determinan el necesario compromiso con el rural y la necesidad de afrontar los retos que se presentan debido al envejecimiento demográfico: “e) El compromiso con el territorio, frente a la despoblación y el envejecimiento en el medio rural gallego, inyectando estabilidad y futuro⁸”. En la misma línea, se incluye de forma expresa en el marco de actuación de la LESG a las comunidades de montes vecinales en mano común, institución peculiar recogida en el derecho civil gallego.

En segundo lugar, la LESG otorga un papel protagonista a la capacidad de la ES como generadora de empleo. La LESG conceptualiza la ES como el conjunto de actividades económicas y empresariales que, en el ámbito privado, llevan a cabo aquellas entidades que se rigen por los valores y principios recogidos en la citada ley, y que persiguen el interés colectivo de las personas que las integran, o el interés general económico o social (art. 3). Estas entidades comparten desafíos propios de la sociedad moderna como la conciliación de la vida familiar, personal y laboral; la apuesta por la innovación, la implicación social en el entorno o la defensa del desarrollo sostenible.

Un análisis pormenorizado entre el contenido de la LES y la LESG permite realizar una serie de apreciaciones que se detallan a continuación:

El capítulo primero de la LESG recoge las “Disposiciones generales”, incluyendo el objeto de la norma, la finalidad, la definición de entidades de ES, el ámbito de aplicación y los principios orientadores. En términos generales, existe una coincidencia tanto en el objeto –favorecer un mayor reconocimiento y visibilidad de las entidades de la ES y fomentar su desarrollo– como en la definición de ES, prácticamente idéntica a la recogida en la LES. Tal y como se ha comentado, la necesidad de considerar los aspectos singulares derivados de la realidad gallega deriva en la inclusión de los principios orientadores antes reproducidos. Asimismo, la norma gallega es más explícita en la delimitación del ámbito de aplicación, estableciendo que se considerará que “una entidad desarrolla su actividad empresarial y económica principalmente en Galicia cuando esté inscrita en el Registro gallego que le corresponda en razón a su naturaleza” (art. 4.2). Además, en el art. 5 dedicado a los “Principios Orientadores”, la LESG añade con respecto a la LES, en su apartado b) (...) “la consecución de objetivos como el desarrollo sostenible, el interés de los servicios a los miembros y el interés general”. Sin duda, la redacción de la LESG posibilita acoplar mejor el sentido europeo de a “finés de carácter social” que la LES.

El capítulo segundo de la LESG identifica las entidades que forman parte de la ES en Galicia y establece las bases de su organización. En este contexto aparece una de las principales aportaciones singulares de la normativa autonómica, con la inclusión

8. El otro principio que se introduce singularmente en la normativa gallega es el f) El fortalecimiento de la democracia institucional y económica.

explícita de las comunidades y mancomunidades de montes vecinales en mano común. Asimismo, se refleja la creación de un Catálogo Gallego de entidades de la economía social, en el cual se incluirán los diferentes tipos de entidades de la ES, que será nutrido por todos los órganos de la Administración general de la Comunidad Autónoma con competencias registrales sobre las entidades de la ES. Estos estarán obligados a notificar las inscripciones efectuadas en dichos registros relativas a la constitución, fusión, transformación o disolución de dichas entidades de ES. Este catálogo se define más concretamente que lo estipulado en la LES (art. 6), atribuyéndole un contenido más pragmático. En este sentido, mejora la redacción del texto estatal, confirmando la apreciación de Fajardo (2012) en relación con la necesidad de mejorar el contenido relativo al Catálogo de entidades de ES incluido en la LES. Finalmente, es preciso señalar que, si bien la LESG también destaca como la LES la relevancia del asociacionismo para el desarrollo de la ES, tampoco se establecen condiciones estas asociaciones (art. 7).

El tercer capítulo de la LESG se dedica al Consejo de la Economía Social de Galicia, órgano consultivo y asesor de las actividades relacionadas con la ES, así como para su promoción y difusión. Se especifica su composición, ajustada a las características del sector en Galicia (art.11) respondiendo a la representación de los órganos de la Administración Pública gallega relacionados con la promoción y fomento de la ES.

El cuarto y último capítulo de la LESG se centra en la promoción, fomento y difusión de la ES, poniendo de relieve su repercusión en el impulso y dinamización del autoempleo y del emprendimiento de base, la sostenibilidad social y medioambiental. En este punto, cabe destacar ciertas aportaciones singulares de la normativa gallega: a) La conceptualización de la formación como herramienta de fomento y puesta en valor de la ES. Así, se reconoce la necesidad de introducir la formación en ES en el currículo de las distintas enseñanzas, de mejorar la formación en materia de gestión empresarial, innovación y nuevas tecnologías y b) Se prioriza el trabajo colaborativo, configurando como herramienta prioritaria de fomento de la ES la Red Eusumo para el fomento del Cooperativismo y la Economía Social, creada por Decreto 225/2012, de 15 de noviembre (art.15)⁹.

Por otra parte, resulta imprescindible hacer una referencia expresa a la aplicación de la otra directriz troncal subyacente a la LESG: el potencial de la ES para la creación de empleo de calidad y el refuerzo del autoempleo cooperativo. La materialización de este objetivo encuentra reflejo en la Disposición Final primera de la LESG, que modifica la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia¹⁰. A través de la citada Disposición se habilita una nueva clase de cooperativa, la cooperativa juvenil, específicamente orientada a la reducción del desempleo entre los jóvenes gallegos.

9. Para un análisis pormenorizado de este programa figura en Olveira y Bastida (2019) y Bastida, Olveira y Cancelo (2019).

10. Esta nueva modalidad se incluye en la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia, a través de la introducción de la Disposición Adicional novena.

Estas nuevas cooperativas tienen como objeto “proporcionar empleo y un marco apropiado para el desarrollo profesional a la juventud, mediante la prestación de su trabajo personal produciendo en común bienes y servicios para terceros¹¹”. Deben cumplir una serie de requisitos, entre los cuales se destacan los siguientes: a) estar formadas mayoritariamente por personas socias trabajadoras con edades comprendidas entre 16 y 29 años, salvo en caso de que sean personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en el cual la edad máxima será de 35 años; b) incluir en su denominación “Sociedad Cooperativa Gallega Juvenil” o “S. Coop. Gallega Juvenil”; c) tener como capital social mínimo necesario para constituirse y funcionar de 300 euros, totalmente desembolsados desde su constitución; d) constituirse por tiempo limitado en los estatutos, debiendo transformarse en cooperativa ordinaria o disolverse transcurridos 5 años desde su inscripción en el Registro de Cooperativas. Transcurrido ese plazo sin que se hubiera adoptado el acuerdo de transformación en cooperativa ordinaria, la cooperativa juvenil quedará disuelta.

Conclusiones y recomendaciones

A modo de conclusión es preciso señalar, al menos, cuatro cuestiones. La primera es el carácter integrador de LESG, puesto que hasta su aprobación se constataba una clara dispersión normativa en esta materia en Galicia. La segunda es que la LESG posibilita un importante avance en la aplicación de las políticas activas de empleo y en la dinamización económica y social de Galicia, cuestión que hasta el momento no tenía el protagonismo que se merecía. Esto, sin duda, es especialmente relevante para las cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción laboral.

La tercera es que la LESG busca fomentar la coordinación de actuaciones entre las diferentes Administraciones Públicas y las entidades de ES, a través de un abanico de iniciativas e incentivos. Finalmente, hay que señalar que la LESG trata de resolver algunos de los problemas endémicos del sector productivo gallego. Nos estamos refiriendo, entre otros, a la necesidad de potenciar el desarrollo rural, prestación de servicios sociales, fomento de emprendimiento económico y mejoras en la integración social de toda la economía social

En cuanto a las recomendaciones, es necesario plantear dos. Primera, hay que mejorar el grado de desarrollo de algunos de los preceptos específicamente recogidos en la LESG. Es imprescindible poner en funcionamiento efectivo el Consello Galego de Economía Social, así como reforzar sus funciones y dotarlo de un presupuesto adecuado para poder desarrollarlas. Unido a lo anterior, es vital poner en marcha el Registro

11. Obsérvese que, en realidad, son un tipo concreto de cooperativas de trabajo asociado y asimiladas, de explotación comunitaria de la tierra o de explotación de recursos acuícolas.

de Entidades de ES, así como avanzar en la elaboración de estadísticas completas en este ámbito.

Segunda, tanto la LESG como la Estrategia Galega de ES citan expresamente la necesidad de mejorar la formación en esta materia e introducirla en el currículo de enseñanzas regladas. Pues bien, los avances en este sentido son inapreciables. Ninguna de las tres universidades gallegas ha incorporado formación en ES hasta la fecha. Por todo lo anterior y si se quiere que el despegue de la ES en Galicia sea una realidad, es necesario contar con el debido apoyo institucional, a través del desarrollo efectivo de la LESG.

Bibliografía

- BASTIDA DOMÍNGUEZ, M., OLVEIRA BLANCO, A. & CANELO MÁRQUEZ, M. (2019): *Políticas públicas para a Economía Social en Galicia: Rede Eusumo*. Ed. CECOOP. Universidad de Santiago de Compostela.
- BRIONES PEÑALVER, A. J., LOPES CASTELAO, M.P. & CARDOSO DE SOUSA, F. (2012): “La economía social ibérica: el caso de las santas casas de la misericordia de Portugal como instituciones particulares de solidaridad social”. *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, 107, 35-37
- CASADO RUIZ, J.M., BERNAL JURADO, E., MOZAS MORAL, A., FERNÁNDEZ UCLÉS, D. & MEDINA VIRUEL, M. (2017): “Medición del impacto social y económico: políticas públicas de emprendimiento en Andalucía”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 90, 75-102. DOI: 10.7203/CIRIEC-E.89.8166.
- CHAVES, R. & MONZÓN, J.L. (2018): “Evolución reciente de la Economía Social en la Unión Europea”. *CIRIEC, Working Papers*, núm. 2019/03.
- FAJARDO GARCÍA G. (2018): “La identificación de las empresas de economía social en España. Problemática jurídica”. *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, 128, 99-126.
- MONZÓN, J.L. & CHAVES, R. (2012): *La economía social en la Unión Europea*, Bruselas: Comité Económico y Social Europeo.
- OLVEIRA BALANCO, A. & BASTIDA DOMÍNGUEZ, M. (2019): “Red Eusumo: como fomentar el cooperativismo y la economía social y solidaria desde lo más cercano”. *UN Inter-Agency Task Force on Social and Solidarity Economy*, UN Papers
- PÉREZ GONZÁLEZ, M.C. & VALIENTE PALMA, L. (2017): “La localización sectorial del cooperativismo: una aproximación a nivel territorial español”, *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, 123, 198-224. <http://dx.doi.org/10.5209/REVE.54916>.
- PÉREZ DE URALDE, J.M. (2017). “Aplicación, desarrollo y reforma de la Ley 5/2011 de Economía Social. ¿Un derecho debilitado?”. *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, 125, 134-158.

Referencias legislativas

ESPAÑA. Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia.

ESPAÑA. Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

ESPAÑA. Ley 31/2015, de 9 de septiembre por la que se modifica y actualiza la normativa de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. Decreto 225/2012, de 15 de noviembre, por el que se crea la Red Eusumo para el fomento del Cooperativismo y la Economía Social y se regula su funcionamiento.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. Ley 6/2016, de 4 de mayo, de Economía Social de Galicia.

El impulso de la Economía Social en Galicia

Alba Paz Boubeta

Subdirección General de Economía Social

Consellería de Economía, Empleo e Industria

Xunta de Galicia

El impacto de la Ley de Economía Social de Galicia

La aprobación de la Ley 6/2016, de 4 de mayo, de Economía Social de Galicia (en adelante, LESG), ha supuesto un importante paso en el camino de la promoción de la economía social en esta comunidad autónoma. Seguramente, no porque haya permitido la ejecución de medidas de fomento concretas que no hubiesen podido llevarse a cabo en ausencia de la ley; pero lo cierto es que, directa o indirectamente, ha contribuido a la visibilización de la economía social a partir de sus elementos comunes, trascendiendo las características particulares de cada una de las familias que la forman; y de este modo ha favorecido la concienciación y asunción de pertenencia por parte de todos los colectivos implicados y, de resultas, la creación de alianzas y sinergias que comienzan a dar sus frutos.

Sirva de ejemplo la creación, en 2018, del Foro por la Economía Social de Galicia, una red de colaboración entre las asociaciones más representativas de las cooperativas gallegas junto con las que representan a las sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción, que desde entonces trabajan conjuntamente para la visibilización y promoción de la economía social en su conjunto y ejercen una interlocución activa y efectiva con la Administración.

Tal como decíamos, no es objeto de la ley el establecimiento de un concreto catálogo de medidas de fomento, sino *orientar* las acciones de fomento e impulso que

corresponden a los poderes públicos. De igual forma, si bien trata de establecer un marco regulatorio común, lo hace con pleno respecto a la normativa específica que se aplica a cada clase de entidades, así como a la Ley estatal 5/2011, do 29 de marzo, de economía social, con la que tiene una amplia coincidencia.

Sin embargo, no se trata de una ley absolutamente programática, ya que contiene algunas disposiciones que sí deben ser objeto de ejecución concreta, de las cuales podemos analizar su grado de desenvolvimiento y efectos: la creación del Consejo de Economía Social de Galicia, la aprobación de un Plan gallego de Impulso de las entidades de Economía Social, la elaboración de un catálogo de entidades de economía social y la creación de nuevas modalidades cooperativas.

Creación del Consejo de Economía Social de Galicia y participación institucional

El artículo 9 de la LESG recoge la creación del Consejo de la Economía Social de Galicia como órgano consultivo y asesor para las actividades relacionadas con la economía social, especialmente en el ámbito de la promoción y difusión de la economía social.

Además de las funciones de asesoramiento, emisión de informes, planificación, seguimiento y otras que se detallan en el artículo 10, le corresponde también designar a las personas que deban tener la representación de las entidades de economía social en otros órganos de participación institucional, de los cuales la propia ley menciona expresamente dos: el Consejo Económico y Social y el Consejo Gallego de Economía y Competitividad.

Fue necesario esperar a la Ley 3/2018, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, para poder llevar a efecto estas previsiones, ya que fue esta ley la que introdujo una modificación en la Ley 6/1995, de 28 de junio, por la que se crea el Consejo Económico y Social de Galicia, recogiendo en su composición a un representante de la economía social.

Finalmente, el 9 de abril de 2019 tuvo lugar la sesión constitutiva del Consejo de la Economía Social de Galicia y la designación de representantes para los dos órganos mencionados, el Consejo Económico y Social y el Consejo Gallego de Economía y Competitividad.

De esta forma, por primera vez en Galicia toma cuerpo un órgano que reúne y da voz de forma conjunta a representantes de las cooperativas, las sociedades laborales, los centros especiales de empleo, las empresas de inserción, las cofradías de pescadores, las comunidades y mancomunidades de montes (figura que la LESG introduce como propia de la economía social) y las asociaciones y fundaciones con actividad económica, junto a las administraciones autonómica y local, las universidades y las organizaciones sindicales y empresariales. Su participación en la elaboración de nor-

mas y en la definición de políticas públicas es decisiva para que la economía social pueda visibilizarse como un elemento transversal de la economía y la sociedad gallega.

Aprobación de un Plan gallego de Impulso de las entidades de Economía Social

En su disposición adicional quinta, la LESG establece que la Xunta de Galicia aprobará, en el plazo de seis meses, un plan de impulso de las entidades de la economía social, con especial atención a las de singular arraigo en su entorno y de las que generen empleo en los sectores más desfavorecidos. Para su aprobación y evaluación será convocado el Consejo de la Economía Social de Galicia.

Si bien ciertamente más tarde de lo previsto, el 5 de diciembre de 2018 se sometió al Consello de la Xunta de Galicia la Estrategia Gallega de la Economía Social, cuya finalidad es la consecución de un país más igualitario y con más oportunidades, con empresas enfocadas a las personas (tanto interna como externamente) y con una mayor cohesión territorial y social. Se dirige especialmente a las cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción, que suponían a finales de 2017 más de 3.000 empresas, más de 14.400 empleos directos y cerca de 3.000 millones de euros en volumen de negocio.

Con una duración de tres años (2019-2021), la Estrategia prevé una inversión de 73 millones de euros y define 25 medidas orientadas a la consecución de tres retos:

- Sumar capacidades, en el que se encuadran las medidas tendentes a mejorar la capacitación emprendedora, promover el emprendimiento y la creación de empleo –especialmente entre las mujeres, la juventud y en el rural gallego–, promover la presencia de la economía social en nuevos sectores económicos y fomentar la inclusión laboral.
- Sumar sostenibilidad, orientado al crecimiento y consolidación de las empresas de economía social a través de medidas de apoyo a la innovación, a la internacionalización, a la intercooperación o a la transformación; al fomento de la producción responsable y la seguridad y salud en el trabajo; a las medidas legislativas y procedimentales que faciliten la constitución y funcionamiento de estas entidades; y al fomento de la contratación pública responsable.
- Sumar identidad, dirigido a mejorar la visibilidad y el conocimiento sobre la economía social y su importancia, sensibilizar sobre sus valores y promover mecanismos de participación de las entidades que la forman.

Además contempla tres retos transversales: la igualdad de oportunidades, la intercooperación y la tecnología.

Entre sus objetivos, podemos señalar la creación de 3.000 nuevos empleos (un incremento del 20% respecto a las cifras actuales) y 300 nuevas entidades (un au-

mento del 10%). Otros objetivos declarados son potenciar la presencia femenina en la economía social, para alcanzar el 50% entre los nuevos promotores de cooperativas y sociedades laborales, y reducir a la mitad el tiempo de constitución de estas entidades, contribuyendo así a eliminar los obstáculos de tipo burocrático que puedan entorpecer su puesta en marcha.

La elaboración de un catálogo de entidades de economía social

El artículo 7 de la LESG establece que la consellería competente en materia de economía social de la Xunta de Galicia, previo informe del Consejo de la Economía Social de Galicia, elaborará y mantendrá actualizado el Catálogo gallego de entidades de economía social.

Se trata de un catálogo público, no constitutivo y que debe funcionar y ser accesible mediante medios electrónicos, que se nutrirá de la información facilitada con periodicidad anual por los diferentes registros administrativos respecto de las inscripciones relativas a la constitución, fusión, transformación o disolución de dichas entidades.

Esta herramienta tiene una finalidad fundamentalmente informativa y de sensibilización, ya que permitirá visualizar la totalidad de las entidades que conforman la economía social como integrantes de una realidad común y partícipes de unos mismos principios, lo que sin duda supone un paso importante dado que uno de los principales obstáculos identificados en este sector es la falta de información. Pero se pretende que también tenga una dimensión práctica efectiva, al servir de escaparate para que las entidades puedan darse a conocer como parte de la economía social y a su vez puedan reconocer a aquellos agentes económicos que, por compartir sus mismos principios, puedan ser identificados como aliados o colaboradores.

Si bien la estructura y contenido de dicho catálogo debiera ser relativamente sencilla, se han encontrado algunas dificultades que han retrasado su puesta en marcha, desde la heterogeneidad de los datos obrantes en los diferentes registros, que dificultan la definición de un contenido mínimo, obligatorio, relevante y común a todas las tipologías, hasta la complejidad de identificar qué concretas asociaciones y fundaciones forman parte de la economía social, por ejercer actividad económica, frente a las que tienen una finalidad puramente representativa o de defensa de intereses comunes.

Resueltas finalmente estas dificultades, y diseñada la estructura y funcionalidades del catálogo, se espera que pueda estar en funcionamiento en los primeros meses de 2020.

Modificaciones de la ley de cooperativas

La LESG introdujo algunas modificaciones en la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de cooperativas de Galicia, entre las que cabe destacar la flexibilización de las con-

diciones de participación de socios colaboradores, con el objetivo de mejorar la captación de financiación interna; o la ampliación de las posibilidades organizativas de las asociaciones representativas del sector, permitiendo la constitución de uniones de cooperativas de distinta clase.

Pero sin duda la más novedosa es la creación de una nueva modalidad de cooperativa, la cooperativa juvenil, con la que se trata de facilitar el tránsito desde las etapas formativas al desarrollo profesional con el fin de promover el emprendimiento juvenil de base cooperativa. Constituye una especialidad de las cooperativas de trabajo asociado y asimiladas, de las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra o de explotación de recursos acuícolas.

De esta forma, en aquellas cooperativas constituidas mayoritariamente por jóvenes de entre dieciséis y veintinueve años –o treinta y cinco años en el caso de personas con discapacidad–, que pongan en común su trabajo personal, se simplifican los requisitos de constitución (no se exige formalización en escritura pública para los actos de constitución, modificación estatutaria, disolución, reactivación, liquidación o extinción) y se reduce el capital social mínimo obligatorio a 300€. La condición de cooperativa juvenil tiene una duración máxima de 5 años, tras los cuales debe adoptarse el acuerdo de transformación en cooperativa ordinaria o disolverse.

Esta previsión legal se acompañó de medidas específicas de fomento, a través de un aumento de los incentivos para la creación de empleo en esta clase de cooperativas. Gracias a ello, desde la entrada en vigor de la ley (junio de 2016) hasta la actualidad se han constituido 24 cooperativas juveniles (concretamente 5 en 2016, 3 en 2017, 9 en 2018 y 7 en lo que va de 2019) que agrupan a 79 socios promotores. Su distribución provincial es casi homogénea, con la excepción de Lugo, que solo cuenta con 2 cooperativas juveniles, ya que en Pontevedra existen 8 y tanto en A Coruña como en Ourense se crearon 7.

Mayor impacto tuvo otra modificación reciente de la ley de cooperativas, si bien no fue operada por la LESG. A través de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, se introdujo la posibilidad de constituir cooperativas formadas únicamente con dos socios. Al contrario que en otras normativas autonómicas que también contemplan esta posibilidad, la ley gallega no la limita a una determinada clase de cooperativas ni establece una limitación temporal a su existencia.

Esta medida permitió casi duplicar el número de cooperativas constituidas en el primer año de su entrada en vigor, pasando de las 40 creadas en 2017 (que fue la cifra más baja al menos en los últimos 20 años) hasta las 72 de 2018 (la más alta en el mismo período) y con previsiones de ser superada ampliamente en 2019, pues las creadas en lo que va de año son ya 85. De las 72 cooperativas constituidas en 2018, 32 lo hicieron solo con 2 socios, mientras que de las 85 registradas este año, son 40 las que se crearon con 2 socios.

Acción de fomento a través de ayudas y subvenciones

La acción de fomento de la economía social en Galicia le corresponde a la Consejería de Economía, Empleo e Industria, que dentro del marco genérico del Plan Estratégico de Galicia 2015-2020 ha definido su hoja de ruta para el emprendimiento y el empleo a través de la Agenda 20 para el empleo y por supuesto la Estrategia Gallega de Economía Social antes mencionada.

Sin duda la parte más importante de su actuación en esta materia, en términos presupuestarios, es la referida a la gestión de ayudas económicas, y dentro de ellas, las destinadas directamente a la creación de empleo y empresas dirigidas a cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción, que pasamos a referir brevemente:

El programa *Aprol economía social*

El objetivo de este programa es fomentar la creación de empleo en cooperativas y sociedades laborales, para lo que se convocan dos líneas de ayudas: una orientada a la propia entidad (sea ésta de nueva constitución o preexistente) que genera el empleo, incorporando a personas socias trabajadoras o de trabajo, y otra orientada a la persona que accede a dicha condición.

Con carácter general, se dirige a personas desempleadas, aunque también ampara a quienes eran previamente trabajadores temporales o socios a prueba de estas entidades, o incluso a los trabajadores indefinidos de empresas mercantiles que se transforman en cooperativas o sociedades laborales.

Las ayudas a las entidades pueden ir desde los 6.000€ por cada persona incorporada como socia trabajadora o de trabajo a tiempo completo, hasta los 16.500€ en función de la concurrencia de ciertas circunstancias que pueden incrementar el incentivo base en un 25% de forma acumulativa. Estas circunstancias son las siguientes: que la persona incorporada sea una mujer; que sea mayor de 45 años; que tenga discapacidad o esté en riesgo de exclusión; que sea emigrante retornada; que tenga la condición de trans; que el puesto de trabajo esté situado en un municipio rural de Galicia; y que la entidad a la que se incorpora sea una cooperativa juvenil. Las mismas cuantías y circunstancias se aplican a las subvenciones a las personas que se incorporan como personas socias, siempre con el límite del importe del capital social que deban aportar para acceder a dicha condición.

Entre otras obligaciones, se exige un mantenimiento del empleo generado, así como el mantenimiento de la forma jurídica de la entidad, durante un mínimo de 2 años.

La línea de ayudas a cooperativas y sociedades laborales ampara también la incorporación de personas socias a prueba, siempre que sean menores de 30 años, con una subvención de 600€ al mes durante un mínimo de 6 y un máximo de 12 meses.

En el año 2018, se concedieron ayudas por importe de 3,2 millones de euros en este programa, que beneficiaron a 107 cooperativas y sociedades laborales y a 225 personas físicas, y que, en conjunto, supusieron la incorporación de 251 nuevos socios trabajadores o de trabajo.

Laboratorios cooperativos en el rural

Se trata de un programa de ayudas específicamente concebido para la dinamización de la economía local, y que tiene por finalidad promover que entidades tractoras (sean ayuntamientos, entidades sin ánimo de lucro o incluso empresas privadas) identifiquen oportunidades de negocio en áreas concretas y provean de formación sectorial, tutorización y mentoría a un grupo de personas desempleadas que puedan poner en marcha una actividad empresarial bajo la fórmula de cooperativa o sociedad laboral. Además, en el caso de que estas empresas finalmente lleguen a constituirse, el programa comprende ayudas específicas para su constitución y funcionamiento durante el primer año de actividad.

Las ayudas pueden alcanzar los 15.000€ para cada laboratorio cooperativo ejecutado por una entidad tractora, y hasta 22.000€ para los gastos de constitución y puesta en marcha de la empresa que se constituya.

2018 fue el primer año de ejecución de este programa, por lo que su resultado fue modesto: 13 laboratorios desarrollados, que recibieron en conjunto casi 123.400€.

Ayudas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo

Con el objetivo de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, este programa comprende tres líneas de ayudas diferenciadas: una línea orientada principalmente a la creación o adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, pero que también contempla ayudas para la asistencia técnica dirigida a la mejora del funcionamiento del centro: contratación de gerentes, informes de viabilidad, certificaciones de calidad etc.; una segunda línea dirigida a subvencionar los costes salariales del personal de las unidades de apoyo a la actividad profesional; y la tercera, con diferencia la más relevante en términos cuantitativos, dirigida a subvencionar parcialmente el coste salarial de las personas con discapacidad contratadas.

En el primer caso, las ayudas pueden ir desde los 12.000€ hasta los 30.000€ por cada nuevo puesto de trabajo creado, en función de la inversión en activo fijo realizada para su creación y de las circunstancias de la persona contratada; hasta 2.000€ por cada puesto de trabajo adaptado; y hasta 19.000€ para los distintos conceptos incluidos en la subvención para asistencia técnica. La segunda línea de ayudas tiene una cuantía de 2.400€ por cada persona con discapacidad atendida por el personal

de la unidad de apoyo, mientras que la tercera línea alcanza el 50% del SMI de las personas con discapacidad contratadas, o del 60% en caso de que tengan graves discapacidades.

Hay que señalar que el programa prevé un tratamiento diferenciado para los centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, que además de ser los únicos posibles beneficiarios de la primera de las líneas de ayuda, pueden obtener un mayor porcentaje de ayuda en la segunda. No existen diferencias entre centros con y sin ánimo de lucro en el acceso a la tercera línea de ayudas.

En 2018 se concedieron 14,3 M€ de ayudas en este programa, que beneficiaron a 137 centros de trabajo de CEE y a 2.895 personas con discapacidad.

Formación dual en centros especiales de empleo

Se trata de un programa novedoso y casi pionero en el Estado español (solo Baleares tiene un programa similar) convocado por primera vez en 2019, por lo que no es posible ofrecer resultados de su implantación.

Este programa, que se pone en marcha de forma experimental, se dirige a las personas con una discapacidad de tipo intelectual –incluidos los trastornos de desarrollo–, por considerar que se enfrentan a especiales dificultades, tanto para alcanzar una formación mínima necesaria para acceder a un puesto de trabajo, como para su integración en el mercado laboral. De esta forma, se apoyará a los centros especiales de empleo sin ánimo de lucro que pongan en marcha proyectos de formación dual dirigidos a este colectivo, con el fin de que puedan obtener certificaciones de profesionalidad que les permitan acceder a un empleo en el mercado de trabajo ordinario.

Tal como se recoge en la exposición de motivos de la orden de convocatoria de este programa de ayudas, “la formación dual permite una metodología de aprendizaje adaptada y flexible, basada en un sistema innovador que mejora la calidad del aprendizaje, ya que se sustenta en aspectos teóricos y prácticos de la profesión. Así, la persona se forma en un ambiente real, lo que hace que aumente la predisposición de aprender de manera natural. La practicidad del método refuerza la motivación, la responsabilidad, el hábito del esfuerzo y la tolerancia a la frustración, y también permite una evaluación continua y adaptada a la persona, y así favorece la integración sociolaboral, cuestión que adquiere especialmente importancia en el ámbito de la discapacidad.”.

Los proyectos de formación dual tendrán una duración de 3 años, y como se ha dicho, alternarán la formación y el empleo distribuyendo la jornada en un 50% entre ambas actividades.

Las ayudas de este programa comprenden el 75% del SMI de las personas alumnas trabajadoras (durante el 50% de la jornada dedicada al empleo), los gastos del personal de apoyo, con 2.400€ por cada persona alumna trabajadora atendida, y el coste

de formación, cuantificado en 8€/hora, que complementa la ayuda estatal hasta completar el 50% de la jornada dedicada a la formación.

Ayudas a las empresas de inserción

Dirigidas al fomento de la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social, a través de este programa se contemplan ayudas a las empresas de inserción para una amplia batería de conceptos, que comprenden: la asistencia técnica para la creación, mejora y diversificación de la empresa (hasta 11.000€ para la realización de estudios, auditorías o certificaciones de calidad); los gastos corrientes de inicio y puesta en marcha o diversificación de la actividad (hasta 3.000€ por cada puesto de trabajo de personas en exclusión existentes); la inversión en inmovilizado para la creación de nuevos puestos de trabajo (entre 12.000 y 21.000€ por cada puesto de trabajo creado); la contratación de gerencias o personal técnico (entre 8.000€ y 20.000€ dependiendo de las circunstancias de la persona contratada); la contratación de personal técnico en inserción u orientadores (3.000€ por persona atendida); el coste salarial de las personas en inserción (100% del SMI); la formación de las personas en inserción (hasta 3.000€ en su conjunto) y finalmente, un incentivo por cada persona procedente de la empresa de inserción que se integre en la empresa ordinaria o inicie una actividad por cuenta propia (hasta 6.000€).

En 2018 se concedieron ayudas por importe de cerca de 300.000€ que beneficiaron a 9 empresas de inserción y permitieron la integración laboral de 52 trabajadores en situación de exclusión social.

Además de las ayudas mencionadas, que como se ha visto ponen el foco en la generación y mantenimiento de empleo y en la creación y consolidación de empresas de economía social, la Consellería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia dispone de otros programas de ayudas directamente vinculados con la promoción de estas modalidades empresariales. Cabe mencionar aquí las ayudas para el funcionamiento de las entidades representativas, las dirigidas a la realización de actividades de promoción e impulso de la economía social, y las convocatorias de premios.

Funcionamiento de entidades asociativas

A través de este programa se sufragan los gastos de organización interna y funcionamiento de las entidades representativas de la economía social (entidades asociativas de cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción). Anualmente se destinan 290.00€ anuales a este programa, del que en 2018 se han beneficiado 6 entidades: 3 asociaciones de cooperativas, 1 entidad representativa de sociedades laborales, 1 asociación de centros especiales de empleo, y otra que agrupa empresas de inserción.

Promoción e impulso de la economía social en el marco de la Red Eusumo

Se trata de un programa de ayudas para la realización de actividades de carácter informativo, divulgativo, formativo y de asesoramiento, dirigidas a fomentar el emprendimiento cooperativo y la economía social, tales como: cursos y talleres; jornadas, conferencias o visitas; ferias o muestras; encuentros empresariales; actividades de asesoramiento y acompañamiento a promotores; elaboración de estudios, informes y trabajos de investigación; elaboración de proyectos de integración e intercooperación; elaboración de planes estratégicos, etc.

Las entidades que pueden acogerse a este programa de ayudas son las que integran la Red Eusumo para el fomento del cooperativismo y la economía social (del que después se hablará), concretamente las entidades locales, las asociaciones de entidades de economía social, las universidades, las cámaras de comercio, las organizaciones profesionales, empresariales y sindicales y otras fundaciones y asociaciones.

En 2018 se concedieron ayudas por importe de 0,95 M€, para la realización de 564 actividades. De ellas se beneficiaron un total de 67 entidades, de forma individual o en agrupación, ya que uno de los objetivos de este programa es fomentar la colaboración y coordinación entre las entidades socias de la red.

Premios

Dos son los certámenes que tienen por objeto la promoción y visibilización de la economía social (específicamente, del cooperativismo) y los valores que le son propios, que la Xunta de Galicia convoca en colaboración con el Consejo Gallego de Cooperativas.

Por un lado, los Premios a la Cooperación tienen como finalidad fomentar y difundir el cooperativismo, sus principios y valores, así como recompensar públicamente la labor que las cooperativas vienen realizando a favor del desarrollo del movimiento cooperativo en la Comunidad Autónoma gallega. Se conceden anualmente premios en tres modalidades, cada uno de ellos dotado con 5.000€: el premio a los valores cooperativos, que se otorga a la cooperativa gallega que más haya destacado en el impulso de aquéllos; el premio al mejor proyecto cooperativo nuevo, dirigido a la cooperativa gallega con una antigüedad igual o menor a cuarenta y dos meses y que destaque en sus aportaciones en los aspectos sociales, económicos, culturales o ambientales; y el premio a la trayectoria cooperativa, que se concede a la cooperativa gallega con antigüedad mayor de cuarenta y dos meses y que haya destacado por su trayectoria en el ámbito económico y social.

Por otro lado, el certamen Cooperativismo en la enseñanza tiene por objeto difundir y promover el cooperativismo entre el alumnado de los centros no universitarios de Galicia, y recoge la concesión de premios en tres modalidades:

- Actividades artísticas, tales como dibujos, pinturas, maquetas, fotografías o vídeos, dirigida al alumnado de educación infantil y primaria, con cuatro premios de 2.500€ y cuatro accésits de 1.500€, destinados a la compra de material didáctico, audiovisual, informático o deportivo o a la celebración de una actividad dirigida al alumnado del centro.
- Actividades cooperativizadas, dirigida al alumnado de educación secundaria obligatoria para la realización de forma cooperativa de actividades tales como organización de viajes de estudios, festivales de fin de curso, campeonatos deportivos, periódicos, páginas web, programas de radio, obras de teatro etc. Está dotada con un premio y un accésit con las mismas cuantías y finalidades que las descritas en el punto anterior.
- Proyectos empresariales cooperativos, dirigida al alumnado de enseñanzas de formación profesional y enseñanzas de régimen especial, que premia la elaboración de un proyecto empresarial bajo la fórmula cooperativa con un premio de 4.500€ y un accésit de 3.500€ a repartir entre el alumnado que elaboró el proyecto.

La Red Eusumo para el fomento del cooperativismo y la economía social

Mediante el Decreto de la Xunta de Galicia número 225/2012, de 15 de noviembre, se creó la Red Eusumo para el fomento del cooperativismo y la economía social, con el objetivo de promover el emprendimiento así como la creación y consolidación de empleo en este ámbito.

Esta red, coordinada por la Secretaría General de Empleo de la Consellería de Economía, Empleo e Industria (órgano que en la Xunta de Galicia tiene atribuidas las competencias en materia de economía social), se configura como un instrumento de colaboración público-privada que, a través de un aprovechamiento eficaz de recursos y medios, permite multiplicar la capacidad de acercar las actuaciones de promoción e impulso de la economía social a los destinatarios, con la proximidad y continuidad deseable para que esta labor pueda dar sus frutos.

Esta funcionalidad fue reconocida por la Ley 6/2016, de 4 de mayo, de economía social de Galicia, que recoge expresamente en su art. 15 el papel de la red como canalizador de las actividades de fomento y difusión que se lleven a cabo.

La Red está formada por la Xunta de Galicia y aquellas entidades colaboradoras que voluntariamente quieran adherirse y pongan a disposición de las actividades de fomento sus medios y recursos. Concretamente, pueden ser socios colaboradores las administraciones públicas, las asociaciones de entidades de economía social, las sociedades cooperativas galegas, las fundaciones y asociaciones, las universidades, las cámaras de comercio, las organizaciones profesionales, empresariales y sindicales y otras entidades sin ánimo de lucro.

Después de casi siete años de funcionamiento, forman parte de la red 210 entidades socias, entre las que cabe destacar los 149 ayuntamientos (de forma directa o a través de las mancomunidades de las que forman parte) que suponen casi la mitad de todos los ayuntamientos gallegos.

Si bien la pertenencia a la red no conlleva contrapartida financiera, la Consellería de Economía, Empleo e Industria convoca anualmente ayudas para la realización de actividades de promoción e impulso por parte de las entidades adheridas a la red, tal como se ha indicado más arriba.

Entre las numerosas actividades desarrolladas por la Red Eusumo podemos destacar las siguientes:

- Servicio de información y difusión permanente, tanto de forma presencial, telefónica o electrónica como a través de la web www.eusumo.gal y las redes sociales Facebook (<https://www.facebook.com/eusumogal>), Twitter (<https://twitter.com/eusumogal>) y Youtube (<https://www.youtube.com/user/cooperativasgalicia>), en las que se recogen todas las novedades relevantes para el sector, se difunden las actividades que organizan los socios de la red u otras que puedan ser de interés, y se publican materiales divulgativos que pueden resultar útiles para el ejercicio de las actividades de promoción.
- Servicio de información y asesoramiento profesional dirigido a emprendedores o entidades ya constituidas, así como al público en general, que funciona a través de 7 centros de asesoramiento permanente a cargo de la Secretaría General de Empleo y otros dependientes de los distintos socios, completados con un servicio de atención telefónica y electrónica que permite llegar a todo el territorio.
- Desarrollo de actividades divulgativas entre el alumnado y profesorado de los diferentes niveles educativos, trabajadores de la Administración, agentes de emprendimiento y otros agentes intermedios, dirigidas a dar a conocer las características de las entidades de economía social, sus principios y valores y su potencialidad como fórmula para el emprendimiento y el empleo.
- Convocatoria de cursos y talleres formativos, tanto en modalidad presencial como en teleformación o mixtos, sobre una amplísima variedad de materias dirigidas a facilitar el conocimiento sobre las distintas fórmulas de la economía social, sus características y funcionamiento, y a mejorar la capacitación de los emprendedores, socios o trabajadores de las empresas de economía social para la gestión empresarial.
- Realización de estudios, informes e investigaciones sobre distintos aspectos relacionados con la economía social, con el fin de contribuir a su conocimiento.

Los principales resultados acumulados por la red desde su inicio son ciertamente relevantes: más de 200 entidades públicas y privadas se han adherido a la red; se ha

asesorado a más de 950 proyectos, con más de 3.000 personas atendidas; a raíz de estos asesoramientos se han constituido más de 150 nuevas entidades (fundamentalmente cooperativas), que han supuesto la generación en un primer momento de más de 500 puestos de trabajo; se han llevado a cabo más de 1450 actividades formativas y divulgativas, en las que participaron más de 26.000 personas; y el número de seguidores de las redes sociales de la Red Eusumo supera ya las 10.000 personas.

Aportación de la Asociación de Economía Social de Aragón sobre el Anteproyecto de Ley de Economía Social de Aragón

Magdalena Sancho Alberto

Secretaria Técnica

CEPES-Aragón

La **Asociación de Economía Social de Aragón** (CEPES Aragón), constituida en 2014, es una asociación, de ámbito autonómico, cuyo carácter intersectorial la convierte en referente de la Economía Social en Aragón, constituyéndose como una plataforma de diálogo institucional con los poderes públicos.

La Asociación de Economía Social de Aragón, como organización aglutinadora de las diversas actuaciones económicas existentes bajo el concepto de la Economía social, integra a 10 organizaciones. Todas ellas son federaciones, plataformas o coordinadoras autonómicas y grupos empresariales específicos, que representan los intereses de Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas, Sociedades Laborales, Mutualidades, Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo.

Desde la Asociación de Economía Social de Aragón, en adelante CEPES Aragón, tras analizar el Anteproyecto y atendiendo a la globalidad, queremos transmitir al Gobierno de Aragón las siguientes reflexiones previas:

1. CEPES Aragón valora positivamente el trabajo realizado desde la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, por el esfuerzo realizado para la sistematización y redacción del texto de este anteproyecto.

2. Que CEPES Aragón tiene un gran interés en participar y contribuir en este proceso por los fines asociativos que legítimamente le son propios, reiterando para ello las consideraciones que vienen a continuación, orientadas todas ellas a lograr una mejora y un mayor protagonismo de la Economía Social en Aragón, y que ya expresamos en la consulta pública previa realizada en el mes de mayo.

- Consideramos que no hay tiempo suficiente en estos momentos para tramitar esta norma: además de que hubiese sido recomendable impulsar un proceso de deliberación participativa para la elaboración del Anteproyecto, y no limitar la participación a los trámites de Consulta, Audiencia e Información pública, en el momento actual en que nos encontramos, con el dictamen del CESA pendiente, con la redacción y futuro proyecto de ley pendiente de redactarse y aprobarse, su remisión a la Mesa de las Cortes, tramitación parlamentaria, ..., y el escaso margen temporal hasta la finalización del mandato de las Cortes, va a ser complicado sacarla adelante.

- Además, el hecho de que el trámite de información pública se haya realizado en el mes de agosto, favorece poco la participación y reflexión necesaria en las diferentes plataformas, coordinadoras, ... de las entidades que conforman CEPES Aragón.

Aunque la utilización del procedimiento de lectura única puede ser una vía que contribuya a la aprobación de esta norma en esta legislatura, atendiendo a su importancia, nosolo para el sector sino para el desarrollo socioeconómico de Aragón, consideramos que esta norma debería ser tramitada mediante el procedimiento legislativo común.

Desde CEPES Aragón queremos reiterar las cuestiones que ya expresamos en la consulta pública previa que se realizó en el pasado mes de mayo, y que configuran nuestro posicionamiento respecto al Anteproyecto:

1. No entendemos la necesidad de una Ley de Economía Social de Aragón que no tenga en cuenta los plazos y procedimientos participativos que deberían establecerse para un marco legislativo de vital importancia para el sector.
2. Consideramos prioritario desarrollar un Plan de Impulso de la Economía Social de Aragón que dé respuesta a las principales necesidades y preocupaciones de todas las familias de la Economía Social y que establezca unas medidas de impulso, promoción, fomento y difusión de la economía social en Aragón, así como de sus principios y valores. Asimismo, estimamos necesaria la constitución de un Consejo de Fomento de la Economía Social de Aragón como órgano consultivo y asesor para las actividades relacionadas con la economía social.

- En varias Comunidades Autónomas existe una dirección general de economía social, o estructuras similares, sin ley autonómica de economía social, estas son: Andalucía, Valencia, Extremadura, Castilla y León, Cataluña, País Vasco, Murcia y Baleares.
 - En otras Comunidades Autónomas (Navarra, Andalucía, País Vasco, Baleares y Murcia), así como en otras ciudades (Barcelona y Madrid) se han elaborado planes o estrategias de impulso de la Economía Social. Actualmente se está ultimando una Estrategia de Impulso de la Economía Social en la ciudad de Zaragoza.
3. Consideramos necesario que se proceda al desarrollo del artículo 7.4 de la Ley estatal referido a la representación en los órganos de participación institucional de la Administración en la Comunidad Autónoma de Aragón y del artículo 8 sobre el fomento y difusión de la Economía Social, y que se cree una Dirección General de la Economía Social de Aragón o en su defecto una sección que impulse la realización de las actuaciones de promoción, difusión y formación de la Economía Social.

Otras cuestiones concretas que plantea el Anteproyecto:

- En el preámbulo, creemos que debería citar documentos importantes actualmente a nivel europeo (Declaración de Madrid 2017), así como los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, y también la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020.
- En varios apartados habla de sector y desde CEPES Aragón vemos mejor hablar de este modelo empresarial de la Economía Social.
- El Capítulo VII «Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social» regula el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social como el instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las medidas y políticas públicas que se desarrollen en materia de economía social en Aragón, con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por esta ley. Desde CEPES Aragón consideramos el Plan de Impulso de la Economía Social en Aragón de interés prioritario.
- El Capítulo V plantea impulsar la creación de una Plataforma de Economía Social o su integración en las plataformas existentes en materia de emprendimiento, para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las entidades de economía social de Aragón. La Asociación de Economía Social de Aragón, es una organización aglutinadora de las diversas actuaciones económicas existentes bajo el concepto de la Economía social. Desde CEPES Aragón creemos que debe considerarse la existencia de nuestra plataforma y por lo tanto este capítulo debería plantear el impulso y no la creación de una Plataforma de Economía Social.
- En el Capítulo VIII «Consejo de la Economía Social de Aragón», se crea el Consejo de la Economía Social de Aragón que se define como el máximo órgano de

coordinación y participación en materia de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esto, como ya hemos expresado, nos parece muy importante, pero en su composición no tiene en cuenta la realidad existente en Aragón, y no está en consonancia con lo que se presenta en el segundo punto de la exposición de motivos, que cita a todas las plataformas que existen en Aragón. Propondríamos que sean siete personas en representación de la economía social de Aragón designadas a propuesta de CEPES Aragón como organización representativa de ámbito autonómico que agrupa a las entidades de la Economía Social. Esto tendría coherencia con la designación de representantes que ya se realiza en el Consejo de Fomento de la Economía Social Estatal.

- En la composición del Consejo de la Economía Social de Aragón, en el apartado de representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se echa en falta, representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma relacionadas con Economía, Industria, Agricultura, etc. No hay que olvidar que la Economía Social es un modelo empresarial que actúa en todos los sectores económicos y por tanto es importante que haya coordinación de actuaciones en las diferentes consejerías. En otros Consejos de este tipo, tanto del ámbito estatal como del ámbito autonómico, participa un representante de cada Ministerio o Consejería.
- El Consejo de la Economía Social de Aragón debería sustituir al actual Consejo Aragonés del Cooperativismo.
- En el artículo 18, se plantea una Feria de la Economía Social de Aragón nos sorprende esta actividad específica y que esté recogida en el Anteproyecto de Ley.
- El proyecto de ley plantea impulso y fomento de la innovación tecnológica pero ignora la innovación social donde la economía social estamos siendo reconocidos aportando nuevas prácticas sociales para la inclusión y la participación, realizando innovación social para los territorios, creando nuevas fórmulas para emprender, realizando transferencia de buenas prácticas, promoviendo la democratización de la economía, actuando como aliados para la prestación de servicios públicos... Ligamos a la práctica empresarial los valores de la participación, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad y la responsabilidad social, actuando de manera directa en el entorno en el que nos ubicamos. Nuestros beneficios se reinvierten, mayoritariamente, en el entorno en el que operamos. Estos valores, base del propio modelo económico de la economía social, nos permiten desarrollar nuevas ideas para satisfacer las necesidades de la ciudadanía.
- La propuesta no reconoce la realidad económica y social que cada vez es más diversa y cuenta con múltiples interlocutores. Esta realidad debería reconocerse en la incorporación de representantes de la Economía Social al CESA. Así lo reconoce UE, contando con representantes de la Economía Social en su Comité Económico y Social. Por ejemplo, la renovación de estos consejos autonómicos ha concluido con

la inclusión de representantes de la economía social, en el Consejo Económico y Social de la cercana Comunidad de Navarra.

- Universidad: docencia e investigación. La Economía Social Aragonesa es mucho más rica de lo que se refleja en este anteproyecto. Es importante reconocer y garantizar la sostenibilidad de las actuaciones que ya se realizan: como la formación, principalmente a través de estudios propios sobre Economía Social, que desarrolla la Universidad de Zaragoza, con una larga trayectoria e historia en este campo, la investigación, a través de Grupos de Investigación reconocidos, o el trabajo de la Cátedra de Cooperativas y Economía Social y el Anuario de Economía Social que viene realizando, los cuales son elementos suficientemente relevantes como para incluirse en este Anteproyecto como herramientas para el desarrollo de la Economía social en Aragón.
- Catálogo de entidades de la economía social de Aragón. A diferencia de lo que refleja el Anteproyecto, el catálogo debería servir para considerar la innovación en nuevas fórmulas de Economía Social: suplir la falta de estadísticas del sector y cubrir las necesidades de investigación universitaria o profesional (consideramos que en la era de los “big data” hay que propiciar la inter-colaboración del Gobierno de Aragón, la Universidad y CEPES Aragón en la construcción de catálogos, estadísticas, anuarios o similares que cubran necesidades y faciliten la transferencia del conocimiento).

Como conclusión de toda la exposición anterior, consideramos que el desarrollo de la Economía social aragonesa no ha de pasar necesariamente por la aprobación de un nuevo marco normativo precipitado, sino por la puesta en marcha de políticas de desarrollo y fomento de la Economía Social y por facilitar el desarrollo de un Plan o estrategia para el Impulso de la Economía Social de Aragón que dé respuesta a las principales necesidades y preocupaciones de todas las familias de la Economía Social y que establezca unas medidas de impulso, promoción, fomento y difusión de la economía social en Aragón, de sus principios y valores, y disponga la constitución del Consejo de Fomento de la Economía Social de Aragón.

Impuls d'un marc normatiu que reconegui l'ESS i la seva voluntat transformadora de l'economia

Xavier Palos Ezquerra

President de la Fundació Roca i Galès

L'Associació Economia Social Catalunya (AESCAT) és una organització sense afany de lucre que agrupa les principals plataformes de representació de les diferents famílies de l'economia social de Catalunya: cooperatives, entitats i empreses del tercer sector social, mutualitats i altres iniciatives de l'economia solidària.

L'AESCAT aglutina a 7.422 organitzacions, 139.202 persones treballadores, una base social de 2,5 milions de persones (socis cooperativistes, socis d'entitats, mutualistes...), i suposa una facturació de 7.853 milions d'euros.

L'AESCAT promou una societat amb una economia plural, amb més qualitat democràtica, on s'hi estenguin i reforcin els valors de llibertat, igualtat i fraternitat sobre la base del reconeixement de la igualtat en drets i deures dels ciutadans, tant en l'esfera pública com en la gestió de les entitats, les organitzacions i les empreses.

Com a AESCAT volem traslladar als legisladors les nostres propostes per impulsar un marc jurídic de l'economia social i solidària inspirador, valent i amb la mirada posada en els reptes que hem d'abordar com a societat.

Les empreses i organitzacions de l'economia social i solidària es gestionen d'acord amb característiques, valors i principis comuns com la primacia de la persona i de l'objecte social per sobre el capital, l'adhesió voluntària i oberta i la governança democràtica. El seu objectiu no és maximitzar els beneficis a curt termini sinó garantir

la seva viabilitat a llarg termini. Els excedents es reinverteixen en la creació o el manteniment de llocs de treball o en el desenvolupament d'activitats d'acord amb el seu objecte social, o es distribueixen col·lectivament en funció de la contribució personal dels membres de forma limitada, equitativa i transparent.

Una llei amb voluntat transformadora

L'economia social i solidària està formada per milers d'iniciatives socioeconòmiques que impulsen una nova mirada de l'economia, una economia plural que posa a les persones en el centre.

Es tracta d'un moviment divers que tradicionalment ha estat format per associacions, cooperatives, fundacions, mutualitats, centres especials de treball, empreses d'inserció i societats laborals. Totes aquests fórmules jurídiques ja tenen una normativa pròpia que la futura llei de l'ESS ha de reconèixer. Per tant, parlem d'una llei inclusiva que respecti les normatives existents i futures per a les diferents famílies de l'ESS i obri la mirada cap a noves realitats socials i comunitàries que puguin ser reconegudes com a ESS.

Considerem que l'estructuració de la futura llei de l'ESS ha de servir per reflexionar i redefinir què s'entén per economia, amb una voluntat transformadora de l'economia i dels models productius i reproductius hegemònics. Ha de servir per fomentar un model econòmic sostenible, innovador, socialment integrador i ecològic.

La llei ha d'estar alineada amb les diferents propostes i iniciatives legislatives impulsades des de l'àmbit europeu, que obren noves oportunitats a l'enfortiment de l'economia social. Al mateix temps, ha de servir per mostrar la voluntat de Catalunya de col·laborar activament en la definició de marcs legislatius d'àmbit europeu més propicis per a l'ESS.

Els reptes que tenim com a societat són exigents i només els hi podrem donar resposta des d'una acció conjunta, des d'un compromís col·lectiu, des d'una mirada generosa i comunitària.

Des d'aquest punt de partida, considerem que el propòsit de la llei ha de ser:

- Influir en la concepció de l'economia, amb una visió oberta i plural.
- Delimitar el concepte i crear una identitat comuna per a l'economia social i solidària.
- Posar en valor els trets identitaris i diferenciadors de l'ESS.
- Potenciar respostes col·lectives a necessitats de la societat.
- Millorar i estructurar l'ESS, així com les entitats que en formen part.
- Definir els compromisos que ha d'assumir l'administració cap a l'ESS i vetllar per al seu compliment.
- Identificar noves formes de relació amb l'administració que facilitin una contractació pública responsable i nous models de col·laboració.

Un moviment divers, amb uns principis i valors compartits

La Llei ha de delimitar el concepte d'ESS, ha de definir què s'entén com a ESS i diferenciar-ho de forma clara d'allò que no es pot considerar ESS.

La llei ha de servir per consensuar una definició basada en els principis i valors de l'ESS que s'adeqüi a la seva diversitat, amb una visió oberta i inclusiva.

Cal reconèixer les fórmules jurídiques que tradicionalment han estat reconegudes com a ESS, obrint la mirada cap a noves realitats també amb voluntat transformadora (persones treballadores autònomes, empreses mercantils*, iniciatives comunitàries, consum responsable, finances ètiques...).

Principis destacats:

- Orientació a l'interès general i al bé comú: Impacte social positiu de l'activitat.
- Sense finalitat de lucre o repartiment limitat dels excedents en el cas d'organitzacions que no gestionin serveis públics: limitació del repartiment d'excedents i de forma equitativa i transparent¹.
- Funcionament democràtic – sistemes de governança democràtica que incorporin a totes les persones dins de l'entitat.
- Transformació social en clau feminista i d'igualtat de gènere.
- Generació d'ocupació estable.
- Relacions laborals equitatives i de qualitat – respectant els drets laborals.
- Forquilla salarial transparent i limitada.
- Compromís respectuós i sostenible amb el mediambient.
- Arrelament en el territori i participació en el teixit social.
- Transparència sobre l'activitat, sistema de govern, gestió i distribució d'excedents.
- Intercooperació amb altres iniciatives de l'ESS.

Proposta a debatre per cada organització: *“s'ha de permetre que les societats mercantils siguin considerades ESS si evidencien complir els principis?”*

Les empreses mercantils (SL i SA) que vulguin ser reconegudes com a ESS hauran de ser sense finalitat de lucre i passar per un procés de certificació amb auditoria inclosa per assegurar que estan complint els criteris marcats per la llei.

1. En aquest punt s'agafa com a referència la definició de “benefici limitat” proposada en el Dictamen del Comitè Econòmic i Social Europeu (19/06/2019): “Cap a un marc jurídic europeu adaptat per a les empreses de l'economia social”

Un procés de reconeixement àgil, però exigent

Les entitats que vulguin ser reconegudes com a ESS hauran de passar un procés de reconeixement i evidenciar que estan alienades amb els criteris contemplats en la definició.

Aquest procés ha de ser inclusiu i reconèixer a les realitats i les fórmules jurídiques que tradicionalment s'han identificat com a ESS: associacions, cooperatives, fundacions, mutualitats, centres especials de treball, empreses d'inserció i societats laborals, sempre que compleixin els criteris mínims marcats en la llei.

Es poden definir processos transitoris i d'acompanyament per a que les entitats que no aconsegueixin els requisits puguin avançar en el seu alineament amb els criteris marcats.

Els principis i valors s'han de traduir en indicadors clars i mesurables que puguin evidenciar el compromís de les entitats de l'ESS. Aquests indicadors han de construir-se de forma col·laborativa entre totes les organitzacions de l'ESS i partir de les eines ja existents.

Les entitats que compleixin aquests compromisos seran incorporades en un registre de l'ESS.

El reconeixement pot contemplar diferents nivells d'acompliment*, un d'entrada amb uns requisits més genèrics i un més exigent per a aquelles entitats que vulguin gestionar serveis públics.

La llei ha de preveure l'existència de recursos per a un òrgan gestor del registre que vetlli per l'acompliment dels requisits per a que una entitat pugui ser reconeguda com a ESS.

És important assegurar un funcionament àgil i poc burocràtic del registre, amb una renovació periòdica del reconeixement com a entitat de l'ESS. Cal assegurar una correcta coordinació i accés a la informació entre els diferents registres (ESS, cooperatives, mutualitats, ...) que eviti la duplicitat de tràmits.

Aquest òrgan gestor ha de ser compartit entre l'administració i l'AESCAT, mitjançant la creació d'una comissió mixta de seguiment del compliment dels criteris i compromisos adquirits per les organitzacions registrades.

Les iniciatives sociocomunitàries que es vulguin incorporar en aquests processos de registre hauran de passar per la seva formalització jurídica en alguna de les famílies reconegudes com a ESS (en cas que no la tinguin).

Proposta a debatre per cada organització: “*ha de contemplar 1 o 2 nivells de reconeixement?*”

Crear un registre públic amb dos tipus d'exigència: Els criteris d'avaluació són els mateixos, ja que són els trets identitaris de les entitats de l'ESS acordats prèviament. El que les diferencia és la freqüència de l'avaluació i la profunditat de la mateixa (auditoria o sistema de verificació de dades).

Registre general: Les entitats que vulguin ser reconegudes com a ESS presentaran una declaració responsable assegurant el compliment dels criteris i es realitzaran auditories aleatòries. Aquest registre estaria vinculat a un tipus de mesures generals de promoció i reforç dins de la llei.

Registre per gestionar serveis públics: Les entitats que vulguin gestionar serveis de titularitat pública hauran de ser sense finalitat de lucre i passar per un procés de certificació amb auditoria inclosa. Estaria vinculat a la concertació, compra pública responsable i la realització de convenis.

Crear un entorn favorable a l'ESS

La llei ha de servir per posar en valor l'economia social i solidària, destacant el seu compromís transformador i l'impacte positiu de les seves activitats, facilitant el co-neixement i reconeixement per part de la ciutadania.

Ha de visibilitzar les diverses realitats existents en l'ESS amb capacitat transformadora: producció, prestació de serveis, consum, finançament, habitatge...

S'elaborarà un Pla Estratègic de l'ESS que defineixi un període temporal llarg, un recurs pressupostari i mitjans operatius per impulsar mesures de foment, enfortiment i representativitat de l'ESS a tots els nivells.

Mesures de sensibilització i formació

La llei ha de promoure la incorporació de continguts sobre l'economia social i solidària a totes les etapes del sistema educatiu i acadèmic. Cal preveure accions transversals amb altres organismes del govern per establir coordinacions per desenvolupar aquestes temàtiques i d'integrar-les en els currículums acadèmics a tots els nivells del sistema educatiu.

Es promouran plans educatius a nivell de grau i de postgrau a les universitats. Així com la creació de coneixement a través de línies d'investigació a nivell de doctorat, dedicats a l'estudi i la comprensió de la realitat de l'economia social i solidària.

Es dedicaran recursos per al finançament i promoció d'activitats de visibilització i sensibilització en ESS, incloent accions de sensibilització al món professional i de les pròpies entitats del sector.

Es fomentará la visibilització de l'ESS mitjançant campanyes sistemàtiques vers la ciutadania i la seva presència en els diferents canals i mitjans de comunicació, garantint unes quotes d'aparició mínimes.

Mesures per promoure la creació i l'enfortiment de l'ESS

La llei ha de fomentar accions destinades a facilitar la creació i desenvolupament de les entitats de l'economia social i solidària en coordinació amb els diferents actors de desenvolupament econòmic i territorial. S'assegurarà la coordinació estreta amb l'àmbit local (ajuntaments), per impulsar conjuntament les accions de promoció en el territori.

S'impulsaran sistemes estables i adaptats d'ajuda per a la formació i assessorament, assistència tècnica, elaboració d'estudis de viabilitat i diagnòstic empresarial, auditories, balanç social, assessoria comptable, fiscal jurídica, finançament d'activitats de formació general i tècnica.

S'assegurarà que totes les persones que volen constituir una empresa puguin ser assessorades per adoptar formes de l'ESS, ja sigui a través dels serveis públics de suport a la creació d'empreses, o formant les gestories del territori que poden acabar assessorant aquestes noves empreses.

Es contemplaran sistemes per aproximar pimes responsables i persones autònomes per a què convergeixin cap a l'ESS.

L'administració prioritzarà l'establiment de normes i incentius que tinguin per objecte la creació i consolidació de treball estable i de qualitat a través de les entitats de l'ESS.

S'estudiaran sistemes i mesures de política tributària que reconeguin les especificitats de les entitats de l'ESS, impulsant un marc fiscal propici que recompensi millor l'impacte social de les empreses de l'ESS en matèria de cohesió social, mediambiental i territorial. Com per exemple tipus impositius reduïts de l'impost de societats, exempcions de l'impost de transmissions patrimonials o desgravacions de les aportacions a MPS (Mutualisme de Previsió Social), entre d'altres.

S'impulsaran sistemes de finançament adaptats a les especificitats de les entitats de l'ESS, com per exemple línies de crèdit, subvencions, noves iniciatives de finançament alternatiu o suports adreçats a la creació de les entitats i la seva consolidació.

Cal garantir l'accés a finançament a través de sistemes públics (p.e. ICO), o a través del Sistema de Finances Ètiques i Cooperatives.

Mesures de promoció del mercat social i la integració econòmica

La llei ha de promoure i facilitar la creació d'un mercat social que ajudi a establir relacions entre les entitats de l'ESS i a fomentar un consum i estalvi responsable i conscient entre la ciutadania i els diferents actors socials.

L'administració pública promourà un mercat social que inclogui les diferents realitats existents, com producció, consum, habitatge, prestació de serveis, mutualisme, serveis d'atenció a les persones, etc. desenvolupats per les entitats socials.

Per fomentar el mercat social, l'administració en tots els seus àmbits i nivells, prioritzarà la compra de béns i serveis dins el mercat social.

L'administració pública promourà la integració socioeconòmica mitjançant la intercooperació del sector de l'economia social i solidària, a través de l'establiment de relacions permanents entre les iniciatives del sector, conformant una xarxa de relacions de producció, d'intercanvi, de crèdit i de consum a nivell local, comarcal, nacional i internacional, en la perspectiva de la consecució del mercat social.

Mesures de foment de la innovació

La llei ha de facilitar eines i mecanismes per promoure la innovació en totes les seves formes entre les entitats de l'ESS, incloent la innovació social i les noves respostes als reptes socials.

Es crearan línies de finançament per promoure la innovació, facilitant la realització de proves pilot.

Es crearà un Observatori de l'ESS que promogui la recerca-acció concertada entre els agents socioeconòmics de l'ESS, les universitats i les administracions. Ha de servir també per coordinar i harmonitzar totes les iniciatives i els diagnòstics territorials existents.

Reconeixement de l'ESS com un agent socioeconòmic

Les polítiques econòmiques de país han de fomentar els valors de l'ESS en una economia oberta, plural i transformadora, en totes les seves dimensions.

La llei ha de reconèixer l'àmbit de l'ESS i els seus actors com a agents socioeconòmics en la definició, seguiment i avaluació de polítiques públiques al mateix nivell que les organitzacions sindicals i patronals.

S'ha d'assegurar la presència de l'ESS en els diferents espais de participació i decisió sobre polítiques públiques, econòmiques i socials, com per exemple el Consell de Treball, Econòmic i Social de Catalunya.

La llei ha de reconèixer a l'AESCAT, i a les organitzacions que hi formen part, com a interlocutors de l'ESS amb les administracions, fomentant també el seu reconeixement als diferents nivells de l'administració (municipal, europeu...).

La llei ha de preveure la creació d'un espai de diàleg i governança de l'ESS amb l'administració de caràcter paritari i transversal. Aquest espai pot ser considerat el Consell Català de l'ESS i ha d'estar format pels diferents actors de l'ESS i diferents actors públics i privats implicats en el seu desenvolupament. Hi seran presents l'AESCAT,

el Govern, els diferents partits amb representació parlamentària, entitats municipals, món acadèmic, etc.

Aquest Consell serà l'espai on consensuar entre els diferents agents les polítiques i mesures a implementar i l'encarregat i garant de l'execució dels plans de treball de suport a l'ESS aprovats de forma participativa.

Aquest Consell hauria d'estar compost tenint en compte criteris territorials. La proposta s'hauria d'articular en tres nivells: municipal, territorial/supramunicipal i nacional. A cada un d'aquests nivells s'implementen tècnicament les mesures de promoció i reforç de l'ESS.

Impuls de nous mecanismes de col·laboració publico-social-comunitària

Les administracions públiques reconeixeran el retorn social de les entitats de l'ESS en matèria de contractació i compra pública i les de subministrament de béns i serveis a les entitats públiques.

En aquest sentit, aquells serveis que siguin de titularitat pública (com per exemple els serveis socials, educatius, sanitaris o asseguradors), però gestionats per actors no públics, es prioritzarà la contractació a iniciatives de l'economia social i solidària sense ànim de lucre, a través de concursos públics en els que s'establiran clàusules socials i ambientals.

Es promourà marcs de relació més enllà de la contractació que prioritzin la qualitat dels serveis per sobre del preu, mitjançant eines com la concertació público-social-comunitària en els serveis públics: serveis a les persones, gestió d'equipaments, manteniment, abastiments, lleure, assegurances, etc.

Les administracions públiques cediran a les iniciatives de l'economia social i solidària infraestructures i propietats públiques per a projectes productius o de servei a la comunitat, impulsant la transformació social a través del consum, l'accés a l'habitatge, la salut, etc.

Es promourà la cessió d'equipaments públics per a la promoció de l'economia social i solidària, com vivers de l'ESS i altres fórmules similars.

Es donarà suport a l'ús i la gestió comunitària de béns públics, a través de la construcció d'un marc institucional i normatiu que permeti reconèixer i promoure experiències ciutadanes d'ús comunitari d'espais públics susceptibles de ser cedits per a un ús i gestió comunitàries.

Iniciatives europees de referència per a l'elaboració de la present proposta

DICTAMEN del Comitè Econòmic i Social Europeu (19/06/2019): “Cap a un marc jurídic europeu adaptat per a les empreses de l'economia social”

Declaració de Luxemburg per a l'Economia Social a Europa “Un full de ruta cap a un ecosistema més ampli per a les empreses de l'economia social”

Conclusions del Consell de la UE (EPSCO) sobre “la promoció de l'economia social com a motor clau del desenvolupament econòmic i social a Europa”

Crida del Parlament Europeu a la Comissió perquè garanteixi que les característiques de l'economia social es tenen en compte en l'elaboració de les polítiques europees.

II

EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA. REGULACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

La regulación y fomento de la Economía Social en la Comunidad Valenciana a debate

Emili Villaescusa

Presidente de la Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana

En primer lugar, he de agradecer al Departamento de Derecho Mercantil, a Iudescoop y al equipo del Proyecto Ecosocial 2020 de la Universitat de València que hayan contado con la Confederació de Cooperatives para participar en la mesa que nos ocupa.

Quiero transmitirlos, de una manera breve, la realidad del cooperativismo en la Comunitat Valenciana, para después entrar en algunas reflexiones sobre el desarrollo del conjunto de la economía social a nivel autonómico y estatal, atendiendo así al objetivo de la jornada.

Un par de minutos para ver el cooperativismo valenciano en cifras:

- 2,5 Millones de personas forman parte de alguna cooperativa. Uno de cada dos valencianos es cooperativista.
- Actualmente existen 2.435 cooperativas activas.
- Que emplean a un total de 81.015 trabajadores.
- Y que facturan alrededor de 6.500 millones de euros

Éstas son cifras a 31 de diciembre de 2016, extraídas del *Libro Blanco de la Economía Social en la Comunitat Valenciana* de CIRIEC-España.

Además, hay otros datos que permiten hacerse una idea bastante ajustada de lo que es el cooperativismo valenciano y lo que representa en nuestro territorio:

- Las cooperativas valencianas destacan por su variedad, pues las hay de todos los tamaños, en todos los sectores económicos, y están presentes en todo el territorio.
- La Comunitat Valenciana fue la que más personas incorporó como socias a nuevas cooperativas en 2018 (casi el 30% del total de nuevas incorporaciones en España), confirmando una tendencia alcista que viene observándose desde 2015.
- Valencia es la provincia de España con más personas trabajando en cooperativas.
- Entre las cinco mayores empresas de la Comunitat hay dos cooperativas: Consum y Anecoop.
- El 84% de los puestos de trabajo en las cooperativas valencianas son indefinidos.
- La tasa de empleo femenino en las cooperativas valencianas es del 49%.
- Casi el 40% de los puestos de trabajo los ocupan menores de 40 años.
- Más del 85% de los empleos lo son a tiempo completo.
- En el sistema financiero valenciano, las únicas entidades autóctonas que quedan, hoy por hoy, son prácticamente las cooperativas de crédito.
- Las cooperativas de consumidores, las de servicios, las eléctricas y las de viviendas están explorando nuevas formas de colaboración y experimentan en los últimos tiempos una notable expansión.
- El cooperativismo de trabajo asociado es la fórmula preferida por los emprendedores para crear empresas colectivas participadas.
- Las cooperativas agroalimentarias generan el 28% del total de puestos de trabajo de esta clase de cooperativas a nivel estatal y son el principal agente de vertebración territorial y desarrollo rural en la Comunitat. Al mismo tiempo, avanza en su proceso de internacionalización, exportando por valor de 895 millones de euros.
- El cooperativismo de enseñanza de la Comunitat destaca como foco de innovación pedagógica y constituye el principal agente de la enseñanza laica concertada. En total: más de un centenar de centros en los que cursan sus estudios 25.000 alumnos, desde la educación infantil hasta la de postgrado. Además, en toda España, sólo hay dos cooperativas que imparten estudios universitarios, y una de ellas es la valenciana Florida.

La Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana (Concoval), que actualmente presido, se creó en 1989. Con 30 años recién cumplidos, somos plenamente conscientes de la necesidad de trabajar en espacios de participación y de colaboración con la Administración pública y con otros agentes de la economía social.

De hecho, formamos parte del Consejo Valenciano del Cooperativismo junto a la Generalitat de manera paritaria, para canalizar tanto las políticas públicas de apoyo y fomento del cooperativismo como los instrumentos extrajudiciales de solución de conflictos (el arbitraje, la conciliación y la mediación).

También somos socios de Cepes (la Confederación Empresarial Española de la Economía Social), entidad con la que trabajamos de forma comprometida y a la que re-

presentamos en varios organismos. El cooperativismo valenciano forma parte de Cepes desde hace muchos años, casi desde su constitución: primero con representación de grupos, tanto el Grup Empresarial Cooperatiu Valencià (GECV) como el Grupo ASCES, y –a partir de 2010– la propia Confederació asumió la representación, contribuyendo por tanto al proceso de trabajo que desembocó en la Ley 5/2011 de Economía Social.

Con este mismo espíritu de cooperación, desde Concoval impulsamos la constitución del Foro de la Economía Social de la Comunitat Valenciana, al que llamamos FES CV, a principios de 2015, con el objeto de favorecer la cooperación entre organizaciones del sector y plantear temas de interés común en un momento en el que la sociedad necesita de los valores de la economía social para impulsar la actividad económica. Formamos parte del FES CV los mismos actores que participamos en Cepes, con la particularidad de que no se generó estructura propia; no lo consideramos necesario porque todas las organizaciones tenían y tienen sus propios recursos, lógicamente limitados, y ya cuentan con su estructura de representación y su interlocución con los poderes públicos. En ese contexto, los retos que nos planteamos en el FES CV son:

- Potenciar la economía social
- Cooperar
- Influir en los órganos en los que participamos
- Dar mayor visibilidad al impacto en el empleo
- Trasladar propuestas concretas en beneficio del sector
- Colaborar para construir un mundo mejor, mejorando la calidad de vida de las personas y fortaleciendo la economía a través de los valores de la economía social.

En este escenario, y al hilo de la cuestión que es objeto de esta mesa redonda, nos planteamos dos reflexiones:

1. **¿Deberíamos crear un Cepes en la Comunitat Valenciana?** Es decir, y sea cuál sea el nombre que le demos, ¿deberíamos constituir una organización con estructura y representación propia? El sector cooperativo piensa que no. Estamos satisfechos con la situación actual.
2. **¿Necesitamos una Ley de Economía Social de la Comunitat Valenciana?** También pensamos que no. La Ley 5/2011 era necesaria por muchas razones y, entre ellas, principalmente para definir los valores que nos son comunes; para crear un catálogo específico de las entidades que integran la economía social; para darle carta de naturaleza jurídica al propio concepto; para clarificar la representación en el ámbito estatal, donde cada “familia” tenía –y sigue teniendo poca visibilidad y capacidad de influencia; y para redefinir el Consejo de Fomento de la Economía Social.

En mi opinión, y ya para finalizar, lo que sí debemos hacer es seguir impulsando el trabajo con la Administración autonómica para diseñar e implementar políticas públicas de fomento de la economía social en su conjunto, así como de cada una de las “familias” que la componen. Debemos exigir planes de apoyo y líneas de ayudas, con presupuesto suficiente para atenderlas. Debemos trabajar intensamente para favorecer la contratación pública con entidades de economía social. Debemos liderar, dentro del sector empresarial, las políticas de RSE y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En resumen, nuestra posición respecto al tema que se plantea en esta jornada es: fomento sí, regulación no. A nuestro juicio, la Ley de Economía Social Española proporciona un marco normativo suficientemente definido a nivel estatal. De modo que, aunque estamos a favor de la descentralización administrativa y política en comunidades autónomas, consideramos que sería un considerable error promulgar 17 leyes de Economía Social.

Breve reseña sobre la Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana

La Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana (Concoval) es el máximo órgano de representación de las empresas cooperativas y de sus organizaciones en la Comunitat Valenciana (Artículo 107 de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana).

Desde su constitución en 1989, Concoval es una entidad sin ánimo de lucro que integra a todas las federaciones de cooperativas existentes en la comunidad autónoma:

- Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana
- Federació Valenciana d'Empreses Cooperatives de Treball Associat (Fevecta)
- Federación de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de la CV
- Asociación Valenciana de Cooperativas de Crédito (AVCC)
- Federación de Cooperativas Eléctricas de la CV
- Federación de Cooperativas de Transportes de la CV (Fecotrans)
- Federación de Cooperativas de Viviendas Valencianas (Fecovi)

La Misión de la Confederació es conseguir para el conjunto de las cooperativas un entorno adecuado de influencia y representación que contribuya a mejorar su competitividad a través de procesos conjuntos, servicios e interlocución social.

Cada una de las entidades socias de la Confederación desarrolla sus propias funciones, presta servicios a sus cooperativas afiliadas y las representa en aquellos aspectos derivados de su actividad particular. La Confederación asume la coordinación necesaria entre ellas para favorecer sinergias y promover las relaciones intercooperativas. Optimizar los esfuerzos que se dedican al fomento del cooperativismo y de las

empresas cooperativas en la Comunitat Valenciana es uno de los principales retos de la Confederación.

La Comunitat Valenciana es una de las autonomías españolas en las que el cooperativismo tiene una mayor potencia e implantación, además de contar con una notable tradición histórica y una fuerte implicación social.

Concoval representa las cooperativas de todas las clases: agroalimentarias, crédito, trabajo asociado, enseñanza, consumidores y usuarios, eléctricas, viviendas, servicios y transportes.

Áreas de actuación

Representación del cooperativismo valenciano. El principal trabajo de la Confederación es atender permanentemente las inquietudes y reivindicaciones generales del cooperativismo valenciano, trasladarlas a los poderes públicos competentes y velar para que sean adecuadamente resueltas. Para ejercer esta función, Concoval participa en diferentes foros y organismos; mantiene relaciones habituales con otros agentes económicos, sociales y políticos; actúa como portavoz ante los medios de comunicación social; y colabora regularmente con la Administración Autonómica, sobre la base del respeto, el diálogo y la mutua confianza.

Promoción y difusión del cooperativismo. Concoval organiza y promueve acciones destinadas a favorecer el conocimiento del cooperativismo, tanto en el ámbito interno del propio sector como orientadas a la sociedad en general. Asimismo, impulsa iniciativas orientadas a fomentar la intercooperación entre empresas u organizaciones de diferentes clases de cooperativas.

Servicios a las federaciones y cooperativas. Entre otras actividades, la Confederación desarrolla puntualmente una actividad editorial, mantiene una web informativa, suscribe convenios para el acceso de las cooperativas a condiciones preferentes en la adquisición de productos o servicios, organiza seminarios especializados, y promueve estudios e investigaciones independientes sobre el sector cooperativo.

Organización interna

Los órganos de gobierno de la Confederación son la asamblea general y consejo rector, en torno a los cuales se dispone de una estructura técnica y administrativa, que trabaja con criterios de seriedad, honestidad, transparencia, eficiencia, rigor y austeridad.

José Ignacio Martínez Estevan

*Jefe del Servicio de Fomento del Cooperativismo
Consellería de Economía Sostenible,
Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
Generalitat Valenciana*

Agradecer a los organizadores haberme invitado. La invitación me ha llegado hace muy poco, porque he estado ausente del trabajo un tiempo y, por lo tanto, no he podido preparar una presentación. Ni tan siquiera organizar debidamente unos papeles con responsabilidad. Pero intentaré sobre todo contestar a las dos cuestiones que ha formulado el profesor Chaves.

¿Cuál es la valoración de las medidas de fomento desde 2015?

En primer lugar, las medidas de fomento que existen en esta comunidad autónoma hay que tener en cuenta que están repartidas a lo ancho de toda la estructura del Consell.

Una parte importantísima de las medidas de fomento a cooperativas y a sociedades agrarias de transformación, que son entidades de economía social, las llevan mis compañeros de la conselleria de agricultura. Mis compañeros del área de Empleo se dedican en cuerpo y alma a los centros especiales de empleo y las empresas de inserción, y yo me dedico, en concreto a tres figuras jurídicas de la economía social que son: mutualidades, sociedades laborales y cooperativas.

Algunas otras entidades de la economía social, como las cofradías de pescadores, las asociaciones, tienen medidas de fomento muy dispersas en la estructura administrativa, de las cuales yo, desgraciadamente, no puedo hablar. No puedo hablar de ellas, porque lo mismo que pasa en el sector, pasa también en la administración.

Es desgraciadamente una realidad que el sector no habla entre sí, en muchas ocasiones porque no se conoce, y la administración tampoco coordina debidamente todas las actuaciones que desarrolla en pro de la economía social.

En lo que nosotros conducimos. En lo que nos corresponde, se trata de medidas de fomento de la economía social que, en absoluto, son novedosas. No lo son, e incluso me atrevería a decir que alguna de ellas provienen hasta del franquismo, porque son medidas basadas, ante todo, en una cuestión fundamental que tiene que ver con la incardinación inicial del cooperativismo, las sociedades laborales y el mutualismo en las políticas de trabajo y de empleo.

Prácticamente, la mayoría de las actuaciones que desarrollamos en mi servicio, en el área que me ocupa, son actuaciones de fomento del empleo revestidas de una u otra forma, o adornadas, para extenderse hacia otras consideraciones de la economía social, pero con el núcleo en el fomento del empleo.

Y esto que sucede también, como hemos visto en la presentación anterior en Galicia y sucede en la todas las comunidades autónomas, deriva de que las aportaciones estatales para la economía social están tremendamente mediatizadas por el fomento del empleo, y que es el fomento del empleo: la economía que consiste en incorporar a trabajadores desempleados a cooperativas y sociedades laborales, la que se lleva la parte del león de las políticas de economía social.

Primera conclusión: hacemos todos más o menos lo mismo con algunas singularidades, y ahí estamos uniformados.

Segunda cuestión. A lo largo de los últimos veinte años que llevo en el fomento de la economía social, hemos ido introduciendo algunas políticas diferentes. Por ejemplo, llevamos desde hace unos cuantos años una política consistente en financiar algunos gastos iniciales de lanzamiento de la actividad en sociedades laborales y cooperativas, por cierto tiene , escaso éxito hasta ahora, y que estamos ampliando, porque creemos que es una medida necesaria.

También contribuimos al mantenimiento y a la posibilidad de que las organizaciones representativas y asociativas de la economía social tengan voz propia e independiente de la administración. Financiamos su actuación, pero no la mediatizamos

Y también hemos emprendido algunas otras actuaciones que, luego, hemos tenido que abandonar, como una actuación consistente en ayudar a que los trabajadores de cooperativas y sociedades laborales pudieran hacer frente a los desembolsos, a veces muy gravosos, que tienen que hacer para incorporarse a este tipo de empresas. Comprar acciones o participaciones, hacer aportaciones a cooperativas, hacer frente a pagos por razón de cuotas de ingreso en cooperativas. Durante algunos años conduji-

mos una actuación consistente en ayudas a estos desembolsos, estableciendo ayudas basadas en tramos de cuantía de las aportaciones, de forma que el porcentaje de subvención era menor cuanto mayor era la aportación. Tuvo relativo éxito hasta que tuvimos reproches de nuestro gran vigilante. Que es la comisión europea y sus servicios de defensa de la competencia, que no vieron con buenos ojos que pudiéramos dar ayudas a un cooperativista que tenía que hacer desembolsos, de 10, 15 o hasta de 50 mil euros para entrar en una cooperativa, porque nos reprochó que esta actuación era una financiación encubierta a la cooperativa.

También hacemos una política de apoyo a la inversión, mediante subvenciones directas. Este año, por ejemplo, hemos generado una inversión inducida en cooperativas y sociedades laborales de alrededor de cuatro millones y medio de euros, dando ayudas en diferentes porcentajes a la inversión que llevan a cabo las empresas en bienes nuevos, maquinaria, herramientas y también inmuebles.

Esto es, básicamente, y a grandes rasgos, lo que estamos desarrollando.

¿Qué echo en falta? Lo que echo en falta es una actuación que había cuando yo entré en esta administración, hace casi treinta años, que por razones diversas ha desaparecido. Echo en falta medidas que permitan ayudar a la empresa y al socio, que es el ama y vida de la empresa, y que luego esta empresa y este socio, de acuerdo con los paradigmas de la economía social, nos lo devuelva para que podamos volver a invertirlo en nuevos socios y nuevas empresas. Son medidas de financiación a proyectos de inversión y a los socios: préstamos bonificados que han desaparecido por diversas razones en que en este momento no tengo tiempo de extenderme.

En cuanto a la otra cuestión. La de la oportunidad de una ley de la Economía Social.

Es una cuestión muy debatida. Aquí hemos visto una postura, favorable a la no regulación de la materia. Hemos sabido que en el seno del Consell había habido noticias de posibles acercamientos a la otra postura, favorable a promulgar una ley valenciana de la economía social. Pero, en realidad no se ha producido ninguna decisión y, por lo tanto, no puedo hablar de ella.

Lo que sí puedo, es expresar mi opinión personal sobre la ley estatal. En su momento, ya hace algunos años participé en Consejo de Fomento del Cooperativismo, en representación de la Comunitat Valenciana y tuve ocasión de tomar parte en los debates de la elaboración de la ley 5/2011.

Yo, en aquél momento pensé, y por ello voté en contra en el Consejo, aparte de cuestiones menores, por la razón siguiente: entendí que la ley era, más que nada, no un canto al sol; sino a la reordenación de las asociaciones estatales representativas, léase CEPES u otras, pero que no iba a aclarar en absoluto, ni dar un concepto definitivo de economía social, ni nos iba a ayudar, tampoco, a definirla con claridad y precisión.

Además porque tenía un problema, y era que difería a las comunidades autónomas un desarrollo que, difícilmente, podían hacer las comunidades autónomas, porque en

materia de las empresas catalogadas como de economía social, hay muy diferentes grados y niveles de competencia autonómica. Desde la competencia plena que tenemos en materia de cooperativas, a la competencia limitada en materia de cooperativas, cuando son de crédito, o la competencia plena en materia de mutualidades, pero no de cuestiones relativas al seguro, en que estamos atados de pies y manos, tanto las comunidades autónomas como España, por normas europeas que regulan la actividad aseguradora.

Entonces yo pensé que debía haberse profundizado más en el concepto de economía social, definiendo con mayor claridad y precisión lo que el artículo 4 recoge como principios, que no son vaguedades, pero que no cierran el círculo de lo que puede ser y de lo que no puede ser economía social.

Ahora reconozco que, en aquel momento estaba equivocado.

Yo pienso que en el mundo del derecho las cuestiones tienen que estar escritas. Tengo esa idea preconcebida. Pero, después de tantos años de experiencia, he llegado a la conclusión de que, a veces, es mejor que no estén escritas, porque cuando no están escritas el poder deja que la actividad de las personas y sus organizaciones se desenvuelva más libremente, y sin corsés ni cortapisas que, de otra forma, seguramente van a constreñir el desarrollo de nuevas ideas y nuevos modelos de organización de las personas y de consecución de sus propios intereses.

Y precisamente creo que en esto la economía social es el modelo a seguir. A través de sus diversas formas, figuras jurídicas y entidades, lo que al final la economía social nos está diciendo es que hay otros modelos, que no son el modelo neoliberal de la empresa. Que hay otras formas de organizar la actividad económica y hay otras formas de hacer frente a la provisión de las necesidades de las personas y a la satisfacción de sus intereses. Y ahí creo que no debemos ser regulatorios, en el sentido de decir: esto es así, o es así de otra forma o, si no, no puede serlo de ninguna.

También aprovecho para poner de relieve esta misma consideración en cuanto a la economía social. En la economía social valenciana tenemos, por ejemplo un fuerte sector cooperativista, lo ha dicho el Presidente de la Confederación. También teníamos, aunque está en declive y todavía queda un reducto importante, un grupo de sociedades laborales muy importante, tenemos más de cien centros especiales de empleo y empresas de inserción que desarrollan su actividad, pero operan todas ellas, a mi modo de ver personal, desde modelos muy consolidados de funcionamiento, desde empresas que se acomodan muy mucho a lo que han hecho sus predecesores y les falta a todos ellos, entiendo yo, y no es un reproche solo para cooperativas, cierta innovación en la organización para hacer frente a las nuevas necesidades.

Una cooperativa de consumo, pongamos por ejemplo, surgen como una especie de economatos, amplían luego a productos de limpieza, luego van un poquito más allá, amplían la gama en los lineales. Ahora tienen, dos mil, tres mil, cuatro mil referencias, pero ¿qué porcentaje de la renta utilizaban las familias en la provisión de todos esos

bienes y cuál utilizan ahora? ¿hay cooperativas en el sector de la automoción, hay cooperativas en el sector de los cuidados personales, en el sector del ocio y de tantas otras cosas? Por lo tanto yo creo que hay unos sectores de actividad y, sobre todo, de consumo de las familias y de las personas, que no están bien cubiertos por este tipo de figuras jurídicas y que son susceptibles de serlo por ellas.

Y una última cuestión. Por qué no hacemos como hacen los economistas, un “sandbox” un entorno que permita experimentar nuevas figuras y nuevas organizaciones, sin cortapisas y sin limitaciones, y sin preconcebir qué tipo de figura jurídica es, y lo apoyamos fuertemente para que puedan desarrollarse y, luego, ya veremos como lo incardinamos en el mundo del derecho. Pero lo importante es que conduzca a realidades perceptibles.

Y una cuestión que ha puesto de relieve Juan, antes. Acerca de la unidad o diversidad de las legislaciones. Yo soy absolutamente contrario, pese a haber participado en la redacción de varias leyes de cooperativas en la Comunitat valenciana, a la diversidad de la legislación. Entiendo que es un problema de competencias y que afecta al autogobierno de las comunidades autónomas, pero creo que el mejor favor que pueden hacer al cooperativismo, y a otras figuras jurídicas también reguladas autónómicamente, es concertar todas las comunidades autónomas entre todas ellas, unos conceptos comunes, un núcleo duro indisoluble, común, del cooperativismo... y dejar las cooperativas de mariscadores a los gallegos y las cooperativas de naranjeros a los valencianos y...en eso deberíamos estar, porque lo otro es un caos.

Nada más, gracias.

Luis Vañó Gisbert

Presidente de la Plataforma del

Tercer Sector de la Comunitat Valenciana

Gracias a los organizadores, colaboradores y coordinadores de esta jornada por promover debate sobre regulación de la economía social en nuestra comunidad y cuáles deberían ser los principales ejes de esta; y saludar a mis compañeros de esta segunda mesa y que saben muchísimo más que yo sobre la economía social.

Yo quería hablar sobre El Tercer sector y la economía social como dos componentes de una misma realidad.

Al Tercer sector social y a la economía social les unen unas características y objetivos comunes.

Ambas son organizaciones privadas que centran su actividad en trabajar para mejorar la sociedad y atender las necesidades de la persona y no las del capital; como ha dicho el profesor Chaves, en los dos subsectores de la economía social, el de mercado y no mercado; y que aplican criterios de gestión para optimizar su actividad y no para conseguir un mayor margen económico; buscan el beneficio de la comunidad y no el propio; focalizan su actuación en incrementar la rentabilidad y aprovechamiento de los recursos, priorizan los resultados sociales y no los económicos, que si los tuvieren los reinvierten en la propia organización.

La economía social tiene sus orígenes en las cooperativas de consumo y producción y en las mutualidades de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, defienden una economía diferente a la predominante, en la que unen la actividad económica a los valores y a la ética, adoptando como bandera la honestidad, la transparencia y la responsabilidad social, y cuestionando las verdades que el capitalismo siempre ha defendido, como son la libertad de mercado como único elemento regulador, y el interés económico particular como motor de la economía.

Porque la economía social en su sentido más amplio forma parte de la “economía moral” de una sociedad, es decir, de aquel tipo de formas de producción e intercambio que se rigen por valores de reciprocidad, solidaridad y democracia.

Las cooperativas, asociaciones y mutuas como organización de economía social; se han desarrollado, pero con un crecimiento desigual y nunca han tenido la suficiente fuerza para enfrentarse al sistema capitalista, que ha determinado la economía del mundo occidental. Quizás, en la actualidad han definido más claramente su espacio, y desde el cuestionan con mayor fuerza el modelo económico dominante que actúa bajo los intereses del mercado y en beneficio de una pequeña minoría, en un mundo globalizado donde las desigualdades son cada día mayores.

Algunos sectores han puesto en cuestión si verdaderamente el sector no lucrativo es parte integrante de dicha economía, y a ello ha contribuido la falta de homogeneidad en su composición, su clasificación y su nomenclatura.

En países como Francia o España entendemos la economía social en sentido amplio, y por lo tanto, incluimos en ella al Tercer sector social; mientras otros países como Gran Bretaña o Alemania defienden una opción más restrictiva y consideran el principio lucrativo como una razón fundamental para separar las ONGs del mundo de la economía social.

Por lo tanto, es necesario una regulación de la economía social en nuestra CV con una Ley Integral de Economía Social de cuarta generación y que integre de manera clara el fomento de la economía social en base a los ejes 4, 8 y 11 de los ODS de la agenda 2030.

Se tiene un Plan de Acción para la transformación del Modelo Económico Valenciano 2027, realizado en julio del 2018, donde se estipulan líneas estratégicas para fomentar una producción y distribución comercial sostenible y socialmente responsable; la formación de grupos de trabajo con las organizaciones representativas de intereses sectoriales, fundamentalmente de la economía social y de los trabajadores autónomos; indicadores globales sobre los que se tiene que basar la transformación de la economía valenciana: sostenibilidad, economía, ambiental y social; se indica un estudio DAFO, dentro de este plan, donde en fortalezas se dice: (la importancia de la economía social y tradición cooperativa) y como una oportunidad se dice: (orientación hacia una economía más social).

Se tiene el I plan de apoyo y fomento del cooperativismo de la CV 2018-19, normas autonómicas sobre contratación pública, modificación de la ley de RSC que incorpora

clausulas de RS, el decreto de acción concertada social priorizando la concertación con las entidades del tercer sector; pero haría falta esa ley integradora que aunara todo esto y más cuestiones; para clarificar este conjunto un tanto diverso, y definir un marco jurídico común autonómico, para la diversidad de entidades que actúan en la economía social, identificarlas para darles visibilidad, potenciarlas y fomentarlas.

Con unos principios orientadores que especifiquen las características comunes del conjunto de entidades que se mueven con criterios y objetivos sociales y gestionan de forma empresarial para conseguir unos buenos resultados que las hagan sostenibles.

Y dentro de esta regulación de la economía social en nuestra CV; debe estar como punto importante; el Tercer Sector Social de la CV, que entiendo que es una línea fuerza de la Economía Social; por los siguientes puntos:

1. Por su utilidad pública: donde la actividad de nuestras organizaciones tiene como objeto potenciar la igualdad de oportunidades y trabajar en favor de las personas más débiles para conseguir su inserción social y laboral; donde se valora la proximidad y la creación de vínculos sociales; donde se resalta la innovación social, económica e institucional; y donde se prioriza la utilidad interna que genera una mejora en la manera de funcionar la organización permitiendo la participación. Porque tenemos que entender la utilidad pública, como el resultado de la actividad encaminada a contribuir en la reducción de las desigualdades económicas y sociales.

2. Por la mejora de la cohesión social y territorial: entendiendo por una sociedad cohesionada, aquella en que la ciudadanía tiene un sentido de pertenencia a una comunidad, participa como sujeto de derechos y deberes, y goza de una mínima redistribución equitativa de los recursos.

Un defecto que en ocasiones se ha atribuido al Tercer sector es su dispersión en el territorio, pero esta característica aparentemente negativa puede convertirse en una cualidad, dependiendo de como se gestione, porque significa una mayor capilaridad en su ámbito de actuación, y por lo tanto, la mejor adecuación de unos servicios al territorio que gracias a su proximidad con las personas de una zona determinada es capaz de adaptarse y ser rápido en la respuesta adecuada.

3. Por la rentabilidad social: Teniendo en cuenta que en el Tercer Sector de Acción Social, dicha rentabilidad se valora a través de los efectos de todas aquellas actividades que realizan las entidades sociales con objeto de ayudar, prestar un servicio, proporcionar un soporte, una guía, un consejo, una información, o una formación a la persona a fin de proporcionarle un mayor bienestar, una mayor autonomía, y en definitiva, conseguir su desarrollo integral que le permita actuar responsablemente como ciudadana y sujeto de derechos y deberes.

4. *Por ser motor de ocupación:* ya que El Tercer Sector tiene como uno de los objetivos principales conseguir oportunidades que permitan la inserción laboral de aquellas personas que tienen dificultades para trabajar.

Porque en la visión de las políticas activas de ocupación, el TSAS muestra una clara articulación entre los objetivos sociales ligados a la inserción laboral y aquellos que se refieren a la creación de actividad laboral de producción y generación de riqueza.

Y no se ha de olvidar que algunas de las personas que trabajan en el Tercer Sector de Acción Social, no podrían ocuparse en otro tipo de empresas, y por lo tanto ello significa que se está facilitando contrataciones a colectivos que tienen alguna discapacidad o dificultad de insertarse laboralmente.

Y la suma de estos dos factores, social y económico, tiene sin duda un retorno o impacto en la sociedad de un considerable valor y que nunca deberíamos obviar.

5. *Por la práctica de una política de recursos humanos diferente:* En el sentido, que, siendo muy mayoritaria la presencia femenina, en las entidades del TSAS existen menores diferencias por razón de género que en el mundo de la empresa ordinaria en temas como las carreras profesionales, niveles salariales o cuestiones relacionadas con la conciliación.

Y quiero resaltar en este punto, un problema que en el TSS que se da mas que en el subsector de mercado de la economía social; y que es, que existe un mayor porcentaje de contratación temporal, ya que es habitual el contrato por obra, debido en parte al tipo de relación contractual que se mantiene con la Administración y que ha estipulado para financiar los servicios que externaliza, la modalidad de convenios de uno o dos años, o la vía de la subvención que conlleva casi siempre la obligatoriedad de presentarse a convocatorias anuales.

Esta práctica significa una cierta inseguridad en la continuidad de los proyectos, dificultando la contratación indefinida, siendo un grave inconveniente para las entidades del tercer sector que se encuentran en la más absoluta indefensión para programar su actividad a largo término, y perjudicando directamente al personal contratado que no puede conseguir una cierta seguridad en su trabajo.

6. *Por la Mejora de la gestión de sus entidades:* El Tercer sector ha evolucionado muchísimo en temas relacionados con la gestión, y cada día es más profesional, al haber aplicado en su trabajo criterios técnicos y económicos de gestión y organización.

Se ha profesionalizado, ha regularizado al personal técnico, lo ha formado, ha cuidado las relaciones laborales, ha planificado sus actividades y ha fijado objetivos sociales, pero también ha determinado los objetivos económicos sin olvidar criterios de calidad.

En síntesis, podríamos decir que las entidades del Tercer Sector se han transformado en organizaciones gestionadas con criterios empresariales sin abandonar los fines sociales que originaron su creación.

Y algo importante que quiero subrayar; esta nueva manera de actuar, dirigir y gestionar las organizaciones sociales ha dado lugar, en buena parte, a el crecimiento de la economía social global, potenciando la especificidad social que ésta tiene.

7. Porque nuestra actividad y producción tienen menores costes económicos: Ya que es evidente que la gestión de muchos de los servicios que el TSAS produce representa un ahorro para la Administración responsable de los mismos.

Las razones son: porque no se dan niveles salariales desorbitados; no se contemplan primas ni contratos blindados entre los directivos, sino por el contrario, existe una aportación importante de colaboraciones altruistas; de una base social que colabora; de un voluntariado que dedica su tiempo a ayudar a las personas y dar viabilidad a muchos proyectos que sin estas aportaciones difícilmente serían posibles.

Por lo tanto, todo esto nos da el resultado que el TSAS, fortalece y es un verdadero motor en la económica social; con estrategias de innovar en la búsqueda de nuevas vías de participación, de creación de redes, de espacios relacionales, de hacer y de actuar para el bienestar de la comunidad.

Estamos pensando en nuevas opciones para la integración de las personas en una sociedad que ha de ser más inclusiva y que, seguro, debe pasar por actividades que prioricen las personas y no el consumo ni el beneficio propio.

Los que trabajamos dentro del TSAS, estamos trabajando prioritariamente en la estructuración de redes de colaboración y de comunicación que permitan llevar a cabo estrategias globales que canalicen esfuerzos y recursos en proyectos comunes, compartir la gestión y sistemas de financiación, encontrar nuevas maneras de sumar potencialidades, saber prescindir del interés individual y buscar el beneficio de lo colectivo.

Desde el Tercer sector de acción social afirmamos que aportamos valor añadido en nuestra actividad, que se fundamenta en que este es generador de valores, detecta nuevas necesidades sociales, instrumentaliza la existencia de vías de participación, incrementa la cohesión e inclusión social, implementa los servicios sociales de acuerdo con las necesidades, evalúa los servicios prestados, fomenta la iniciativa social, y sobre todo focaliza su acción en la persona, en responder a sus necesidades de la manera más rápida y adecuada.

En definitiva, el Tercer sector desempeña un papel relevante en el desarrollo social en España y Comunidad Valenciana y esa idea se consolida a través del incremento continuado del número de beneficiarios directos, gracias a la acción de las entidades sociales, aunque todavía con escaso impacto en el conjunto del sector, que hoy se encuentra con una débil base social, y muchas dificultades para disponer de la financiación que necesita.

Y todo este valor añadido que acabo de describir, lo podemos identificar de manera muy parecida en la economía social, porque es parte integrante en ambas opciones que tienen como objetivo prioritario luchar contra las desigualdades y conseguir una sociedad más justa y equitativa.

Las entidades del Tercer Sector de Acción Social realizamos una magnífica labor en pro de los colectivos más vulnerables. Un trabajo sin el cual los proyectos de vida de muchas personas y familias se habrían visto truncadas o serían mucho más difíciles.

Por este motivo, el deber de las instituciones y de los diferentes partidos políticos tiene que ser apoyarlas y reconocerlas su labor, buscando entre todas soluciones conjuntas a sus problemas e impulsando nuevas iniciativas.

El consenso político a la hora de fortalecer nuestro Tercer Sector de Acción Social tiene que estar siempre presente, tenemos que planificar a medio y largo plazo, pues la labor de todas nuestras entidades también lo es.

Y buscando estas nuevas herramientas que permitan darnos una mayor estabilidad y este reconocimiento tan necesario, consideramos que nuestra comunidad autónoma debe tener también, su propia Ley del Tercer Sector Social; y aunque en la reciente aprobada Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la CV, se implantan articulados de parámetros de ley del tercer sector social; debe regularse un marco legal propio para el Tercer Sector Social, para delimitar jurídicamente las formas privadas integrantes de este Tercer Sector Social, definir sus campos de actividad y finalmente institucionalizar mecanismos de registro, medición y reconocimiento oficial de la utilidad social.

Una ley que reconozca y ponga en valor y dé mayores garantías y estabilidad a todas las entidades que trabajan en el Tercer Sector de Acción Social; y de esta forma diseñar mucho mejor las políticas sociales de nuestra comunidad, las políticas que consigan la misma igualdad de oportunidades por todos los ciudadanos.

Porque la aprobación de una específica Ley del Tercer Sector Social constituye una medida de política pública de carácter institucional adecuada y oportuna para el reconocimiento, institucionalización y apoyo al Tercer Sector Social de la Comunitat Valenciana.

Gracias.

Breve referencia a la Plataforma del Tercer Sector Social de la Comunidad Valenciana

El 28.7.2015 se constituyó en Valencia la Plataforma Autonómica del Tercer Sector Social en la Comunidad Valenciana, como resultado de la iniciativa de entidades representativas y organizaciones sociales de la Comunitat Valenciana como la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana, la Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN) Comunitat Valenciana, Cruz Roja Comunidad Valenciana, Cáritas Comunidad Valenciana, el Comité de Entidades de Representantes de Personas

con Discapacidad (CERMI) de la Comunidad Valenciana, y el Consejo Territorial de la ONCE en la Comunidad Valenciana.

La Plataforma del Tercer Sector en la Comunidad Valenciana se constituye para ser el agente de interlocución social, con capacidad de influencia y diálogo civil y social con los poderes públicos, agentes sociales, el mundo empresarial, los grupos mediáticos y el conjunto de instituciones relevantes.

Y con dos objetivos principales de acción:

1. Fomentar el reconocimiento de la labor de las entidades sociales, así como el apoyo a su actividad y el impulso a sus actividades en favor de las personas más vulnerables.
2. Impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales, avanzando hacia una sociedad cohesionada, igualitaria e inclusiva con todos los colectivos que la conforman.

La Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de la CV; plantea de forma activa su posición sobre la política social para que sea tenida en cuenta, como verdadero agente social, utilizando los métodos más eficientes, con sentido pedagógico, participativo, transmitiendo siempre valores sociales, identificando, captando y sacando a la luz pública problemas y dificultades sociales, así como las causas que las originan haciéndose eco de las inquietudes ciudadanas, de los problemas de los más débiles y orientándose a la escucha de las personas que se encuentran en situación más precaria.

Organizando los trabajos de manera democrática y transparente, fomentando la participación ciudadana y el voluntariado, y respetando las tareas propias de cada organización miembro de la Plataforma Autonómica.

Queremos alcanzar la representatividad y la participación de las organizaciones, con la intención de unir y amplificar la voz del tercer sector social, para asegurar la interlocución ante las administraciones públicas, otras entidades sociales, opinión pública y base social.

Además, la PTS/CV refuerza el papel de las organizaciones que operan en el ámbito autonómico y local, profundizando en la cohesión interna del tejido asociativo en nuestra Comunidad Autónoma e impulsando mejoras dentro de nuestro ámbito de actuación.

Las entidades del Tercer Sector de Acción Social la CV (PTS-CV); nos afianzamos en la solidaridad, la transparencia, y la responsabilidad social en nuestra función de colaboración con la Generalitat en la construcción de políticas sociales; reivindicando nuestra vocación, nuestro conocimiento y experiencia en la atención a las personas, y exigiendo que se reconozca el relevante papel de la sociedad civil organizada a través del Tercer Sector de Acción Social de la CV y que se promueva su participación, interlocución y corresponsabilidad a través de sus organizaciones sin ánimo de lucro en la vida política, económica, cultural y social, para coadyuvar en el disfrute real y efectivo de los derechos fundamentales reconocidos a toda la ciudadanía.

Demandamos que se desarrollen y hagan efectivas políticas sociales que reduzcan las desigualdades, mejoren las condiciones de bienestar de todas las personas y que aboguen por la sociedad que queremos: justa, igualitaria e inclusiva.

Defendemos la aplicación de la acción concertada social con entidades sin ánimo de lucro o (privadas) de iniciativa social; y se seguirá defendiendo su caracterización legal como medio de gestión de los servicios sociales de interés general ya que la participación del Tercer Sector, representando por la PTS CV, en la gestión de los servicios públicos es una manera de proteger el interés común y en consecuencia de desmercantilizar áreas que están relacionadas con la promoción y el bienestar de los ciudadanos, la reducción de las desigualdades y el desarrollo de sociedades más justas e igualitarias; teniendo en cuenta que la colaboración de la sociedad civil con el Estado/ Comunidad Autónoma en la procura del bienestar se inserta en las lógicas, orientadas a la autoayuda, la solidaridad primaria, la defensa de los intereses comunes, la realización de los derechos sociales y la mejora de las condiciones de vida de las personas.

Teniendo en cuenta siempre que la prestación de servicios tiene que contribuir realmente a una finalidad social y a la prosecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia de gestión y presupuestaria.

La Misión de la Plataforma del Tercer Sector CV es la defensa de los derechos y la igualdad real y efectiva de todas las personas, trabajando para corregir los déficits sociales y económicos generando propuestas en favor de todas ellas, en especial de aquellas que están en situación de vulnerabilidad para garantizar su inclusión.

Principios básicos del plan de actuación

Independencia

Plantear de forma activa nuestra posición sobre la política social para que sea tenida en cuenta, como verdadero agente social, utilizando los métodos más eficientes, con sentido pedagógico, participativo, transmitiendo siempre valores sociales, identificando, captando y sacando a la luz pública problemas y dificultades sociales, así como las causas que las originan haciéndose eco de las inquietudes ciudadanas, de los problemas de los más débiles y orientándose a la escucha de las personas que se encuentran en situación más precaria.

Pluralidad

Organización de los trabajos de manera democrática y transparente, fomentando la participación ciudadana y el voluntariado, respetando las tareas propias de cada organización miembro de la Plataforma Autonómica.

Representatividad

Alcanzar la representatividad y la participación de las organizaciones, con la intención de unir y amplificar la voz del tercer sector social, para asegurar la interlocución ante las administraciones públicas, otras entidades sociales, opinión pública y base social.

Transversalidad

Reforzando el papel de las organizaciones que operan en el ámbito autonómico y local, profundizando en la cohesión interna del tejido asociativo en nuestra Comunidad Autónoma e impulsando mejoras dentro de nuestro ámbito de actuación.

Responsabilidad social

Centraremos las acciones de este Plan de Trabajo en el cumplimiento estricto de los compromisos que se adquirieran con aquellos sectores sociales que por cualquier causa requieran del apoyo y de la cooperación de esta Plataforma.

Dato: El Tercer Sector Social de la Comunitat Valenciana constituye una realidad social y económica amplia y consolidada. El Informe de CIRIEC/Universitat de València cifraba en la Comunitat Valenciana para el año 2015 en 4.477 el número de Asociaciones de Acción Social, con 1.141.635 de socios y 50.944 empleos, en 82 Fundaciones De Acción Social con 2.902 socios y 27.233 empleos, las tres entidades singulares (ONCE, Cruz Roja y Cáritas) daban empleo a 9.133 personas, disponían de 141.704 socios y movilizaban a 28.705 voluntarios; las 9 empresas de inserción daban empleo a 170 personas y los 64 Centros especiales de empleo daban empleo a 3.464 personas con discapacidad.

Miguel Millana Sansaturio

Presidente de FEVES-Societats Laborals

La búsqueda de un marco común

Desde que los poderes públicos percibieron la incidencia de las empresas auto-gestionadas por sus trabajadores en la economía española y, en particular, su valiosa función de mantenimiento del tejido productivo y del empleo, se tomó conciencia del interés de que formas jurídicas de nuevo cuño, como las Sociedades Laborales y las ya conocidas Cooperativas, en especial las Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA), fueran objeto de fomento y desarrollo, tanto en su faceta empresarial, como asociativa empresarial.

Con el objetivo de dar base legal a su papel en la Economía productiva, se promulgaron Leyes de Sociedades Laborales en 1986, 1997 y 2015, y la Ley General de Cooperativas de ámbito estatal, así como la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana de 1985, con sus sucesivas reformas.

Los trabajos de investigación y estudios realizados por las universidades españolas y en particular la Universidad de Valencia, cumplieron un papel fundamental: Cuantificar la incidencia de estas empresas junto con otras entidades que dieran base a un concepto de “Economía Social”, como marco de inclusión a efectos de fomento de las Sociedades Laborales, las cooperativas en todas sus formas, las Mutualidades de Previsión Social y otras entidades especiales como la ONCE, y grupos empresariales (Mondragón Corporación Cooperativa, Grup Empresarial Cooperatiu Valencià.. etc.).

El Informe Monzón Barea y la elaboración del Libro Blanco de la Economía Social en España, fue un brillante colofón, seguido por la publicación de las cuentas satélite de la Economía Social y la deseable consecuencia de que el Ministerio de Trabajo creara un servicio de estadística, para mantener actualizada la base de datos del número de empresas Sociedades Laborales y Cooperativas, el número de socios y el empleo creado.

En el plano jurídico tras la puesta en marcha de las leyes de sociedades laborales y de Cooperativas, quedaba crear el marco general para integrar estas sociedades junto con otras entidades, cuya conveniencia había propuesto el Libro Blanco. El resultado fue la Ley 5/2011 de Economía social. Esta norma quedó muy lejos de cumplir las expectativas de los proponentes, pues su intención inicial era definir el concepto y delimitar el ámbito de pertenencia, así como regular el fomento de la Economía social con ayudas que potenciaran su implantación en el tejido productivo con crecientes recursos presupuestarios. El marco normativo de fomento quedó fuera de los propósitos de esta Ley, que sin embargo fue aplicado por otras normas ministeriales y autonómicas de menor rango, pero no por ello carentes de eficacia.

Convergencia o divergencia

Podemos distinguir entre la dirección orientadora de los partidos con responsabilidad de gobierno y las organizaciones representativas de la Economía social.

En el proceso de políticas de gobierno, se procuró encauzar tanto los procesos normativos, en especial en políticas de fomento, hacia una convergencia de formas jurídicas, principalmente sociedades laborales y cooperativas de trabajo asociado, por lo que implicaban de creación de tejido productivo, con empleo estable y de calidad en la Economía productiva.

En el tejido asociativo surgieron posicionamientos y tendencias ajenas a la importancia de una convergencia de todas las formas jurídicas de Economía social, que hoy en día todavía hay que considerar para elaborar con eficacia una estrategia común para el sector.

En el entorno de la investigación, de generar pensamiento positivo, propuestas y debate científico sobre el sector; hay que destacar la labor de la Universidad de Valencia, promotora de eventos, publicaciones y principal infraestructura del CIRIEC-España. Esta entidad ha realizado una gran labor científica e investigadora para dar entidad al sector de la Economía Social española, pero también, y no por ello menos importante, en convocar en sus estudios y debates a los representantes de las organizaciones que vertebran el mismo. A veces, por desgracia, el único foro común de encuentro de sus miembros.

La incidencia de la Generalitat valenciana en el desarrollo de la Economía social en la Comunidad Valenciana, es evidente y manifiesta, tanto en el campo normativo, como en el presupuestario. Los fondos añadidos por la Generalitat valenciana a los del gobierno de España, para el fomento de la Economía social, tanto para apoyar la

constitución y consolidación de empresas, de iniciativas emprendedoras, como para mantener el funcionamiento de las organizaciones representativas, vienen siendo realidad desde el año 1983.

No obstante hay que señalar que el “adelgazamiento de la administración pública” aplicado desde 1995 hasta el año 2015, ha supuesto un debilitamiento claro de la eficacia de la gestión de las políticas de fomento. A partir de 2015, como consecuencia en parte de la infra financiación autonómica, no se ha podido dotar de suficientes medios personales la gestión de los programas de fomento de la Economía social, que, en cambio, sí se han visto aumentados en sus dotaciones presupuestarias de forma apreciable en los últimos años.

Para reforzar en el futuro la incidencia de las empresas de la Economía social en la Economía valenciana, se hace necesario innovar y convenir apoyos del sector financiero. Y puesto que el procedimiento administrativo de la gestión de las ayudas no se puede acortar, ni agilizar en los plazos establecidos, es necesario implicar al sector financiero y, en particular, al Instituto Valenciano de Finanzas, en ganar eficacia para gestionar las ayudas, y, en especial, las que refuerzan la inversión en las empresas. Éstas necesitan para ser justificadas adecuadamente financiación ajena, ya que la ayuda alcanza hasta el 50% de la inversión, que debe estar pagada en su totalidad (100%) en el momento de la justificación.

Parece necesario promover la implicación de corporaciones locales (Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales) en las políticas de emprendimiento en formas empresariales de la Economía Social. Para ello hemos propuesto la creación de un **fondo de participación financiera en sociedades laborales**, de carácter temporal, que, una vez cumplida su función en un plazo acordado en una cuantía determinada, ésta retorne de nuevo al fondo, con la plusvalía generada, con el fin de ser utilizado en participar en nuevas iniciativas empresariales.

Hago especial mención a los efectos colaterales inducidos por la Economía Basada en Nuevas tecnologías. El Distrito Digital, promovido por la Generalitat Valenciana, como entorno favorable a generar iniciativas emprendedoras en los jóvenes licenciados de nuestras universidades, y titulados de formación profesional, que puedan ser beneficiarios de las políticas de apoyo a las Sociedades Laborales, como formas jurídicas de la Economía Social.

Consideramos necesario realizar las acciones políticas y legislativas para evitar, en la medida de lo posible, la aplicación de la **regla de “mínimis”** que limita el apoyo económico a iniciativas de pequeñas empresas autogestionadas por sus emprendedores, que a la vez son empleados en ellas, puesto que, en una evaluación macro económica, tienen una incidencia nula en el marco empresarial competitivo en la Unión Europea. En la mayoría de los casos, esta regla de “mínimis”, parece de una aplicación innecesaria, basada en un exceso de celo para preservar una competitividad, que en el nivel empresarial que tratamos en la economía social no incide apenas, ya que es en la práctica inapreciable.

Eliminar, por medio de normativas que ya están planteadas y elaboradas en borrador, la exclusión de sociedades laborales y CTA, de las ayudas para el fomento de la Economía Social, por tener como objeto social la producción primaria y distribución de productos agrarios, así como la actividad ganadera y forestal.

Utilizar el artículo 1 de la Ley de Sociedades Laborales, para que administraciones y entidades públicas participen en el capital social de Sociedades Laborales, de forma permanente, o temporal, como instrumento de promoción económica en general, y, particularmente, en entornos afectados por catástrofes, declive económico y despoblamiento.

Se trata de potenciar la creación de empresas que generen riqueza y empleo, activando mecanismos que refuercen la solvencia financiera de proyectos viables, complementando instrumentos que, como el Pago Único del Desempleo (desde 1985), tan eficazmente han contribuido al desarrollo de la Economía social valenciana, así como a su incidencia en la Economía productiva de la Comunidad Valenciana y de España.

Todas las propuestas apuntadas, deben tener su correspondencia con una orientación política del Gobierno Valenciano, dirigida a reforzar con **aumento en los presupuestos** destinados al fomento de las ayudas a las empresas de Economía social y a sus organizaciones.

Hay que tener en cuenta que las organizaciones representativas de la Economía social valenciana, que son tres: La Confederación de Cooperativas, FEVES FESAL PV de Sociedades laborales y la Federación de Mutualidades de Previsión Social, ejercen un papel insustituible para la difusión de sus respectivas formas jurídicas, así como para colaborar en la mejora continua de las normas y de la promoción de las mejores prácticas empresariales.

La transición a un nuevo modelo productivo en la Comunidad Valenciana

El cambio hacia un modelo productivo más competitivo, que genere más valor y riqueza, que modere las desigualdades distributivas que provoca la acumulación capitalista salvaje sin límites normativos ni éticos, motiva una apuesta de la Generalitat Valenciana, que refuerce la incidencia de la economía social y sus formas jurídicas auto-gestionadas por sus trabajadores socios. El Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana así lo recoge en su artículo 80-4, como reflejo del artículo 129-2 de la Constitución española de 1978. Todo ello como base legislativa para fundamentar el papel de la Economía social en el nuevo Modelo Productivo a desarrollar progresivamente en la Comunidad Valenciana.

Salvador Pérez Sempere

Miembro del Equipo de Gobernanza de REAS País Valencià

Xarxa d'Economía Alternativa i Solidària

Nuestro mundo, nuestra sociedad, se configura en base a los comportamientos de las personas que en él convivimos y estos se desarrollan en base a un marco de legislativo que no es otra cosa que un conjunto de reglas que entre todas nos marcamos con el objetivo de conseguir un modelo de sociedad justo, que proteja a quienes la componen, independientemente de su origen, de su religión, de su orientación sexual, de su sexo, ideología o cualquier otra característica que esté presente en la diversidad de sus componentes. Al menos, así lo entendemos algunas personas.

Ante la disyuntiva de valorar la necesidad o no de una ley que regule la Economía Social en el País Valencià abrimos un apartado de reflexión que pretende mostrar argumentos a favor y en contra de esta posibilidad.

Las características que definen la economía social en el estado español incluye tanto una serie de formas jurídicas, bajo las cuales se desarrollan las actividades que se consideran dentro de esta economía, como un conjunto de principios orientadores en base a los cuales actúan las entidades de la Economía social. Esta información se recoge en una ley de ámbito estatal, la ley 2/2011 de Economía Social que establece el marco jurídico bajo el cual cada uno de los territorios que componen el Estado español podrá establecer sus criterios a la hora de impulsar y visibilizar este sector de la economía.

Existen voces que se posicionan a favor de que este texto cumple esa función adecuadamente y por tanto rechazan la necesidad de elaborar de leyes específicas en cada territorio entendiendo que, esta elaboración y puesta en vigor de las mismas, puede suponer un exceso normativo que encorsete en demasía este tipo de iniciativas llegando a constituir en algunos casos un freno a innovaciones de diferentes índoles que puedan surgir de estos proyectos, principalmente aquellos que se encuadran dentro de la innovación social.

Dicho esto, y en pro del reconocimiento y promoción de la Economía Social, desde distintos espacios del sector se considera imprescindible que ésta esté presente en cada una de las piezas normativas que afectan emprendimientos ya sean de la Economía Social o de propuestas de corte meramente capitalista. Esta toma en consideración garantizará, supuestamente, su reconocimiento y promoción. Sin embargo y pese a coincidir en los principios subyacentes de estos postulados, desde REAS País Valencià¹ observamos en el ámbito de la Economía Social tradicional un acomodo de las iniciativas de ésta en el modelo capitalista en la mayoría de sus propuestas actuales fruto de la búsqueda de espacios en los que poder desarrollar su actividad manteniendo estos principios orientadores y compitiendo al mismo tiempo con estructuras empresariales de corte no social, en las que el capital predomina sobre la persona y el medio natural. Un acomodo que en ocasiones provoca procesos isomórficos con las estructuras meramente capitalistas llegando a deformar, ante la persona neófita en estos temas, el dibujo de la Economía Social que se aleja así de lo que realmente ésta significa, llegando a pensar que ser parte de la Economía Social viene marcado únicamente por la forma jurídica de la entidad en la que se realiza la actividad, el “cómo”.

Desde la Economía Solidaria se entiende que este tipo de cuestionamiento y diferenciación no es suficiente y se considera necesario introducir otros parámetros en la ecuación que define este espacio de acción y frenar la colonización del mismo por propuestas venidas desde la empresa meramente capitalista, la NO social. Para ello nos preguntamos “qué” es lo que hacemos y “para qué” lo hacemos.

Se busca con la primera cuestión respuestas que plasmen el impacto social y ambiental, sin perder de vista la imprescindible sostenibilidad económica, de nuestras actividades; con la segunda, “para qué”, una vuelta a la visión, misión y valores tradicionales de la Economía Social, centrados en la vida.

Este cuestionamiento adicional nos refuerza en la convicción de la necesidad de creación de legislación propia, que reconozca la realidad de la Economía Social en el País Valencià, que reconozca otro tipo de análisis y que enriquezca aún más el mercado desde la legislación estatal. Es importante aquí también trabajar el contenido de estas normativas teniendo en cuenta a los y las agentes sociales y económicos que trabajan día a día con esta realidad, evitando su construcción desde una visión meramente po-

1. Xarxa de economía alternativa y solidaria

lítica que ha de atender, o al menos así lo entiende, al mantenimiento de los intereses de la parte mayoritaria de la economía agrupada en torno a un modelo capitalista, esto es centrado en el capital y en la generación de beneficios.

Un ejemplo claro de lo que esto significa se encuentra en la Ley 18/2018 del 13 de julio de fomento de la responsabilidad social, que vió la luz en la pasada legislatura y en la cual se reconoce la excepcionalidad de una actuación responsable socialmente por parte de la empresa tradicional. Esto visibiliza cómo hasta el momento la legislación ha sido construida teniendo en cuenta única y exclusivamente los aspectos económicos que conforman la vida de una empresa. Introduce esta ley los primeros pasos para impulsar la realización de un balance, complementario al económico, que mida el impacto social y ambiental que la actividad de la empresa produce en su ámbito de actuación. Un balance social que las entidades y empresas de la economía solidaria, al menos aquellas que forman parte de la Red de Economía Alternativa y Solidaria (REAS) realizan voluntariamente con el fin de medir, generar reflexión y mejora de los indicadores que en él se incluyen. Estos están enfocados a la medición de los aspectos relativos a esa función social y de respeto por el planeta que entendemos que la empresa debe cumplir.

Existen otras propuestas de balance social que diversifican la metodología, e incluso algunos de los ítems tomados en consideración a la hora de certificar la responsabilidad asumida por la empresa, por ejemplo la Matriz de del Bien Común utilizada por las empresas afines a la Economía del Bien Común o la certificación Bcorp propuesto por la B Economy. Todas ellas, al igual que propone la Ley 18/2018, sirven para construir un catálogo de empresas social y ambientalmente responsables.

La relevancia real de este tipo de balances complementarios al económico, más allá de constituir puntos de reflexión y mejora, reside en su toma en consideración como herramienta de decisión aplicable en los procesos de compra pública. Según datos aportados por el Observatorio de Contratación Pública² “la contratación pública representa alrededor de 20% del PIB de España.” Esto supone un volumen de recursos importante que deben ser aplicados, desde el punto de vista de la Economía Solidaria al igual que otros agentes del sector, como instrumento útil para la configuración del modelo productivo que se persigue en cada espacio gestor del mismo. Esto es exigir la priorización en la contratación pública a aquellas empresas que estén presentes en estos listados, para lo cual deberán haber realizado un balance social que visibilice el impacto que su actividad tiene tanto social como ambientalmente. Este es un paso previo a restringir la capacidad de participación en estos contratos únicamente a estas empresas llegado el momento en que exista una oferta suficiente de todos los servicios y productos que son objeto de licitaciones que garantice que ningún contrato va a quedar sin su correspondiente adjudicación.

2. <http://www.obcp.es/>

Esta es, la contratación pública, la herramienta más poderosa con la que cuentan las administraciones, y por extensión la propia sociedad, para distribuir adecuadamente la parte de los recursos generados por las diferentes iniciativas económicas en su funcionamiento habitual que ha sido aportada a la *caja común* mediante el pago de impuestos. Utilizamos el calificativo adecuadamente como referencia al modelo de contratación que prime la participación en ella de empresas catalogadas como empresas social y ambientalmente responsables.

Otra punto de reflexión sobre la necesidad de elaborar una normativa específica para la Economía Social, se abre con la definición de territorios socialmente responsables y la red que se configura en torno a ellos. En la Ley 18/2018 se dice explícitamente que “la Red de territorios socialmente responsables la formarán aquellos que cuenten con políticas para gestionar los impactos sociales, laborales, ambientales, económicos y culturales que hagan compatible una economía competitiva con la cohesión social y la mejora de la vida de la ciudadanía a través de un enfoque de gobernanza participativa, creándose un distintivo para ello (art. 20).” ¿Acaso no debería ser imperativo, desde un punto de vista de justicia social, que las actuaciones de las administraciones públicas se desarrollen siempre en base a estos principios? ¿Necesitamos normas que obliguen a ello?

La respuesta es clara. Hasta ahora se ha dado la espalda en numerosas ocasiones en el establecimiento de los marcos normativos que afectan al funcionamiento de las iniciativas económicas, a las necesidades que implica este enfoque de la economía, de las políticas públicas y de su impacto social y ambiental. Se avala así que las empresas que priman los resultados económicos en sus ofertas exporten los costes sociales y ambientales de su actividad y no los incluyan en ellas. Se obtiene así una posición privilegiada frente a otras que sí tienen en cuenta estos costes y los incorporan en su oferta. Son, principalmente, las empresas de la Economía Social las que llevan en su ADN esta visión más social de sus actividades y es preciso que esto sea reconocido por las distintas administraciones que, por una parte, deben primar estos comportamientos, y por otra, facilitar los mecanismos de difusión de este sector impulsando así su reconocimiento por parte de la ciudadanía y su confluencia con el mundo del emprendimiento.

El reconocimiento de la legislación pertinente como propia de un territorio permite un ajuste más acertado a las realidades del mismo, impulsa el sentido de pertenencia en la ciudadanía que la hace suya con una mirada desde la cercanía y con la certeza de su capacidad de modificación, si este fuera el caso.

Es preciso definir y visualizar, desde las base de la sociedad, cómo es el mundo en el que queremos vivir, ya que sin un objetivo claro a alcanzar es del todo imposible llegar a él. Hemos vivido hasta ahora en base a un modelo imperfecto, en el que las decisiones normativas se han tomado en base al análisis de información que únicamente tiene en cuenta los aspectos económico-financieros del mismo. Desde la Economía Solidaria pensamos que es imprescindible que avancemos hacia una visión integral que tome en consideración el triple valor, social-ambiental-económico, a la

hora de elaborar todo el cuadro normativo que va a condicionar las características de nuestro entorno de vida.

Es importante reconocer que vivimos en una economía de mercado basada principalmente en el consumo. Un consumo que hoy en día dista mucho de lo que podríamos calificar como un consumo responsable, consciente. Esto no es más que la consecuencia de ese enfoque obsoleto, al que se hace alusión anteriormente en este artículo, que se mueve por premisas meramente económicas y que se olvida de otros costes, sociales y ambientales, que simplemente exporta y hace recaer sobre espacios ajenos al propio mercado. La legislación debe impulsar el avance hacia un mercado integral que tenga en cuenta también valores fuera de lo económico y cuya traducción a unidades de medida asociadas a él, las monetarias, es posible y realizable. Un mercado integral que maneje información completa a la hora de motivar las decisiones estratégicas u operativas correspondientes, tanto en las actoras y actores del propio mercado como en las administraciones públicas.

En esta misma línea de trabajo, y en aras de visibilizar e impulsar las iniciativas económicas de corte colectivo y cuyo desarrollo diario se encuentra alineado con los principios de sostenibilidad ambiental y justicia social, siempre desde un nivel de viabilidad económica adecuado, desde REAS País Valencià se ha implementado el proyecto “Tornallom³”. Se trata de un mapeo de las propuestas que trabajan bajo los principios mencionados anteriormente, llevado a cabo por la propia ciudadanía mediante la realización de entrevistas que permiten, en base a un cuestionario, revisar el cumplimiento de 15 criterios que analizan la triple sostenibilidad de la propuesta.

Este mapeo busca impulsar igualmente un consumo ético y responsable, facilitando, por una lado, el acceso de la persona consumidora de este perfil a un elenco de proveedores de productos y servicios con cuyo modo de entender la economía se siente alineada, y por otro la construcción de redes locales, conformadas por este tipo de iniciativas económicas, que van a permitir la visibilización y difusión de este tipo de propuestas de Economía Solidaria.

Como conclusión, señalar que desde la Economía Solidaria, más allá de la toma en consideración de la necesidad de un marco normativo del propio País Valencià, cuestionamos el modelo de sociedad y el sistema económico en el que vivimos. En los últimos tiempos el número de voces que hablamos de valores en la economía, en la vida en sí, ha crecido considerablemente. Nos encontramos en un momento donde, el propio mantenimiento de un estilo de vida digno, requiere por una lado la extensión del mismo a todas las partes del planeta, que reconozca la soberanía de las personas y los territorios sobre sus propias vidas y por otro el reconocimiento de la emergencia climática en la que nuestro planeta se encuentra inmerso y que va a provocar cambios

3. www.tornallom.org Este proyecto es una construcción que parte de un proyecto similar ya existente en Catalunya, “Pam a Pam#” y que en el País Valencià ha sido impulsado por Setem Comunidad Valenciana.

importantes en el modelo de relaciones de las personas y de los territorios. En base a esto, se observa la necesidad urgente de impulsar un cambio en el que participen todos los agentes que componen la sociedad y muy especialmente las administraciones públicas.

Es imprescindible este cuestionamiento y la reintroducción de valores sociales y ambientales en nuestro día a día, en todos los aspectos de la vida. De este modo con acciones que parten desde lo local hacia lo global, seremos capaces de construir una sociedad basada en la equidad, en la justicia social, el respeto a la soberanía de las personas en todos los ámbitos de su vida y en el apoyo mutuo.

La génesis de toda esta reflexión se encuentra en la Economía Social y Solidaria. Reconocerlo y actuar en consecuencia, es responsabilidad también de las instituciones públicas y las políticas que éstas desarrollan.

Salvador Pérez
*Miembro del Equipo de Gobernanza
de REAS País Valencià
@reaspv @voroperez*

III

DOCUMENTOS DE REFERENCIA SOBRE REGULACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE ECONOMÍA SOCIAL

Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (Extracto)

I

El marco histórico de nacimiento del concepto moderno de Economía Social se estructura a través de las primeras experiencias cooperativas, asociativas y mutualistas que surgen desde finales del siglo XVIII y se desarrollan a lo largo del siglo XIX en distintos países de Europa (Inglaterra, Italia, Francia o España). A partir de este concepto tradicional de origen decimonónico que engloba a las cooperativas, mutualidades, fundaciones y asociaciones, se fueron sucediendo en la década de los años 70 y 80 del pasado siglo y en distintos países europeos, declaraciones que caracterizan la identificación de la economía social en torno a distintos principios. De este modo, en Francia la «Charte de l'économie sociale» define el término de economía social como «el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y mejora de los servicios a la comunidad». En este mismo sentido, el «Conseil Wallon de l'Économie sociale» hace lo propio en Bélgica.

En 1992 el Comité Económico y Social Europeo presentó tres Propuestas de Reglamento de Estatutos de la Asociación Europea, de la Cooperativa Europea y de la Mutualidad Europea. De estas iniciativas llegó a término el Reglamento por el que se aprueba el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea (Reglamento CE 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003) y la Directiva por la que se completa el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores (Directiva 2003/72/CE del Consejo, de 22 de julio). El Reglamento caracteriza a las cooperativas como agrupaciones de personas que se rigen por principios de funciona-

miento específicos diferentes de los de otros agentes económicos, caracterizados por la primacía de la persona. Esta primacía de la persona se refleja en disposiciones específicas relativas a las condiciones de adhesión, renuncia y exclusión de las socias y los socios; en la regla una persona, un voto, y en la imposibilidad de que sus integrantes ejerzan un derecho sobre el activo de la sociedad cooperativa.

La Carta de principios de la Economía Social en 2002 de la Conferencia Europea de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (CEP-CEMAF), antecesora de la actual asociación europea de economía social (Social Economy Europe), introduce en el acervo comunitario un conjunto de principios que permiten plasmar una realidad diferenciada de las entidades de la economía social, tales como la primacía de la persona y del objeto social sobre el capital, la adhesión voluntaria y abierta, el control democrático por sus integrantes, conjunción de los intereses de las personas usuarias y del interés general, defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad, autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos y el destino de los excedentes a la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, del interés de los servicios a sus integrantes y del interés social. Esta realidad palpable y concreta ha trascendido posteriormente al ámbito comunitario en el propio Parlamento Europeo, por medio del Informe 2008/2250 (INI) de 26 de enero de 2009 o en el propio Comité Económico y Social Europeo, a través de distintos dictámenes, como «Economía Social y mercado único» en el año 2000, o más recientemente el dictamen de «Distintos tipos de empresas» del año 2009. A la luz de lo expuesto, el Derecho Comparado ilustra, por lo tanto, la tendencia de los países al establecimiento de un marco jurídico de apoyo y reconocimiento de la economía social como actividad económica diferenciada que requiere de acciones sustantivas de apoyo y fomento público.

II

En España, resulta de interés destacar el sustrato jurídico en el que se fundamentan las entidades de la economía social que obtiene el más alto rango derivado de los artículos de la Constitución Española. Así ocurre en diversos artículos que hacen referencia, de forma genérica o específica, a alguna de las entidades de economía social como sucede en el artículo 1.1, en el artículo 129.2 o la propia cláusula de igualdad social del artículo 9.2, y otros artículos concretos como el 40, el 41 y el 47, que plasman el fuerte arraigo de las citadas entidades en el texto constitucional.

A partir del año 1990, en España, la economía social empieza a tener un reconocimiento expreso por parte de las instituciones públicas, con ocasión de la creación del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (INFES), por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre. Dicho Instituto sustituyó a la antigua Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y entre

sus objetivos, figuró el fomento de las entidades de economía social y por ello creó en su seno el Consejo. Una vez desaparecido el Instituto en el año 1997, sus funciones fueron asumidas por la Dirección General del Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo. La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, incorpora el Consejo para el Fomento de la Economía Social como órgano asesor y consultivo para las actividades relacionadas con la economía social, y que fue desarrollado por el Real Decreto 219/2001, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Consejo. Este Consejo, por lo tanto, se configura como la institución que dota de visibilidad al conjunto de entidades de la economía social.

A mayor abundamiento, y debido a la descentralización competencial que caracteriza el sistema territorial del Estado, existen diversas normas sustantivas de las diferentes entidades de la economía social cuya regulación se ubica también en el ámbito autonómico, dando lugar a la existencia de instituciones similares en el seno de las Comunidades Autónomas que refuerzan la visibilidad institucional de las distintas entidades que se incardinan en el referido sector.

Las sociedades cooperativas, en sus distintas modalidades, y entre ellas, las de trabajo asociado, consumo, vivienda, agrarias, servicios, mar, crédito, enseñanza, sanitarias, seguros, de transporte, las sociedades laborales, las asociaciones, fundaciones y mutualidades, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las sociedades agrarias de transformación y las cofradías de pescadores comparten los principios orientadores de la economía social. Todas estas entidades se ven reflejadas de forma directa o indirecta en los referidos artículos de la Constitución Española reuniendo los principios que les otorgan un carácter diferencial y específico respecto a otro tipo de sociedades y entidades del ámbito mercantil. Además, existe una dinámica viva de las entidades de la economía social que hace que confluyan distintas entidades singulares que también participan de los mismos principios que las anteriores.

Este rico acervo se completa con un catálogo de entidades potenciales que pueden adscribirse a la economía social, pero siempre que dichas figuras estén acotadas a los principios que determinan una peculiaridad intrínseca en valores y perfectamente delimitadas en su configuración específica.

Existen distintas iniciativas destacables que coinciden en la necesidad de aprobar una Ley de Economía Social. Por una parte, la demanda de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES) con una propuesta de texto articulado y, por otra parte, los trabajos realizados por la Subcomisión Parlamentaria del Congreso de los Diputados, que estuvo en funcionamiento desde marzo del año 2007 hasta el final de dicho año, y cuyo objetivo era el estudio de la situación de la economía social en España y proponer actuaciones para su fomento.

Por otra parte, la necesidad de aprobar una Ley de la Economía Social conecta directamente con los principios que inspiran y los objetivos que persigue la Ley de Economía Sostenible, en la medida que la economía social es, en cierto modo, precursora

y está comprometida con el modelo económico de desarrollo sostenible, en su triple dimensión económica, social y medioambiental.

El Gobierno de la Nación, por medio del Consejo para el Fomento de la Economía Social y con el acuerdo de CEPES, designó una Comisión independiente de personas expertas, que en octubre de 2009 finalizó los trabajos de elaboración de estudio de una Ley de la Economía Social. Partiendo del informe de la referida Comisión y de la propuesta de CEPES, se procedió a la elaboración de un texto común que cuenta con el respaldo de gran parte del sector. Además, en el proceso de elaboración del proyecto han sido informadas las Comunidades Autónomas, a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del día 29 de abril de 2010, y el propio Consejo para el Fomento de la Economía Social que en su reunión plenaria del día 29 de abril de 2010 manifestó su acuerdo mayoritario al texto.

III

El objetivo básico de la Ley es configurar un marco jurídico que, sin pretender sustituir la normativa vigente de cada una de las entidades que conforma el sector, suponga el reconocimiento y mejor visibilidad de la economía social, otorgándole una mayor seguridad jurídica por medio de las actuaciones de definición de la economía social, estableciendo los principios que deben contemplar las distintas entidades que la forman. Partiendo de estos principios se recoge el conjunto de las diversas entidades y empresas que contempla la economía social. Asimismo, se reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas. Además, se contempla la importancia de la interlocución de los poderes públicos con las organizaciones que representan a las distintas entidades que componen la economía social, propias por su figura jurídica y actividad, subrayando el papel a desempeñar por las confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas del sector y restaurando con el encaje jurídico más acertado, el Consejo para el Fomento de la Economía Social como órgano asesor y consultivo vinculado al Ministerio de Trabajo e Inmigración, vinculándolo al sector mediante esta Ley, ya que anteriormente estaba incardinado en la legislación estatal de sociedades cooperativas.

El proyecto de Ley consta de nueve artículos, siete disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales.

El artículo 1 marca el objeto de la ley, siendo éste el establecimiento de un marco jurídico común para el conjunto de las entidades que conforman el sector de la economía social y de las medidas de fomento aplicables al mismo; dando cumplimiento a lo anterior, el artículo 2 versa sobre el concepto y denominación de la economía social. El artículo 3 fija como ámbito de aplicación de la ley el de las entidades de la Economía Social que actúen en el Estado, pero sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas.

El artículo 4 presenta los cuatro principios orientadores y comunes a todas las entidades de la economía social, que son aquellas que recoge el artículo 5, bien sea mediante su denominación directa y en los términos del apartado uno, o por medio del procedimiento recogido en el apartado dos del citado precepto. El artículo 6 regula el catálogo de entidades de la economía social, que será elaborado y actualizado por el Ministerio de Trabajo e Inmigración previo informe del Consejo para el Fomento de la Economía Social, no teniendo en ningún caso carácter constitutivo.

El artículo 7 recoge los principios de representación de las entidades de la economía social, y los criterios de representatividad de las confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas. Por su parte, el artículo 8 cumple con otro de los objetos de la ley: el reconocimiento del fomento y difusión de la economía social.

Por último, el artículo 9 regula en esta Ley el Consejo para el Fomento de la Economía Social, órgano asesor y consultivo en la materia, con el establecimiento de sus funciones.

La disposición adicional primera regula la información estadística sobre las entidades de la economía social y la disposición adicional segunda se refiere a la financiación de las actuaciones previstas en ámbito estatal.

La disposición adicional segunda regula los medios de financiación de las actuaciones de promoción, difusión y formación a las que se refiere el artículo 8.3 y del funcionamiento del Consejo para el Fomento de la Economía Social.

La disposición adicional tercera clarifica la naturaleza de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) como corporación de derecho público cuya normativa específica le confiere la consideración de entidad singular de economía social.

La disposición adicional cuarta recoge la necesidad de que el Gobierno integre a las empresas de la economía social en las estrategias para la mejora de la productividad.

La disposición adicional quinta establece que el Gobierno enviará al Congreso de los Diputados, en un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley, un informe sobre los efectos de ésta.

Hay dos disposiciones transitorias. La disposición transitoria primera mantiene la aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, en tanto en cuanto no se desarrolle reglamentariamente el artículo 9.5 de esta Ley.

La disposición transitoria segunda posibilita a las cooperativas de viviendas enajenar o arrendar a terceros no socios las viviendas de su propiedad iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

Por su parte, en la disposición final primera se determinan los títulos competenciales de esta norma, que constituye legislación básica, dictada al amparo del artículo 149.1.13.^a de la Constitución, que atribuye al Estado las «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica», salvo lo dispuesto en los artículos 8.3 y 9, que corresponde a la competencia de autoorganización del Estado, así como

lo previsto en la disposición adicional primera, que se ampara en la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1.31.^a de la Constitución, en materia de «estadística para fines estatales».

La disposición final segunda habilita al Gobierno para dictar las disposiciones de aplicación y desarrollo necesarias.

Por último, la disposición final cuarta prevé una «vacatio legis» de un mes, plazo que se considera adecuado para su entrada en vigor.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco jurídico común para el conjunto de entidades que integran la economía social, con pleno respeto a la normativa específica aplicable a cada una de ellas, así como determinar las medidas de fomento a favor de las mismas en consideración a los fines y principios que les son propios.

Artículo 2. Concepto y denominación.

Se denomina economía social al conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a las Comunidades Autónomas, el ámbito de aplicación de esta Ley se extiende a todas las entidades de la economía social que actúen dentro del Estado.

Artículo 4. Principios orientadores.

Las entidades de la economía social actúan en base a los siguientes principios orientadores:

- a) Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.
- b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.

- c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
- d) Independencia respecto a los poderes públicos.

Artículo 5. Entidades de la economía social.

1. Forman parte de la economía social las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores, las sociedades agrarias de transformación y las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los principios establecidos en el artículo anterior.
2. Asimismo, podrán formar parte de la economía social aquellas entidades que realicen actividad económica y empresarial, cuyas reglas de funcionamiento respondan a los principios enumerados en el artículo anterior, y que sean incluidas en el catálogo de entidades establecido en el artículo 6 de esta Ley.
3. En todo caso, las entidades de la economía social se regularán por sus normas sustantivas específicas.
4. Se declaran entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General, los Centros Especiales de Empleo y las Empresas de Inserción, constituidas y calificadas como tales según su normativa reguladora. Asimismo, podrá extenderse esta declaración a cualesquiera otras entidades de la economía social que tengan por objeto igualmente la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión, conforme a lo que se establezca reglamentariamente.

Artículo 6. Catálogo de entidades de economía social.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración, previo informe del Consejo para el Fomento de la Economía Social, y en coordinación con las Comunidades Autónomas, elaborará y mantendrá actualizado un catálogo de los diferentes tipos de entidades integrantes de la economía social, teniendo en cuenta los principios establecidos en la presente ley y de forma coordinada con los catálogos existentes en el ámbito autonómico.

Los catálogos de entidades de economía social deberán ser públicos. La publicidad se hará efectiva por medios electrónicos.

Artículo 7. Organización y representación.

1. Las entidades de la economía social podrán constituir asociaciones para la representación y defensa de sus intereses, y éstas podrán agruparse entre sí, de acuerdo con lo previsto en su normativa específica o, en su caso, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
2. Las Confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas serán las que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Agrupar al menos a la mayoría de tipos de entidades que contempla el artículo 5 de la presente Ley.
 - b) Representar, al menos, el veinticinco por ciento del total de las empresas o entidades asociadas directamente o a través de organizaciones intermedias a las Confederaciones Intersectoriales que concurran al procedimiento de representatividad, siempre que dichas Confederaciones cumplan con el requisito de la letra a).
 - c) Representar, en al menos la mayoría de los tipos de entidades del artículo 5 que agrupe la correspondiente Confederación, como mínimo, al quince por ciento del total de las entidades o empresas de cada tipo asociadas a las confederaciones intersectoriales que concurran al procedimiento de representatividad, entendiéndose como concurrentes a aquellas Confederaciones que hayan cumplido los requisitos de las letras a) y b).
3. Las confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas tendrán representación en los órganos de participación institucional de la Administración General del Estado que se ocupen de las materias que afectan a sus intereses económicos y sociales. Del mismo modo, tendrán representación en los órganos de la Administración General del Estado, las organizaciones de ámbito estatal que agrupen mayoritariamente a las entidades de la economía social, en todas aquellas actividades de representación que les sean propias por su naturaleza jurídica y actividad.
4. Asimismo, las organizaciones, federaciones o confederaciones representativas de cada Comunidad Autónoma tendrán representación en los órganos de participación institucional de las Administraciones de las Comunidades Autónomas que se ocupen de las materias que afectan a sus intereses económicos y sociales, en la forma en que se prevea por las Comunidades Autónomas.

Artículo 8. Fomento y difusión de la economía social.

1. Se reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.
2. Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán como objetivos de sus políticas de promoción de la economía social, entre otros, los siguientes:

- a) Remover los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de una actividad económica de las entidades de la economía social. Para ello se prestará especial atención a la simplificación de trámites administrativos para la creación de entidades de la economía social.
 - b) Facilitar las diversas iniciativas de economía social.
 - c) Promover los principios y valores de la economía social.
 - d) Promocionar la formación y readaptación profesional en el ámbito de las entidades de la economía social.
 - e) Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa a los emprendedores de las entidades de economía social.
 - f) Crear un entorno que fomente el desarrollo de las iniciativas económicas y sociales en el marco de la economía social.
 - g) Involucrar a las entidades de la economía social en las políticas activas de empleo, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo, mujeres, jóvenes y parados de larga duración.
 - h) Introducir referencias a la economía social en los planes de estudio de las diferentes etapas educativas.
 - i) Fomentar el desarrollo de la economía social en áreas como el desarrollo rural, la dependencia y la integración social.
3. Al Gobierno, para la aplicación de esta Ley, le corresponderá, con carácter general, a través del Ministerio de Trabajo e Inmigración, impulsar en su ámbito la realización de las actuaciones de promoción, difusión y formación de la economía social, sin perjuicio de las facultades de otros departamentos ministeriales en relación con la actividad económica, empresarial y social que desarrollen las entidades de economía social para el cumplimiento de su objeto social.
 4. En el desarrollo de las actividades de fomento de la economía social se respetarán las competencias de las Comunidades Autónomas. Desde la Administración General del Estado se impulsarán los mecanismos de cooperación y colaboración necesarios con las Administraciones Autonómicas para el desarrollo de las actividades de fomento de la economía social.

Artículo 9. Incentivos a la incorporación de trabajadores a entidades de la economía social.

1. Se incorporan las siguientes bonificaciones aplicables a las entidades de la economía social:
 - a) Bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social durante tres años, cuya cuantía será de 137,5 euros/mes (1.650 euros/año) durante el pri-

mer año, y de 66,67 euros/mes (800 euros/año) durante los dos años restantes, aplicable a las cooperativas y sociedades laborales que incorporen trabajadores desempleados como socios trabajadores o de trabajo, y que sean menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Si la incorporación se realiza con mayores de 30 años, la bonificación será de 66,67 euros/mes (800 euros/año) durante los tres años. En el caso de cooperativas, las bonificaciones se aplicarán cuando estas hayan optado por un Régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena, en los términos de la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

b) Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social aplicables a las empresas de inserción en los supuestos de contratos de trabajo suscritos con personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, de 70,83 euros/mes (850 euros/año) durante toda la vigencia del contrato, o durante tres años en caso de contratación indefinida, o bien de 137,50 euros/mes (1.650 euros/año) durante toda la vigencia del contrato o durante tres años, en caso de contratación indefinida, para el caso de menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas bonificaciones no serán compatibles con las previstas en el artículo 16.3.a) de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

2. En relación al apartado 1.a), se aplicará lo establecido en la sección I del capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, salvo lo establecido en su artículo 6.2.

En lo no previsto en el apartado 1.b), se aplicará lo establecido en la sección I del título I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, en cuanto a los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, las exclusiones en la aplicación de las bonificaciones, cuantía máxima, incompatibilidades o reintegro de beneficios.

(...)

Artículo 13. Consejo para el Fomento de la Economía Social.

1. El Consejo para el Fomento de la Economía Social se regirá por lo dispuesto en esta Ley, configurándose como órgano asesor y consultivo para las actividades relacionadas con la economía social, integrado, a través del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en la Administración General del Estado, sin participar en la estructura jerárquica de ésta. Actuará como un órgano de colaboración, coordinación e interlocución de la economía social y la Administración General del Estado.

2. De conformidad con las competencias atribuidas, y de acuerdo con el ámbito de esta ley, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Informar y colaborar en la elaboración de proyectos sobre cualquier disposición legal o reglamentaria que afecten a entidades de la economía social.
 - b) Elaborar los informes que se soliciten por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y demás departamentos ministeriales.
 - c) Evacuar informe previo, de conformidad con el artículo 6 de esta Ley, en la elaboración y actualización del catálogo de entidades de la economía social del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 - d) Informar los programas de desarrollo y fomento de la economía social.
 - e) Realizar estudios e informes sobre cuestiones y problemas que afecten a la economía social y en especial sobre el refuerzo del conocimiento, presencia institucional y proyección internacional de la economía social.
 - f) Velar por la promoción y el respeto a los principios orientadores de la presente Ley.
 - g) Emitir informe previo en la adopción de las medidas de información estadística de las entidades de economía social en los términos de la disposición adicional primera de la presente Ley.
 - h) Cuantas otras funciones y competencias se le atribuyan por disposiciones legales y reglamentarias.
3. El Consejo para el Fomento de la Economía Social estará compuesto por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones autonómicas, de la asociación de entidades locales más representativa, de las confederaciones intersectoriales representativas de ámbito estatal, así como de las entidades sectoriales mayoritarias de la economía social referidas en el artículo 5 de esta Ley que no estén representadas por las citadas confederaciones intersectoriales, de las organizaciones sindicales más representativas y por cinco personas de reconocido prestigio en el ámbito de la economía social designadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.
4. La Presidencia del Consejo para el Fomento de la Economía Social corresponderá a la persona titular de la Secretaría de Estado de Empleo.
5. El funcionamiento y composición del Consejo será objeto de desarrollo reglamentario, y se ajustará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Disposición adicional primera. Información estadística sobre las entidades de la economía social.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración adoptará, en colaboración y coordinación con los departamentos ministeriales y las Administraciones que pudieran tener competencia en materia registral de las entidades de la economía social, y previo informe del Consejo para el Fomento de la Economía Social, las medidas necesarias para garantizar una información estadística de dichas entidades así como de sus organizaciones de representación, periódicamente actualizada y ajustada en su clasificación al catálogo previsto en el artículo 6 de esta Ley.

Disposición adicional segunda. Financiación.

El impulso de las actuaciones de promoción, difusión y formación a las que se refiere el artículo 8.3, así como el funcionamiento del Consejo para el Fomento de la Economía Social previsto en el artículo 9, se financiarán con los créditos que el Ministerio de Trabajo e Inmigración tenga efectivamente disponibles para el ejercicio 2010, sin que puedan suponer aumento neto de gasto, conforme a lo establecido en el Plan de Acción inmediata para 2010 y, para ejercicios sucesivos, en el Plan de Austeridad de la Administración General del Estado 2011-2013.

La Administración General del Estado podrá acordar con las Comunidades Autónomas el fomento de determinadas actuaciones de promoción, difusión o formación de la economía social estableciendo al efecto los oportunos convenios de colaboración en los que se concretarán los recursos que se aporten.

Disposición adicional tercera. Ordenación Jurídica de la ONCE como entidad singular.

A los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 5 de la presente Ley, la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) es una organización singular de economía social, que ajusta su ordenación y funcionamiento a lo previsto en las leyes, así como en su normativa específica de aplicación, constituida básicamente por el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, de reordenación de la ONCE y sus vigentes Estatutos; cuyos rasgos básicos y genuinos relativos a su actividad económica y empresarial, así como a su naturaleza de operador de juego de reconocido prestigio, se plasman en la presente disposición adicional.

La ONCE es una Corporación de Derecho Público de carácter social; que se rige por su normativa específica propia y cuyos fines sociales se dirigen a la consecución de la autonomía personal y plena integración de las personas ciegas y con deficiencia visual grave; mediante la prestación de servicios sociales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y de autoorganización; caracterizada en su actividad social,

económica y empresarial, por los principios y valores de la solidaridad, la ausencia de ánimo de lucro y el interés general; que ejerce en todo el territorio español funciones delegadas de las Administraciones Públicas, bajo el Protectorado del Estado; y que, para la financiación de sus fines sociales, goza de un conjunto de autorizaciones públicas en materia de juego.

Disposición adicional cuarta. Integración de las empresas de la economía social en las estrategias para la mejora de la productividad.

El Gobierno tendrá en cuenta las especiales características de las empresas de la economía social en sus estrategias de mejora de la productividad y la competitividad empresarial.

Disposición adicional quinta. Informe del Gobierno.

El Gobierno, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, remitirá al Congreso de los Diputados un informe en el que se analizarán y evaluarán los efectos y las consecuencias de la aplicación del contenido de la misma.

Disposición adicional séptima. Programa de impulso de las entidades de economía social.

El Gobierno aprobará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, un programa de impulso de las entidades de economía social, con especial atención a las de singular arraigo en su entorno y a las que generen empleo en los sectores más desfavorecidos. Este programa entre otras reflejará las siguientes medidas:

1. Previa consulta a las entidades representativas de la economía social, del Consejo para el Fomento de la Economía Social y de las Comunidades Autónomas, revisará la normativa necesaria para eliminar las limitaciones de las entidades de la economía social, de forma que estas puedan operar en cualquier actividad económica sin trabas injustificadas.
2. Previa consulta a las entidades representativas de la economía social, del Consejo para el Fomento de la Economía Social y de las Comunidades Autónomas, remitirá a las Cortes un proyecto de ley que actualice y revise la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales.
3. Previa consulta con las entidades que realizan acción social revisará la normativa de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le es de aplicación, con el objeto de simplificar los procedimientos regulados en la misma.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio aplicable del Consejo para el Fomento de la Economía Social.

Hasta la entrada en vigor del desarrollo reglamentario previsto en el artículo 9.5 de esta Ley, el Consejo para el Fomento de la Economía Social se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.
(...)

Disposición final primera. Título competencial.

La presente ley constituye legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.13.^a de la Constitución que atribuye al Estado las “bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica”. No obstante, no tendrán carácter básico:

- a) Los contenidos de esta ley que hacen referencia a la organización y funcionamiento de órganos del Estado o de órganos adscritos a la Administración del Estado: artículo 8.3 y artículo 13.
- b) La disposición adicional primera que se incardina en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución que atribuye al Estado la competencia en materia de “Estadística para fines estatales”.
- c) Los artículos 9, 10, 11 y 12, que se dictan al amparo de lo previsto por el artículo 149.1.17.^a de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva respecto a la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Disposición final segunda. Habilitación al Gobierno.

Se faculta al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley en el ámbito de sus competencias.
(...)

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Estrategia Española de Economía Social 2017-2020 (Extracto)

El texto aprobado en BOE de la Estrategia Española de Economía social 2017-2010 establece que “el objetivo de esta estrategia debe ser la puesta en marcha de instrumentos que impulsen a las entidades de la economía social, con especial atención a las que apoyen el empleo en los sectores más desfavorecidos y con arraigo en su territorio, todo ello con base en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social”. La Estrategia hace así explícita referencia a la primera Ley de economía social aprobada en Europa y se basa en ella. Es importante señalar que aquella Ley 5/2011 fue aprobada por unanimidad en el Parlamento Español y que indicaba que el gobierno “aprobará un Programa de impulso de las entidades de economía social, con especial atención a las de singular arraigo en su entorno y a las que generen empleo en los sectores más desfavorecidos”¹. En julio de 2015 el Gobierno aprobó el Programa de Fomento e Impulso de la Economía Social 2015-2016, articulado en 7 ejes de actuación que incluían 32 medidas destinadas a potenciar la internacionalización, el crecimiento y la visibilidad las empresas de la Economía Social².

La Estrategia Española de Economía Social 2017-2020 (en adelante EEES) fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros el 29 de diciembre de 2017. Fue publicada

1. Es importante contextualizar esta Ley de economía social y las políticas públicas subsiguientes también con el Informe de expertos para la Elaboración de una ley de fomento de la economía social en España https://www.uv.es/chavesr/politicas/Informe_CIRIEC_Ley_Economia_Social.%20Ver%20Cap.%204.pdf

2. El documento de este Programa de Fomento e Impulso se encuentra disponible en: http://www.mitramiss.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/NoticiasDoc/NoticiasPortada/Programa_Fomento_e_Impulso_de_la_Economia_Social.pdf

Este Programa tuvo su respaldo en la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

en BOE en marzo de 2018³, por Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Empleo. El texto de la EEES indica también que se trata de un documento originado en el seno de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la RSE, adscrita al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de la Secretaría de Estado de Empleo. En su redacción han participado otros departamentos ministeriales, las Comunidades Autónomas, así como entidades representativas del sector, agentes sociales y expertos como el CIRIEC-España. En cuanto a la operativización de la EEES, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, será el órgano responsable del seguimiento y evaluación de la Estrategia, tarea que realizará en coordinación con los Departamentos implicados en el mismo, entre los que se incluye a la Dirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La EEES indica dos autolimitaciones, una, la presupuestaria, y otra, la de la colaboración con las otras administraciones (autonómica y local). En efecto, por un lado, establece que la ejecución de la EEES, así como todos los compromisos que se deriven de la aplicación de las medidas de esta Estrategia quedan condicionados a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio y a los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por el Gobierno, y no podrán suponer aumento neto de los gastos de personal al servicio de la Administración. Por otro lado, la participación en la Estrategia de las comunidades autónomas y entidades locales tendrá carácter potestativo.

El nuevo gobierno socialista ha manifestado recientemente (septiembre de 2018⁴) su compromiso de llevar adelante la EEES, y de poner en marcha en breve diversas iniciativas como son la reactivación del Consejo Nacional de Fomento de la Economía Social, inactivo desde 2010, y la un Plan de acción para la economía social.

Se justifica por los poderes públicos la activación de esta Estrategia, en tanto que “responde a la necesidad de tener en cuenta y promover las particularidades de las empresas de la economía social en el mercado único, así como de incluir y apoyar a las empresas de la economía social a través de programas, proyectos y fondos, y en el desarrollo innovador y sostenible de un ecosistema financiero adecuado. Pretende con ella también reforzar e impulsar los valores de la economía social, así como su proyección en la sociedad española. Destaca la capacidad de la economía social para la generación de empleo y para generar cohesión social”, constituyendo un “estandarte

3. Puede descargarse el texto íntegro de la Estrategia Española de la Economía Social 2017-2020 en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2018/03/20/pdfs/B0E-A-2018-3857.pdf>

4. Boletín del Observatorio español de la economía social, 6.9.2018: “El Gobierno español muestra su compromiso y apoyo al sector de la Economía Social” <http://www.observatorioeconomiasocial.es/actualidad-observatorio.php?id=4006&PHPSESSID=009f8d40dc3b799c65f66a20bfab988e>

fundamental de la recuperación económica y del crecimiento económico sostenible e inclusivo de nuestro país”.

La Estrategia se concibe sobre la base del mantenimiento de toda la batería de medidas vigentes, que se detallan en Anexo de esta Norma y que aparecen al final del presente texto.

La Estrategia Española de Economía Social se estructura en 11 ejes de actuación que integran a 63 medidas de política pública. Cada eje tiene sus propios objetivos.

Los ejes de actuación son:

- Eje 1. Apoyo al empleo y al emprendimiento en el ámbito de la economía social.*
- Eje 2. Impulso a la consolidación de empresas de la Economía Social y su crecimiento.*
- Eje 3. Análisis y desarrollo del marco jurídico de la economía social, con el objeto de eliminar las barreras que puedan impedir o limitar su desarrollo.*
- Eje 4. Generación de mecanismos innovadores de participación de la Economía Social en sectores estratégicos.*
- Eje 5. Impulso de la Economía Digital en las entidades de Economía Social.*
- Eje 6. Fomento de la participación institucional de la economía social.*
- Eje 7. Desarrollo de la economía social en el marco de la Agenda Internacional y en especial en Iberoamérica, Europa y Mediterráneo.*
- Eje 8. Incremento de la visibilidad de las entidades de la economía social y difusión de su actividad.*
- Eje 9. Fomento de la igualdad de género y de la inclusión social en la economía social.*
- Eje 10. Impulso de la responsabilidad social en el marco de las entidades de la economía social.*
- Eje 11. Participación de la Economía Social en el diseño e implantación de la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

La propia Estrategia contempla también la implementación de la misma, su seguimiento y su evaluación. Indica que el conjunto de las medidas contempladas se concretará en tareas y actuaciones calendarizadas a través de un Plan de Acción en dos etapas y en un horizonte de 3 años. La Primera Fase del Plan de Acción abarcará de 2018 a 2019 y se elaborará y aprobará en el primer semestre de este año. La Segunda Fase abarcará hasta 2020. En cuanto a las tareas de seguimiento y evaluación de la Estrategia, están dirigidas a supervisar de manera permanente la planificación, el grado de avance, la ejecución y los resultados de cada una de las medidas planteadas, así como de la Estrategia en su conjunto. Esta labor se coordinará desde la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social

de las Empresas, que podrá establecer los medios necesarios para su realización. El seguimiento y evaluación de la Estrategia, que permitirá evaluar la intensidad de las medidas aplicadas, se concretará en un informe, de carácter anual, que será presentado al Consejo para el Fomento de la Economía Social.

Principales medidas concretas contempladas en la Estrategia

Entre las medidas concretas que contiene la Estrategia, las que han sido destacadas por el propio Gobierno, CEPES y expertos son las siguientes:

1. La habilitación del Registro Telemático de Cooperativas de Ámbito Estatal, con el fin de eliminar trabas administrativas y agilizar la relación entre los ciudadanos y el Registro de Cooperativas.
2. Medidas dirigidas a facilitar el relevo generacional, apoyando la transformación de empresas mercantiles ordinarias en entidades de la economía social, a través de las ayudas económicas reguladas en el programa operativo de inclusión social y economía social que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo.
3. Elaboración del primer Catálogo nacional de las entidades de la Economía Social, a realizar en coordinación con las comunidades autónomas.
4. Creación, por Orden Ministerial, de un Sello de Entidad de la Economía Social, que distinguirá a las empresas de economía social y les dotará de una mayor visibilidad.
5. Creación de un certificado de profesionalidad específico para la “Puesta en marcha y gestión de entidades de la economía social” dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
6. Realización de estudios de análisis de la presencia y la proyección de las entidades de la economía social de manera que se reconozca su contribución a la generación de empleo y tejido empresarial
7. Elaboración de un mapa regionalizado que refleje el nivel de implantación de la Ley 9/2017 de contratos del sector público y refleje el porcentaje de empresas de la economía social que acceden a contratos públicos y los puestos de trabajo generados. Y elaboración de un mapa regional con las diversas cláusulas sociales y reservas de mercado que tengan implantación en los distintos territorios.
8. En el ámbito del desarrollo de la participación institucional de la economía social se encuentra la medida de creación de un grupo de trabajo de economía social en el marco de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y la incorporación del Tercer Sector Social y de la Economía Social al Comité Consultivo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, además de la renovación del Consejo Nacional de Fomento de la Economía Social.

9. Institucionalización del Día Europeo de las empresas de la Economía Social.
10. Iniciativas de impulso, asistencia y asesoramiento para la internacionalización de las empresas y entidades de la economía social.
11. Fomento de la cooperación interinstitucional para el desarrollo de la economía social. Para ello se promoverá el establecimiento de acuerdos de cooperación con los municipios a través de los agentes de desarrollo local, cuya función se ampliaría a la de la creación e incubación de empresas de economía social. La tupida red de municipios multiplicará el efecto promotor a través de estos agentes de desarrollo.
12. Impulsar en las Instituciones Europeas la aprobación de un Plan de Acción Europeo 2018-2020 en materia de economía social. Se promoverá, a través de la participación en los foros y comités de la Unión Europea de los que el Estado forma parte, la elaboración de un Plan de Acción europeo para la economía social y las empresas que operan en este sector, que proporcionaría un nuevo impulso a la promoción de un entorno propicio para el desarrollo de la economía social.
13. Fomentar la elaboración de publicaciones de calidad y estudios especializados sobre las entidades de la economía social.
14. Promover la inclusión de la economía social en los currículos de las diferentes etapas educativas, en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Síntesis de los 11 ejes de actuación y principales medidas que contempla la Estrategia

Eje 1. Apoyo al empleo y al emprendimiento en el ámbito de la economía social

El primer eje contiene acciones dirigidas a la creación de empleo y de apoyo a la formación en el ámbito de la economía social, y ello a través de diferentes medidas y líneas de actuación. Desde la realización de análisis sobre el sector; el mantenimiento de los incentivos tanto al empleo estable como al emprendimiento en este modelo empresarial; y la participación, en todos los niveles, en el sistema de formación profesional. Impulsar la participación de la economía social en la evaluación, diseño y en la definición de los marcos normativos estratégicos para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo y de fomento del emprendimiento.

Eje 2. Impulso a la consolidación de empresas de la Economía Social y su crecimiento

Consolidar la situación de las empresas y entidades de economía social y fomentar su crecimiento, en términos de tamaño y competitividad, son los fines del segundo eje de la Estrategia, para los cuales las actuaciones de los poderes públicos han de ser

claves, tanto en el fomento de la internacionalización y salida al exterior de estas empresas, como en la inclusión de las mismas en todos aquellos planes, estrategias, medidas, etc. que vayan dirigidas a potenciar y mejorar la productividad de las empresas en general. Apoyo y tutorización a la transformación de empresas mercantiles ordinarias que voluntariamente lo soliciten en entidades de la economía social. Determinadas situaciones (jubilación del propietario, crisis económica, etc.) que pueden originar el cierre de una empresa, constituyen a su vez una oportunidad para las personas con espíritu emprendedor. Se potenciará también en el seno del grupo de trabajo de la Conferencia sectorial la puesta en común de buenas prácticas. Reforzar las medidas de coordinación con el Plan Estatal de Integración Asociativa 2015-2020 impulsado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Eje 3. Análisis y desarrollo del marco jurídico de la economía social, con el objeto de eliminar las barreras que puedan impedir o limitar su desarrollo

El tercer eje contiene los aspectos de calado jurídico relacionados con la economía social, tanto para el desarrollo de la normativa ya existente, como es el desarrollo normativo de la Ley 44/2015 de sociedades laborales y participadas la sistematización y mejora del ordenamiento jurídico que afecta a estas empresas, hasta la eliminación de las barreras que aún persisten en nuestras normas y que impiden una participación igualitaria de todas las empresas en determinados sectores de actividad. Estudio del concepto de empresa social en el marco español y análisis de su posible relación con los conceptos de empresa social en el ámbito europeo. Se analizarán las posibles implicaciones del reconocimiento de la figura de empresa social definida por la «Social Business Initiative» (Iniciativa a favor del Emprendimiento Social) y su encuadre, en su caso, en el marco de la Ley 5/2011, de Economía Social.

Eje 4. Generación de mecanismos innovadores de participación de la Economía Social en sectores estratégicos

El cuarto eje centra su actuación, por una parte, en profundizar y mejorar en las aportaciones que este modelo empresarial ofrece a los sistemas de colaboración público-privados dentro de los sectores de actividad vinculados a los pilares del Estado del Bienestar y, por otra, en fomentar su contribución en otros ámbitos emergentes de carácter tecnológico que permiten optimizar las características de esta forma de hacer empresa y los empleos que genera. Se estudiarán las distintas fórmulas de participación de las empresas y entidades de la economía social en la prestación de servicios públicos y de carácter estratégico para nuestra economía y sociedad, favoreciendo el desarrollo de iniciativas innovadoras, transparentes, generadoras de bienestar, cercanas a lo local y que contribuyen a la eficiencia en la gestión del gasto público. Para

ello, se mejorarán los modelos de colaboración público-privada con este tipo de empresas en ámbitos como el educativo, sanitario, de seguridad social, o servicios sociales, entre otros, y se incentivará la participación de las entidades de la economía social en todos aquellos sectores de carácter emergente y vinculados al desarrollo de las nuevas tecnologías. Se promoverá que las empresas de la economía social participen en las actividades de I+D+i recogidas en el «Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020», en los ámbitos de la salud, el cambio demográfico y el bienestar.

Eje 5. Impulso de la Economía Digital en las entidades de Economía Social

El quinto eje hace referencia al reto de la adaptación de las entidades de la Economía Social a la Economía Digital. Son muchas las instituciones que abogan por la inclusión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la sociedad y en el mundo empresarial en aras a conseguir una mayor competitividad. Estudios realizados muestran que la economía social sufre un retardo en la adopción de estas tecnologías. El conocimiento de cómo se está implantando las TIC a la economía social permitirá desarrollar estrategias que reviertan esta tendencia.

Eje 6. Fomento de la participación institucional de la economía social

Transversal a todo el contenido de la Estrategia es el sexto eje, que pretende potenciar la participación activa de las entidades representativas de la economía social en el diálogo institucional, para que la economía social goce de mayor presencia en los espacios en los que se construyen esas políticas públicas.

Eje 7. Desarrollo de la economía social en el marco de la Agenda Internacional y en especial en Iberoamérica, Europa y Mediterráneo

La Estrategia también se centra en su séptimo eje en fomentar este modelo de empresa en otras áreas de nuestro entorno, aportando la experiencia española que es un referente internacional gracias al fuerte desarrollo institucional, legislativo y de representación que la economía social ha alcanzado en nuestro país. Cobra especial importancia en el desarrollo de la estrategia el fortalecimiento del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 del Fondo Social Europeo. Una medida clave es la de impulsar en las Instituciones Europeas la aprobación de un Plan de Acción Europeo 2018-2020 en materia de economía social. Se promoverá, a través de la participación en los foros y comités de la Unión Europea de los que el Estado forma parte, la elaboración de un Plan de Acción europeo para la economía social y las empresas que operan en este sector, que proporcionaría un nuevo impulso a la promoción de un entorno propicio para el desarrollo de la economía social.

Dentro de la dimensión exterior que aborda esta Estrategia, la Unión Europea es el ámbito prioritario de actuación donde se promoverán medidas que favorezcan en el desarrollo de este sector, potenciando para ello el liderazgo que España ha asumido en varios espacios de trabajo europeos a favor de la Economía Social. Asimismo, se trabajará para favorecer una agenda internacional a favor de la economía social, en especial con países y regiones del mundo prioritarias para España, como son América Latina y el Caribe así como los países del sur del Mediterráneo, todo ello con el objetivo de incorporar a la economía social dentro de la «Marca España» y en la imagen de éxito de nuestro país en el exterior.

Eje 8. Incremento de la visibilidad de las entidades de la economía social y difusión de su actividad

El octavo eje se dirige a generar instrumentos y mecanismos para incrementar el conocimiento de la ciudadanía española y visibilizar el peso, valor añadido y la contribución de estas empresas al desarrollo socioeconómico del país, especialmente a través de programas educativos y la elaboración de estadísticas. Se fomentará la elaboración de publicaciones de calidad y estudios especializados sobre las entidades de la economía social. Se promoverá la mejora y homogeneidad de la información estadística de la economía social, especialmente en las estadísticas económicas y laborales. Se fomentará la transferencia de conocimientos entre las empresas de economía social, la universidad y otras organizaciones especializadas en investigación. Para llevar a efecto esta medida, se promoverá la organización de foros, seminarios y encuentros de trabajo en los que participen las organizaciones representativas de la economía social, las empresas y los centros universitarios y entidades e investigadores especializados en la materia.

Igualmente, se fomentará el establecimiento de acuerdos plurianuales de cooperación e innovación entre empresa, universidad y actores locales, con el objetivo de potenciar la coordinación y el intercambio de buenas prácticas en el sector.

47. Incrementar la visibilidad de las entidades de la economía social en los sitios web de las Administraciones Públicas.

Eje 9. Fomento de la igualdad de género y de la inclusión social en la economía social

Una especial atención se dedicará, tal y como se expone en el eje noveno, a poner de manifiesto y analizar el papel que la economía social juega en la consecución de la igualdad de género y en una mayor inclusión social, donde la economía social está ayudando no sólo a reducir las desigualdades de género, sino también a generar mayores oportunidades para todas las personas.

Eje 10. Impulso de la responsabilidad social en el marco de las entidades de la economía social

En el eje décimo se contemplan una serie de medidas dirigidas a potenciar y fortalecer las prácticas de responsabilidad social empresarial en las empresas de economía social, alineando estas mediadas con las establecidas en Estrategia Española de la Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020.

Eje 11. Participación de la Economía Social en el diseño e implantación de la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Por último, y estrechamente relacionado con el punto anterior, el eje undécimo aborda la incorporación y participación de la economía social en el reto de implementar la nueva agenda de desarrollo sostenible que Naciones Unidas y la Comunidad Internacional se han marcado para el año 2030, con objetivos muy ambiciosos en los que el modelo de empresa de la Economía Social debe tener un papel protagonista dada la coincidencia entre los fines que persigue la Agenda de ODS y los valores de solidaridad interna y con la sociedad y la importancia del bienestar y el empleo de las personas que rigen las empresas de economía social.

Anexo

Medidas vigentes que se contempla mantener. Cuadro resumen de los «Incentivos para las entidades de la economía social vigentes actualmente», de acuerdo con la Guía Laboral del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Incentivos para Cooperativas y Sociedades Laborales * En Cooperativas, se aplicará la bonificación cuando opten por Régimen General S.S.	Incorporación de socios menores de 30 años (o menores de 35 con 33% discapacidad): Bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social durante tres años, cuya cuantía será de 137,5€/mes (1.650€/año) durante el 1.er año, y de 66,67€/mes (800€/año) durante los 2 años restantes.	
	Incorporación de socios mayores 30 años: Bonificación será de 66,67€/mes (800€/año) durante tres años.	
	Capitalización de la prestación por desempleo para incorporarse como socios trabajadores o de trabajo: Abono de la prestación se realizará de una sola vez por el importe que corresponda a las aportaciones al capital, incluyendo la cuota de ingreso, en el caso de las cooperativas, o al de la adquisición de acciones o participaciones del capital social en una sociedad laboral en lo necesario para acceder a la condición de socio. También puede destinarse a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad.	
	Socios en período de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad:	
	Régimen General: Bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y en las aportaciones empresariales.	RETA: Bonificación del 100% de la cuota que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que se acoja a esta medida, el tipo de cotización establecido como obligatorio para trabajadores incluidos en el régimen especial de Seguridad Social que corresponda por razón de su actividad por cuenta propia.
	Subvenciones por la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a Cooperativas y Sociedades Laborales Hasta 5.000€ por persona a jornada completa: 1) Desempleados menores de 25 años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo. 2) Desempleados mayores de 45 años. 3) Desempleados de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritos en la Oficina de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses o durante seis meses de los anteriores ocho meses si fueran menores de 25 años. 4) Desempleados a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socios a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el período de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a 360 días si tienen 25 o más años, y a 180 días si son menores de 25 años.	

Incentivos para Cooperativas y Sociedades Laborales * En Cooperativas, se aplicará la bonificación cuando opten por Régimen General S.S.	5) Trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención. Hasta 7.000€ (a jornada completa): si está en alguno de los anteriores y es Mujer. Hasta 8.000€ (a jornada completa): exclusión social. Hasta 10.000€ (a jornada completa): discapacitados. A jornada parcial, bonificación será proporcional.
Incentivos para Empresas Inserción	Menores de 30 años (o menores de 35 con 33% discapacidad): Bonificaciones en las cuotas a la S.S. de 137,50€/mes (1.650€/año) durante toda la vigencia del contrato o durante tres años, en caso de contratación indefinida.
	Mayores 30 años: Bonificaciones en las cuotas a la S.S. de 70,83€/mes (850€/año) durante toda la vigencia del contrato, o durante 3 años en caso de contratación indefinida.
	Bonificación transición empresas inserción a empleo ordinario: Finalización de contrato con una empresa de inserción en los doce meses anteriores, no se ha trabajado por cuenta ajena con posterioridad y nuevo contrato que no sea en EI/CEE: Bonificación de 137,50€/mes durante doce meses. Los siguientes cuatro años, la bonificación a la cuota empresarial de la S.S será de 50€/mes (600€/año). Si el contrato es temporal, la bonificación es de 41,67€/mes (500€/año) durante todo el contrato.
Incentivos para Centros Especiales de Empleo	100% de bonificación en las cuotas empresariales por todos los conceptos, durante toda la vigencia del contrato, para la contratación (indefinida/temporal) de personas con discapacidad.
	100% de bonificación en las cuotas empresariales por todos los conceptos, durante toda la vigencia del contrato, cuando el Centro Especial de Empleo convierta un contrato temporal en indefinido.

Competencias asumidas por las Comunidades Autónomas sobre “economía social”

Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana

Artículo 80

4. La Generalitat promoverá formas de participación de los trabajadores en la propiedad de los medios de producción y fomentará la participación en las empresas y la creación de sociedades cooperativas y otras figuras jurídicas de **economía social**.

Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Artículo 45

5. La Generalitat debe favorecer el desarrollo de la actividad empresarial y el espíritu emprendedor teniendo en cuenta la responsabilidad social de la empresa, la libre iniciativa y las condiciones de competencia, y debe proteger especialmente la economía productiva, la actividad de los emprendedores autónomos y la de la pequeña y media empresas. La Generalitat debe fomentar la acción de las cooperativas y las sociedades laborales y debe estimular las iniciativas de la **economía social**.

Artículo 124. Cooperativas y economía social.

4. Corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva sobre el fomento y la ordenación del sector de la **economía social**.

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía

Artículo 58. Actividad económica.

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en:
(...)
4.º Fomento, ordenación y organización de cooperativas y de entidades de **economía social**.

CAPÍTULO I

ECONOMÍA

Artículo 157. Principios y objetivos básicos.

- (...)
4. La política económica de Andalucía promoverá la capacidad emprendedora y de las iniciativas empresariales, incentivando especialmente la pequeña y mediana empresa, la actividad de la **economía social** y de los emprendedores autónomos, la formación permanente de los trabajadores, la seguridad y la salud laboral, las relaciones entre la investigación, la Universidad y el sector productivo, y la proyección internacional de las empresas andaluzas.

Artículo 163. Modernización económica. Acceso a los medios de producción.

- (...)
2. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma fomentarán las sociedades cooperativas y otras formas jurídicas de **economía social**, mediante la legislación adecuada.
3. Los poderes públicos, de acuerdo con la legislación estatal sobre la materia, establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad y gestión de los medios de producción, de conformidad con el artículo 129.2 de la Constitución.

Artículo 172. Trabajadores autónomos y cooperativas.

1. Una ley del Parlamento de Andalucía regulará las políticas de apoyo y fomento de la actividad del trabajador autónomo.
2. Serán objeto de atención preferente, en las políticas públicas, las cooperativas y demás entidades de **economía social**.

Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Artículo 71. Competencias exclusivas.

En el ámbito de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las siguientes materias:

(...)

31.^a Cooperativas y entidades asimilables, con domicilio en Aragón, que incluye la regulación de su organización, funcionamiento y régimen económico, así como el fomento del movimiento cooperativo y de otras modalidades de **economía social**.

Ley 6/2016, de 4 de mayo, de la economía social de Galicia (Extracto)

I

La economía social engloba un conjunto de actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo entidades que persiguen, o bien el interés colectivo de las personas que lo integran, o bien el interés general económico o social, o ambos, mostrándose día a día como un actor fundamental en el desarrollo de la sociedad actual.

Según dispone el artículo 30.I.1 del Estatuto de autonomía de Galicia, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos de lo dispuesto en el artículo 149.1.13 de la Constitución española, la competencia exclusiva para el fomento y planificación de la actividad económica en Galicia.

Las instituciones de la Unión Europea han puesto de manifiesto reiteradamente la importancia de la economía social, que contribuye a un modelo económico sostenible en el cual las personas son más importantes que el capital y que pone en evidencia un modelo de empresas que no se caracteriza por el tamaño o por el sector de actividad, sino por el respeto a valores comunes, y cuyo motor principal no es la rentabilidad financiera, sino los beneficios para toda la sociedad.

En este sentido, es necesario destacar por su relevancia el Informe 2008/2250 (INI), de 26 de enero de 2009, del Parlamento Europeo, que considera la economía social como agente clave para el logro de los objetivos de Lisboa, estableciendo los medios necesarios para conseguirlos, dando una visibilidad institucional clara a la realidad de la economía social, instando a decidir qué políticas pueden ser determinantes para ayudar a este sector, tales como establecer clarificaciones conceptuales y estadísticas o fomentar programas europeos que la favorezcan.

En España, la Ley estatal 5/2011, de 29 de marzo, de economía social, definió el concepto y concretó sus principios orientadores, configurando un marco jurídico de aplicación en el conjunto del Estado que, sin sustituir la normativa aplicable a cada una de las entidades que conforman su ámbito, pretende un mayor reconocimiento y visibilidad de la economía social otorgándole mayor grado de seguridad jurídica.

Entre las entidades que forman parte de la economía social es necesario citar a las cooperativas, mutualidades, fundaciones y asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores y las sociedades agrarias de transformación.

Esta norma común reconoce como tarea de interés general la promoción, el estímulo y el desarrollo de las entidades que conforman la economía social y señala los objetivos que los poderes públicos han de tener presentes a la hora de abordar su política de promoción.

II

Galicia no es ajena a esta actividad de fomento y ha realizado un importante esfuerzo de promoción, a través de múltiples programas e iniciativas, entre los que destaca, en los últimos tiempos, la creación de la Red Eusumo para el fomento del cooperativismo y la economía social.

La situación actual demanda reforzar la apuesta de futuro por la economía social y dar un salto cualitativo que permita visibilizar el sector en toda su amplitud y que reconozca específicamente las importantes aportaciones que realiza a la sociedad, así como las oportunidades de mejora económica y social que ofrece.

Es necesario destacar que las características de este sector le permiten afrontar las demandas, retos y desafíos de la sociedad y la economía global, adaptándose especialmente bien a las situaciones de crisis. Todas las personas pueden beneficiarse de las ventajas que la economía social proyecta sobre la sociedad, el territorio y la realidad económica. En particular, el colectivo de personas emprendedoras tiene a su disposición una interesante vía para llevar a cabo su proyecto y crear su propio empleo.

Habida cuenta de las potencialidades de la economía social y las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en esta materia, resulta importante la aprobación de una norma legal que dote al sector de una regulación propia en sintonía con la realidad gallega y que fomente su consolidación y expansión.

Esta Ley de la economía social de Galicia tiene entre sus objetivos principales el de poner en valor este sector económico, dotarlo de la relevancia que merece por sus aportaciones a la sociedad e impulsar su capacidad de generar un modelo de desarrollo económico y social equilibrado y sostenible.

Pretende, igualmente, aportar soluciones al complejo panorama sociolaboral y constituirse en un estímulo para la dinamización del autoempleo y del emprendimiento enraizado en el territorio, teniendo como protagonistas a las personas.

Por medio de la presente ley se integra al sector, hasta ahora disperso, situándose en un plano de participación que abre vías de interlocución capaces de mejorar la eficacia de las políticas activas de empleo y la dinamización económica y social de Galicia. Se establecen, asimismo, mecanismos de coordinación entre los distintos agentes públicos y las entidades de economía social, los cuales facilitan concretar objetivos y aglutinar esfuerzos e incentivos para el desarrollo del sector.

III

Con ocasión de la regulación en nuestra Comunidad Autónoma de este sector de la economía, en este escenario normativo representado por la Ley de la economía social de Galicia, resulta procedente adaptar la normativa autonómica en materia de autorización de servicios sociales prevista en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, a lo dispuesto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, la cual diseña un sistema que elimina regulaciones innecesarias, establece procedimientos más ágiles y minimiza las cargas administrativas, en aras de fomentar e impulsar el emprendimiento y la iniciativa de los operadores económicos. Esa pretensión no puede, sin embargo, desconocer las especificidades propias de los servicios sociales, especialmente la protección de los derechos de las personas destinatarias de los mismos y la garantía de unos servicios sociales de calidad, que hacen preciso configurar un régimen propio descrito en esta ley respecto a la exigencia de autorización.

La Ley de servicios sociales de Galicia está sujeta genéricamente en sus artículos 2.4 y 29.2 al requisito de la autorización a las entidades que creen centros de servicios sociales, así como a las que gestionen programas y prestaciones de esta naturaleza. Y en sus artículos 59.d) y 68 atribuye respectivamente a la Xunta de Galicia competencias sobre la autorización de centros, servicios y programas sociales, y la determinación del régimen de autorización administrativa en materia de servicios sociales, difiriendo a su desarrollo reglamentario las condiciones y procedimientos para la obtención, revocación y suspensión de las autorizaciones.

Ese reflejo legal en favor de la autorización para la creación y prestación de servicios, centros y programas sociales acogía una interpretación del régimen de registro y de autorización conciliable con las previsiones de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que se vio afectada por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, especialmente respecto al control administrativo, al declarar dicha ley genéricamente el libre acceso y ejercicio de todas las actividades económicas en todo el territorio nacional, con la única limitación de lo establecido en esa ley y de lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea o en tratados y convenios internacionales.

Asimismo, parece preciso adaptar la Ley de servicios sociales a las disposiciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, y la Ley 1/2010, de 11 de febrero, de modificación de diversas leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

A mayores, también se tuvieron en cuenta en la redacción del presente texto legal la Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia en relación con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y la Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia en relación con la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público de Galicia.

En definitiva, de acuerdo con lo anterior, la exigencia del régimen de autorización, sometido a los principios de necesidad y proporcionalidad, suficientemente motivados legalmente, especificando su concurrencia, se encuentra circunscrita a que esas razones no puedan salvaguardarse mediante la presentación de una declaración responsable o de una comunicación previa.

Sin perjuicio de lo anterior, el mantenimiento del régimen de autorización es una garantía necesaria para la prestación de determinados servicios sociales, fundamentada en razones imperiosas de salud pública, orden público, seguridad pública e interés general, que en suma se constituyen en una garantía para los usuarios.

Finalmente, en el marco de la adaptación de la Ley de servicios sociales de Galicia a la legislación vigente operada a través de la presente ley, se modifica también el artículo 40.2.c) de dicha Ley de servicios sociales de Galicia, para su adaptación a la disposición adicional decimotercera, «Participación institucional», de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

IV

La ley se estructura en cuatro capítulos con dieciocho artículos, cinco disposiciones adicionales, dos transitorias, una derogatoria y cinco finales.

El capítulo primero recoge las disposiciones generales y en él se refleja el objeto de la norma, destacando la voluntad de conseguir un mayor reconocimiento y visibilidad del conjunto de las entidades asociativas que conforman la economía social, así como

la de fomentar su desarrollo. Se definen el concepto de economía social, el ámbito de aplicación y los valores y principios orientadores comunes, teniendo en cuenta los aspectos singulares derivados de la realidad gallega.

El capítulo segundo identifica las entidades que forman parte de la economía social en Galicia y establece las bases de su organización y representación. Entre las aportaciones singulares que realiza la ley, es preciso resaltar la incorporación de las comunidades de montes vecinales en mano común, institución peculiar recogida en el derecho civil gallego, al Catálogo gallego de entidades de la economía social.

El tercer capítulo define el marco gallego de participación del sector respetando las competencias atribuidas al Consejo Gallego de Cooperativas. Se crea el Consejo de la Economía Social de Galicia como órgano de carácter consultivo y asesor para las actividades relacionadas con la economía social, y también en materia de promoción y difusión de la economía social.

Su creación tiene como objeto establecer un foro de comunicación y diálogo que favorezca la participación del conjunto del sector de la economía social y que permita una coordinación de las actuaciones para su fomento y promoción, a la vez que culmina la estructura representativa de las entidades de la economía social y permite aglutinar a todo el sector, así como a los poderes y entidades públicas interesadas para una más eficaz tarea de desarrollo.

Se establece la composición de este consejo teniendo en cuenta las peculiaridades del sector en Galicia. La composición se ajusta a las características e implantación de las entidades de la economía social en Galicia, procurando la representación de los distintos órganos de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia que se relacionan más directamente con la promoción y fomento de la economía social desde una perspectiva sectorial. Se contempla la participación de la Administración local y de las universidades gallegas por su papel central en la investigación y divulgación, así como la de las organizaciones sindicales y empresariales de conformidad con la normativa de aplicación en materia de participación institucional.

Se fija su estructura y funciones, al tiempo que se establece una regulación básica con el contenido preciso para que el órgano pueda constituirse y funcionar adecuadamente, con una amplia capacidad de autorregulación.

El cuarto y último capítulo se centra en la promoción, fomento y difusión de la economía social, de sus principios y valores, incorporando objetivos específicos para un eficaz despliegue de esta labor en todo el territorio gallego, entre los cuales es preciso destacar la especial referencia al cometido de impulso y dinamización del autoempleo, del emprendimiento de base cooperativa y de la colaboración empresarial.

También la introducción de la formación en materia de economía social en el currículo de las distintas enseñanzas, la mejora de la formación y de la gestión empresarial, así como el estímulo de los procesos de innovación y de inmersión en las tecnologías de la información y las comunicaciones, constituyen objetivos básicos de este conjun-

to de medidas, que promueven, además, la utilización de herramientas que permitan poner en valor las aportaciones del sector a la sostenibilidad social y medioambiental.

Igualmente se procura como objetivo la integración de las políticas de fomento de la economía social con las desarrolladas en las áreas de desarrollo rural, emprendimiento económico, prestación de servicios sociales, dependencia e integración social, así como la simplificación de trámites administrativos para la creación de empresas de economía social y la introducción de cláusulas de carácter social que estimulen su participación en la contratación pública.

La ley reconoce el papel de asesoramiento central que corresponde a los representantes del propio sector en el diseño de las políticas de fomento, y procura la incorporación del conjunto de entidades públicas a la labor de promoción de la economía social. De igual modo se prevé la colaboración de entidades privadas y ciudadanos en general. Se estimula el trabajo en red y colaborativo, en particular a través de la Red Eusumo para el fomento del cooperativismo y la economía social, creada por Decreto 225/2012, de 15 de noviembre, que regula su creación y funcionamiento.

La financiación de los proyectos de emprendimiento es una de las dificultades más importantes con las que se encuentran sus promotores, por lo que se prevé el fomento de instrumentos financieros adaptados a las necesidades de las nuevas iniciativas de economía social.

Mediante dos disposiciones adicionales se establece la necesaria coordinación del Consejo de la Economía Social de Galicia con el Consejo Gallego de Cooperativas y se regula específicamente el acceso de la economía social a los órganos de participación institucional, en aras de fomentar su visibilidad y facilitar el conocimiento de sus alternativas.

En línea con las medidas de fomento, la tercera disposición adicional promueve la plena integración de los avances tecnológicos en la gestión de los registros administrativos y jurídicos, al objeto de agilizar de forma efectiva la tramitación de los procedimientos y conseguir un importante ahorro de tiempo y la reducción de costes, tanto en la inscripción de la constitución de entidades como en el cumplimiento de trámites durante su funcionamiento.

En la quinta disposición adicional se establece el Plan gallego de impulso de las entidades de la economía social.

La primera de las disposiciones finales modifica la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de cooperativas de Galicia, con el objetivo fundamental de adecuar su texto a las previsiones y orientaciones de la presente ley, incidiendo en la promoción del autoempleo, en la ampliación de posibilidades de captación de financiación interna y, muy especialmente, en la creación de una nueva clase de cooperativa que responde a la preocupación por el alto nivel de desempleo existente entre la juventud gallega, y propone, asimismo, una solución que facilita el tránsito desde las etapas formativas al desarrollo profesional.

Esta nueva clase de cooperativas está constituida mayoritariamente por jóvenes comprendidos entre dieciséis y veintinueve años, o treinta y cinco años en el caso de personas con discapacidad, que pongan en común su trabajo personal. Su creación trata de facilitar el acceso al autoempleo cooperativo, por lo que se simplifican los requisitos de constitución y se concibe como un paso intermedio, contemplándose una duración limitada en el tiempo y su conversión en cooperativa ordinaria.

Esta modificación incide, asimismo, en incrementar las posibilidades organizativas de las asociaciones representativas del sector, permitiendo la constitución de uniones de cooperativas de distinta clase.

En la segunda disposición final se autoriza a la Xunta de Galicia para aprobar el Texto refundido de la Ley de cooperativas de Galicia que incorpore las modificaciones efectuadas.

En la tercera disposición final se incluye la modificación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales, para la adaptación de la misma a la normativa estatal de unidad de mercado, así como la adaptación de la composición del Consejo Gallego de Bienestar a lo dispuesto con respecto a la participación institucional en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia para las organizaciones sindicales, empresariales y agrarias más representativas a nivel gallego, fijándose en sendas disposiciones el régimen transitorio aplicable en cada caso en tanto no se lleve a cabo el desarrollo reglamentario preciso para su aplicación.

Por último, en dos disposiciones finales se recoge la habilitación normativa para la aplicación y desarrollo de la ley, así como su entrada en vigor.

El anteproyecto de la presente ley fue sometido al preceptivo dictamen del Consejo Económico y Social de Galicia, del Consejo Gallego de Relaciones Laborales y del Consejo Gallego de Cooperativas.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia aprobó y yo, de conformidad con el artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, promulgo en nombre del Rey, la Ley de la economía social de Galicia.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente ley tiene por objeto establecer una regulación común aplicable al conjunto de las entidades que integran la economía social en Galicia, así como orientar las acciones de fomento e impulso con pleno respeto a la normativa es-

pecífica que se aplica a cada clase de entidades, y a la normativa básica estatal, la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social.

2. En todo caso, las entidades de la economía social se regularán por sus normas substantivas específicas.

Artículo 2. Finalidad.

La presente ley tiene por finalidad reconocer, fomentar e impulsar las entidades que integran la economía social para el eficaz cumplimiento de los fines económicos y sociales que les son propios, potenciando su presencia, crecimiento e influencia en todos los campos de la acción social, económica y empresarial, así como el establecimiento de mecanismos para su organización y coordinación, respetando su autonomía.

Artículo 3. Concepto.

Se denomina economía social al conjunto de las actividades económicas y empresariales que, en el ámbito privado, llevan a cabo aquellas entidades que se rigen por los principios recogidos en el artículo 5 de la presente ley, las cuales persiguen el interés colectivo de las personas que las integran, el interés general económico o social, o ambos.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

1. La presente ley es de aplicación al conjunto de entidades de economía social cuyo domicilio social se radique en Galicia y que desarrollen su actividad empresarial y económica principalmente en su ámbito territorial, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Estado.
2. Se entenderá que una entidad desarrolla su actividad empresarial y económica principalmente en Galicia cuando esté inscrita en el registro gallego que le corresponda en razón a su naturaleza.

Artículo 5. Principios orientadores.

Las entidades de economía social, inspiradas por los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad, honestidad, transparencia, autonomía, autogestión, responsabilidad social y preocupación por las demás personas, están informadas por los siguientes principios orientadores:

- a) La primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en una gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, la cual lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones

de trabajo y servicios prestados a la entidad, o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.

- b) La aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica, principalmente en función del trabajo aportado y del servicio o actividad realizados por las socias y socios o por las personas integrantes, en su caso, al fin social objeto de la entidad, al servicio de la consecución de objetivos como el desarrollo sostenible, el interés de los servicios a los miembros y el interés general.
- c) La promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la cooperación, la inserción de personas con discapacidad y de personas en riesgo o en situación de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la sostenibilidad.
- d) La independencia con respecto a los poderes públicos.
- e) El compromiso con el territorio, frente a la despoblación y el envejecimiento en el medio rural gallego, inyectando estabilidad y futuro.
- f) El fortalecimiento de la democracia institucional y económica.

CAPÍTULO II

Entidades de la economía social

Artículo 6. Entidades de la economía social de Galicia.

1. Forman parte de la economía social de Galicia:
 - a) las sociedades cooperativas gallegas,
 - b) las mutualidades,
 - c) las fundaciones y asociaciones que lleven a cabo actividad económica,
 - d) las sociedades laborales,
 - e) las empresas de inserción,
 - f) los centros especiales de empleo,
 - g) las cofradías de pescadores,
 - h) las sociedades agrarias de transformación,
 - i) las comunidades y mancomunidades de montes vecinales en mano común, y
 - j) las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los valores y principios orientadores establecidos en la presente ley, siempre y cuando desarrollen una actividad económica y empresarial.

2. Asimismo, podrán formar parte de la economía social de Galicia las entidades que realicen actividad económica y empresarial, cuyas reglas de funcionamiento respondan a los principios regulados en el artículo 5, y que sean incluidas en el Catálogo de entidades de la economía social, regulado en el siguiente artículo.

Artículo 7. Catálogo gallego de entidades de la economía social.

1. Corresponde a la consejería competente en materia de economía social de la Xunta de Galicia, previo informe del Consejo de la Economía Social de Galicia, elaborar y mantener actualizado el Catálogo gallego de entidades de la economía social, en el cual se incluirán los diferentes tipos de entidades de la economía social relacionadas en el artículo 6 de la presente ley.
2. Todos los órganos de la Administración general de la Comunidad Autónoma con competencias registrales sobre las entidades de la economía social del artículo 6 de esta ley deberán notificar y remitir anualmente a la consejería competente en materia de economía social, para su inclusión en el Catálogo gallego de entidades de la economía social, una relación de las inscripciones efectuadas en dichos registros relativas a la constitución, fusión, transformación o disolución de dichas entidades.
3. El Catálogo gallego de entidades de la economía social regulado en el presente artículo tendrá carácter único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, deberá ser público y no tendrá carácter constitutivo, se elaborará de forma coordinada con el Catálogo de entidades de economía social de ámbito estatal, y su funcionamiento así como el acceso al mismo se articularán a través de medios electrónicos.

Artículo 8. Organización.

Las entidades de la economía social gallega podrán constituir asociaciones que representen y defiendan sus intereses, pudiendo agruparse entre sí, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación correspondiente.

A tal objeto, la Xunta de Galicia impulsará y promoverá la creación de entidades de integración del sector.

CAPÍTULO III

El Consejo de la Economía Social de Galicia

Artículo 9. Consejo de la Economía Social de Galicia.

1. Se crea el Consejo de la Economía Social de Galicia como órgano consultivo y asesor para las actividades relacionadas con la economía social, especialmente en el ámbito de la promoción y difusión de la economía social.

2. El Consejo promoverá el diálogo, la coordinación y la colaboración entre todos los actores de la economía social, siendo la vía principal de participación de las entidades de la economía social.
3. Este órgano colegiado quedará integrado en la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la consejería competente en materia de economía social, sin participar en su estructura jerárquica.

Artículo 10. Funciones.

1. Corresponden al Consejo de la Economía Social de Galicia las siguientes funciones:
 - a) Asesorar, cuando sea requerido para ello, en la planificación, fomento, coordinación y ejecución de los programas de promoción y difusión de la economía social, en especial mediante la elaboración de recomendaciones.
 - b) Emitir informe, con carácter facultativo y no vinculante, sobre los proyectos de normas reguladoras que afecten a las entidades de la economía social gallega.
 - c) Elaborar estudios y propuestas sobre cuestiones que afecten a la economía social en Galicia, así como los informes que con carácter facultativo y no vinculante le soliciten las autoridades competentes sobre esta materia.
 - d) Colaborar en la elaboración y evaluación de los programas de desarrollo de la economía social, cuando sea requerido para ello.
 - e) Formular e informar propuestas de incorporación o exclusión en el Catálogo gallego de entidades de la economía social de tipos de entidades de la economía social.
 - f) Orientar la cooperación empresarial entre las entidades que forman parte de la economía social.
 - g) Asesorar, cuando sea requerido para ello, en la integración y coordinación de la promoción de la economía social con las demás políticas públicas, en especial con las dirigidas a la creación de empleo, el fomento del emprendimiento y el desarrollo local y rural.
 - h) Velar por la promoción y adecuada aplicación de los principios de la economía social expresados en la presente ley.
 - i) Todas aquellas funciones que vengan determinadas por disposiciones legales o reglamentarias.
2. El Consejo de la Economía Social de Galicia podrá solicitar de las instituciones de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para el desarrollo de sus funciones.
3. Al Consejo de la Economía Social de Galicia, como órgano de colaboración, coordinación e interlocución en el ámbito de la economía social de Galicia, le correspon-

de designar a las personas que hayan de tener la representación de las entidades de economía social en los órganos de participación institucional de carácter general o específico, de conformidad con lo que establezcan las normas reguladoras del funcionamiento de estos, así como la designación de personas interlocutoras y representantes de la economía social de Galicia en los ámbitos en que proceda.

Artículo 11. Composición.

1. Integran el Consejo de la Economía Social de Galicia:
 - a) La presidencia, que la ocupará el consejero o consejera competente en materia de economía social, o persona en quien delegue.
 - b) La vicepresidencia primera, que la ocupará la persona titular de la dirección general competente en materia de economía social, o persona en quien delegue.
 - c) La vicepresidencia segunda, que será ocupada por la persona elegida mayoritariamente por las personas miembros del Consejo de la Economía Social representantes de las entidades de la economía social, de entre ellas.
 - d) Doce personas en representación de las entidades de la economía social de Galicia, nombradas de la manera siguiente:
 - 1.º Seis personas propuestas por el Consejo Gallego de Cooperativas de entre sus miembros representantes de las cooperativas en función de su representatividad en ese órgano.
 - 2.º Una persona propuesta por la entidad de representación de las sociedades laborales más representativa.
 - 3.º Una persona propuesta por la entidad de representación de los centros especiales de empleo más representativa.
 - 4.º Una persona propuesta por la entidad de representación de las empresas de inserción más representativa.
 - 5.º Una persona propuesta por la entidad de representación de las asociaciones y fundaciones más representativa.
 - 6.º Una persona propuesta por la Federación Gallega de Cofradías de Pescadores.
 - 7.º Una persona propuesta por la entidad de representación de las comunidades y mancomunidades de montes vecinales en mano común más representativa.
 - e) Nueve personas en representación de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia:
 - 1.º Una persona representante de la consejería competente en materia de economía social.
 - 2.º Una persona representante de la consejería competente en materia de desarrollo rural.
 - 3.º Una persona representante de la consejería competente en materia de desarrollo marino.

- 4.º Una persona representante de la consejería competente en materia de economía e industria.
- 5.º Una persona representante de la consejería competente en materia de empleo.
- 6.º Una persona representante de la consejería competente en materia de educación.
- 7.º Una persona representante de la consejería competente en materia de fundaciones y asociaciones.
- 8.º Una persona representante de la consejería competente en materia de política social.
- 9.º Una persona representante de la consejería competente en materia de igualdad.
- f) Una persona designada conjuntamente por las organizaciones sindicales intersectoriales de la comunidad autónoma con derecho de participación institucional conforme a la normativa de aplicación.
- g) Una persona en representación de las organizaciones empresariales intersectoriales más representativas a nivel gallego.
- h) Una persona representante de los municipios de Galicia propuesta por la Federación Gallega de Municipios y Provincias.
- i) Una persona representante de las universidades de Galicia designada conjuntamente por las universidades del Sistema universitario de Galicia.
- 2. La secretaría será ocupada por una persona funcionaria propuesta por la dirección general competente en materia de economía social, que actuará con voz pero sin voto.
- 3. La composición y organización del Consejo, así como de sus órganos, se realizará atendiendo al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición total.
- 4. A los efectos previstos en la letra d) del apartado 1 de este artículo, se considera como entidad más representativa a la que agrupe a un mayor número de personas físicas a través de las entidades asociadas, como socios o socias, patrones o patronas, personas asociadas o trabajadores y trabajadoras.

Artículo 12. Nombramientos y ceses.

- 1. Las personas titulares y suplentes integrantes del Consejo de la Economía Social de Galicia serán nombradas y cesadas por el consejero o consejera competente en materia de economía social, a propuesta de la entidad u órgano al que le corresponde o de las decisiones derivadas del propio Consejo.
- 2. La duración del mandato de las personas integrantes del Consejo de la Economía Social de Galicia será de cuatro años, renovándose a la finalización de este período, sin perjuicio de su reelección.

3. Las personas integrantes del Consejo de la Economía Social de Galicia podrán ser sustituidas a iniciativa de la entidad u órgano al cual le corresponde realizar la propuesta de nombramiento.

Artículo 13. Funcionamiento.

1. El Consejo funcionará en pleno y a través de comisiones de trabajo.
2. Corresponde al Pleno el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 10 de la presente ley, aprobar las normas de régimen interno, constituir comisiones de trabajo y cualesquiera otras funciones que resulten precisas para el cumplimiento de sus objetivos.
3. Podrán crearse comisiones de trabajo para el estudio de cuestiones concretas y la elaboración de informes y dictámenes. Su creación y extinción se acordarán expresamente por el Pleno.
4. El funcionamiento del Consejo se ajustará a lo dispuesto en la presente ley, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, y se complementará con las normas de régimen interno aprobadas por el Pleno del Consejo.
En todo caso, a las reuniones del Pleno o de las comisiones de trabajo podrán asistir, sin derecho a voto, una persona asesora por cada una de las entidades de la economía social, de la Administración general de la Comunidad Autónoma, de los municipios de Galicia y de las universidades de Galicia, representadas en el Consejo de la Economía Social de Galicia, así como las personas que autorice el correspondiente órgano.
5. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal e inexistencia de delegación expresa, la presidencia será sustituida por la vicepresidencia primera y esta a su vez, en los mismos términos, será sustituida por la persona titular de la vicepresidencia segunda.
6. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, los miembros titulares del órgano, salvo los de la presidencia y la vicepresidencia primera, serán sustituidos por las personas que les suplan.

CAPÍTULO IV

Fomento de la economía social

Artículo 14. Fomento y difusión.

1. La Xunta de Galicia reconoce de interés general y social la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.
2. La Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades integrantes del sector público autonómico realizarán una política de fomento y difusión de la economía social que tendrá entre sus objetivos, además de los previstos en la Ley 5/2011, de economía social, los siguientes:
 - a) La promoción de los principios y valores de la economía social.
 - b) Facilitar las iniciativas de economía social, especialmente mediante la creación de un entorno que fomente su desarrollo en los planos económico y social.
 - c) La mejora de la gestión de las entidades.
 - d) La promoción de la formación y actualización profesional de las personas vinculadas a las entidades de la economía social.
 - e) El estímulo de los procesos de innovación tecnológica y organizativa, así como de inmersión en tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - f) La promoción de la participación de las entidades de la economía social en las políticas activas de empleo, especialmente en las dirigidas a mujeres, juventud, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y personas en riesgo o en situación de exclusión social.
 - g) El impulso y dinamización del autoempleo, del emprendimiento de base cooperativa y de la colaboración empresarial.
 - h) El fomento de los procesos de mejora de la competitividad y de la internacionalización de las entidades de la economía social, integrando la promoción de sistemas de producción y servicios eficaces con los objetivos sociales de cara a su consolidación en el tejido económico.
 - i) La introducción de contenidos formativos en materia de economía social en el currículo de las distintas enseñanzas, en particular en los niveles previos al acceso al mundo laboral y en la formación para el empleo.
 - j) La integración de las políticas de fomento de la economía social con las desarrolladas en las diferentes áreas de gestión, en especial las de desarrollo rural, emprendimiento económico, prestación de servicios sociales, dependencia e integración social, procurando la efectiva coordinación entre consejerías, departamentos y organismos dependientes de la Administración autonómica.

- k) La promoción de la elaboración y utilización de herramientas que permitan evaluar y poner en valor las aportaciones del sector a la sostenibilidad social y medioambiental.
 - l) La introducción de cláusulas de carácter social que, habida cuenta de las características y valores de la economía social, favorezcan su participación en la contratación pública y permitan evaluar adecuadamente sus aportaciones y contribuciones a la sociedad.
 - m) La remoción de obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de actividades económicas por parte de las entidades de la economía social.
 - n) La simplificación de trámites administrativos para la creación de entidades de la economía social, en particular incorporando soluciones basadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones.
3. Las correspondientes actuaciones se llevarán a cabo por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y las entidades integrantes del sector público autonómico, a través del impulso y la coordinación de la consejería competente en materia de economía social y el asesoramiento del Consejo de la Economía Social de Galicia, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras consejerías en función de la actividad empresarial que desarrollen las entidades de economía social.
 4. La Administración local, las universidades y el conjunto de entidades públicas procurarán la promoción de la economía social dentro de sus actuaciones.
 5. Por la especial contribución de las entidades de la economía social al desarrollo económico y social de Galicia se promoverá la implicación de las entidades privadas y ciudadanos en general en la labor de promoción y fomento de la economía social.

Artículo 15. La Red Eusumo para el fomento del cooperativismo y la economía social.

Las actividades de fomento y difusión de la economía social, de acuerdo con la orientación del Consejo de la Economía Social de Galicia, se impulsarán especialmente a través de la Red Eusumo para el fomento del cooperativismo y la economía social como instrumento creado por Decreto 225/2012, de 12 de noviembre.

Artículo 16. Planificación y ejecución de las actividades de fomento.

La planificación de las actividades de fomento de la economía social tendrá especialmente en cuenta la existencia de programas europeos de colaboración y procurará la elaboración de programas específicos enmarcados en los distintos instrumentos comunitarios.

Artículo 17. Lanzamiento de nuevas iniciativas de economía social.

1. En orden a promover el desarrollo de nuevas iniciativas de economía social, mediante la creación de nuevas entidades o mediante la ampliación de actividades de las existentes, se fomentarán instrumentos financieros específicos que contribuyan a su lanzamiento e inicio de actividades.
2. Se estimulará el acceso de las pequeñas y medianas empresas de la economía social gallega a programas de microcréditos o fondos de capital riesgo que puedan concertarse específicamente para el lanzamiento de nuevas iniciativas de economía social y, en general, se promoverá su acceso a todos aquellos instrumentos financieros que puedan adaptarse a las necesidades de las nuevas iniciativas de la economía social.

Artículo 18. Impulso de la responsabilidad social empresarial, igualdad y conciliación en las entidades de la economía social de Galicia.

La Xunta de Galicia impulsará y fomentará la implantación efectiva de planes de responsabilidad social empresarial, planes de igualdad y de conciliación en las entidades de la economía social de Galicia.

Disposición adicional primera. Coordinación con el Consejo Gallego de Cooperativas.

1. El Consejo Gallego de Cooperativas, máximo órgano de promoción y difusión del cooperativismo, sigue teniendo las funciones y competencias atribuidas por la Ley de cooperativas de Galicia y constituye el superior órgano de representación del cooperativismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a quien le corresponden en exclusiva las funciones de carácter consultivo y asesor de las administraciones públicas gallegas, en aquellos temas que afecten al cooperativismo.
2. El Consejo de la Economía Social de Galicia coordinará sus actuaciones con las del Consejo Gallego de Cooperativas, a través de una comisión específica formada por seis personas, nombradas de forma paritaria entre las personas integrantes de cada uno de dichos órganos y una presidencia designada por la consejería competente en materia de economía social.

La comisión se reunirá a iniciativa de su presidencia o a petición de cualquiera de dichos órganos, al objeto de formular propuestas de coordinación de actuaciones.

Disposición adicional segunda. Participación institucional.

Las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos consultivos de carácter económico y social, en particular del Consejo Económico y Social y del Consejo Gallego

de Economía y Competitividad, así como de los órganos que se creen específicamente para la participación institucional en la definición de políticas activas de empleo y de desarrollo en los planos económico y social, determinarán la forma en la cual participarán en ellos las entidades de la economía social, cuya representación será designada por las entidades que integran el Consejo de la Economía Social de Galicia.

Disposición adicional tercera. Informatización de los registros y administración electrónica.

1. Se promoverá la plena integración de los avances tecnológicos en la gestión de los registros de entidades de la economía social, en particular la incorporación de los medios y procedimientos informáticos.
2. La tramitación de los procedimientos relativos a los registros administrativos de sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción podrán ser realizados por medios telemáticos.
3. La tramitación de los procedimientos de inscripción y depósito de títulos y documentos, la obtención de certificados y notas simples, así como los trámites vinculados con el Registro de Cooperativas, podrán ser realizados por medios telemáticos, en la medida en que lo permita la implantación de la administración electrónica y los mecanismos de colaboración que se establezcan con la Administración del Estado y el Consejo General del Notariado.
4. La Administración gallega adoptará medidas de coordinación entre sus departamentos y con la Administración del Estado con competencia en materia registral de la economía social para garantizar una información estadística actualizada y ajustada al catálogo regulado en el artículo 7 de la presente ley.

Disposición adicional cuarta. No incremento de consignaciones presupuestarias.

La constitución, puesta en marcha y funcionamiento del Consejo de la Economía Social de Galicia no generará incrementos de las consignaciones presupuestarias del departamento al que se adscribe.

Disposición adicional quinta. Plan gallego de impulso de las entidades de la economía social.

La Xunta de Galicia aprobará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, un plan de impulso de las entidades de la economía social, con especial atención a las de singular arraigo en su entorno y a las que generen empleo en los sectores más desfavorecidos, siendo convocado el Consejo de la Economía Social de Galicia para su aprobación y evaluación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en la presente ley.

Disposición final segunda. Autorización para refundir textos.

1. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, la Xunta de Galicia, a propuesta del consejero o consejera competente en materia de trabajo, aprobará el correspondiente decreto legislativo que refunda la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de cooperativas de Galicia, y sus modificaciones, incluyendo los correspondientes preceptos contenidos en esta ley.
2. La autorización a que se refiere esta disposición incluye la facultad de regularizar, clarificar y armonizar los textos legales que tengan que refundirse.
(...)

Disposición final cuarta. Habilitación normativa.

1. Se autoriza al Consello de la Xunta de Galicia para dictar las disposiciones reglamentarias que sean precisas para la aplicación y desarrollo de la presente ley.
2. En particular, el Consello de la Xunta de Galicia dictará en el plazo de seis meses desde la publicación de esta ley en el *Diario Oficial de Galicia* las disposiciones reglamentarias que sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo previsto en la disposición final tercera.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «*Diario Oficial de Galicia*».

Santiago de Compostela, 4 de mayo de 2016.

El proyecto de Ley de Economía Social de Aragón, de 30 de noviembre de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La economía social comprende un conjunto de actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo entidades que persiguen el interés general económico o social, o ambos, de acuerdo con unos principios que configuran la primacía de las personas sobre el capital y que evidencian un modelo de empresas que no se caracteriza por el tamaño o por el sector de actividad, sino por el respeto a valores comunes, y cuyo motor principal no es la rentabilidad financiera, sino los beneficios para toda la sociedad.

Las entidades de la Economía Social han surgido como respuesta a las diversas necesidades sociales del entorno en el que se desarrollan, aportando soluciones positivas e innovadoras a través de diversas formas y actuaciones, tanto en lo empresarial como en lo social, y que tienen como consecuencia más inmediata su aportación a la cohesión social a través del desarrollo local.

Las instituciones de la Unión Europea han puesto de manifiesto reiteradamente la importancia de la economía social, por su contribución a la creación de un modelo económico sostenible e inclusivo, y han formulado diversas propuestas lanzadas en los últimos años relativas a la necesidad de visibilizar, medir y cuantificar la economía social.

En este sentido, la Comisión Europea dedica un lugar especial a la Economía Social dentro de las responsabilidades y acciones dedicadas a la Pequeña y Mediana Empresa, señalando que el principal motivo de las políticas dirigidas a la Economía Social es

«garantizar que las entidades de la Economía Social puedan competir en sus mercados en iguales términos que el resto de formas empresariales, sin regulaciones discriminatorias y que respeten sus principios, valores, modo de trabajo, necesidades, ética y estilo de trabajo».

Por otra parte, el Informe 2008/2250 (INI), de 26 de enero de 2009, del Parlamento Europeo, que consideró la economía social como agente clave para el logro de los objetivos de Lisboa. Igualmente, el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre el empleo y la innovación social, reiteró el concepto de empresa social establecido en el Dictamen del CESE sobre «Espíritu empresarial social y las empresas sociales» (INT/589 de 26 de octubre de 2011), como hicieron también las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2015 sobre la promoción de la economía social.

La importancia de este sector en Europa para el desarrollo económico y social es innegable y así se plasma en el informe publicado en 2017 por el Comité Económico y Social Europeo en el que se indica que el sector de la economía social engloba 2,8 millones de organizaciones en Europa, que proporcionan empleo directo remunerado a 13,6 millones de personas (alrededor del 6,3% de la población ocupada en la UE-28). Además, 82,8 millones de personas desarrollan actividades como voluntarias en organizaciones relacionadas con la economía social. Por otro lado, existen 232 millones de miembros asociados a cooperativas, mutuas y organizaciones similares.

Asimismo, el desarrollo de la economía social forma parte de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptados por la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre, en la que la promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, constituye uno de sus objetivos prioritarios.

En España, la Ley estatal 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, estableció el marco jurídico de la economía social en nuestro país, definiendo el concepto de economía social y sus principios orientadores, sin sustituir la normativa aplicable a cada una de las entidades que conforman su ámbito, con el objeto de dotar de un mayor reconocimiento y visibilidad a la economía social y otorgándole mayor grado de seguridad jurídica. En la ley se reconoce, asimismo, como tarea de interés general desarrollar por todos los poderes públicos, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.

Con base a lo dispuesto en la ley estatal, se ha publicado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020 con el objetivo de poner en marcha los instrumentos necesarios para impulsar a las entidades de la economía social, con especial atención a las que apoyen el empleo en los sectores más desfavorecidos y con arraigo en su territorio.

En este contexto normativo, la presente ley tiene por objeto convertirse en un compromiso real y efectivo de la Administración de la Comunidad de Aragón con el reconocimiento, promoción y estímulo de todas las entidades y empresas de la economía social que desarrollan su actividad en Aragón.

II

La economía social tiene una larga tradición en Aragón y una amplia implantación en todo el territorio. Como destaca CEPES-Aragón (Asociación de Economía Social de Aragón), «Aragón es una de las regiones mejor organizadas y estructuradas del territorio estatal respecto a otras regiones de España, ya que cuenta con al menos una organización representativa de cada una de las entidades que la integran». Según esta Asociación, estas entidades representan en nuestra Comunidad Autónoma aproximadamente un 4,5% del PIB y han creado más de 20.000 puestos de trabajo. En la actualidad, uno de cada tres aragoneses está vinculado a alguna de las organizaciones que configuran la Economía Social y más de cuatrocientas mil personas participan, colaboran o forman parte de asociaciones, fundaciones, cooperativas, mutuas, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo, etc.

De acuerdo con el último informe publicado por la Cátedra de Economía Social, existen en Aragón un total de doce plataformas cuyo principal objetivo es la representación y defensa de los intereses de las distintas familias de la economía social: AREI (Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción); ASES Aragón (Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades); CAA (Cooperativas Agro-alimentarias de Aragón); CERMI Aragón (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad); Consejo Aragonés de Fundaciones de la Asociación Española de Fundaciones (AEF); Coordinadora Aragonesa de Voluntariado; FAS (Federación Aragonesa de Solidaridad); PADIS (Patronal Aragonesa de la Discapacidad); Plataforma de Voluntariado de Aragón; REAS Aragón (Red de Economía Alternativa y Solidaria de Aragón); Red EAPN Aragón (Red Aragonesa de Entidades Sociales para la Inclusión); y UCEA (Unión de Cooperativas de Enseñanza de Aragón).

La presente ley pretende dar respuesta en Aragón a la creciente relevancia de estas entidades con la finalidad de reforzar la apuesta de futuro por la economía social y dar un salto cualitativo que permita visibilizar el sector en toda su amplitud y reconocer, de esta forma, las importantes aportaciones que la economía social realiza a la sociedad, así como las oportunidades de mejora económica y social que ofrece.

En este sentido, hay que destacar que las características de este sector le permiten afrontar las demandas, retos y desafíos de la sociedad y la economía global, adaptándose especialmente bien a las situaciones de crisis. Todas las personas pueden beneficiarse de las ventajas que la economía social proyecta sobre la sociedad, el territorio y la realidad económica. En particular, el colectivo de personas emprendedoras tiene

a su disposición una interesante vía para llevar a cabo su proyecto y crear su propio empleo.

A estas necesidades responde esta Ley de Economía Social de Aragón que se basa en tres aspectos claves: por un lado, el reconocimiento, impulso y fomento de las entidades de economía social de Aragón en todos los ámbitos de la sociedad aragonesa, con especial atención al educativo, empleo y al medio rural, poniendo en valor este sector económico, dotándolo de la relevancia que merece por sus aportaciones a la sociedad; en segundo lugar, coordinar e instrumentar políticas y medidas de apoyo, incluidas la económicas y las dirigidas a reducir progresivamente las cargas administrativas y burocráticas que dificultan la creación de empresas y entidades del sector; y finalmente, integrar el sector, hasta ahora disperso, impulsando la participación en órganos específicos – Consejo de la Economía Social de Aragón que permitan aportar soluciones al complejo panorama sociolaboral y constituirse en un estímulo para la dinamización del empleo y del emprendimiento social enraizado en el territorio, teniendo como protagonistas a las personas.

Estos son los ejes de la ley que se completan con los mecanismos de coordinación entre los distintos agentes públicos y las entidades de economía social, los cuales facilitan concretar objetivos y aglutinar esfuerzos e incentivos para el desarrollo del sector.

En definitiva, la ley responde a un compromiso de la Administración aragonesa de promover la renovación y el impulso del modelo productivo aragonés, basado en el impulso de las entidades de economía social como un instrumento del desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad Autónoma, reforzando su capacidad de generar un modelo de desarrollo económico y social equilibrado y sostenible.

III

El artículo 99 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en conexión con el artículo 38 de la Constitución española, establece que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias de naturaleza económica que se le reconocen en el Estatuto de acuerdo con la ordenación de la actividad económica general, los objetivos de política social y económica del Estado y dentro del pleno respeto a la libertad de empresa y competencia en el marco de la economía de mercado. Por otra parte, el fomento del movimiento cooperativo y de otras modalidades de economía social se reconoce como una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 71, 31.^a del Estatuto.

En el ejercicio de dichas atribuciones, el Plan de Gobierno de Aragón correspondiente a la presente legislatura, aprobado por acuerdo el Gobierno de Aragón de 26 de enero de 2016, incluyó en el ámbito de los objetivos estratégicos de desarrollo autonómico para impulsar el crecimiento económico y el empleo en la Comunidad

Autónoma de Aragón, una actuación concreta: «fomentar el ámbito de la economía social». En desarrollo de este objetivo, el Departamento de Economía, Industria y Empleo, a través de sus organismos públicos y empresas públicas, ha desarrollado en los últimos años numerosas actuaciones que inciden tanto en la financiación de las entidades de economía social aragonesas, como en la formación, asesoramiento y tutorización de iniciativas de economía social mediante programas gestionados por el Instituto Aragonés de Fomento.

Asimismo, la economía social ha sido reconocida a través de instrumentos de territoriales tan relevantes como la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) y la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, que contienen entre sus objetivos y estrategias, la promoción de la economía social y de sus empresas en el sistema rural.

En desarrollo y consolidación de los instrumentos señalados y en el marco del artículo 99, en que se fundamenta esta norma, y de los títulos competenciales exclusivos recogidos en el art. 71, 31.^a en materia de cooperativas y entidades asimilables, así como en el fomento del movimiento cooperativo y de otras modalidades de economía social; en el artículo 71, 32.^a en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el artículo 71.5.^a en materia de régimen local y en el artículo 71.17.^a en materia de desarrollo integral del mundo rural, así como en las competencia compartidas establecidas en el artículo 73, en materia de enseñanza y en el artículo 75.12.^a en materia de régimen jurídico y procedimiento administrativo y en las competencia ejecutivas del artículo 77, 2.^a, en materia de trabajo y relaciones laborales, todos ellos del Estatuto de Autonomía de Aragón, la presente ley tiene por objeto promover y fomentar las empresas y entidades de economía social en Aragón, impulsando un cambio social y el reconocimiento de la importancia que tiene la economía social en una sociedad moderna y desarrollada.

IV

Con estos objetivos, la ley desarrolla un texto compuesto por un total de nueve capítulos con treinta y tres artículos, ocho disposiciones adicionales, una derogatoria y tres finales.

El Capítulo I recoge las disposiciones generales y en él se refleja el objeto de la norma, destacando la voluntad de conseguir un mayor reconocimiento y visibilidad del conjunto de las entidades asociativas que conforman la economía social, así como la de fomentar su desarrollo. Se define el concepto de economía social, los principios orientadores de sus entidades, las políticas públicas y objetivos, así como el ámbito de aplicación de la ley.

El Capítulo II identifica las entidades que forman parte de la economía social en Aragón, regula el catálogo de entidades de economía social de Aragón y establece las bases de la organización y representación de estas entidades.

El Capítulo III se centra en la promoción, fomento y difusión de la economía social, de sus principios y valores y establece las bases para el fomento de la economía social en ámbitos específicos tan relevantes el sistema educativo aragonés y universitario, el medio rural y el empleo. Se completa el capítulo con medidas dirigidas a fomentar el impulso y desarrollo de proyectos innovadores o con proyección internacional, a garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación, así como a apoyar la formación en el sector de la economía social y a promover fórmulas de colaboración público-privadas y el asociacionismo para cumplir con el objetivo de fomentar la economía social y tutelar las iniciativas en el sector.

Asimismo, se promueve el reconocimiento social de las entidades de economía social, mediante premios, distinciones o campañas de difusión y con una medida específica que regula la ley como es la organización de la Feria de la Economía Social de Aragón, que, con la participación de los principales actores nacionales, autonómicos, locales en el sector, tiene por finalidad dar publicidad a la actividad que desarrollan las entidades de economía social aragonesas.

El Capítulo IV tiene por objeto establecer las bases para la racionalización normativa y la simplificación de trámites administrativos para la creación de empresas de economía social para que redunde en un ahorro tanto en los tiempos de constitución de una empresa como en los costes. En el ámbito de estas medidas, la ley contempla la posibilidad de declarar como inversiones de interés autonómico los proyectos que desarrollen las empresas y entidades de economía social de Aragón y cumplan determinados requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

El Capítulo V impulsa la creación de una Plataforma de Economía Social o su integración en las plataformas existentes en materia de emprendimiento, para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las entidades de economía social de Aragón. En definitiva, se trata de facilitar al sector de una herramienta que facilite la creación de empresas en el ámbito de la economía social, permitiendo el acceso rápido y fácil a todos los datos de interés que desde los diferentes niveles de la administración pública y el sector privado se dirijan a estos colectivos, así como la coordinación con las diferentes administraciones.

El Capítulo VI recoge un conjunto de medidas públicas y económicas de apoyo a empresas y entidades de economía social, con objeto de favorecer la implantación de instrumentos financieros específicos que contribuyan a promover el desarrollo de nuevas iniciativas de economía social y el acceso de las entidades a instrumentos financieros que puedan adaptarse a las necesidades de las nuevas iniciativas de la economía

social, además de ayudas y subvenciones de carácter público o la introducción en la contratación pública de cláusulas sociales y cláusulas que fomenten el surgimiento y/o fortalecimiento de iniciativas de economía social.

El Capítulo VII regula el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social como el instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las medidas y políticas públicas que se desarrollen en materia de economía social en Aragón, con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por esta ley.

En el Capítulo VIII se crea el Consejo de la Economía Social de Aragón que se define como el máximo órgano de coordinación y participación en materia de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, además de su condición de órgano de carácter consultivo y asesor para las actividades relacionadas con la economía social, y también en materia de promoción y difusión de la economía social.

Su creación tiene como objeto establecer un foro de comunicación y diálogo que favorezca la participación del conjunto del sector de la economía social y que permita una coordinación de las actuaciones para su fomento y promoción.

Se establece la composición, estructura y funciones de este consejo teniendo en cuenta las peculiaridades del sector en Aragón, procurando la representación de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan más directamente con la promoción y fomento de la economía social desde una perspectiva sectorial. Se contempla la participación de la Administración local, de la Universidad de Zaragoza por su papel central en la investigación y divulgación, así como la de las organizaciones sindicales y empresariales de conformidad con la normativa de aplicación en materia de participación institucional.

Por último, el Capítulo IX incorpora disposiciones normativas relativas a fomentar la transparencia e información en materia de economía social, contemplando un Plan de comunicación integrado de Economía Social para favorecer el conocimiento del sector, así como la ejecución y seguimiento del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social regulado en esta ley.

La disposición adicional primera establece la cláusula de género a efectos normativos.

En la disposición adicional segunda se contempla la necesaria coordinación del Consejo de la Economía Social de Aragón con el Consejo del Cooperativismo de Aragón.

La disposición adicional tercera establece la adaptación normativa de todos los procedimientos administrativos que incidan en la creación de empresas y entidades de la economía social en el plazo de un año.

La disposición adicional cuarta establece el plazo de aprobación del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social; la disposición adicional quinta dispone la inexistencia de incremento presupuestario derivada de la creación y funcionamiento del Consejo de la Economía Social de Aragón y la disposición adicional sexta promueve la plena

integración de los avances tecnológicos en la gestión de los registros administrativos y jurídicos, al objeto de agilizar de forma efectiva la tramitación de los procedimientos y conseguir un importante ahorro de tiempo y la reducción de costes.

Finalmente, la disposición adicional séptima garantiza una información estadística actualizada y ajustada al catálogo de entidades de economía social aragonesas previsto en la ley y la disposición adicional octava hace referencia a la formalización de la participación institucional de las entidades de economía social.

La disposición final primera establece un plazo de seis meses para la aprobación de la relación de procedimientos y trámites de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV de la ley. Por último, la disposición final segunda habilita al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta ley, y la disposición final tercera establece su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

En la elaboración y tramitación de esta norma se ha dado cumplimiento a los trámites de información pública y audiencia previstos en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se ha emitido el dictamen del Consejo Económico y Social de Aragón y los preceptivos informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y se ha sometido a la deliberación previa del Gobierno de Aragón. Asimismo, se han cumplimentado los principios de buena regulación exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas quedando, por tanto, justificada en la norma la eficacia de la misma, su necesidad y proporcionalidad, así como la necesaria seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la ley.

1. La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo común aplicable al conjunto de las entidades que integran la economía social en Aragón, así como determinar las acciones de fomento e impulso a favor de estas entidades, potenciando su presencia, crecimiento e influencia en todos los campos de la acción social, económica y empresarial, con pleno respeto a la normativa específica que se aplica a cada clase de entidades y a la normativa básica estatal.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, las entidades de economía social en Aragón se regularán por sus normas sustantivas específicas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ley resulta de aplicación al conjunto de entidades de economía social cuyo domicilio social se ubique en Aragón o desarrollen su actividad empresarial y económica principalmente en su ámbito territorial, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder al Estado.
2. Se entenderá que una entidad desarrolla su actividad empresarial y económica principalmente en Aragón cuando esté inscrita en el registro aragonés que le corresponda en razón a su naturaleza o tengan su centro de trabajo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3. Definición de economía social.

Se denomina economía social al conjunto de las actividades económicas y empresariales que, en el ámbito privado, llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios orientadores regulados en el artículo 4, persiguen el interés colectivo de las personas que las integran, el interés general económico o social, o ambos.

Artículo 4. Principios orientadores de las entidades de economía social.

1. Las entidades de economía social actuarán inspiradas por los valores de ayuda mutua, cooperación, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad, honestidad, transparencia, autonomía, autogestión, responsabilidad social, compromiso con la comunidad y preocupación por las demás personas.
2. Los principios orientadores que informan la actuación de las entidades de economía social de Aragón son los siguientes:
 - a) La primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en una gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad, o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.
 - b) La aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica, principalmente en función del trabajo aportado y del servicio o actividad realizados por las socias y socios o por sus miembros, en su caso, al fin social objeto de la entidad, al servicio de la consecución de objetivos como el desarrollo sostenible, el interés de los servicios a los miembros y el interés general.
 - c) La promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la cooperación, la inserción de personas con discapacidad y de personas en riesgo o en situación de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la sostenibilidad.

- d) La independencia con respecto a los poderes públicos.
- e) El compromiso con el territorio y el desarrollo local, frente a la despoblación y el envejecimiento en el medio rural aragonés, favoreciendo formas de producción y consumo sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

Artículo 5. Políticas públicas y objetivos.

Las políticas públicas desarrolladas por el Gobierno de Aragón en el ámbito de sus competencias, en materia de economía social, se llevarán a cabo atendiendo a los siguientes retos y objetivos:

- a) Facilitar y apoyar las distintas iniciativas de Economía Social en Aragón.
- b) Procurar un mayor reconocimiento y representatividad institucional de las entidades de economía social, en especial, en los ámbitos relacionados con la economía, el empleo y la acción social.
- c) Impulsar la creación y fortalecimiento de las empresas y entidades de la economía social en Aragón, removiendo los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de una actividad económica o empresarial o de una actividad no de mercado, sin ánimo de lucro, de la Economía Social, mediante medidas, entre otras, de simplificación normativa y administrativa e incorporación de soluciones basadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- d) Promover los valores, principios, conocimientos técnicos y experiencias de la Economía Social en la sociedad en general y en determinados colectivos, incrementando su visibilidad y su comunicación con otros agentes sociales y económicos.
- e) Fomentar el fortalecimiento de la democracia institucional y económica y de modelos de gestión democrática y participativa en las entidades de economía social aragonesas.
- f) Facilitar a las entidades de la Economía Social el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa.
- g) Impulsar la responsabilidad social en la economía social.
- h) Fomentar la internacionalización de la economía social.
- i) Impulsar el emprendimiento social para dar respuesta, a través de la economía social, a las necesidades del territorio y de la sociedad aragonesa, mediante la creación de empresas sociales y de empleos de calidad.
- j) Integrar la Economía Social en las distintas políticas de desarrollo socioeconómico de nuestro territorio, en particular en las sociales y de empleo.
- k) Favorecer la implantación y el desarrollo de la economía social en el mundo rural.
- l) Potenciar el acceso a los jóvenes a las empresas al tejido productivo de economía social.

- m) Impulsar instrumentos de apoyo financiero para estimular la creación de nuevas empresas y entidades de economía social.
- n) Fomentar el estudio y difusión académica de los valores y principios de la Economía Social, así como la formación de expertos en la dirección y gerencia de entidades y empresas de economía social.
- o) Introducir contenidos formativos en materia de economía social en el currículo de las distintas enseñanzas, en particular en los niveles previos al acceso al mundo laboral y en la formación para el empleo.
- p) Favorecer la interlocución con las entidades de la economía social en el establecimiento de políticas activas de empleo, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo, mujeres, jóvenes, parados de larga duración, personas con discapacidad y personas en riesgo o en situación de exclusión social.
- q) Fomentar la intercooperación y el establecimiento de foros permanentes que reúnan a todos los sectores de la Economía Social en Aragón.
- r) Fomentar la cooperación entre empresas e iniciativas de economía social y el intercambio de conocimientos y estrategias.

CAPÍTULO II

Entidades de la economía social, catálogo y organización

Artículo 6. Entidades de la economía social de Aragón.

1. Forman parte de la economía social de Aragón, las siguientes entidades:
 - a) Las sociedades cooperativas.
 - b) Las mutualidades.
 - c) Las fundaciones y asociaciones que lleven a cabo actividad económica.
 - d) Las sociedades laborales.
 - e) Las empresas de inserción.
 - f) Los centros especiales de empleo.
 - g) Las sociedades agrarias de transformación.
 - h) Las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los valores y principios orientadores establecidos en la presente ley, siempre y cuando desarrollen una actividad económica y empresarial.
2. Asimismo, podrán formar parte de la economía social de Aragón las entidades que realicen actividad económica y empresarial, cuyas reglas de funcionamiento respondan a los principios regulados en el artículo 4, y que sean incluidas en el Catálogo de entidades de la economía social de Aragón regulado en el artículo 7.

Artículo 7. Catálogo de entidades de la economía social de Aragón.

1. Corresponde al titular del departamento competente en materia de economía social del Gobierno de Aragón, previo informe del Consejo de la Economía Social de Aragón, elaborar y mantener actualizado el Catálogo de entidades de la economía social de Aragón, en el cual se incluirán los diferentes tipos de entidades de la economía social relacionadas en el artículo 6 de la presente ley.
2. Todos los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencias registrales sobre las entidades de la economía social del artículo 6 de esta ley deberán notificar y remitir anualmente al departamento competente en materia de economía social, para su inclusión en el Catálogo de entidades de la economía social de Aragón, una relación de las inscripciones efectuadas en dichos registros relativas a la constitución, fusión, transformación o disolución de dichas entidades.
3. El Catálogo de entidades de la economía social de Aragón regulado en el presente artículo tendrá carácter único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. El Catálogo será público y no tendrá carácter constitutivo. Su información tendrá el carácter de abierta y reutilizable por terceros de acuerdo con los criterios de publicación de datos establecidos por el departamento competente en materia de datos abiertos (open data).

El Catálogo se elaborará de forma coordinada con el Catálogo de entidades de economía social de ámbito estatal. Su funcionamiento, así como el acceso al mismo, se articulará a través de medios electrónicos.

La información del catálogo se adecuará a la normativa de interoperabilidad establecida por el departamento competente en materia administración electrónica y en su defecto por aquella normativa o buenas prácticas establecidas por el Estado e instituciones europeas.

Artículo 8. Organización de las entidades de economía social.

1. Las entidades de la economía social de Aragón podrán constituir asociaciones en representación y defensa de sus intereses, pudiendo agruparse entre sí, de acuerdo con lo previsto en la normativa específica que resulte de aplicación, o, en su caso, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
2. A tal objeto, el Gobierno de Aragón impulsará y promoverá la creación de entidades de integración del sector, potenciando la vertebración asociativa y favoreciendo la sostenibilidad de las organizaciones representativas de las entidades, como agentes necesarios para el desarrollo sectorial de la Economía Social y el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.
3. Las organizaciones, federaciones o confederaciones representativas de ámbito autonómico tendrán representación en los órganos de participación institucional de

la Comunidad Autónoma de Aragón que versen sobre materias que afecten a sus intereses económicos y sociales, en la forma prevista por la normativa autonómica.

CAPÍTULO III

Fomento y difusión de la economía social

Artículo 9. Fomento de la economía social.

1. El Gobierno de Aragón reconoce de interés general y social, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.
2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades integrantes del sector público autonómico fomentarán y difundirán la economía social en el ámbito territorial de Aragón respetando los objetivos previstos en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social y los señalados en el artículo 5 de esta ley.
3. El Gobierno de Aragón impulsará la integración de las políticas de fomento de la economía social con las desarrolladas en las diferentes áreas de gestión, en especial las de desarrollo rural, emprendimiento económico, fomento del empleo, prestación de servicios sociales, dependencia e integración social, procurando la efectiva coordinación entre departamentos y organismos dependientes de la Administración autonómica.
4. Las correspondientes actuaciones se coordinarán por el departamento competente en materia de economía social, con el asesoramiento del Consejo de la Economía Social de Aragón, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos en función de la actividad empresarial que desarrollen las entidades de economía social.
5. La Administración local, las universidades y el conjunto de entidades públicas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón procurarán la promoción de la economía social dentro de sus actuaciones.
6. Asimismo, se promoverá la implicación de las entidades privadas y ciudadanos en general en la labor de promoción y fomento de la economía social en Aragón mediante la formalización de los instrumentos de colaboración necesarios.

Artículo 10. Políticas activas en materia educativa.

1. El departamento competente en materia de economía social, a través de sus organismos públicos con competencias en la materia, desarrollará y reforzará las políticas de apoyo a la economía social en el ámbito educativo, incluido el universitario. Las citadas medidas se formularán en coordinación con los departamentos

competentes en materia de educación, universidades y formación profesional y con las medidas específicas que estos aprueben.

2. En la elaboración y ejecución del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social que se regula en esta ley, se fijará como uno de los objetivos prioritarios el reforzamiento de las materias relacionadas con la economía social en el sistema educativo.
3. Los departamentos competentes en materia de educación, no universitaria y universitaria, impulsarán la implementación de medidas de fomento de la cultura de economía social incluyendo el conocimiento sobre la Economía Social en las distintas redes de centros educativos con objeto de sensibilizar sobre el modelo participativo y atraer talento hacia la Economía Social.
4. Los citados departamentos impulsarán las medidas tendentes a la introducción de contenidos formativos en materia de economía social en el currículo de las distintas enseñanzas, en particular, en la formación profesional y en los niveles previos al acceso al mundo laboral.

Artículo 11. Políticas activas en materia de empleo.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo, impulsará medidas de fomento por medio de ayudas y subvenciones para promover la creación del empleo de calidad en el ámbito de la economía social como sector generador de empresas e iniciativas económicas sostenibles que contribuyen a la creación de empleos estables y de calidad.
2. A tales efectos, adoptará medidas de acción positiva destinadas a impulsar el acceso al empleo de calidad en el tejido productivo de la economía social de colectivos con dificultades para su incorporación al mercado de trabajo como las personas jóvenes, las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las personas víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social. Estas medidas tendrán en cuenta la situación específica de las mujeres.

Artículo 12. Formación en el ámbito de la Economía Social.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento de la economía social, en el conjunto de la sociedad, especialmente, en el grupo de población más joven.
2. Asimismo, el Instituto Aragonés de Empleo desarrollará un conjunto de acciones de formación para emprendedores/as y personas ocupadas de empresas y entidades de Economía Social que lleven a cabo una actividad económica que den respuesta a las necesidades de formación de las empresas.

3. Para garantizar la eficacia de estos servicios de formación, el Instituto Aragonés de Empleo, en colaboración con las entidades y empresas de economía social, realizará una labor de estudio del mercado de trabajo territorial, con objeto de identificar y localizar aquellas necesidades económicas y profesionales que sean demandadas y que puedan ser satisfechas por las entidades de economía social.
4. Para el cumplimiento de estos fines el Gobierno de Aragón, directamente o a través del Instituto Aragonés de Empleo, impulsará la formalización de instrumentos de colaboración con las entidades locales y con todos los agentes socioeconómicos, en especial, con las asociaciones representativas de economía social.

Artículo 13. Promoción de la economía social en el medio rural.

1. Las medidas de apoyo a la economía social en Aragón previstas en la presente ley serán de aplicación preferente a los proyectos que se desarrollan en el medio rural.
2. El Instituto Aragonés de Empleo, sin perjuicio del desarrollo de actuaciones dirigidas a fomentar el trabajo a través de entidades de economía social en el medio rural, prestará atención particular a las acciones de formación en el mismo.
3. En función de necesidades previamente identificadas en el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará medidas para fomentar el conocimiento de la economía social adaptada a las especiales circunstancias del medio rural. En especial, se impulsará la generación de proyectos colaborativos de Economía Social con implantación territorial, con la participación de los agentes locales y sectoriales, a través de la puesta en valor de los recursos y necesidades del territorio.
4. A tal fin se fomentará la cooperación interinstitucional para el desarrollo de la economía social, promoviendo acuerdos de cooperación con los municipios a través de los agentes de desarrollo local.

Artículo 14. Impulso de la responsabilidad social empresarial, igualdad y conciliación en las entidades de la economía social de Aragón.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará y fomentará la implantación efectiva de planes de responsabilidad social empresarial, planes de igualdad y de conciliación en las entidades de la economía social de Aragón.
2. Asimismo, se impulsarán políticas de responsabilidad social que promuevan no solo el buen gobierno corporativo, sino la ética y la transparencia dentro de las organizaciones, fomentando la información, sensibilización, orientación, formación e implantación de actividades, planes y programas de responsabilidad social en el desarrollo de los proyectos empresariales, en los términos establecidos por los diferentes planes y estrategias de responsabilidad social de ámbito aragonés, nacional y europeo.

Artículo 15. Apoyo a la internacionalización de entidades de economía social.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón impulsará y fomentará las iniciativas dirigidas a prestar asesoramiento y apoyo a las entidades de la economía social para que puedan salir al exterior en busca de nuevas oportunidades de actividad y de expansión.
2. En este sentido, se promoverán y apoyarán aquellas acciones formativas que contribuyan, a través de la cualificación del capital humano, a mejorar la competitividad de las entidades y empresas que constituyen la economía social.
3. El Instituto Aragonés de Fomento, con la colaboración, en su caso, de otros departamentos y entidades integrantes del sector público autonómico o de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios aragonesas y las organizaciones empresariales más representativas, prestará el asesoramiento integral para el diseño de un plan completo de internacionalización, adaptado a los distintos sectores de las empresas de la economía social e impartirá, conjuntamente con el Instituto Aragonés de Empleo, cursos de formación dirigidos a los trabajadores de las entidades de Economía Social que les permitan adquirir las habilidades necesarias para su internacionalización.
4. Asimismo, se proporcionará asesoramiento a las entidades de la economía social para desenvolverse en los circuitos y mecanismos particulares de las licitaciones y concursos internacionales, prestando atención a las demandas específicas del sector.

Artículo 16. Apoyo a la innovación de las entidades de la economía social.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón impulsará y fomentará las iniciativas dirigidas a incentivar la innovación tecnológica, social y empresarial en las entidades de economía social, facilitando la implantación de planes de innovación en entidades del sector, la transferencia de conocimiento en I+D y en nuevas tecnologías, así como el desarrollo de nuevas actuaciones que abran nuevos mercados, al objeto de mejorar de la competitividad en las empresas de economía social.
2. Asimismo, incentivará la participación de las entidades de la economía social en todos aquellos sectores de carácter emergente y vinculados al desarrollo de las nuevas tecnologías.
3. Corresponde al departamento competente en materia de economía social en coordinación con el departamento competente en materia de innovación y nuevas tecnologías promover y desarrollar dichas actuaciones.

Artículo 17. Planificación y ejecución de las actividades de fomento.

La planificación de las actividades de fomento de la economía social previstas en esta ley tendrá especialmente en cuenta la existencia de programas europeos de

colaboración y procurará la elaboración de programas específicos enmarcados en los distintos instrumentos comunitarios que favorezcan proyectos y empresas de economía social.

Artículo 18. Reconocimiento social de las entidades de economía social. Feria de la Economía Social de Aragón.

1. La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el reconocimiento social de las entidades de economía social, mediante premios, distinciones o campañas de difusión.
2. A tal fin, el departamento competente en materia de economía social, organizará la Feria de la Economía Social de Aragón, con participación de los principales actores nacionales, autonómicos, locales, con la finalidad de dar publicidad a la actividad que desarrollan las entidades de economía social aragonesas.
3. Dicha feria adquirirá carácter institucional, y será celebrada periódicamente, incorporando nuevas ideas y nuevos proyectos provenientes del sector y de las administraciones públicas.

Artículo 19. Fomento de la cooperación en economía social.

1. La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón fomentará y promoverá fórmulas de colaboración público-privadas y el asociacionismo a fin de cumplir con el objetivo de fomentar la economía social y colaborar con las iniciativas en el sector.
2. Asimismo, impulsará la creación de una agrupación de empresas de Economía Social para dinamizar la intercooperación entre empresas de Economía Social y generar proyectos de cooperación.
3. La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón establecerá medidas para favorecer la interlocución y la participación de las organizaciones representativas de la Economía Social en las instituciones para favorecer la contribución de la Economía Social en el desarrollo de las diferentes estrategias y políticas de desarrollo social y económico de Aragón.

CAPÍTULO IV

Medidas de simplificación normativa y administrativa

Artículo 20. Principio general.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia y con objeto de satisfacer las necesidades de las entidades de economía social, llevará a cabo un proceso de racionalización norma-

tiva y administrativa, que contemple medidas de simplificación y automatización progresiva de los procedimientos, reducción de cargas burocráticas y trámites.

2. La Administración de la Comunidad de Aragón coordinará su actuación con el resto de Administraciones Públicas, para el impulso de la racionalización de los procesos dirigidos a la creación de empresas de economía social, la mejora de su eficiencia, evitando duplicidades.

Artículo 21. Eliminación y reducción de cargas administrativas.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón determinará las áreas prioritarias de actuación en orden a proceder a la progresiva reducción y, en su caso, eliminación de cargas administrativas que generen un mayor coste a la actividad emprendedora y creación de empresas de economía social.

A tal efecto, se analizará la normativa vigente con el objetivo de eliminar las trabas o limitaciones para la creación, crecimiento o desarrollo de la actividad empresarial que realizan las entidades que conforman la economía social, y favorecer en lo posible la innovación social.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la legalidad vigente, impulsará la aplicación y generalización de medidas de simplificación administrativa en los procedimientos administrativos de obtención de autorizaciones, permisos, licencias o subvenciones que incidan en los ámbitos de creación de empresas sociales y desarrollo de la actividad emprendedora en el ámbito de la economía social en Aragón, asegurando que sean procesos rápidos, sencillos y seguros.
3. En el marco de la progresiva eliminación y la reducción de cargas normativas y burocráticas, se procederá a la sustitución de la aportación de documentos y de las autorizaciones, por una declaración responsable o comunicación de la persona o entidad interesada, con una verificación posterior, con pleno respeto a la normativa básica estatal.
4. Los procedimientos administrativos que incidan o estén vinculados a la creación de empresas y desarrollo de la economía social gozarán en todo caso, de preferencia en la tramitación y a los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera que implícitamente concurren razones de interés público en estos procedimientos para su tramitación simplificada.
5. Se impulsará la tramitación telemática de los procedimientos administrativos y se promoverán mecanismos de interconexión telemática y coordinación interadministrativa que permitan una recogida de información y de declaraciones de forma automatizada y coordinada entre las diferentes administraciones.

Artículo 22. Declaración de inversión de interés autonómico de proyectos de economía social.

1. En el marco de lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, podrán ser declarados como inversiones de interés autonómico para Aragón, los proyectos que sean coherentes con los objetivos de sostenibilidad económica, social, territorial y medioambiental que se desarrollen por las entidades de economía social de Aragón, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Proyectos que tengan por objeto la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión.
 - b) Proyectos de emprendimiento social generadores de empleo.
 - c) Proyectos que se desarrollen en zonas rurales e impliquen una aportación a la cohesión territorial y al desarrollo de estas zonas.
 - d) Proyectos de economía social que incorporen procesos de innovación tecnológica y organizativa.
 - e) Proyectos que supongan la implantación de nuevas actividades económicas de empresas y entidades de economía social en sectores emergentes.
2. Dichos proyectos llevan implícita la especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón exigida en el artículo 6 del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre.
3. La declaración de inversión de interés autonómico implica que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, con las excepciones establecidas en el citado decretoley.
4. Los proyectos deberán ir acompañados de un Plan de Viabilidad económico-financiera y de una Memoria Justificativa en la que se especificarán las características generales del proyecto y las entidades de economía social promotoras del mismo, así como la generación de empleo prevista y sus características, especialmente las relacionadas con la estabilidad y la cualificación del mismo. El Plan de Viabilidad económico-financiera deberá ser evaluado e informado favorablemente por el Instituto Aragonés de Fomento.
5. El Gobierno de Aragón es el órgano competente para acordar su declaración, previa propuesta formulada por el departamento competente en materia de economía social.
6. El plazo para emitir la declaración de inversión de interés autonómico será de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, entendiéndose desestimada una

vez transcurrido dicho plazo sin que exista pronunciamiento expreso del Gobierno de Aragón.

7. El Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del departamento competente en materia de economía, previa justificación motivada y audiencia al promotor del proyecto, declarará la caducidad de la condición de un proyecto como inversión de interés autonómico por inactividad manifiesta del interesado durante el plazo de tres meses, en cuanto a la realización de las tramitaciones precisas para su ejecución.

CAPÍTULO V

Plataforma de Economía Social

Artículo 23. Plataforma de Economía Social.

1. De acuerdo con la misión del Plan de Administración Electrónica 2018-2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón, se impulsará la creación de una Plataforma de Economía Social o su integración en las plataformas existentes en materia de emprendimiento, para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las entidades de economía social de Aragón.
2. La Plataforma de Economía Social tiene por objeto facilitar los trámites administrativos para la creación de empresas y entidades de economía social y proporcionar el asesoramiento preciso para el inicio y desarrollo de la actividad, permitiendo el acceso rápido y fácil a todos los datos de interés que desde los diferentes niveles de la administración pública y el sector privado se dirijan a estos colectivos.
3. Para la mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones, el Gobierno de Aragón incentivará la celebración de convenios de colaboración con otras administraciones públicas, entidades privadas y con asociaciones del sector o participará en los que concierte la Administración General del Estado con los registros de la propiedad, el Consejo General del Notariado, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los registros mercantiles, los registros de cooperativas, el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y los registros de asociaciones y fundaciones.
4. Corresponde al departamento competente en materia de economía social, con soporte tecnológico y orientación del departamento competente en materia de administración electrónica, adoptar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de dicha Plataforma y su integración en las plataformas ya existentes.

CAPÍTULO VI

Medidas públicas y económicas de apoyo a la economía social

Artículo 24. Apoyo económico de nuevas iniciativas de economía social.

1. EL Gobierno de Aragón fomentará en el ámbito de sus competencias, la implantación de instrumentos financieros específicos que contribuyan a promover el desarrollo de nuevas iniciativas de economía social, mediante la creación de nuevas entidades o mediante la ampliación de actividades de las existentes.
2. Se estimulará el acceso de las pequeñas y medianas empresas de la economía social de Aragón a programas de microcréditos o fondos de capital riesgo que puedan concertarse específicamente para el lanzamiento de nuevas iniciativas de economía social y, en general, se promoverá su acceso a todos aquellos instrumentos financieros que puedan adaptarse a las necesidades de las nuevas iniciativas de la economía social, especialmente, para la creación de nuevas empresas del sector.
3. El Gobierno de Aragón promoverá acuerdos con distintas entidades públicas o privadas para posibilitar la financiación de proyectos de Economía Social.
4. Asimismo, se impulsarán medidas dirigidas al crecimiento, a la cooperación y la mejora de la competitividad del tejido de empresas de Economía Social en Aragón.

Artículo 25. Otras medidas públicas de apoyo.

1. La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón impulsará la creación y actividad de las entidades y empresas de economía social, mediante el diseño y desarrollo de las diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones.
2. La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá la inclusión de cláusulas que fomenten el surgimiento y/o fortalecimiento de iniciativas de economía social en las diferentes convocatorias públicas, así como la inclusión de incentivos a la Economía Social en otras políticas públicas de carácter transversal.
3. En el ámbito de la contratación pública se fomentará el uso de las cláusulas sociales y se reservará la participación de las entidades de economía social en los procesos de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contractual que resulte de aplicación.

CAPÍTULO VII

Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social

Artículo 26. Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.

1. El Plan Aragonés de impulso de la Economía Social es el instrumento básico de análisis, diagnóstico, planificación y temporalización, coordinación, ejecución,

desarrollo y evaluación de las medidas y políticas públicas que se desarrollen en materia de economía social en Aragón, con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por esta ley.

2. El Plan prestará especial atención a las entidades de economía social de singular arraigo en su entorno y a las que generen empleo de calidad en los sectores más desfavorecidos de Aragón y contribuyan a luchar contra la exclusión social y la despoblación.
3. El Plan se conformará con el siguiente contenido:
 - a) Análisis global de la economía social, con referencia al ámbito comunitario, nacional, autonómico y local.
 - b) Diagnóstico de la economía social en Aragón, en el que se analizará la situación presente, tendencias y escenarios previsibles y los sectores estratégicos en Aragón.
 - c) Definición de las demandas expresadas por las entidades a las que hace referencia el artículo 6 de esta ley, de las necesidades identificadas y consensuadas y objetivos estratégicos y operativos por cada uno de los sectores de la economía social.
 - d) Definición de las prioridades de acción y desarrollo de programas, instrumentos y medidas de los objetivos establecidos, identificando el agente responsable y el agente ejecutor.
 - e) Medidas de coordinación interadministrativa y de colaboración con las iniciativas privadas para el fomento y desarrollo de la economía social en Aragón.
 - f) Medidas de impulso en el acceso a la innovación tecnológica por parte de las entidades y empresas de la economía social.
 - g) Identificación de los sujetos responsables de la ejecución de los programas, instrumentos y medidas de los objetivos establecidos.
 - h) Metodología e instrumento de evaluación que incluya un sistema de indicadores, de proceso y resultado, que posibiliten el correcto desarrollo del Plan y el conocimiento del grado de ejecución de los objetivos planteados.
 - i) Cronograma de ejecución del Plan, con desglose temporal de carácter anual.
 - j) Presupuesto interanual desglosado por ejercicio, objetivos, medidas y agentes responsables de su ejecución.
4. Este Plan se elaborará con una periodicidad, cuando menos, trienal.

Artículo 27. Procedimiento y aprobación del Plan.

1. El Plan será aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón, previa propuesta del departamento competente en materia de economía social e informe preceptivo del Consejo de la Economía Social de Aragón.

2. El Plan Aragonés de impulso de la Economía Social se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se remitirá a las Cortes de Aragón para su conocimiento.
3. El Plan será objeto de seguimiento y evaluación por el Consejo de la Economía Social de Aragón, que elaborará un informe anual sobre la ejecución de sus medidas.

CAPÍTULO VIII

Consejo de la Economía Social de Aragón

Artículo 28. Creación del Consejo de la Economía Social de Aragón

1. Se crea el Consejo de la Economía Social de Aragón como máximo órgano de coordinación y participación en materia de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, revistiendo, asimismo, el carácter de órgano consultivo y asesor de la Administración aragonesa para las actividades relacionadas con la economía social, especialmente en el ámbito de la promoción y difusión de la economía social.
2. Este órgano colegiado quedará adscrito al departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de economía social.
3. El Consejo tendrá su sede en la ciudad donde radiquen los servicios centrales del departamento al que se encuentre adscrito. No obstante, las convocatorias podrán fijar un lugar diferente, incluso en distinta localidad, para la celebración de sus sesiones.

Artículo 29. Funciones.

1. Corresponden al Consejo de la Economía Social de Aragón las siguientes funciones:
 - a) Fomentar y difundir los valores y principios propios de la economía social.
 - b) Defender los intereses legítimos de las entidades aragonesas de dicho sector.
 - c) Informar, con carácter preceptivo, el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social y su seguimiento.
 - d) Realizar propuestas, estudios e informes facultativos y no vinculantes sobre cuestiones concernientes al ámbito de la economía social en Aragón.
 - e) Asesorar, cuando sea requerido para ello, en las actuaciones de fomento, promoción y difusión de la economía social, así como en su integración y coordinación con las demás políticas públicas autonómicas, especialmente, con las dirigidas a la creación de empleo de calidad, el fomento del emprendimiento y el desarrollo local y rural.
 - f) Formular e informar con carácter preceptivo propuestas de incorporación o exclusión en el Catálogo de entidades de la economía social de Aragón, de tipos de entidades de la economía social.

- g) Favorecer la creación de redes y la cooperación entre las entidades que forman parte de la economía social y de estas con aquellas entidades públicas y privadas que faciliten la transferencia de conocimiento a las entidades de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - h) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por disposiciones legales o reglamentarias. Los informes preceptivos a que se refiere el presente apartado deberán emitirse en el plazo de quince días desde su solicitud.
2. Al Consejo de la Economía Social de Aragón le corresponde designar a las personas que hayan de tener la representación de las entidades de economía social en los órganos de participación institucional de carácter general o específico, de conformidad con lo que establezcan las normas reguladoras del funcionamiento de estos, así como la designación de personas interlocutoras y representantes de la economía social de Aragón en los ámbitos en que proceda.

Artículo 30. Composición.

1. Integran el Consejo de la Economía Social de Aragón:
- a) La presidencia, que la ocupará el titular del departamento competente en materia de economía social, o persona en quien delegue.
 - b) Siete personas en representación de las entidades de la economía social de Aragón, nombradas de la manera siguiente:
 - 1.º Una persona en representación de las sociedades cooperativas aragonesas a propuesta del Consejo Aragonés del Cooperativismo designada de entre sus miembros.
 - 2.º Una persona en representación de las sociedades laborales aragonesas a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de dichas empresas.
 - 3.º Una persona en representación de los centros especiales de empleo aragoneses a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades.
 - 4.º Una persona en representación de las empresas de inserción aragonesas, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades.
 - 5.º Una persona en representación de las fundaciones aragonesas que lleven a cabo actividad económica, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades.
 - 6.º Una persona en representación de las asociaciones aragonesas que lleven a cabo actividad económica, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades.

- 7.º Una persona en representación de las sociedades agrarias de transformación aragonesas a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades.
 - c) Una persona propuesta por cada una de las entidades aragonesas que sin relacionarse en el artículo 6.1 de esta ley, se incluyan en el catálogo referido en el artículo 7, a propuesta de las asociaciones más representativas de cada una de ellas.
 - d) Diez personas en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, designadas a propuesta de las personas titulares de cada uno de los departamentos:
 - 1.º Una persona representante del departamento competente en materia de economía social.
 - 2.º Una persona representante del departamento competente en materia de empleo.
 - 3.º Una persona representante del departamento competente en materia de cooperativas.
 - 4.º Una persona representante del departamento competente en materia de desarrollo rural.
 - 5.º Una persona representante del departamento competente en materia de educación.
 - 6.º Una persona representante del departamento competente en materia de Universidades.
 - 7.º Una persona representante del departamento competente en materia de fundaciones y asociaciones.
 - 8.º Una persona representante del departamento competente en materia de servicios sociales.
 - 9.º Una persona representante del departamento competente en materia de innovación.
 - 10.º Una persona representante del departamento competente en materia de materia de ordenación del territorio.
 - e) Una persona representante de los municipios de Aragón propuesta por la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias.
 - f) Una persona representante por cada una de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Aragón, a propuesta de cada una de estas entidades.
 - g) Una persona representante de la Universidad de Zaragoza propuesta por la misma.
2. A los efectos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo, se considera como entidad más representativa a la que agrupe a un mayor número de personas

físicas a través de las entidades asociadas, como socios o socias, patrones o patronas, personas asociadas o trabajadores y trabajadoras.

3. La Secretaría será ocupada por una persona funcionaria propuesta por la dirección general competente en materia de economía, que actuará con voz, pero sin voto.
4. La composición y organización del Consejo, así como de sus órganos, se realizará atendiendo al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición total.

Artículo 31. Nombramientos y ceses.

1. Las personas titulares y suplentes integrantes del Consejo de la Economía Social de Aragón serán nombradas y cesadas por el titular del departamento competente en materia de economía social, a propuesta de la entidad u órgano al que le corresponde o de las decisiones derivadas del propio Consejo.
2. La duración del mandato de las personas integrantes del Consejo de la Economía Social de Aragón será de cuatro años, renovándose a la finalización de este período, sin perjuicio de su reelección.
3. Las personas integrantes del Consejo de la Economía Social de Aragón podrán ser sustituidas a iniciativa de la entidad u órgano al cual le corresponde realizar la propuesta de nombramiento.

Artículo 32. Funcionamiento.

1. El Consejo funcionará en Pleno y a través de Comisiones de Trabajo.
2. Corresponde al Pleno el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 29 de la presente ley, aprobar las normas de régimen interno, constituir comisiones de trabajo y cualesquiera otras funciones que resulten precisas para el cumplimiento de sus objetivos.
3. Podrán crearse comisiones de trabajo para el estudio de cuestiones concretas y la elaboración de informes y dictámenes. Su creación y extinción se acordarán expresamente por el Pleno.
4. El funcionamiento del Consejo se ajustará a lo dispuesto en la presente ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y se complementará con las normas de régimen interno aprobadas por el Pleno del Consejo.

En todo caso, a las reuniones del Pleno o de las comisiones de trabajo podrán asistir, sin derecho a voto, una persona asesora por cada una de las entidades de la

economía social, de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los municipios de Aragón y de las universidades de Aragón, representadas en el Consejo de la Economía Social de Aragón, así como las personas que autorice el correspondiente órgano.

5. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal e inexistencia de delegación expresa, la presidencia será sustituida por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.
6. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, los miembros titulares del órgano, salvo los de la presidencia, serán sustituidos por las personas que les suplan.

CAPÍTULO IX

Transparencia y publicidad

Artículo 33. Publicidad y transparencia.

1. La información relativa a la economía social se centralizará a través de la plataforma de economía social prevista en el artículo 23 de esta ley. La información estará siempre actualizada y será práctica, accesible y didáctica.
2. Se desarrollará un Plan de comunicación integrado de Economía Social, de carácter complementario a los planes y acciones de comunicación de las diferentes entidades de la Economía Social en Aragón, para favorecer el conocimiento del sector, así como la ejecución y seguimiento del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social regulado en esta ley.

Disposición adicional primera. Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Ley se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda. Coordinación con el Consejo Aragonés del Cooperativismo.

1. El Consejo Aragonés del Cooperativismo, órgano consultivo del Gobierno de Aragón que cumple con los fines de promoción y desarrollo cooperativo que tiene encomendados, sigue teniendo las funciones y competencias atribuidas por el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón y el Decreto 65/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Consejo Aragonés del Cooperativismo.

2. El Consejo Aragonés del Cooperativismo coordinará sus actuaciones con las del Consejo de la Economía Social de Aragón, en la forma que se determine reglamentariamente.

Disposición adicional tercera. Adaptación normativa.

Se procederá a la adaptación normativa de todos los procedimientos administrativos que incidan en la creación de empresas y entidades de economía social de acuerdo con las previsiones de esta ley y la normativa específica que resulte de aplicación, en el plazo de un año computado a partir del cumplimiento del mandato previsto en la disposición final primera.

Disposición adicional cuarta. Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.

En el plazo de un año desde la efectiva constitución y funcionamiento del Consejo de la Economía Social de Aragón, el Departamento competente en materia de economía elevará, para su aprobación por el Gobierno de Aragón, el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.

Disposición adicional quinta. No incremento de consignaciones presupuestarias.

La constitución, puesta en marcha y funcionamiento del Consejo de la Economía Social de Aragón no generará incrementos de las consignaciones presupuestarias del departamento al que se adscribe.

Disposición adicional sexta. Informatización de los registros.

1. Se promoverá la plena integración de los avances tecnológicos en la gestión de los registros de entidades de la economía social, en particular la incorporación de los medios y procedimientos informáticos.
2. La tramitación de los procedimientos relativos a los registros administrativos de sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción se realizarán por medios telemáticos en la medida en que lo permita la implantación de la administración electrónica.
3. Asimismo en el Registro de Cooperativas de Aragón, para la tramitación de los procedimientos de calificación e inscripción, legalización de libros y depósito de cuentas y auditorías, la obtención de certificados, informes o copia de cualquier documento que obre en poder del Registro, así como cualquier otro trámite que se establezca por el ordenamiento jurídico, se establecerán los mecanismos de colaboración con el resto de Administraciones Públicas, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles,

que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de los datos de carácter personal.

Disposición adicional séptima. Estadística de la Economía social.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará medidas de coordinación entre sus departamentos y con la Administración General del Estado con competencia en materia registral de la economía social para garantizar una información estadística actualizada y ajustada al catálogo regulado en el artículo 7 de la presente ley.

Disposición adicional octava. Participación institucional.

Las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos consultivos de carácter económico y social, en particular del Consejo Económico y Social de Aragón, así como de los órganos que se creen específicamente para la participación institucional en la definición de políticas activas de empleo y de desarrollo en los planos económico y social, determinarán la forma en la cual participarán en ellos las entidades de la economía social, cuya representación será designada por las entidades que integran el Consejo de la Economía Social de Aragón.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley.

Disposición final primera. Definición de procedimientos y trámites.

Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el capítulo IV de esta ley y en aras de la seguridad jurídica, el Gobierno de Aragón, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley aprobará una relación detallada de los procedimientos y trámites relacionados con la creación de empresas y entidades de economía social.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

El Pla d'Impuls de l'economia social i solidària de la Ciutat de Barcelona (2016-2019)

Fuente: Pla d'Impuls de l'economia social i solidària de la Ciutat de Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/sites/default/files/Pla%20d'Impuls%20ESS.pdf>

Elaboració del Pla. Coproducció i corresponsabilitat

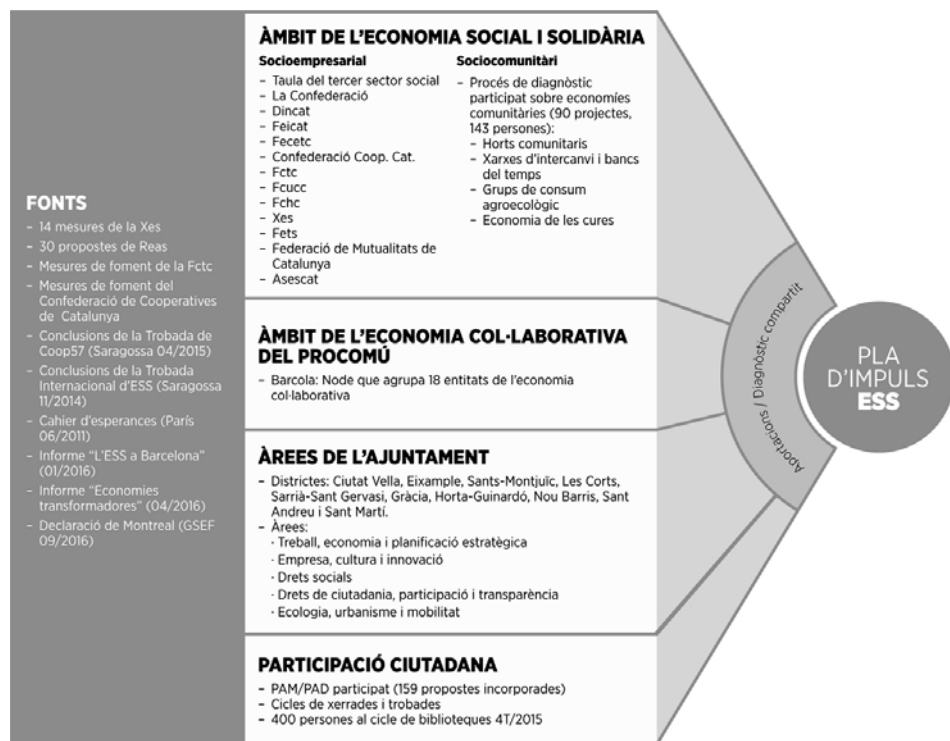
Una de les característiques que defineixen l'economia social i solidària és la seva independència de les administracions, així com la gestió democràtica i el compromís amb l'entorn social i ambiental. En un escenari polític com l'actual, amb voluntat d'impulsar l'ESS com a proposta integrant d'un canvi de paradigma socioeconòmic urbà, és necessari dissenyar mecanismes de treball conjunt basats en l'horitzontalitat entre l'àmbit i el poder públic. En aquest sentit parlem de coproducció de polítiques públiques, i de corresponsabilitat en l'impuls de l'ESS a la ciutat.

Per a la coproducció, el paper de l'Ajuntament és propiciar espais de trobada i recollida de necessitats de l'àmbit, i codissenyar programes i polítiques que en puguin donar resposta. En cada intervenció caldrà veure qui deté el rol de lideratge i responsabilitat en l'execució i seguiment.

Així, per exemple, la construcció d'un model de contractació pública responsable haurà de ser conjunta, però serà l'administració qui podrà desplegar-ne l'aplicació i el seguiment.

En canvi, en la construcció de mercat social, millora de l'articulació i augment de la intercooperació, serà el teixit de l'ESS qui tindrà un paper protagonista i l'administració podrà acompanyar i facilitar amb recursos.

Fonts i actors que han aportat al Pla d'Impuls en les fases de diagnòstic i elaboració



Contingut del Pla d'Impuls

El conjunt de totes les aportacions i visions descrites en l'apartat anterior ha contribuït a l'elaboració d'aquest Pla d'Impuls, que s'estructura en objectius generals, línies de treball, objectius específics, actuacions i accions.

Els **objectius generals** marquen els dos enfocaments estratègics, la **promoció i el reforç**, cap als quals s'ha de dirigir qualsevol proposta o intervenció recollida en el Pla.

Les **6 línies de treball** són els 6 eixos temàtics que articulen l'estratègia que ha de desplegar el Pla d'Impuls: Acompanyament i formació, Finançament, Intercooperació, Comunicació i relat, Equipaments i recursos, i Territorialització i acció comunitària.

Els **24 objectius específics** apunten les fites que es plantegen assolir en cada línia de treball.

Les **31 actuacions** defineixen l'estratègia d'intervenció, que es desplega en accions concretes que s'hauran d'executar durant els propers anys.

Objectius generals

Les polítiques públiques locals d'ESS previstes en aquest Pla d'Impuls responen a dos grans objectius generals, les que tenen com a objectiu la **promoció** –i aquí ens hem de referir a mesures de sensibilització i difusió, així com d'impuls a la generació de noves iniciatives i a la transformació de societats mercantils en entitats d'ESS, o el seu apropament– i les que tenen com a objectiu el **reforç** –on ens hem de referir a mesures per enfortir i millorar les iniciatives d'ESS ja existents, i a mesures per millorar la seva articulació.

Les mesures de sensibilització i difusió pretenen normalitzar l'ESS, establir simpaties i receptivitat social, així com estimular la participació ciutadana en aquestes. S'adrecen a la societat en general, i en particular a mitjans de comunicació i altres prescriptors, el món acadèmic, el món associatiu i l'escola.

L'impuls de l'ESS com a model econòmic alternatiu, més enllà de visibilitzar-ne les practiques i el valor afegit, requereix l'anàlisi de la seva evolució i les seves potencialitats. És necessari promoure la innovació social col·lectiva per a atendre noves necessitats, detectar aquelles experiències replicables que permetin l'escalabilitat del model i la seva permeabilitat en el teixit social.

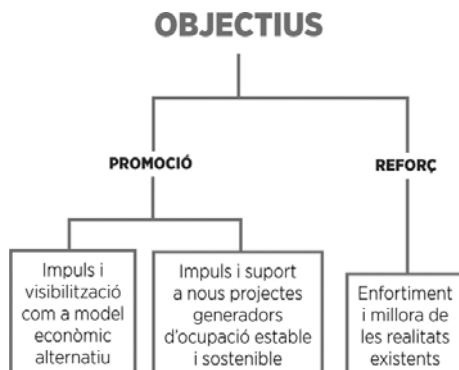
Les mesures d'impuls a la generació de noves iniciatives i a la transformació de societats mercantils en entitats d'ESS, o el seu apropament, s'adrecen, d'una banda, a persones preemprenedores i emprenedores, a persones aturades i vulnerables, i a activistes i col·lectius socials, i de l'altra, a microempreses, pimes i botigues amb sensibilitat social, o bé que es troben en fase de prejubilació del propietari.

Les mesures d'enfortiment d'iniciatives d'ESS ja existents tenen com a objectius consolidar-les i desenvolupar-les. Alguns aspectes estratègics per treballar en aquest àmbit són la intercooperació, l'enxarxament amb el teixit social del territori, la gestió integral cooperativa, la comunicació, el creixement de l'ocupació, el balanç social i la innovació, entre altres.

Finalment, les mesures per millorar l'articulació socioempresarial, sociopolítica i sociocomunitària de l'ESS s'adrecen a grups cooperatius, xarxes territorials, entitats representatives i de suport, la xarxa de municipis per l'ESS, etc.

La perspectiva de gènere i d'integració social és transversal als objectius i actuacions d'aquest pla, per a garantir un accés equitatiu de col·lectius històricament exclosos del mercat laboral, de la presa de decisions, del finançament i del discurs públic.

El ventall de recursos que ofereixen les administracions locals per complir aquests objectius són, entre d'altres, formació, ajuts econòmics, contractació pública responsable, finançament, assessorament i acompanyament, participació directa, cessió d'espais i materials, detecció d'oportunitats i de necessitats socials i impuls d'avantatges fiscals.



Línies de treball

Per donar resposta a aquests objectius generals i atenent a les necessitats i voluntats expressades per l'àmbit, s'han desenvolupat 24 objectius concrets agrupats en 6 línies de treball, que es desglossen a continuació.

En primer lloc és essencial fer un acompanyament i formació tant a les iniciatives socioempresarials i a les persones que treballen a la institució com a la ciutadania en general. L'objectiu és que es pugui fer un acompanyament a les empreses que tinguin presents els valors i les pràctiques de l'ESS i fer que aquests estiguin presents en l'àmbit formatiu per tal que infants i joves puguin conèixer altres formes d'aproparse a l'economia.

Entenent que el finançament juga un paper clau en el naixement de nous projectes, és important, d'una banda, reforçar-lo i, de l'altra, fer coneixedores a les iniciatives socioeconòmiques i a les persones particulars de l'existència de les finances ètiques i d'una altra forma d'accedir al finançament. Per tal d'enfortir el mercat social, s'ha d'afavorir la intercooperació entre les diferents iniciatives de l'ESS—afavorint la creació de xarxes, cooperatives de segon grau... i fomentar-ne la contractació pública des de l'administració.

Totes aquestes praxis no poden quedar relegades a un pla alternatiu. És imprescindible treballar per una comunicació eficient que generi el relat comú que permeti conformar un sentiment d'identitat de l'àmbit i projectar-lo a la ciutadania.

Per fer de la ciutat un espai on es visibilitzi i s'impulsi l'ESS, s'han de posar equips i recursos a disposició d'iniciatives comercials, culturals i festives que promoguin els valors de l'ESS.

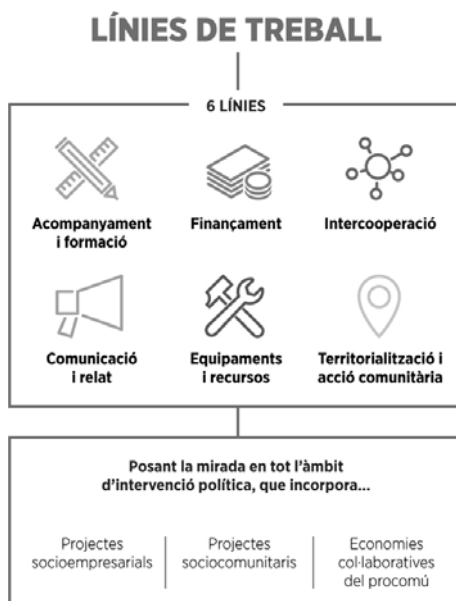
Finalment, atenent a les desigualtats socioeconòmiques entre els diferents barris de la ciutat, resulta de vital importància fer un pla de territorialització i acció comunitaria en què l'ESS sigui l'eina per articular i ajudar a desenvolupar aquells barris més desfavorits.

Tenint en compte aquests 6 marcs de treball, es desenvoluparan diverses actuacions vinculades a cadascun d'ells, fins a un total de 31, cadascuna amb diverses accions vinculades.

A continuació s'exposen els objectius específics agrupats per línies de treball i les fitxes resum de cada línia de treball on es mostren els objectius específics, les actuacions i els públics a qui es dirigeix.

Així mateix, cada actuació disposa d'una fitxa on es desenvolupa la seva descripció, les accions vinculades amb la seva calendarització, els objectius a què contribueix i els agents implicats en la seva execució. Per tal de facilitar la lectura de les fitxes, s'utilitzaran les abreviacions següents:

- Àmbit de l'Economia Social i Solidària: Àmbit d'ESS
- Comissionat d'Economia Cooperativa, Social i Solidària i Consum: Comissionat ECS-SiC
- Direcció d'Altres Economies de Barcelona Activa: Dir. AE Barcelona Activa
- Àmbit de les economies col·laboratives pel procomú: Àmbit ECol Procomú
- Gerència de Presidència i Economia: Gerència PiE



A. ACOMPANYAMENT I FORMACIÓ

- A1.** Aconseguir que Barcelona Activa esdevingui un recurs d'acompanyament i formació per a iniciatives d'ESS
- A2.** Reforçar eines d'acompanyament i formació de l'àmbit
- A3.** Construir línies d'ajut per a la creació d'ocupació i activitat socioempresarial i sociocomunitària
- A4.** Contribuir a incorporar l'ESS als centres educatius (primària, secundària i universitat)

C. INTERCOOPERACIÓ

- C1.** Facilitar instruments i recursos per a la identificació d'empreses i entitats que apliquen pràctiques d'ESS per promoure el seu tractament diferenciat des de l'administració tant en la contractació com en subvencions, l'augment de compres i contractacions entre elles, així com el consum responsable per part de la ciutadania
- C2.** Contribuir al desenvolupament de processos de contractació pública responsable
- C3.** Donar suport a processos d'articulació de l'ESS

E. EQUIPAMENTS I RECURSOS

- E1.** Posar en marxa un espai municipal de Barcelona Activa com a espai de referència per a l'ESS i la innovació socioeconòmica.
- E2.** Posar equipaments públics al servei de l'ESS
- E3.** Donar suport a la creació d'infraestructures i recursos per al foment de l'ESS, amb caràcter territorial i gestió comunitària
- E4.** Fomentar l'ús sociocomunitari dels equipaments públics
- E5.** Incorporar l'ESS en polítiques i pràctiques de l'Ajuntament

B. FINANÇAMENT

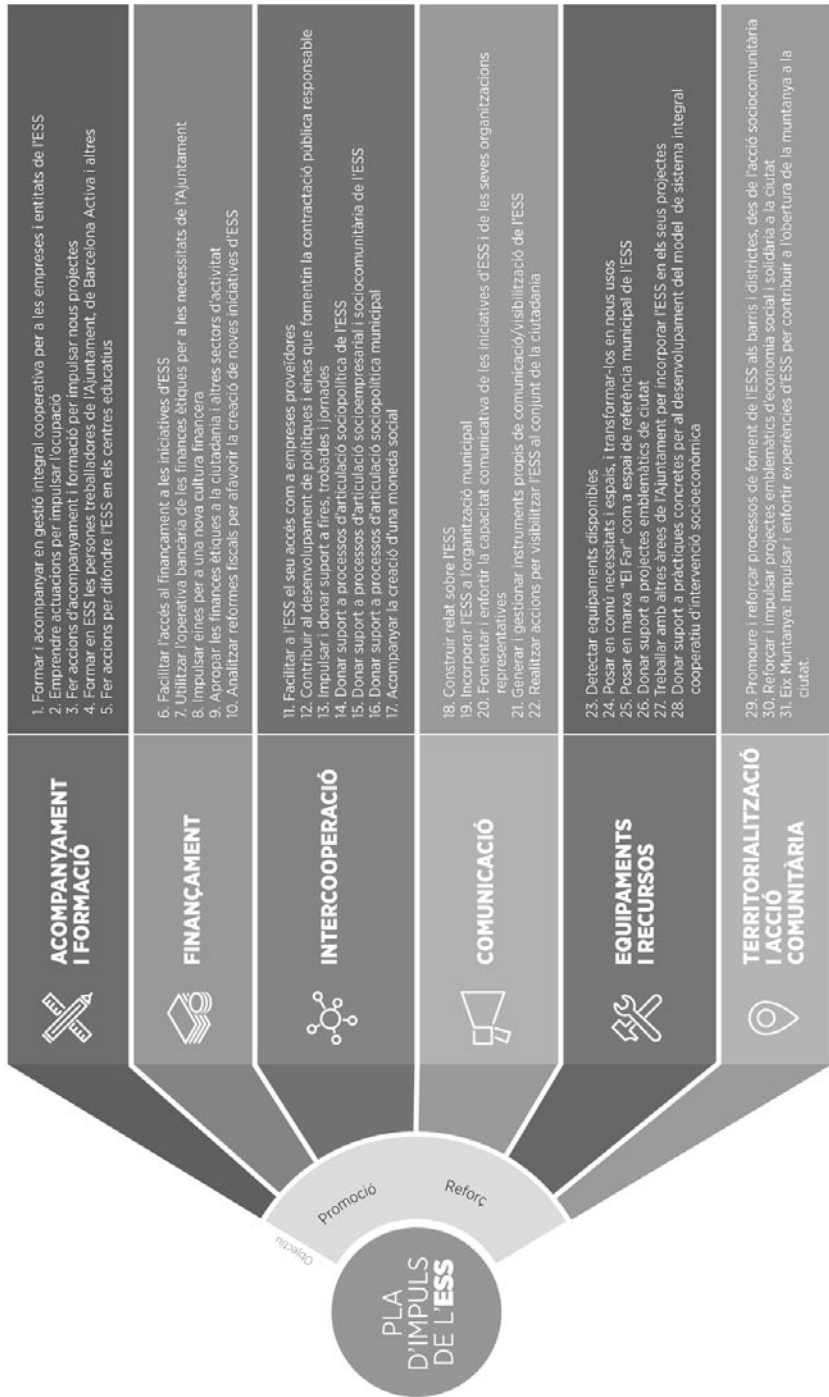
- B1.** Establir un marc de col·laboració estable entre l'Ajuntament de Barcelona i el sistema de finances ètiques
- B2.** Construir una nova cultura de finançament
- B3.** Incrementar el coneixement ciutadà de les finances ètiques
- B4.** Contribuir al desenvolupament d'una fiscalitat més favorable a l'ESS
- B5.** Contribuir a apropar el sistema de finances ètiques a l'àmbit de l'ESS i a altres sectors específics per incrementar-ne l'ús

D. COMUNICACIÓ I RELAT

- D1.** Construir un relat i un imaginari comuns d'ESS de manera participada que afavoreixi el sentiment de pertinença a l'àmbit
- D2.** Difondre l'ESS i sensibilitzar la ciutadania i les organitzacions per contribuir a la generació de canvis en les pràctiques de producció, distribució, consum i estalvi
- D3.** Definir estratègies, desenvolupar eines i establir canals regits pels principis de l'ESS per donar veu i visibilitzar els diferents sectors i pràctiques que formen part de l'àmbit
- D4.** Difondre i sensibilitzar el conjunt de l'organització municipal sobre l'ESS d'una manera global.

F. TERRITORIALITZACIÓ I ACCIÓ COMUNITÀRIA

- F1.** Impulsar l'ESS en els districtes i els barris, aprofundint en el seu coneixement i adaptant les actuacions a les necessitats i especificitats de cada un d'ells
- F2.** Desenvolupar una estratègia específica a cadascun dels 10 districtes
- F3.** Donar suport a projectes emblemàtics territorials i identificar noves potencialitats



	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
PRESSUPOST DESPESA CORRENT						
Acompanyament i formació	270.000,00 €	854.330,50 €	1.480.000,00 €	1.524.400,00 €	1.570.132,00 €	5.698.862,50 €
Finançament		277.717,00 €	316.001,40 €	325.481,44 €	335.245,89 €	1.254.445,73 €
Comunicació	30.000,00 €	193.272,00 €	379.501,40 €	390.886,44 €	402.613,04 €	1.396.272,88 €
Intercooperació		617.256,56 €	795.694,40 €	819.565,23 €	844.152,19 €	3.076.668,38 €
Equipaments i recursos	200.000,00 €	76.542,00 €	129.001,40 €	132.871,44 €	136.857,59 €	675.272,43 €
Territorialització	100.000,00 €	824.064,00 €	967.309,40 €	996.328,68 €	1.026.218,54 €	3.913.920,62 €
	600.000,00 €	2.843.182,06 €	4.067.508,00 €	4.189.533,24 €	4.315.219,24 €	16.015.442,54 €
PRESSUPOST D'INVERSIONS						
Equipament El Far			290.000,00 €			290.000,00 €
Coopollis				2.000.000,00 €	3.000.000,00 €	5.000.000,00 €
Can Picó - Hub de la Bicicleta			150.550,00 €	211.998,00 €	237.452,00 €	600.000,00 €
Can Calopa		181.624,63 €	118.375,37 €			300.000,00 €
Eix Muntanya			301.100,00 €	464.633,00 €	569.767,00 €	1.335.500,00 €
Recuperació de Patrimoni Cooperatiu			376.375,00	326.810,00	332.315,00	1.035.500,00 €
		181.624,63 €	1.236.400,37 €	3.003.441,00 €	4.139.534,00 €	8.561.000,00 €
TOTAL PRESSUPOST						
	600.000,00 €	3.024.806,69 €	5.303.908,37 €	7.192.974,24 €	8.454.753,24 €	24.576.442,54 €

Seguiment i avaluació

Per establir els criteris de seguiment i avaluació del Pla d'Impuls s'han tingut en compte els aspectes següents:

- Multiplicitat de fonts disponibles per a la determinació de necessitats de l'Àmbit d'ESS
- Diversitat de l'àmbit d'ESS a la ciutat atenent a la seva naturalesa, el seu grau d'organització i les seves prioritats estratègiques
- Diversitat de necessitats i accions concretes segons el territori concret (barri/districte)
- Insuficiència de dades estadístiques relatives a aspectes concrets i/o de sèries històriques adequades
- Inexistència d'una política pública municipal anterior d'aquesta amplitud i, en conseqüència, manca de referents concrets anteriors
- Impacte de polítiques públiques de suport a l'ESS d'altres administracions (Generalitat, AMB, Diputació de Barcelona, altres municipis i govern espanyol), que, a més, poden respondre a plantejaments estratègics i de contingut diferents
- Procés d'implementació associat a la metodologia de coproducció amb l'àmbit, cosa que ha de fer possible una alta adaptabilitat del Pla d'Impuls plantejat inicialment
- Molts dels objectius finals desitjables (creació d'ocupació, noves iniciatives, noves empreses i entitats...) es poden afavorir des del Pla d'Impuls, però no depenen de l'acció directa de la política pública. Aquests aspectes han determinat que el criteri de seguiment i avaluació no es plantegi a partir d'objectius quantitatius ni ex ante ni, de moment, específics per actuació. S'opta per un criteri d'avaluació d'impacte. A partir de la concreció dels plans de treball anuals s'incorporaran allà on calgui, segons la naturalesa de l'acció, indicadors quantitatius més concrets.

El criteri d'**avaluació d'impacte** quedarà recollit en un informe final d'avaluació amb la participació de l'Espai participat d'economia social i solidària de la ciutat que, com a mínim, haurà d'incloure:

- Contrast final respecte als efectes per línia de treball amb indicació de si eren esperats o no; si són positius, neutres o negatius, i si són directes o indirectes
- Valoració bàsica però suficient d'eines, metodologies i processos emprats
- Explicitació clara dels arguments explicatius
- Proposta d'incorporació, on sigui possible, a partir de les dades disponibles treballades durant la vigència d'aquest primer Pla d'Impuls d'objectius quantitatius per a properes versions.

Estrategia Municipal de Economía Social y Solidaria del Ayuntamiento de Madrid

Diseño de la estrategia

Coproducción y corresponsabilidad

La Estrategia de la ESS para la ciudad de Madrid es el resultado de un proceso de coproducción de políticas públicas liderado por el Ayuntamiento de Madrid. Con la apuesta de impulsar la ESS en la ciudad para contribuir al necesario cambio de modelo socioeconómico urbano, el Ayuntamiento de Madrid ha abierto un espacio para el encuentro, el diálogo y la reflexión-acción con el ámbito de la ESS para:

- En primer lugar, analizar y recoger las necesidades de la ESS, las cuales han quedado plasmadas en el informe “Diagnóstico de la ESS en la ciudad de Madrid”.
- En segundo lugar, establecer un proceso participativo con el ámbito de la ESS madrileña para codiseñar las políticas públicas que pueden dar respuesta a estas necesidades. Dicho proceso tiene como resultado la presente Estrategia.
- Por último, diseñar un sistema de seguimiento y evaluación de la Estrategia que apueste por la corresponsabilidad y el liderazgo compartido en la ejecución de las líneas de actuación que se presentan en la Estrategia. (Este sistema se esboza en el capítulo 6 de este mismo documento).

Proceso de elaboración de la estrategia

La Estrategia de la ESS para la ciudad de Madrid y el Informe diagnóstico previo (“Diagnóstico de partida de la ESS en la ciudad de Madrid”) son el resultado de un año

de trabajo con el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid al frente. A lo largo de este tiempo se han sucedido múltiples espacios de reflexión y trabajo conjunto en los que se ha implicado a numerosas personas y entidades vinculadas al ámbito de la ESS de la ciudad.

A continuación se resume en el siguiente cuadro el proceso metodológico seguido para la elaboración de esta Estrategia.

Cuadro 1: Proceso de elaboración de la Estrategia de ESS.

DIAGNÓSTICO DE LA ESS EN LA CIUDAD DE MADRID	OBJETIVO Analizar la situación de la ESS en la ciudad de Madrid, tomando en cuenta la perspectiva territorial, sectorial y jurídico-administrativa e integrando en el análisis a los/las distintos/as agentes implicados/as, de cara a establecer un diagnóstico de la situación y un marco de oportunidad para su desarrollo en la ciudad de Madrid.																								
FORO MUNICIPAL DE ESS	TEMAS TRATADOS EN EL FORO Presentación de el "Diagnóstico de la ESS en la ciudad de Madrid". Presentación del proceso de trabajo participativo de la estrategia. Primera reunión de los grupos de trabajo estratégicos.																								
TRES REUNIONES DE GRUPOS DE TRABAJO ESTRATÉGICOS	<table> <tr> <th data-bbox="387 574 915 609">TEMAS TRATADOS EN LAS REUNIONES</th><th data-bbox="919 574 1098 609">PARTICIPANTES</th></tr> <tr> <td data-bbox="387 614 915 666">Validación de los objetivos estratégicos y del marco de oportunidad procedentes de la fase anterior de diagnóstico.</td><td data-bbox="919 614 1098 666">Expertos/as de ESS que forman parte de este ámbito en Madrid.</td></tr> <tr> <td data-bbox="387 671 915 706">Elaboración de metas y escenarios esperados.</td><td data-bbox="919 671 1098 706">↓</td></tr> <tr> <td data-bbox="387 711 915 763">Elaboración de líneas de actuación y acciones para alcanzar las metas previstas.</td><td data-bbox="919 711 1098 763">NÚMERO DE INSTITUCIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES:</td></tr> <tr> <td data-bbox="387 769 915 821">Identificación y análisis de factores de freno y de impulso del plan para el diseño de una estrategia resiliente.</td><td data-bbox="919 769 1098 821">78</td></tr> <tr> <td data-bbox="387 826 915 861">GRUPOS</td><td data-bbox="919 826 1098 861">PERSONAS EXPERTAS PARTICIPANTES:</td></tr> <tr> <td data-bbox="387 866 915 918">1. Herramientas para el desarrollo del tejido productivo y para la financiación de la ESS.</td><td data-bbox="919 866 1098 918">118</td></tr> <tr> <td data-bbox="387 923 915 958">2. ESS ligada al territorio.</td><td data-bbox="919 923 1098 958"></td></tr> <tr> <td data-bbox="387 963 915 998">3. ESS ligada a la gestión de los servicios públicos.</td><td data-bbox="919 963 1098 998"></td></tr> <tr> <td data-bbox="387 1003 915 1038">4. Desarrollo sectorial de la ESS.</td><td data-bbox="919 1003 1098 1038"></td></tr> <tr> <td data-bbox="387 1043 915 1078">5. Sensibilización e incidencia de la ESS.</td><td data-bbox="919 1043 1098 1078"></td></tr> <tr> <td data-bbox="387 1083 915 1117">6. Innovación y conocimiento en la ESS.</td><td data-bbox="919 1083 1098 1117"></td></tr> </table>	TEMAS TRATADOS EN LAS REUNIONES	PARTICIPANTES	Validación de los objetivos estratégicos y del marco de oportunidad procedentes de la fase anterior de diagnóstico.	Expertos/as de ESS que forman parte de este ámbito en Madrid.	Elaboración de metas y escenarios esperados.	↓	Elaboración de líneas de actuación y acciones para alcanzar las metas previstas.	NÚMERO DE INSTITUCIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES:	Identificación y análisis de factores de freno y de impulso del plan para el diseño de una estrategia resiliente.	78	GRUPOS	PERSONAS EXPERTAS PARTICIPANTES:	1. Herramientas para el desarrollo del tejido productivo y para la financiación de la ESS.	118	2. ESS ligada al territorio.		3. ESS ligada a la gestión de los servicios públicos.		4. Desarrollo sectorial de la ESS.		5. Sensibilización e incidencia de la ESS.		6. Innovación y conocimiento en la ESS.	
TEMAS TRATADOS EN LAS REUNIONES	PARTICIPANTES																								
Validación de los objetivos estratégicos y del marco de oportunidad procedentes de la fase anterior de diagnóstico.	Expertos/as de ESS que forman parte de este ámbito en Madrid.																								
Elaboración de metas y escenarios esperados.	↓																								
Elaboración de líneas de actuación y acciones para alcanzar las metas previstas.	NÚMERO DE INSTITUCIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES:																								
Identificación y análisis de factores de freno y de impulso del plan para el diseño de una estrategia resiliente.	78																								
GRUPOS	PERSONAS EXPERTAS PARTICIPANTES:																								
1. Herramientas para el desarrollo del tejido productivo y para la financiación de la ESS.	118																								
2. ESS ligada al territorio.																									
3. ESS ligada a la gestión de los servicios públicos.																									
4. Desarrollo sectorial de la ESS.																									
5. Sensibilización e incidencia de la ESS.																									
6. Innovación y conocimiento en la ESS.																									
GRUPO DE CONTRASTE	<table> <tr> <th data-bbox="387 1083 915 1117">TEMAS TRATADOS EN LAS REUNIONES</th><th data-bbox="919 1083 1098 1117">PARTICIPANTES</th></tr> <tr> <td data-bbox="387 1123 915 1175">Resiliencia del plan.</td><td data-bbox="919 1123 1098 1175">Personal de las entidades representativas de la ESS en Madrid.</td></tr> <tr> <td data-bbox="387 1180 915 1282">Identificación de factores de freno e impulso que pueden afectar a la implementación de la estrategia de ESS.</td><td data-bbox="919 1180 1098 1282">Personal municipal del Ayuntamiento y de las diferentes áreas.</td></tr> </table>	TEMAS TRATADOS EN LAS REUNIONES	PARTICIPANTES	Resiliencia del plan.	Personal de las entidades representativas de la ESS en Madrid.	Identificación de factores de freno e impulso que pueden afectar a la implementación de la estrategia de ESS.	Personal municipal del Ayuntamiento y de las diferentes áreas.																		
TEMAS TRATADOS EN LAS REUNIONES	PARTICIPANTES																								
Resiliencia del plan.	Personal de las entidades representativas de la ESS en Madrid.																								
Identificación de factores de freno e impulso que pueden afectar a la implementación de la estrategia de ESS.	Personal municipal del Ayuntamiento y de las diferentes áreas.																								
TRABAJO CON LAS ÁREAS MUNICIPALES	TEMAS TRATADOS EN LAS REUNIONES Aportaciones de las áreas municipales a la estrategia. Involucración de las áreas en la ejecución de las acciones de la estrategia																								
PROCESO PARTICIPATIVO EN MADRID DECIDE	OBJETIVO Recoger la opinión y aportaciones de los y las ciudadanos/as de Madrid sobre la estrategia																								

Agentes participantes

En este proceso de diálogo, para el diagnóstico conjunto y el codiseño de las líneas de actuación y las acciones que tendrán como resultado el crecimiento y fortalecimiento del ámbito de la ESS madrileña, se ha buscado la presencia y representatividad de todas las familias que integran la ESS según la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, y que tienen presencia en el tejido socioeconómico del municipio, así como de otras personas expertas de este ámbito.

La siguiente imagen especifica todos los y las agentes participantes en el proceso de elaboración de la Estrategia de ESS del Ayuntamiento de Madrid.

Cuadro 2: Agentes participantes en el proceso de elaboración de la estrategia.



¹ CEE cuyas entidades promotoras o bien los propios centros correspondan a fórmulas de ESS.

Marco conceptual

La elaboración de la Estrategia contempla una serie de elementos que tratan de definirla en su conjunto y establecen los aspectos clave para su comprensión y posterior seguimiento y evaluación. Estos elementos son:

Objetivos estratégicos

Definen un horizonte hacia el que mirar, es decir, objetivos generales que buscan establecer la misión del Ayuntamiento de Madrid en torno a la ESS, en un marco temporal de ocho años.

Ejes estratégicos

Son apuestas estratégicas que definen y determinan las áreas de trabajo prioritarias para esta estrategia de ESS del Ayuntamiento de Madrid. Son los caminos elegidos para transitar hacia la consecución de las metas y los objetivos estratégicos.

Metas

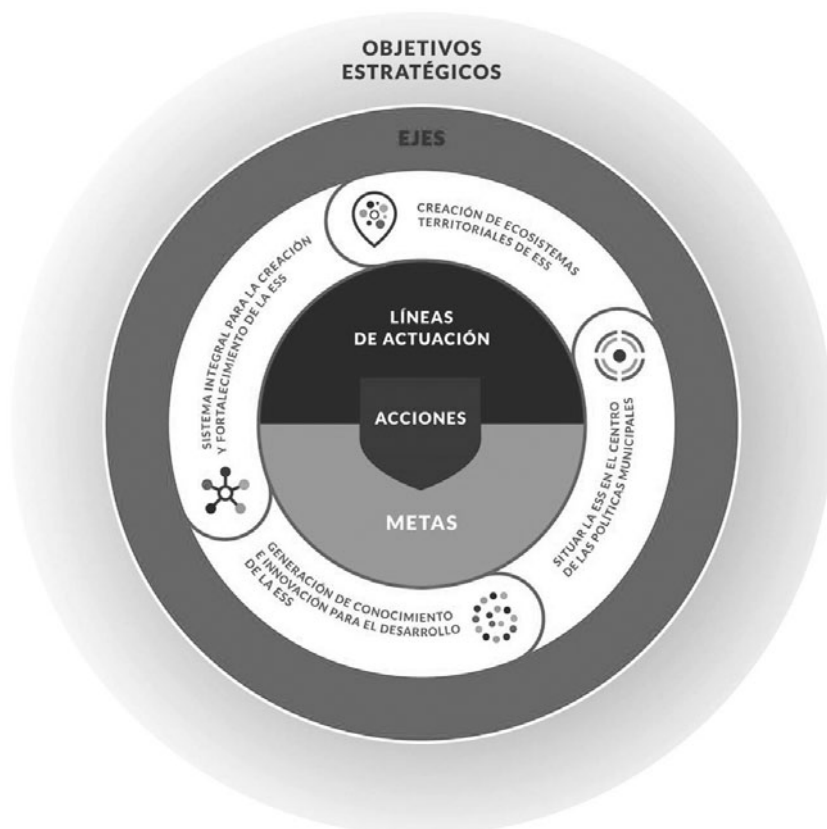
Establecen los resultados esperados a la finalización de la Estrategia, conseguidos tras la realización de las acciones.

Líneas de actuación y acciones

Las líneas de actuación indican medidas a poner en marcha durante la ejecución de la Estrategia de ESS. Cada una de ellas incorpora acciones concretas a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Madrid hasta 2025.

En el cuadro siguiente se muestra el desarrollo conceptual de estos elementos:

Cuadro 3: Elementos de la estrategia.



Desarrollo de la estrategia

Objetivos estratégicos

Los **ocho objetivos** que se han establecido para la Estrategia son:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	
1	Reforzar, a través de la ESS, el vínculo entre la economía y las necesidades de las personas y de las comunidades, poniendo la sostenibilidad de la vida en el centro de la economía.
2	Visibilizar la ESS como modelo económico transformador, tanto por su viabilidad y capacidad de adaptación a los cambios, como por sus valores y prácticas.
3	Amplificar la transversalidad de la ESS en todos los sectores económicos de la ciudad, fortaleciéndose en aquellos donde ya está presente, mejorando su presencia en los sectores de alto valor añadido, y revalorizando aquellos otros aún invisibilizados pero fundamentales para el bienestar social y medioambiental.
4	Impulsar la ESS como factor de desarrollo territorial integrado y comunitario, capaz de crear empresas y empleos estables generadores de cohesión social y empoderamiento en la economía.
5	Incorporar la ESS a las políticas económicas de la ciudad, normalizando su presencia en todas las estrategias de empleo, inclusión y desarrollo económico e incorporando a la gestión municipal mecanismos, servicios y políticas estables que estimulen el desarrollo de la ESS.
6	Fortalecer las entidades de la ESS mejorando su gestión, las competencias de las personas y entidades que la integran y las posibilidades de financiación, impulsando así mismo el surgimiento de nuevas iniciativas de ESS.
7	Lograr que la ESS sea un modelo referencial de corresponsabilidad en la incorporación de la diversidad social y la igualdad a todos los niveles.
8	Intensificar el papel de la ESS como agente motor de conocimiento e innovación capaz de generar plataformas plurales para la evaluación, sistematización, análisis, incidencia y distribución de saberes, experiencias y políticas.

Ejes estratégicos

Las **cuatro apuestas** de esta Estrategia son:

EJES		
	CREACIÓN DE ECOSISTEMAS TERRITORIALES DE ESS	Los ecosistemas, a través de centros territoriales para el desarrollo de la ESS situados en cuatro áreas geográficas, prestarán servicio localmente y servirán como espacios de articulación territorial y de intercooperación. Serán lugares de referencia: puntos de información, espacios para la visibilización y celebración de logros y propiciarán el intercambio de experiencias. Estos ecosistemas harán de la ESS un agente clave para el desarrollo territorial a través de la emergencia de actividades innovadoras, económicamente viables y socialmente útiles.
	SITUAR LA ESS EN EL CENTRO DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES	Este eje busca incorporar la ESS a la cultura municipal. El Ayuntamiento de Madrid pondrá en marcha una estrategia de despliegue que fomente la interiorización de la ESS en las estructuras del gobierno local y que impregne las políticas públicas que se lleven a cabo desde las diferentes áreas de gobierno a través de una estrategia transversal y coordinada.
	GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESS	Este eje contempla la participación activa de la ESS en los ámbitos existentes en Madrid que están generando conocimiento e innovación; el desarrollo de un espacio propio de la ESS que auspice procesos ligados a la investigación, la innovación, el desarrollo y la transferencia, que sea propulsor de cambios internos en el sector y de su incorporación activa en los espacios más cualificados de la ciudad.
	SISTEMA INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESS	Este eje apuesta por el crecimiento de la ESS y propone el diseño y desarrollo de un sistema de herramientas que habilite vías efectivas para el fortalecimiento y consolidación de las entidades de la ESS como un actor relevante en la ciudad. Se trata de crecer y ganar centralidad aumentando así la capacidad transformadora.

Eje 1: Creación de ecosistemas territoriales de ESS

La vida transcurre situada en territorios concretos. Los barrios son el espacio clave en el que resolvemos nuestras necesidades y por tanto donde generamos actividad económica, desarrollo local y bienestar individual y comunitario. Este plan apuesta por articular las relaciones comunitarias en torno al impulso de la ESS en los barrios de Madrid.

Para lograrlo, se propone la generación de ecosistemas territoriales de desarrollo de la ESS en cuatro áreas geográficas de la ciudad: Almendra Central, Corona Sur-

Suroeste, Corona Este y Corona Norte, que posteriormente se irán desplegando en los propios distritos de la ciudad. Estos ecosistemas pondrán en relación a las personas, las organizaciones y los recursos del territorio para desarrollar diferentes líneas de actuación: promoción y consolidación del trabajo asociado; dinamización del tejido socioeconómico: sensibilización y cocreación de un relato que ponga en valor las prácticas cooperativas de los barrios de producción y consumo sostenible; apoyo a la transformación del tejido comercial de proximidad; y consolidación de iniciativas ciudadanas.

De este modo, la ESS formará orgánicamente parte de la red de acciones e intervenciones que se producen en el territorio, aportando además su visión en la detección de necesidades, la planificación y el diseño de las políticas públicas que se implementan en los barrios de la ciudad. Será una apuesta clave en el desarrollo de empleos estables y dignos para la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de servicios vinculados a las necesidades y demandas del propio territorio a través de la emergencia de actividades innovadoras, económicamente viables y socialmente útiles.

Todo lo anterior conlleva la **creación de centros territoriales para el desarrollo de la ESS**. Estos centros son un lugar de referencia para la ESS, prestarán servicio a los sectores básicos de este ámbito y servirán también para articular espacios de intercooperación que harán posibles las sinergias y complementariedades entre personas, entidades de distinto tipo y organizaciones sociales. Serán centros de referencia: puntos de información, espacios para la visibilización y celebración de logros, propicios para el intercambio de experiencias tanto dentro de cada territorio como entre ellos.

Estos centros podrán contar con:

- Oficinas para la creación, acompañamiento y financiación de las entidades de ESS.
- Clústeres⁵ sectoriales de ESS.
- Servicio de dinamización de la ESS en los barrios.
- Mesas articuladoras de desarrollo económico.
- Programas de fomento de la ESS en los territorios.
- Espacio dedicado a la investigación, documentación, innovación y transferencia en ESS.

Estos centros no son espacios idénticos, sino que en función de las características territoriales cada uno contará con una identidad propia, lo que conlleva que los servicios que les dan forma no tengan que ser equivalentes.

5. "Una agrupación de empresas e instituciones relacionadas entre sí, pertenecientes a un mismo sector o segmento de mercado, que se encuentran próximas geográficamente y que colaboran para ser más competitivos." (Michael Porter).

Eje 2: Situar la ESS en el centro de las políticas municipales

La administración local tiene un elevado impacto en el desarrollo socioeconómico de la ciudad y en el bienestar de la ciudadanía. Una administración orientada a generar ciudades inteligentes y resilientes tiene que optar por un modelo de desarrollo socioeconómico acorde con esa apuesta de ciudad. Por tanto, debe ser sensible al desarrollo de la ESS en el diseño e implementación de las políticas que impulsa.

En este eje, el reto es incorporar la ESS a la cultura municipal. Esto significa que el Ayuntamiento de Madrid pondrá en marcha una estrategia de despliegue que fomente la interiorización de la ESS en las estructuras del Gobierno local y que impregne las políticas públicas que se lleven a cabo desde las diferentes áreas de gobierno a través de una estrategia transversal y coordinada.

Se trata de incorporar de forma transversal, pero también específica, la ESS en dos esferas de la Administración local:

- La ESS formará parte del universo simbólico del Ayuntamiento, tanto del equipo de gobierno y de su forma de entender la ciudad, como del personal funcionario y/o laboral del municipio. Además, formará parte del relato de la ciudad que el Ayuntamiento transmite y comunica a la ciudadanía madrileña.
- La ESS estará presente en el diseño y la planificación de las políticas públicas así como en la práctica municipal (especialmente en las prácticas de compra pública y contratación), impulsando las experiencias de la ESS como elementos motores de un modelo de desarrollo económico y social inclusivo y distribuido, impulsando nuevos procesos de cogestión público-social que incorporen a la ciudadanía como agente activo en el ejercicio de la economía de la ciudad, e incorporándose más en la prestación de los servicios municipales.

Eje 3: Generación de conocimiento e innovación para el desarrollo de la ESS

La ESS debe jugar un papel clave en la definición del concepto de innovación, trascendiendo la idea de este concepto en los procesos productivos o tecnológicos para ampliar los límites hacia la innovación social, organizacional y ciudadana, en los que la ESS tiene un extenso desarrollo. Este ámbito de la innovación propio de la ESS ofrece un interesante campo de experimentación en la coproducción de políticas municipales. Las prácticas organizacionales de la ESS y su orientación al mercado son un valor diferencial propio basado en una constante y dinámica producción de conocimiento aplicado. Esta acumulación histórica de saberes y experiencias es una base muy relevante sobre la que avanzar a través de las líneas de actuación que promueve este eje.

La innovación surge en los espacios donde lo diverso se encuentra e interacciona. Interacción entre ideas, personas, organizaciones o colectivos que operan en un en-

torno concreto que plantea desafíos, retos o necesidades que deben responderse desde el paradigma de la sostenibilidad social, ambiental y económica.

La ESS apuesta por espacios para la generación de conocimientos a partir de la reflexión participada que incluya la diversidad de miradas sobre los desafíos que deben encontrar respuesta en un desarrollo socioeconómico democrático, justo y sostenible. Espacios creativos inclusivos en los que se encuentre la Universidad, el movimiento sindical, los movimientos sociales, las iniciativas comunitarias, las Administraciones Públicas, las organizaciones de la ESS (entidades, grupos de entidades, entidades representativas, etc.).

En este eje se apuesta por varias líneas de trabajo: por una parte, la participación activa de la ESS en los ámbitos existentes en Madrid que están generando conocimiento e innovación; por otra, el desarrollo de un espacio propio de la ESS que auspicie procesos ligados a la investigación, la innovación, el desarrollo y la transferencia que sean por un lado propulsores de cambios internos en el ámbito y que por otro se incorporen activamente en los espacios más cualificados de la ciudad.

Eje 4: Sistema integral para la creación y el fortalecimiento de la ESS

Este eje es una apuesta por el crecimiento de la ESS, es decir, por la creación de nuevas entidades y el fortalecimiento de la que ya existen. Significa fomentar la presencia en todos los sectores de actividad económica y especialmente en aquellos que identifican las tendencias económicas para el desarrollo de la ciudad. Crecer implica aumentar la viabilidad económica de los proyectos, dotarse de recursos propios y tener capacidad de inversión. Crecer lleva consigo avanzar en los procesos de articulación entre entidades, aumentar la intercooperación y tener estructuras representativas más fuertes y visibles. Significa además estar presentes en el imaginario de la ciudad, ser parte del relato de la ciudad. Una ciudad por la ESS: porque Madrid es cooperación, equidad, sostenibilidad, compromiso, trabajo digno y riqueza distribuida.

En ese salto de escala, la ESS debe reinventarse sin perder su esencia, sus señas de identidad, sus prácticas innovadoras y resilientes, su orientación hacia la democracia radical y hacia la economía plural. Se trata de crecer y ganar centralidad, aumentando así la capacidad transformadora.

Para ello se propone el diseño y desarrollo de un sistema de herramientas que, desde una perspectiva integral, habilite vías efectivas para el fortalecimiento y consolidación de las entidades de la ESS como actores relevantes en la ciudad.

Estas herramientas incluyen tanto la creación de espacios municipales referentes, programas específicos de formación, medidas de apoyo a la financiación y desarrollo normativo sensible, como acciones de comunicación y difusión que contribuyan al posicionamiento y reconocimiento de la ESS.

Metas

En esta Estrategia se han definido las siguientes **veintiuna metas, a conseguir en los ocho años de ejecución prevista:**

METAS	
	CREACIÓN DE ECOSISTEMAS TERRITORIALES DE ESS
Se ha incrementado la presencia de la ESS en los servicios anclados al territorio: consumo familiar y comercio de proximidad.	
Se ha incrementado la presencia de la ESS en los sectores que mejoran el bienestar social medioambiental y aquellos sectores clave para el desarrollo de la ciudad.	
Se han dinamizado y articulado iniciativas vecinales comunitarias y cooperativas en los x distritos de Madrid.	
Se ha incrementado el conocimiento de la ESS por parte de las personas jóvenes que forman parte del sistema educativo de Madrid.	
Se han fortalecido o creado nuevas cooperativas de consumidores/as y usuarios para satisfacer necesidades básicas para la vida en los territorios: alimentación, vivienda, energía, cultura, salud...	

	SITUAR LA ESS EN EL CENTRO DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES
	Se ha mejorado el conocimiento y reconocimiento de la ESS por parte del personal de todas las áreas municipales del Ayuntamiento de Madrid.
	Se ha producido un aumento significativo de la contratación y compra pública a la ESS por parte el Ayuntamiento de Madrid, a partir de instrumentos adecuados de los que dispone la administración para favorecerla.
	Las políticas municipales son participadas por la ESS a través del codiseño y la coplanificación de las mismas.
	Se ha incorporado la presencia y los valores de la ESS en el mensaje de ciudad que da el Ayuntamiento de Madrid y se ha divulgado este en los medios municipales.
	Existe una mayor visibilización de la economía de los cuidados, habiéndose fortalecido la articulación del sector a través de fórmulas de la ESS y mejorado la contratación pública y privada de servicios de este tipo.
	GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESS
	Se ha creado un ámbito específico de la ESS que permite el autoreconocimiento y la sistematización de las prácticas, el sentido de pertenencia, la innovación, la generación de nuevo conocimiento, el intercambio con otros agentes, marcos innovadores para el trabajo de cogestión público- social, etc.
	Se cuenta con un sistema estable y confiable para la recogida y el análisis de los datos sobre la realidad de la ESS en la ciudad de Madrid
	Se han generado modelos de transferencia no lucrativos y basados en los principios de ESS a partir de la incorporación de ésta en los espacios donde se genera conocimiento y/o prácticas innovadoras.
	Se ha aumentado entre los/as emprendedores/as actuales y los y las potenciales emprendedores/as el conocimiento e interés por la ESS.

	SISTEMA INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESS
Se ha incrementado la creación de empleo de calidad por parte de las entidades de ESS, fomentando para ello el trabajo asociado y las prácticas de inclusión.	
Se ha incrementado el consumo de productos y servicios de ESS por parte de la ciudadanía.	
Se ha incrementado la representatividad de la ESS en la economía de la ciudad a partir del crecimiento del número de entidades, la conversión de iniciativas empresariales y la articulación de proyectos conjuntos.	
Se han consolidado y fortalecido las entidades de ESS, tanto en número de personas socias o colaboradoras, como en su capacidad económica financiera y en términos de eficiencia en la gestión.	
Las entidades de la ESS tienen acceso a una financiación adaptada a sus necesidades a través de la generación de servicios financieros adecuados para ellas y de la articulación de las herramientas de financiación alternativa que existen.	
Se ha incrementado la intercooperación entre las entidades de ESS, con otras economías y se han fortalecido las redes existentes.	
Se ha diversificado el perfil de personas que optan por la ESS como fórmula para el desarrollo de sus iniciativas económicas.	

Líneas de actuación

La Estrategia contempla **dieciocho líneas de actuación y sesenta y nueve acciones** para poner en marcha:

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	
1	Oficinas para la creación, el acompañamiento y la financiación de la ESS.
2	Acciones de creación y dinamización de la ESS en los ecosistemas territoriales.
3	Sensibilización de la ESS en la educación formal (educación primaria y secundaria).
4	Apoyo a la inclusión para personas especialmente vulnerables en entidades de ESS.
5	Creación de un ámbito concreto para la investigación, documentación, innovación y transferencia en ESS.
6	Convenios de colaboración con universidades, centros de formación profesional y otros ámbitos de innovación para el desarrollo de iniciativas piloto de ESS.
7	Inversión municipal en proyectos innovadores de alto impacto social.
8	Economía Social y Solidaria: apoyo al desarrollo de entidades con alto valor tecnológico.
9	Programa de formación y sensibilización en ESS para personal municipal de servicios en el ámbito socioeconómico de la ciudad.
10	Programa de formación en ESS dirigido a la ciudadanía que recibe atención en los recursos municipales para la inserción laboral.
11	Diseño de un programa de comunicación en torno a la ESS en el municipio.
12	Contratación y compra pública responsable.
13	Programa de formación permanente y fortalecimiento para mejorar la competitividad de las entidades de ESS.
14	Apoyo a la financiación de las entidades de la ESS.
15	Apoyo a los procesos de intercooperación de la ESS.
16	Apoyo a la transformación y transmisión de empresas mercantiles en entidades de ESS.
17	Programa de articulación entre autónomos/as, comunidades de bienes, sociedades limitadas y otras fórmulas empresariales a través de la ESS.
18	Impulso de clústeres sectoriales de ESS y fomento de la participación en los que se impulsen desde el Ayuntamiento.

Presupuesto

La Estrategia de Economía Social y Solidaria de la ciudad de Madrid 2017-2025, incluye un amplio conjunto de líneas de actuación y acciones que han de ser acometidas, desde una visión transversal de la política del Ayuntamiento de Madrid, por diversas áreas del gobierno municipal y sus organismos autónomos.

Por su horizonte temporal, y dado que en su diseño se ha planificado para un periodo de ocho años, hay que entender que sólo es posible realizar una estimación presupuestaria.

Algunas acciones no son susceptibles de presupuestarse pues no precisan de una asignación específica ya que se incorporan de manera transversal a actuaciones realizadas en líneas de acción generales y actividades de trabajo de los distintos servicios municipales. Asimismo hay reservas presupuestarias que pueden afectar a más de una acción pero que se han aplicado a la línea de actuación más importante.

Igualmente, y considerando la hibridación de algunas de las líneas de trabajo con otras políticas o actuaciones municipales, no se ha establecido un presupuesto propio, en esta Estrategia de Economía Social y Solidaria, para algunas acciones que cuentan con los recursos económicos que otros servicios destinarán al desarrollo de sus propios proyectos de actuación y que ya han sido computados en otras políticas estratégicas municipales.

De acuerdo con todo lo anterior, se realiza la siguiente estimación presupuestaria de esta Estrategia, distribuida en los siguientes ejes estratégicos y líneas de actuación:

ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA GLOBAL – EJES ESTRATÉGICOS	
Creación Ecosistemas de la ESS	1.384.114,92□
Generación conocimiento e innovación para el desarrollo de la ESS	40.000,00□
ESS como centro políticas públicas	
Creación y Fortalecimiento ESS	4.465.432,00□
TOTAL	5.889.546,92□

ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA GLOBAL ESS – LÍNEAS ACTUACIÓN	
1. Oficinas para la creación, el acompañamiento y la financiación de la ESS	667.416,16□
2. Acciones de creación y dinamización de la ESS en los ecosistemas territoriales	548.901,76□
3. Sensibilización de la ESS en la educación formal	67.797,00□
4. Apoyo a la inclusión para personas especialmente vulnerables en entidades de ESS	100.000,00□
5. Creación de un ámbito concreto para la investigación, documentación, innovación y transferencia de conocimiento en ESS	40.000,00□
14. Apoyo a la financiación de las entidades de la ESS	2.040.932,00□
15. Apoyo a los procesos de intercooperación de la ESS	200.000,00□
16. Apoyo a la transformación y transmisión de empresas mercantiles en entidades de ESS	100.000,00□
18: Impulso de agrupaciones/clústeres sectoriales de ESS y fomento de la participación en los clústeres económicos que se impulsen desde el Ayuntamiento	2.124.500,00□
TOTAL	5.889.546,92□

Pla Director d'economia social de les Illes Balears

1. INTRODUCCIÓ: ABAST I CONTEXT DEL PLA

El Pla Director se centra en les empreses d'economia social, que es configuren actualment en la Llei 5/2011, de 29 de març, d'economia social, definides com el conjunt d'activitats econòmiques i empresarials que en l'àmbit privat duen a terme aquelles entitats que, de conformitat amb els principis següents, persegueixen l'interès general econòmic o social, o ambdós.

Els principis que orienten a l'economia social són:

- **Primacia de les persones i del final social sobre el capital**, que es concreta en una gestió autònoma i transparent, democràtica i participativa, que duu a prioritzar la presa de decisions més en funció de les persones i les seves aportacions de treball i serveis deixats a l'entitat o en funció del final social, que en relació amb les seves aportacions al capital social.
- **Aplicació dels resultats obtinguts de l'activitat econòmica principalment en funció del treball aportat** i servei o activitat realitzada per les sòcies i socis o pels seus membres i, en el seu cas, a la finalitat social objecte de l'entitat.
- **Promoció de la solidaritat interna i amb la societat** que afavoreixi el compromís amb el desenvolupament local, la igualtat d'oportunitats entre homes i dones, la cohesió social, la inserció de persones en risc d'exclusió social, la generació d'ocupació estable i de qualitat, la conciliació de la vida personal, familiar i laboral i la sostenibilitat.
- **Independència** respecte als poders públics.

Segons estableix la mateixa Llei 5/2011, en el seu article 5, formen part de l'economia social les entitats següents:

- 1) **Les cooperatives.** Es tracta de formes d'organització empresarial basades en l'estructura i funcionament democràtics. La seva activitat es desenvolupa atenent els principis cooperatius, acceptats i regulats en els àmbits autonòmic, estatal i internacional: l'adhesió voluntària i oberta dels socis, la gestió democràtica, la participació econòmica dels socis, l'educació, formació i informació i l'interès per la comunitat.
- 2) **Les societats laborals.** Es tracta d'empreses el capital social de les quals pertany majoritàriament als treballadors. El fet que els treballadors siguin socis afavoreix l'automotivació a l'hora d'afrontar els projectes. El mínim requerit és de tres treballadors i els tràmits de constitució són similars als de qualsevol altra societat mercantil.
- 3) **Les mutualitats.** Són societats de persones, sense ànim de lucre, d'estructura i gestió democràtica, que exerceixen una activitat asseguradora de caràcter voluntari, complementària del sistema de previsió de la Seguretat Social.
- 4) **Els Centres Especials d'Ocupació.** Són empreses que compatibilitzen la viabilitat econòmica i la seva participació en el mercat amb el seu compromís social cap a col·lectius amb menors oportunitats en el mercat de treball. La seva plantilla està constituïda pel major nombre de persones amb discapacitat (el seu nombre no pot ser inferior al 70 % respecte del total dels treballadors). Desenvolupen una capacitat productiva i competitiva que els permet introduir els seus productes al mercat.
- 5) **Les empreses d'inserció.** Es defineixen com a "estructures d'aprenentatge en forma mercantil, la finalitat de les quals és possibilitar l'accés a l'ocupació dels col·lectius desfavorits, mitjançant el desenvolupament d'una activitat productiva per a la qual cosa es

dissenya un procés d'inserció i s'estableix una relació laboral convencional". A la seva plantilla han de tenir un percentatge de treballadors en inserció, que depenent de cada comunitat autònoma oscil·larà entre el 30 % i el 60 %. El 80 % dels resultats es reinverteix en l'empresa. El percentatge de reinversió, empreses d'inserció i el còmput anual de treballadors en procés d'inserció és preveu en el Decret 60/2003, de 13 de juny, pel qual es regula la qualificació de les iniciatives empresarials d'inserció, contemplada en el seu article 2:

- a. Còmput anual de treballadors en procés d'inserció: mínim 30 %.
 - b. En cap cas es pot produir repartiment de beneficis, tots els excedents s'han de reinvertir.
- 6) **Les confraries de pescadors.** Són corporacions de dret públic sectorials, sense ànim de lucre, representatives d'interessos econòmics d'armadors de vaixells de pesca i de treballadors del sector extractiu, que actuen com a òrgans de consulta i col·laboració de les administracions competents en matèria de pesca marítima i d'ordenació del sector pesquer, la gestió de les quals es desenvolupa a fi de satisfer les necessitats i interessos dels seus socis, amb el compromís de contribuir al desenvolupament local, la cohesió social i la sostenibilitat.
- 7) **Les societats agràries de transformació.** Són societats civils de finalitat econòmicosocial en ordre a la producció, transformació i comercialització de productes agrícoles, ramaders o forestals, la realització de millores en el medi rural, promoció i desenvolupament agrari i la prestació de serveis comuns que serveixin a aquella finalitat.
- 8) **Les associacions vinculades al moviment de la discapacitat i de la inserció de persones en exclusió.** Les principals característiques d'aquest moviment associatiu se centren a prestar serveis allà on el sector lucratiu falla en la seva provisió, que a més sol coincidir amb aquells sectors en els quals se satisfan drets fonamentals, sobretot en el seu accés a col·lectius especialment vulnerables, com les persones amb discapacitat. Són també senyes d'identitat la capacitat d'innovació per satisfer els problemes que sorgeixen en la societat i la defensa de canvis socials, legals, administratius, o d'un altre tipus, sempre en defensa dels drets i les llibertats de les persones amb discapacitat, amb base en el respecte a la diversitat, la pluralitat i la tolerància.
- 9) **Les fundacions d'economia social.** Són organitzacions constituïdes sense ànim de lucre que, per voluntat dels seus creadors, tenen afectat el seu patrimoni de manera duradora a la realització d'una finalitat d'interès general. Les fundacions d'economia social han de complir taxativament els principis de l'economia social esmentats que recull la Llei 5/2011.
- 10) Aquelles entitats que realitzin una activitat econòmica i empresarial, les regles de funcionament de les quals responguin als principis enumerats a l'article 5.1. de la Llei 5/2011, i que siguin incloses en el catàleg d'entitats establert en l'article 6 del mateix text legal.

El Pla se centra, dins de l'economia social, en les cooperatives agràries i d'explotació comunitària de la terra, cooperatives de treball associat, societats laborals i empreses d'inserció, i aquelles entitats que realitzin activitat econòmica i empresarial, les regles de funcionament de les quals responguin als principis d'economia social.

El seu abast temporal és del 2018 al 2022. Es planteja un objectiu de creixement del sector fins assolir el 5 % de l'economia a les Illes Balears el 2022, així com la consolidació de les empreses d'economia social i la seva intercooperació.

L'objectiu principal és la creació de noves empreses i llocs de treball de qualitat en aquest sector. Es marquen tres indicadors (que s'utilitzaran com a indicadors de seguiment per a l'execució del Pla) que concentren la totalitat de les accions del Pla:

- Creació de nous llocs de treball en empreses d'economia social.
- Constitució de noves empreses i multiplicació del ritme de creació actual.
- Potenciació de la consolidació de les diferents formes d'economia social, allargant la seva esperança de vida.
- Establiment de la intercooperació.

La consecució de tots aquests objectius s'articularà a través de la Conselleria de Treball, Comerç i Indústria. De manera més concreta, hi participaran:

- a) Direcció General de Treball, Economia Social i Salut Laboral.
- b) Servei d'Ocupació de les Illes Balears (SOIB).
- c) Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI).

D'altra banda, i com no pot ser d'altra manera, per a l'èxit del Pla és imprescindible la participació d'altres entitats que treballen en l'àmbit del foment de l'economia social i amb aquest motiu és imprescindible la coordinació entre la Conselleria i les entitats de l'economia social. Específicament, han participat en l'elaboració del Pla i contribuïran a la seva execució:

- a) Federació de Cooperatives de les Illes Balears.
- b) Unió de Cooperatives de Treball Associat de les Illes Balears (UCTAIB).
- c) Cooperatives Agroalimentàries de les Illes Balears (UCABAL).
- d) La Xarxa d'Economia Alternativa i Solidària de les Illes Balears (REAS Balears).
- e) Unió d'Associacions de Treballadors Autònoms i Emprenedors de les Illes Balears (UATAE).
- f) Universitat de les Illes Balears.

2. DIAGNÒSTIC DEL SECTOR

El diagnòstic s'adjunta com a annex del Pla present.

3. OBJECTIUS

- **Objectiu 1.** Fomentar la creació d'empreses d'economia social, elevar la dimensió de les empreses d'economia social ja existents, així com les diferents formes de cooperació entre aquestes, per situar els índexs d'ocupació en empreses d'economia social de les Illes Balears a la mitjana existent en l'escala estatal.

Indicadors: nombre d'empreses d'economia social, nombre de treballadors en empreses d'economia social, nombre d'iniciatives de cooperació i nombre d'integrants de cada una d'elles, i increment de la dimensió de les empreses d'economia social respecte a l'existent.

- **Objectiu 2.** Foment de la formació, l'ocupabilitat i la inversió en capital humà de les empreses d'economia social i en sectors susceptibles de formar part de forma directa o indirecta (col·lectius d'aturats, persones en procés de canvi de treball, futurs gestors i assessors, etc.).

Indicadors: accions realitzades, àmbits de cobertura i nombre de receptors d'activitats formatives.

- **Objectiu 3.** Construir un teixit estable i durador de suport al sector entre les organitzacions de suport i les administracions.

Indicadors: estructura i recursos humans disponibles per a les organitzacions, recursos humans i financers emprats per les diferents administracions i nombre de convenis i acords de coordinació entre les diverses parts.

- **Objectiu 4.** Desenvolupament, millora i consolidació dels factors de competitivitat de les empreses d'economia social: empreses i tecnologies productores d'innovació, modernització i actualització tecnològica, foment de les TIC, impuls de la creació d'empreses en els NJO, etc.

Indicadors: nombre d'empreses adherides a aquests procediments i iniciatives, línies de suport administratiu, etc.

- **Objectiu 5.** Dotació i desenvolupament de les capacitats financeres estables, amb recursos propis o aliens i en qualssevol de les modalitats de finançament, de les empreses d'economia social.

Indicadors: convenis subscrits amb entitats financeres i operacions realitzades.

- **Objectiu 6.** Assolir entre el conjunt de la societat de l'arxipèlag un coneixement estès de l'economia social i dels seus actors integrants, a fi que l'opció per les fórmules empresarials de l'economia social sigui sempre una forma possible de projecte emprenedor i una alternativa de consum de productes i serveis, així com la difusió de l'activitat de les diferents formes d'economia social.

Indicadors: existència d'un pla conjunt de comunicació, recursos emprats i nombre i tipus d'accions introduïdes.

4. LÍNIES ESTRATÈGIQUES I ACCIONS A DESENVOLUPAR

Les línies estratègiques i d'actuació, que es concreten en accions, són fruit de la interlocució establerta entre les diferents administracions i els seus òrgans, organitzacions representatives del sector de l'economia social i les mateixes empreses. La concreció de les accions es presenta de forma consensuada entre les organitzacions patronals de l'economia social de les Illes Balears i constata la ferma voluntat de donar un impuls conjunt a la vertebració d'una vertadera política pública de foment de l'economia social a la Comunitat Autònoma.

El conjunt d'accions proposades es basen en els següents principis i compromisos de caràcter transversal:

- Vocació de transmissió dels valors de l'economia social en el conjunt de la societat, en el món de l'empresa i del treball en particular.
- Vocació de creixement del sector de l'economia social.
- Vocació d'implementació a tot el territori de les Illes Balears, prestant especial atenció perquè les accions es desenvolupin en igualtat de condicions a totes les illes.
- Vocació de cooperació i coordinació, tant en els nivells interns de les administracions (coordinació interorgànica) com entre les diverses administracions i les organitzacions representatives del sector, i entre aquestes últimes.

- Vocació de previsibilitat i, en conseqüència, de capacitat d'anticipació dels actors intervinents.
- Dotació pressupostària suficient, que inclogui el terme temporal del Pla.
- Compromís públic explícit i efectiu per part de tots els actors intervinents (administracions i organitzacions patronals).

	LÍNIES ESTRATÈGIQUES		ACCIONS
1	MARC INSTITUCIONAL I NORMATIU:	1.1.	Elaboració de la llei de microcooperatives
		1.2.	Adaptació del reglament d'empreses d'inserció
		1.3.	Seguiment de l'Acord de Consell de Govern de 29 d'abril de 2016 d'inclusió de clàusules socials en la contractació pública
		1.4.	Compromís del Govern de reactivació del Consell d'Economia Social i del Cooperativisme
		1.5.	Creació d'una Comissió de Seguiment del Pla Director
		1.6.	Creació de l'Observatori de l'Economia Social
		1.7.	Accions de mediació per aconseguir millora del finançament
		1.8.	Creació d'una estructura administrativa que faciliti tot aquest Pla Director
2	SENSIBILITZACIÓ, DIFUSIÓ I FOMENT	2.1.	Establiments de mecanismes de col·laboració entre el Govern, els Consells Insulars i la FELIB
		2.2.	Dotació de serveis de creació i tutorització de les empreses d'economia social
		2.3.	Desenvolupament d'estratègies de dinamització in situ.
		2.4.	Creació dels premis de l'economia social
		2.5.	Celebració anual de la "Setmana de l'Economia Social"
		2.6.	Vinculació del foment i la difusió amb la Conselleria d'Educació i la Universitat
3	INFORMACIÓ, FORMACIÓ I INVESTIGACIÓ	3.1.	Pla de comunicació de l'economia social
		3.2.	Creació del Portal de l'Economia Social
		3.3.	Incloure continguts sobre autoocupació en el marc de l'economia social en la formació ocupacional
		3.4.	Organització d'activitats acadèmiques en col·laboració amb la UIB
4	SUPPORT A LES ESTRUCTURES ORGANITZATIVES	4.1.	Potenciació de l'associacionisme de les empreses del sector de l'economia social
		4.2.	Reforç de la interlocució, la coordinació i l'establiment de línies de treball conjunts entre les organitzacions de l'economia social
		4.3.	Suport al manteniment de les despeses d'estructura de les organitzacions representatives de l'economia social
		4.4.	Ajudes a les iniciatives de foment i difusió de l'economia social de les organitzacions patronals del sector
5	SUPPORT A LES EMPRESES	5.1.	Ajudes per a la incorporació de socis treballadors o de treballadors en cooperatives de treball associat i societats laborals

		5.2.	Ajudes per subvencionar inversions en noves tecnologies de la informació i les comunicacions
		5.3.	Finançament de quotes de la Seguretat Social a perceptors de pagament únic de la prestació
		5.4.	Ajudes públiques de suport al manteniment dels llocs de treball de les empreses d'inserció
		5.5.	Ajudes per a tècnics de producció i acompanyament de les empreses d'inserció i entitats promotores
LÍNIES ESTRATÈGIQUES PREVISTES: 5		ACCIONS PREVISTES: 27	

Les accions es presenten en 5 grups:

1. Marc institucional i normatiu

S'inclouen totes aquelles accions que impliquin canvis i novetats en l'organització administrativa, compromisos d'impuls normatiu, de mediació interadministrativa i amb actors privats, i d'impuls i estudi per part de l'administració i dels òrgans de què depèn.

Acció 1. Revisió de la normativa balear sobre cooperatives. Elaboració de la llei de microcooperatives.

Existeixen alguns punts en els quals la normativa del sector podria ajudar a generar més cooperatives per millorar el context regulatori i eliminar obstacles que no aporten valor, com la reducció del nombre de socis inicials.

Per això, es proposa d'elaborar una llei de microcooperatives consensuada amb el sector per tal de fomentar i afavorir la creació de micropimes sota el model de societat cooperativa de treball associat, o cooperatives d'explotació comunitària de la terra com a base per al creixement i desenvolupament futur del teixit empresarial cooperatiu de les Illes Balears, en la seva condició de model generador d'ocupació de qualitat.

Acció 2. Adaptació del Reglament d'empreses d'inserció a la nova legislació

S'ha detectat la necessitat d'adaptar la normativa autonòmica de les empreses d'inserció, derivada del fet que l'actual es contingui en el Decret 60/2003, de 13 de juny (BOIB del 24 de juny), pel qual es regula la qualificació de les iniciatives empresarials d'inserció i es crea el Registre d'Iniciatives Empresarials d'Inserció de les Illes Balears, aprovat anteriorment a la Llei 44/2007, de 13 de desembre (BOE del 14 de desembre), per a la regulació del règim de les empreses d'inserció.

Acció 3. Seguiment de l'Acord del Consell de Govern de 29 d'abril de 2016 per a la inclusió obligatòria de clàusules socials en la contractació pública

El 29 d'abril de 2016 el Consell de Govern va aprovar les directrius per a la inclusió de clàusules de caràcter social en la contractació de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i el seu sector públic instrumental, que va entrar en vigor l'1 de novembre de 2016. Entre el seu contingut es fixa el percentatge de reserva del 3 % del dret a participar en els procediments d'adjudicació de contractes determinats o de lots

determinats d'aquests, en els Centres Especials d'Ocupació, en les Empreses d'Inserció i en els programes d'ocupació protegida.

Recentment, s'ha aprovat pel Congrés dels Diputats la nova Llei de contractes del sector públic. Per tal d'estudiar i analitzar la normativa en la matèria es fomentarà la participació institucional dels representants de l'economia social, de manera que les formes d'economia social puguin ser adjudicatàries dels contractes públics.

Acció 4. Compromís del Govern de les Illes Balears de reactivació del Consell de l'Economia Social i del Cooperativisme

Pel Decret 52/2009, de 7 d'agost, es va crear el Consell de l'Economia Social i del Cooperativisme de les Illes Balears. Tanmateix no va ser convocat durant quatre anys, per la qual cosa el Govern es compromet a utilitzar el Consell com un instrument de diàleg i participació de les entitats relacionades amb l'economia social, especialment amb les funcions de plantejar i debatre totes les qüestions que afectin l'economia social, de fer el seguiment dels programes de foment de l'economia social i, en definitiva, de vetllar pel seu creixement i desenvolupament.

Exemple d'aquest compromís és que ja s'han celebrat tres consells des de l'any 2016. El mateix Pla Director s'aprova en una nova celebració del Consell.

Acció 5. Creació d'una Comissió de Seguiment del Pla Director d'Economia Social de les Illes Balears dins del Consell d'Economia Social i del Cooperativisme

La implementació i execució del Pla Director ha de respondre als criteris marcats pel Consell d'Economia Social i del Cooperativisme de les Illes Balears. Aspectes com la periodicitat de la convocatòria de les seves sessions plenàries o el nombre de membres aconsellen que l'execució del Pla Director sigui efectuada per una comissió que integri un nombre de membres inferior. Aquesta comissió serà l'encarregada, a més, de preparar els informes d'avaluació del Pla, amb caràcter anual, per ser presentat en les sessions de final d'any del Consell d'Economia Social i del Cooperativisme.

Acció 6. Creació de l'Observatori de l'Economia Social, amb l'objectiu de recollir dades estadístiques del sector de l'economia social en les Illes Balears, relatives a la seva realitat i evolució.

La recollida, el tracte i l'explotació de dades de caràcter estadístic és indispensable per emprendre qualsevol política pública en relació amb un sector econòmic, alhora que és de gran utilitat per a les organitzacions representatives del sector i, en darrer terme, com a mesura d'avaluació del mateix Pla Director.

La recollida i explotació de les dades ha de fer-se sobre la desagregació territorial, l'actualització periòdica, la determinació d'un contingut de mínims i a l'abast de totes les formes empresarials de l'economia social. En aplicació de la Llei 11/2016, de 28 de juliol, d'igualtat de dones i homes de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, les dades també es desagregaran per sexes, ja que les formes d'economia social són fomentadores de la igualtat de gènere. Així mateix, s'ha de publicar un informe anual que reculli les dades del sector de les Illes Balears.

Acció 7. Accions de mediació entre el Govern de les Illes Balears i les entitats financeres i ISBA, amb la col·laboració de les organitzacions representatives del sector, per aconseguir acords de millora del finançament per a les empreses

d'economia social, per mitjà de la vertebració de línies específiques, inclosos els microcrèdits

L'accés al finançament és capital per al conjunt de l'empresa, i òbviament, per al sector de l'economia social. Sovint, la falta d'acció coordinada entre institucions, organitzacions i empreses en la investigació de bons productes financers ha dut a la dispersió del sector en relació amb aquest mercat, de manera que s'ha estat incapaç de generar sinergies i accions de negociació sectorial que haurien permès una capacitat negociadora més gran i, per tant, unes condicions millors d'accés al finançament.

Acció 8. Creació d'una estructura administrativa que faciliti tot aquest Pla Director

S'estudiarà si l'estructura administrativa de la qual disposa actualment la Direcció General de Treball, Economia Social i Salut Laboral és adequada i suficient per poder executar aquest Pla Director.

2. Sensibilització, difusió i foment

S'inclouen les accions que operen en el camp de la sensibilització, la difusió i el foment de l'economia social, tant si tenen com a subjecte principal a l'Administració com a les organitzacions patronals del sector.

Acció 9. Establiment de mecanismes formals de col·laboració i coordinació entre el Govern de les Illes Balears, els consells insulars i els ajuntaments (per mitjà de la FELIB) perquè la informació sobre l'economia social o la promoció de la constitució d'empreses del sector arribi a escala local, per mitjà dels instruments més oportuns segons els casos (agents de desenvolupament local, serveis propis dels consells insulars i dels ajuntaments, instituts locals d'ocupació i formació, etc.).

L'estratègia de desenvolupament local com a base del desenvolupament econòmic i de fixació de les societats al seu territori, amb tots els beneficis que pot desplegar en relació amb la cohesió i el benestar social, s'ha d'abordar inexcusablement en el Pla Director de l'Economia Social. És necessari, per tant, que les administracions públiques amb competència directa sobre el sector de l'economia social (Govern de les Illes Balears) estableixin mecanismes formals de col·laboració i coordinació amb les administracions insulars i locals, als efectes d'amplificar l'estratègia d'informació, difusió i promoció de les iniciatives empresarials del sector i fer-la arribar a tots els racons de la Comunitat Autònoma en aprofitar les estructures de recursos materials i humans, així com la percepció de proximitat per part de la ciutadania de què disposen les administracions insulars i locals.

Acció 10. Dotació de serveis de creació i tutorització de les empreses a les organitzacions del sector

No és casualitat que en els anys en què les estructures associatives de l'economia social han ofert serveis de creació i tutorització d'empreses a totes les illes s'hagi produït un dels creixements més grans en la creació de societats laborals i cooperatives en el conjunt de la Comunitat Autònoma.

Però la política intermitent, per part de l'Administració, d'accessos a aquests tipus de serveis ha comportat la seva desestructuració parcial i una conseqüent minoració en la creació d'empreses del sector.

Els serveis especialitzats prestats per les organitzacions suposen, a més, l'avantatge d'aprofitar el capital humà i els coneixements adquirits per l'especialització i l'experiència, i demostren un grau d'eficiència notable en la creació, tutorització i assessorament d'empreses de l'economia social. En conseqüència, la represa de serveis ben dotats és una necessitat important de cara a la recuperació del creixement en la creació d'empreses.

Acció 11. Desenvolupament d'estratègies de dinamització *in situ* del potencial emprenedor en el camp de l'economia social per mitjà de la coordinació de recursos humans i materials de l'administració autonòmica, insular i local, i de les organitzacions del sector

Les estratègies de dinamització *in situ* són iniciatives que s'han iniciat en altres comunitats autònomes i que estan tenint èxit com a estratègies de creació d'empreses d'economia social en el marc del desenvolupament local.

Per mitjà d'equips multidisciplinaris i amb el concurs de les administracions i les organitzacions, s'estableixen dinàmiques de detecció d'oportunitats i de grups potencialment emprenedors, els quals orienten i acompanyen en el procés de creació de l'empresa.

Es tracta, bàsicament, d'un esforç de coordinació entre els diversos agents implicats, atenent a què probablement bona part dels recursos humans, tècnics i materials necessaris ja estan a la seva disposició. Un esforç que s'ha de traduir en un compromís explícit i en unes línies clares de coordinació i actuació, per tal de sensibilitzar a les diferents administracions públiques i la interlocució permanent amb el sector.

Acció 12. Creació dels Premis de l'Economia Social: Premi a la Trajectòria, Premi a la Nova Empresa i Premis ICAPE

La visibilització del sector de l'economia social requereix de l'articulació d'una estratègia d'accions diverses per posar en relleu el seu teixit empresarial, el seu potencial en el marc de l'emprenedoria i la vigència i utilitat dels seus valors fonamentals en el camp de l'articulació de l'empresa.

La creació dels Premis de l'Economia Social son una iniciativa en aquest sentit. Es proposa la creació d'una edició anual dels premis. Un d'ells aniria orientat a posar en relleu la trajectòria empresarial de les empreses del sector existents a les Illes Balears, que valori l'existència d'una trajectòria dilatada i d'un compromís social i territorial clar. El seu objectiu és donar a conèixer l'existència d'aquestes empreses, sovint desconegudes pel conjunt de la societat, i la seva implicació en la comunitat per mitjà del seu model productiu i organitzatiu.

L'altre premi té per objecte posar en relleu la capacitat de regeneració del teixit empresarial del sector, així com el seu potencial innovador, i que es dirigiria a les empreses de nova creació que han destacat en aspectes com la planificació del seu projecte empresarial, la responsabilitat social, la capacitat d'innovació, i altres que es considerin convenients.

Finalment, es lliurarà el Premi Icape al foment en el sistema educatiu de les empreses d'economia social en els centres de Formació Professional.

Amb la posada en marxa d'aquests premis es pretén que els estudiants de la nostra comunitat visualitzin i coneguin en profunditat els beneficis i avantatges d'aquestes empreses en treballar simuladament en elles durant un curs escolar, perquè quan entrin

en el món laboral vegin com una opció vàlida, útil i provada la seva elecció i posada en marxa.

Acció 13. Celebració anual de la Setmana de l'Economia Social

Una estratègia de visibilització del sector, a realitzar de forma territorialitzada, ha d'aproximar la realitat del sector a la societat. La seva organització, que pot tenir caires diversos i adaptats a factors conjunturals i territorials, s'ha de basar en la mostra a la societat del teixit empresarial existent, del coneixement d'iniciatives concretes, del foment del debat i la participació pública i, en definitiva, de la conscienciació en els seus valors i en el potencial del sector.

La celebració d'un esdeveniment d'aquestes característiques ha de permetre assolir una repercussió mediàtica considerable i una aflluència significativa de persones interessades.

Acció 14. Vinculació del foment i la difusió amb la Conselleria d'Educació i Universitat

Amb aquestes actuacions se cerca:

- Difondre el model de l'economia social i cooperativa entre estudiants de diferents nivells educatius en crear unitats didàctiques a tots els nivells educatius d'ensenyament obligatori.
- Introduir la fórmula empresa cooperativa i d'economia social a tots els cicles formatius de grau mitjà i superior, batxillerat dins les àrees d'emprenedoria i constitució d'empresa.
- Difondre el model de l'economia social i cooperativa entre la ciutadania en general.

3. Informació, formació i investigació

Recull les accions centrades en aquests tres camps, al marge de quin sigui el subjecte i l'objecte de cada una d'elles.

El Govern de les Illes Balears, i de forma transversal a totes les conselleries, pot adoptar les mesures convenients per a la difusió i ensenyament del cooperativisme en els diferents nivells educatius per afavorir la creació de cooperatives i les diferents formes d'economia social en els centres docents.

Acció 15. Elaboració i implantació d'un pla de comunicació de l'economia social

L'estratègia comunicativa és fonamental de cara a assegurar l'èxit de qualsevol política que persegueixi la informació, la difusió, el foment i, en definitiva, l'avaluació i el creixement d'un sector econòmic.

L'economia social s'ha vist, com a conseqüència del seu petit pes específic, atomitzada en les línies de treball de les seves organitzacions i de la política sovint erràtica de les institucions, relegada del panorama comunicatiu dels mitjans de les Illes Balears i amb poca incidència efectiva en les seves altres estratègies de comunicació.

L'elaboració d'un pla de comunicació amb el màxim consens possible en el marc del Consell d'Economia Social i del Cooperativisme ha de permetre arbitrar una estratègia en múltiples fronts que incideixi tant en els mitjans públics de comunicació com en els privats (per mitjà de publicitat institucional, difusió d'iniciatives concretes, etc.) i que tinguí en compte tots els sistemes de comunicació institucional possibles, així com aquells de

comunicació directa (edició de cartells, fullets i llibres de caràcter divulgatiu, campanyes d'informació als professionals de l'assessorament empresarial, etc.).

En l'execució del Pla és imprescindible el concurs de les administracions i les organitzacions.

Acció 16. Creació d'un portal d'economia social de les Illes Balears que recopili tota la informació del sector, inclosa la difusió de l'actualitat institucional

La disposició d'informació dispersa i poc estructurada genera problemes d'eficiència en el desenvolupament d'un sector. La creació d'un lloc web de referència és una manera de resoldre-ho. La inclusió de la informació estadística emanada de l'Observatori de l'Economia Social, de la normativa de referència del sector, de les notícies i novetats emanades del sistema de difusió electrònica, de projectes, d'activitats, de formació, d'opinió i de reflexió, entre altres aspectes, ha de permetre que es converteixi en un autèntic punt neuràlgic del sector.

La creació del lloc web pot partir d'una primera estructura inicial de mínims que s'hauria de concretar, i d'un pla de desplegament semestral o anual, fins a assolir la seva plenitud en qüestió de continguts.

Especialment s'inclourà informació puntual d'aspectes com ajuts i subvencions, canvis normatius, actes relacionats amb el sector, notícies i, en general, qualsevol qüestió d'actualitat susceptible de ser d'interès per a les empreses i les organitzacions de l'economia social.

Acció 17. Incloure continguts sobre l'autoocupació en el marc de l'economia social en la formació ocupacional gestionada per la Conselleria de Treball, Comerç i Indústria

El coneixement i el foment de les possibilitats i l'esperit emprenedor en el marc de l'economia social són elements de gran utilitat per assolir l'objectiu que les formes empresarials del sector siguin conegudes i valorades per potencials emprenedors que eventualment puguin optar per l'autoocupació.

El treballador que accedeix a la formació contínua respon sovint a un perfil de potenciació i especialització de les seves capacitats professionals, o bé a una voluntat de canvi en el sector. Dues realitats lligades íntimament amb el perfil dels emprenedors.

Acció 18. Organització d'activitats acadèmiques en col·laboració amb la Universitat de les Illes Balears, orientades a la formació en l'emprenedoria basada en entitats de l'economia social com alternativa a les entitats capitalistes tradicionals

Una de les raons que expliquen la prevalença en l'emprenedoria de les figures capitalistes en detriment de les d'economia social rau en el desconeixement des del punt de vista jurídicomercantil i econòmic del funcionament i la gestió de les entitats de l'economia social, així com dels principis que les inspiren. Això provoca temor i recel davant d'allò desconegut per acabar optant per les figures capitalistes tradicionals.

En col·laboració amb la Universitat de les Illes Balears s'organitzaran cursos i activitats acadèmiques, dirigits a estudiants universitaris, a col·legis professionals i a la comunitat en general, que contribuïran a la formació en el coneixement de les entitats de l'economia social.

Integra les mesures de suport a les organitzacions patronals.

Acció 19. Potenciació de l'associacionisme de les empreses del sector de l'economia social

Obsta dir que la totalitat de les empreses d'economia social no estan integrades a les respectives organitzacions que les representen. Malgrat això, l'objectiu d'ampliar la base associativa és primordial de cara a la vertebració d'un vertader teixit empresarial, compromès amb els valors de l'economia social i amb capacitat d'interrelacionar-se en termes econòmics i humans.

Es tracta, sens dubte, d'un paper que correspon primordialment a les patronals del sector, amb el suport puntual de les administracions.

Acció 20. Reforç de la interlocució, la coordinació i l'establiment de línies de treball conjuntes entre les organitzacions de l'economia social

La coordinació i el treball conjunt són ja una realitat entre les patronals del sector. La seva continuïtat és imprescindible per impulsar projectes comuns i per ajudar a construir una imatge externa visible i identificable del conjunt de l'economia social.

Acció 21. Suport al manteniment de les despeses d'estructura de les organitzacions representatives de l'economia social

Les organitzacions patronals del sector requereixen una estructura mínima per poder donar suport als serveis necessaris a les respectives empreses en el moment d'exercir el seu paper d'interlocució i difusió externa. És necessari establir ajuts econòmics a les estructures bàsiques de les organitzacions i fomentar la seva implantació territorial en el conjunt de l'arxipèlag.

Acció 22. Ajuts a les iniciatives de foment i difusió de l'economia social de les organitzacions patronals del sector

En els últims anys varen desaparèixer els ajuts específics per al foment de la difusió de l'economia social a les Illes Balears. És necessari establir ajuts orientats a la projecció de l'economia social al si de la societat mitjançant el seu foment i difusió.

Es donaran a conèixer les característiques de les diferents formes d'organització de l'economia social, els seus elements de qualitat en matèria d'ocupació i la seva vinculació als territoris en els quals s'assenten. Així es fomentarà igualment l'associacionisme empresarial.

A més, es difondrà el compromís de les empreses d'economia social amb la responsabilitat social empresarial.

5. Suport a les empreses

Contempla el ventall de mesures de suport a les empreses d'economia social, expressades de forma concreta per cada tipus d'empresa.

Acció 23. Ajuts per a la incorporació de socis treballadors o de treballadors en societats laborals i cooperatives de treball associat

El foment de l'accés als mitjans de producció per part dels treballadors és un mandat constitucional que afecta tots els poders públics.

Aquest tipus d'ajuts s'ha mostrat especialment útil per al foment de la incorporació de nous treballadors a la propietat de l'empresa i permet fer front als costos associats a la incorporació. Amb tot això es potencia la creació d'ocupació estable, un dels principals objectius de la política del Govern.

Acció 24. Ajuts per subvencionar inversions en noves tecnologies de la informació i les comunicacions

Per contribuir a la creació, consolidació i millora de la competitivitat de les cooperatives i les societats laborals és necessari subvencionar les inversions en noves tecnologies de la informació i les comunicacions.

Acció 25. Finançament de quotes de la Seguretat Social a perceptors del pagament únic de la prestació per desocupats incorporats com a socis treballadors o de treball en societats laborals o cooperatives de treball associat

La possibilitat de percepció de pagament únic de la prestació per a desocupats s'instrumenta amb el pagament en metàl·lic i la possibilitat de finançament de quotes de la Seguretat Social (en concret, de l'aportació treballadora), que és precisament el que desenvolupa aquest ajut.

Acció 26. Ajuts públics de suport al manteniment dels llocs de treball de les empreses d'inserció

L'establiment d'ajuts del manteniment dels llocs de treball dels treballadors i treballadores en situació d'exclusió social que presten serveis, mitjançant la subvenció parcial dels seus costos salarials en les empreses d'inserció és especialment útil com a instrument per lluitar contra la pobresa i l'exclusió social en combinar la lògica empresarial amb metodologies d'inserció laboral en la mateixa empresa, en una empresa aliena o en projectes d'autoocupació.

Acció 27. Ajudes per a tècnics de producció i acompanyament de les empreses d'inserció i entitats promotores.

Aquestes ajudes existeixen a la normativa de diverses comunitats autònomes, i pretenen compensar les empreses d'inserció i/o entitats promotores per les seves mancances en competitivitat a causa del cost de les accions formatives i de caire social que realitzen.

6. PRESSUPOST I CALENDARI D'EXECUCIÓ

El Pla Director d'Economia Social té una vigència temporal de 2018 a 2022. El pressupost previst (s'ha calculat atenent al pressupost inicial assignat per a l'any 2018, afegint-se un increment anual del 2%) es desglossa de la següent manera:

ANY	2018	2019	2020	2021	2022
	724.691	739.184	753.977	769.056	784.437
TOTAL	3.771.345				

7. SEGUIMENT DEL PLA DIRECTOR I DIFUSIÓ

La responsabilitat formal de l'impuls del Pla Director d'Economia Social de les Illes Balears correspon, per raons estrictament competencials, a la Conselleria de Treball, Comerç i Indústria i, en concret, a la Direcció General de Treball, Economia Social i Salut Laboral.

A més d'això, és obvi que hi ha altres òrgans de l'administració autonòmica implicats, així com altres administracions com els consells insulars i els ajuntaments. I tot això sense obviar l'altra gran base del Pla Director: el sector empresarial, representat per les associacions patronals.

Tot plegat fa necessari crear un model de coordinació i seguiment de la implantació del Pla Director, en el qual han de tenir presència totes les parts. El seguiment s'efectuarà a través del marc institucional previst per a l'economia social de les Illes Balears: el Consell de l'Economia Social i el Cooperativisme de les Illes Balears, a través de:

- Plenari del Consell de l'Economia Social i el Cooperativisme de les Illes Balears. Adoptarà el compromís de la implantació del Pla, redactarà la seva formulació definitiva, adoptarà les directrius i les orientacions bàsiques en la seva implantació i farà un seguiment anual de les accions.
- Comissió de seguiment del Pla Director. Es tracta d'una comissió creada *ad hoc* per al seu seguiment i encarregada del seguiment detallat de la seva implantació, que haurà de reunir-se amb una periodicitat semestral elaborant informes de seguiment.



LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA: REGULACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

DIRECTORES: GEMMA FAJARDO GARCÍA Y RAFAEL CHAVES ÁVILA

El reconocimiento y fomento de la economía social es una tarea de interés general que deben desarrollar los poderes públicos, como ordena la Ley 5/2011 de Economía Social, lo que impele también a la Generalitat Valenciana.

El libro que el lector tiene en sus manos se compone de tres partes. En la primera se analiza la experiencia de otras Comunidades Autónomas que han realizado en los últimos años avances en la materia, tanto en la regulación de la economía social como en la activación de políticas de apoyo a la economía social. Estas experiencias constituyen un referente para la realidad de la Comunitat Valenciana, Comunidad que, si bien en 2006 modificó su Estatuto de Autonomía para asumir competencias en la materia, en particular en su artículo 80.4., competencias que desbordan aquellas relativas a las formas jurídicas específicas que integra la economía social, no cuenta (aún) con una entidad representativa del conjunto de la economía social, ni con una ley de economía social ni con una estrategia de fomento de la economía social valenciana.

La segunda parte de este libro presenta la visión de los principales representantes de la economía social valenciana, a través de sus estructuras sectoriales, de técnicos de la Administración regional y de la Universidad en relación a la pertinencia de desarrollar las citadas competencias de la Generalitat en relación con la economía social.

La tercera parte del libro integra una selección de documentos clave que ilustran las experiencias en la materia en otras Comunidades Autónomas.